



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

**LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
–COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1. Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 266 de 2024, expedida por el Director General de Colombia Compra Eficiente y,

CONSIDERANDO

1. Que, las Entidades Estatales, por medio del Sistema de Compra Pública, además de adquirir los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento y cumplir con sus funciones, apalancan también otras políticas públicas.
2. Que, en materia de compra pública de alimentos, la normativa promueve la vinculación directa e indirecta de actores distintos a los proveedores tradicionales para este tipo de bienes.
3. Que, en este sentido, Colombia Compra Eficiente buscó la creación de un Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisiciones para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega, en el cual, además de promover la adquisición de éstos de manera más sencilla y con mejores condiciones económicas y de calidad; buscó la promoción de la participación de pequeños productores locales y productores de la agricultura familiar, campesina, étnica y comunitaria de manera directa e indirecta o sus organizaciones; y, la promoción de la inclusión de actores de la economía popular al Sistema de Compra Pública sin intermediarios.
4. Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en Mi Mercado Popular el día veintidós (22) de diciembre de 2024, cuyos enlaces se describen a continuación: Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8_063258&isFromPublicArea=True&isModal=False y en la plataforma Mi Mercado Popular <https://mimercadopopular.gov.co/iad/5>, con los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios y documentos previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos, (v) el proyecto de matriz de riesgos y (vi) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco de Precios del proceso de selección licitación pública número No. CCENEG-083-01-2024 para seleccionar a través de Licitación Pública los proveedores para el Acuerdo Marco de Precios, para la Adquisición de Alimentos Perecederos y No Perecederos y su respectiva entrega.
5. Que, en este Proceso de Contratación, Colombia Compra Eficiente definió dentro de los objetivos del Proceso de Contratación la definición de un Segmento especial para la participación exclusiva

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 2

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

- de actores de la economía popular; permitir la presentación de ofertas a nivel de alimento; promover la vinculación de nuevos actores de la economía popular y otros actores durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios; y promover que las Entidades Estatales que requieran estos alimentos pudiesen adquirirlos de pequeños productores locales agropecuarios y actores de la economía popular, lo cual permitiría además apalancar el cumplimiento de los compromisos de las Entidades Estatales en el marco de la implementación de la normativa de compras públicas de alimentos.
6. Que, Colombia Compra Eficiente en el marco de las actividades realizadas en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, además de realizar los estudios, diseños y análisis previos necesarios para garantizar que el objeto contractual sea viable técnica, jurídica, económica y financieramente, la Agencia adelantó un proceso de planeación integral que incluyó la elaboración de estudios de mercado, la realización de mesas de trabajo con los sectores involucrados, buscando en todo momento asegurar condiciones de competencia y eficiencia en la adquisición de alimentos.
 7. Que, durante la estructuración del proceso de selección CCENEG-083-01-2024, la Entidad realizó múltiples sesiones interinstitucionales, mesas de planeación y ejercicios de simulación con los equipos técnicos, jurídicos y económicos, con el fin de diseñar un pliego de condiciones claro, verificable y ajustado a los fines de la contratación estatal.
 8. Que, en este sentido, el Proceso de Contratación contempló un segmento exclusivo para los actores de la economía popular, con el fin de promover la participación de estos sectores menos favorecidos, en el Sistema de Compra Pública del Estado Colombiano, garantizando la aplicabilidad de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021, creando un espacio de participación para los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar (étnica) y comunitaria y de sus organizaciones legalmente constituidas, en los mercados de compras públicas de alimentos, lo que permitirá dinamizar su economía, reducir la pobreza y democratizar la contratación pública de alimentos.
 9. Que, el proceso estableció otros segmentos para la participación de oferentes con otros tamaños empresariales, el cual determinó requisitos habilitantes coherentes y equitativos para cada segmento; en atención a ello, y de acuerdo con la información arrojada en el estudio del sector del proceso.
 10. Que, en el pliego definitivo, se establecieron condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas orientadas a garantizar una contratación inclusiva, permitiendo la participación de los sectores de la Economía Popular y de las ACFC, en cumplimiento de la Ley 2294 de 2023, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. Para ello, se incorporaron reglas justas, claras y precisas que aseguraran la selección objetiva de los proveedores.
 11. Que, se buscó asignar el mejor puntaje a las propuestas cuyo valor estuviera cercano, a la media aritmética baja conforme a los precios de las ofertas habilitadas, evitando precios anómalos injustificados que pudieran resultar inviables, es decir, a precios razonables de mercado.
 12. Que, la finalidad fue garantizar una selección objetiva, sustentada en la eficiencia económica y la sostenibilidad de la oferta, y no favorecer a quienes presentaran precios anómalos injustificados.
 13. Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó el veintidós (22) de diciembre hasta el nueve (09) de enero de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 3

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

Contratación presentaron observaciones a los documentos publicados en las citadas plataformas. Por consiguiente, se recibieron cuatrocientas dieciocho (418) observaciones.

14. Que, Colombia Compra Eficiente dio respuesta mediante las plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular a cada una de las observaciones remitidas por los interesados del proceso el día veintinueve (29) de abril de 2025.
15. Que, Colombia Compra Eficiente publicó en las plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular la Resolución N° 225 del 30 de abril de 2025, por la cual se ordenó la Apertura del Proceso de Selección de la licitación pública No. CCENEG-083-01-2024.
16. Que, a los interesados se les otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, recibándose seiscientos sesenta y cinco (665) observaciones incluidas las extemporáneas, las cuales fueron respondidas y publicadas en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular mediante archivo denominado CCE-GAD-FM-36-FORMATO-RESPUESTA A OBSERVACIONES AMP ALIMENTOS.
17. Que, la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación pública No. CCENEG-083-01-2024 se llevó a cabo el 06 de mayo de 2025 a las 08:30 AM, en la cual fueron asignados los Riesgos.
18. Que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación, y considerando las observaciones en las que se solicitaron ajuste a las condiciones del pliego se emitieron las adendas 4 y 7. De igual forma, atendiendo a los requerimientos de ampliación de plazos presentados por los interesados, así como al alto volumen de ofertas recibidas dentro del proceso se hizo necesario expedir trece (13) adendas que modificaron el cronograma, las cuales fueron debidamente publicadas, en las plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular.
19. Que, con la Adenda 4, publicada en el Secop II el 20 de mayo de 2025, Colombia Compra Eficiente con ocasión de las observaciones recibidas al proceso, donde los interesados en participar en algunos segmentos manifestaron la imposibilidad de cotizar la totalidad de los alimentos, Colombia Compra Eficiente redujo este requisito y permitió conformar el grupo por lo menos con el 70% de estos alimentos. En todo caso, con el fin de alentar la presentación de la oferta por un número mayor de alimentos, fue incluido un factor nuevo que permitiera ponderar dicha solicitud dentro de la ecuación de la fórmula de factor económico.
20. Que, al tratarse de un mecanismo nuevo, se presentaron ochocientos ochenta y cuatro (884) ofertas, superando los niveles normales de propuestas recibidas en otros procesos adelantados por la Agencia, suponiendo un reto frente a la capacidad técnica y operativa dispuesta por la entidad para soportar la sobrecarga de verificación documental, además de la consolidación de información y su correspondiente revisión. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente con el objeto de contar con tiempos razonables para adelantar las etapas del proceso de selección con miras al cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y deber de selección objetiva, entre otros, expidió la adenda No. 12, mediante la cual se justifican las razones que tuvo la Agencia Nacional de Contratación Pública para modificar algunos aspectos del pliego de condiciones, así como acceder a las solicitudes expresas de los oferentes de ampliar el cronograma para la presentación de ofertas e igualmente conceder tiempos razonable al comité de evaluador para la respectiva verificación de requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, con el propósito de asegurar un procedimiento justo, transparente y eficiente.
21. Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento del cronograma dispuesto en las plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular realizó el cierre del

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 4

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

Proceso de Contratación No. CCENEG-083-01-2024 el día 3 de junio de 2025 a las 23:59 horas, recibiendo un total de ochocientos ochenta y cuatro (884) ofertas entre las cuales se encontraron propuestas para el Lote 1 y el Lote 2 esto es: 748 propuestas para el segmento de Economía Popular, Agricultura Campesina Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones y microempresas y 136 propuestas para los demás segmentos, las cuales se enlistan en orden alfabético de la siguiente manera:

#	NOMBRE EN PLATAFORMA	NIT/CC	PLATAFORMA
1	ACAMPROSAN	901707269-8	MI MERCADO POPULAR
2	Achiras Tradicion	900751041-9	MI MERCADO POPULAR
3	ACUICOLA JACARANDA SAS	901821883-8	MI MERCADO POPULAR
4	AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLIV	901528986-2	MI MERCADO POPULAR
5	AFRUZAP	900153407-5	MI MERCADO POPULAR
6	AGROARIAS	901462422	SECOP II
7	AGROBRISAS SAT sociedad agraria de transformacion	901654043-1	MI MERCADO POPULAR
8	AGROCOMERCIALIZADORA VILLAMIL SAS	901767074-5	MI MERCADO POPULAR
9	Agrocris	1003151195-7	MI MERCADO POPULAR
10	AGRODISTRIBUCIONES MATIAS BALLESTA SAS	901677155-7	MI MERCADO POPULAR
11	AGROINDUSTRIA FIQUITIVA PENA SAS	901456688-2	MI MERCADO POPULAR
12	AGROINPA AMAZONICA SAS ZOMAC BIC	901633887	MI MERCADO POPULAR
13	AGROPIN SAS	901544438	SECOP II
14	AgroPueblos	1007785243-8	MI MERCADO POPULAR
15	Agroservicios Romeral	3215609-1	MI MERCADO POPULAR
16	AgroSiquima	900318621-5	MI MERCADO POPULAR
17	AGROSOLIDARIA LIMONCITO FONDAS	900371721-8	MI MERCADO POPULAR
18	AGROSUMAZ	901696659-8	MI MERCADO POPULAR
19	AGROVICAMP - AGROINDUSTRIA EL CAMPO	23139473-2	MI MERCADO POPULAR
20	ALEJANDRO GUEVARA PARRA	1022350835-5	MI MERCADO POPULAR
21	ALFONSO MONTOYA	79751153-1	MI MERCADO POPULAR
22	ALFONSO MONTOYA REY	79751153-8	MI MERCADO POPULAR
23	ALIMENPROC S.A.S	900145701-2	MI MERCADO POPULAR
24	ALIMENTOS ARKA SAS	901176953-8	MI MERCADO POPULAR
25	ALIMENTOS EDIL SAS	901887933	SECOP II
26	ALIMENTOS PIPPO S.A.S	900031833	SECOP II
27	ALIMENTOS PROVERCOL SAS	900557006-1.0	SECOP II
28	ALIMENTOS RICOLAC S.A.S	8000645362	SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 5

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

29	ALIMENTOS TANTE S.A.S.	900514459-8	MI MERCADO POPULAR
30	Alimentos Yuca Nutricion SAS	901814082-6	MI MERCADO POPULAR
31	ALPREMA SAS	901167351-6	MI MERCADO POPULAR
32	AMARLE	900852438-2	MI MERCADO POPULAR
33	Amerfin S.A.S	900273276	SECOP II
34	ANASUR-ASOCIACION NACIONAL DE SURGIMIENTO URBANO Y RURAL DE EMPRENDEDORES	809010194-8	MI MERCADO POPULAR
35	ANDERSON YAMID NINO PARRA	1002525447	MI MERCADO POPULAR
36	Andrea Arango Ramirez	1116262418	MI MERCADO POPULAR
37	Andres Koppel Rincon	80927795-7	MI MERCADO POPULAR
38	Angel Maria Munoz Vega	12545429-9	MI MERCADO POPULAR
39	ANUCLAPALMA	901841299-1	MI MERCADO POPULAR
40	ANYELUZS CREPES	1077146296-1	MI MERCADO POPULAR
41	APIARIO MIELES POLEN	88231132	MI MERCADO POPULAR
42	APROMECCV	800070980-4	MI MERCADO POPULAR
43	ARRACACHAS TOLEDO	1007531198-4	MI MERCADO POPULAR
44	Arrocerra Agrocolombia LR	901820491-1	MI MERCADO POPULAR
45	Arroz Asoclara	30060668-8	MI MERCADO POPULAR
46	ASAMM	901496426	MI MERCADO POPULAR
47	asesorias y caapcitaciones masiso sas	901492181-3	MI MERCADO POPULAR
48	ASOAGROMEVA	901948150-4	MI MERCADO POPULAR
49	ASOBANAPARE	901521128-8	MI MERCADO POPULAR
50	Asocain	901837948-8	MI MERCADO POPULAR
51	ASOCAMARTI	901660089-4	MI MERCADO POPULAR
52	ASOCAMPRO	901830723-6	MI MERCADO POPULAR
53	ASOCAMVIC	901837463-8	MI MERCADO POPULAR
54	Asociacion Abrazar La Vida	802021845	SECOP II
55	Asociacion acuaponica juvenil Las piedras	901550825-7	MI MERCADO POPULAR
56	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE NINOS ADOLECENTES Y JOVENES BARULE	901827260-7	MI MERCADO POPULAR
57	ASOCIACION AGRARIA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO	901667438-3	MI MERCADO POPULAR
58	ASOCIACION AGRARIA BONGA MELLA	901671336-6	MI MERCADO POPULAR
59	ASOCIACION AGRARIA PELAYITO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO	901667443	MI MERCADO POPULAR
60	ASOCIACION AGRARIA TURISTICA Y PESQUERA DE LA DEPRESION MOMPOSINA	901819740-7	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 6

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

61	ASOCIACION AGRICOLA AMBIENTAL MINERO ENERGETICA DEL SAN JORGE	900994392-1	MI MERCADO POPULAR
62	ASOCIACION AGRICOLA BANANERA DE CAJAMARCA	901867463-6	MI MERCADO POPULAR
63	ASOCIACION AGRICOLA LA GLORIA DE SION	901648585-7	MI MERCADO POPULAR
64	ASOCIACION AGRICOLA Y PECUARIA AGUAMONA RESTREPO	901923541-2	MI MERCADO POPULAR
65	ASOCIACION AGROAFRO	901539259-3	MI MERCADO POPULAR
66	ASOCIACION AGROCAMPESTRE ECOLOGICA Y TURISTICA DE DAMAS DEL NARE	901831211-1	MI MERCADO POPULAR
67	ASOCIACION AGROGUAMO BUEN FUTURO	901061097-3	MI MERCADO POPULAR
68	asociacion agroindustrial de victimas afrodescendientes	901493888-6	MI MERCADO POPULAR
69	ASOCIACION AGROPECUARIA AMANDO NUESTRO CAMPO Y TIERRAS	901921101-6	MI MERCADO POPULAR
70	ASOCIACION AGROPECUARIA AMBIENTAL CAMPESINA SAN ISIDRO	900827298-2	MI MERCADO POPULAR
71	ASOCIACION AGROPECUARIA BIORGANICA ASABIO	900732422	MI MERCADO POPULAR
72	Asociacion agropecuaria de cacaocultores victimas Aroma de Paz	901223605-1	MI MERCADO POPULAR
73	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DE MATA E PITA	901672746-7	MI MERCADO POPULAR
74	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE	901661921-2	MI MERCADO POPULAR
75	ASOCIACION AGROPECUARIA DE CORDOBA	812006093-8	MI MERCADO POPULAR
76	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE ECOSISTEMAS AGROECOLÓGICA ECO VIVÓ	72072572	SECOP II
77	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA MANO POR NUESTRO ANZA	901923741-9	MI MERCADO POPULAR
78	ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES PARA LA PAZ LIDEREZAS	901154369-1	MI MERCADO POPULAR
79	ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ	901153193-8	MI MERCADO POPULAR
80	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	900169930-6	MI MERCADO POPULAR
81	ASOCIACION AGROPECUARIA DE SANTA FE BOLIVAR-SINCELEJO	901671163-9	MI MERCADO POPULAR
82	ASOCIACION AGROPECUARIA DEL GUAVIO	9014114891	SECOP II
83	Asociacion Agropecuaria Ecologica Sostenible Cativo	901474906-1	MI MERCADO POPULAR
84	ASOCIACION AGROPECUARIA ESPERANZA VERDE	901084405-8	MI MERCADO POPULAR
85	Asociacion Agropecuaria Heroes de Margarita 06	901836319	MI MERCADO POPULAR
86	ASOCIACION AGROPECUARIA MAR CARIBE - ASAMAR	901197612-1	MI MERCADO POPULAR
87	ASOCIACION AGROPECUARIA PEQUENOS PRODUCTORES EN LOS CORREGIMIENTOS DE CHIQUI Y OTROS	901154400-2	MI MERCADO POPULAR
88	ASOCIACION AGROPECUARIA PESQUERA INDUSTRIAL Y DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVA	901538603-1	MI MERCADO POPULAR
89	ASOCIACION AGROPECUARIA TRANSFORMANDO EL CAMPO	901858790-1	MI MERCADO POPULAR
90	ASOCIACION AGROPECUARIA VALLES DE ALEGRIA	901795835-2	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 7

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

91	ASOCIACION AGROPECUARIA VICTIMAS SEGUNDOS OCUPANTES VEREDA EL COROZO MONTERIA	901599197-1	MI MERCADO POPULAR
92	ASOCIACION AGROPECUARIA VIVIMOS DEL CAMPO	901878790-7	MI MERCADO POPULAR
93	Asociacion Agropecuaria VLOR	901890229-5	MI MERCADO POPULAR
94	Asociacion Agropecuaria y De Miel La Fortaleza	900535885-2	MI MERCADO POPULAR
95	ASOCIACION AGROPECUARIA Y ECOLOGICA DEL CARIBE	901356599-6	MI MERCADO POPULAR
96	Asociacion Agroproductores del Tolima Mangovipaz	901290056-3	MI MERCADO POPULAR
97	asociacion ambiental colombia verde y sotenible	900859279-1	MI MERCADO POPULAR
98	ASOCIACION ASOALPES	900273527	SECOP II
99	Asociacion baluarte campesino y comunitario del magdalena centro	901741066-3	MI MERCADO POPULAR
100	Asociacion Cafe Tosti	901700581-1	MI MERCADO POPULAR
101	asociacion campesina afrodescendiente y mujeres emprendedoras de pueblo nuevo tierralta cordoba sigl	901776085-4	MI MERCADO POPULAR
102	ASOCIACION CAMPESINA AGRICOLA DEL CARIBE	901937372-5	MI MERCADO POPULAR
103	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA DE PEQUENOS PRODUCTORES EN CONFLUENCIA POR COLOMBIA	901828002-8	MI MERCADO POPULAR
104	ASOCIACION CAMPESINA AGROPECUARIA PRODUCCIR Y PROSPERAR	901854866-4	MI MERCADO POPULAR
105	ASOCIACION CAMPESINA AMBIENTAL PESQUERA Y TURISTICA CUATRO BOCAS	900996984	MI MERCADO POPULAR
106	ASOCIACION CAMPESINA ANCESTROS SINUANOS	900060757-8	MI MERCADO POPULAR
107	ASOCIACION CAMPESINA APOSENTOS BOJACA ACAB	901753677-5	MI MERCADO POPULAR
108	ASOCIACION CAMPESINA BAJO GRANDE	901902215-6	MI MERCADO POPULAR
109	ASOCIACION CAMPESINA CAMPOS DE JIREH	901879673-3	MI MERCADO POPULAR
110	ASOCIACION CAMPESINA DE MONTERIA	901793127-7	MI MERCADO POPULAR
111	ASOCIACION CAMPESINA DE MUJERES EMPREDEDORAS DE MONTELIBANO	901912787-1	MI MERCADO POPULAR
112	ASOCIACION CAMPESINA DE PAZ CLAUDIO VARGAS	901889462-3	MI MERCADO POPULAR
113	ASOCIACION CAMPESINA FRUTOS DE PAZ	901647567-1	MI MERCADO POPULAR
114	ASOCIACION CAMPESINA FUTURO 2	805028560-5	MI MERCADO POPULAR
115	ASOCIACION CAMPESINA HUMANA - ASORAICES CHINU	901674654-7	MI MERCADO POPULAR
116	Asociacion Campesina Isla Blanca	901728947-3	MI MERCADO POPULAR
117	ASOCIACION CAMPESINA LA FORTALEZA	901734727-4	MI MERCADO POPULAR
118	asociacion campesina las cazuelas	901876571-1	MI MERCADO POPULAR
119	ASOCIACION CAMPESINA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO RURAL DEL CESAR	901374274-4	MI MERCADO POPULAR
120	ASOCIACION CAMPESINA PERLA DEL SUR	901187819-6	MI MERCADO POPULAR
121	ASOCIACION CAMPESINA PIE FIRME SOMOS AGRO	901805936-2	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 8

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

122	Asociacion campesina pijao	901840027	MI MERCADO POPULAR
123	ASOCIACION CAMPESINA POR LA PAZ Y LA RECONCILIACION CON LOS ENTORNOS	9018778941	SECOP II
124	ASOCIACION CAMPESINA POR MIS DERECHOS	901071618-3	MI MERCADO POPULAR
125	Asociacion Campesina Sembradores de Futuro	907877507-4	MI MERCADO POPULAR
126	asociacion campesina solidaria del municipio de Fonseca	825003591-8	MI MERCADO POPULAR
127	ASOCIACION CAMPESINA TOROSENTAO	900766477-1	MI MERCADO POPULAR
128	ASOCIACION CAMPESINA UNIDOS PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL VEREDA LA PANCHA	900691471-4	MI MERCADO POPULAR
129	ASOCIACION CAMPESINA Y AGROPECUARIA AGROCULTURA VIVA	900182774-7	MI MERCADO POPULAR
130	ASOCIACION CAMPESINA Y AGROPECUARIA SEMILLAS DE LIBERTAD	901767842-5	MI MERCADO POPULAR
131	Asociacion Campesina y Social de Bajo Grande	901634029-2	MI MERCADO POPULAR
132	Asociacion campesinos Microempresarios y poblacion Vulnerable del municipio de teruel Huila ASOC	901725918-6	MI MERCADO POPULAR
133	ASOCIACION CAMPESINOS POR LA PAZ Y LA TIERRA	901867388-1	MI MERCADO POPULAR
134	ASOCIACION CAMPESINOS VICTIMAS DE MONTEVIDEO	901504838-7	MI MERCADO POPULAR
135	Asociacion Colombiana de Productores Agroindustriales Acoproagro In	901790356-3	MI MERCADO POPULAR
136	ASOCIACION COLOMBIANA PROSPERA Y VISIBLE	901857382-5	MI MERCADO POPULAR
137	Asociacion Colombiana Todo en Agricultura - ASOCOLTEA-	901419713-1	MI MERCADO POPULAR
138	Asociacion corregimental de usuarios campesinos de cispataca	823003535-8	MI MERCADO POPULAR
139	ASOCIACION CUNICOLA SENOR CONEJO	901290959-9	MI MERCADO POPULAR
140	Asociacion de Acuicultores del Pauto	901436495-2	MI MERCADO POPULAR
141	ASOCIACION DE AFRO DESCENDIENTES DE SAN BERNARDO DEL VIENTO AFROKOMBE	901118396-8	MI MERCADO POPULAR
142	ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DE LA VEREDA 16 DE JULIO	901076123-2	MI MERCADO POPULAR
143	ASOCIACION DE AGRICULTORES 12 DE ABRIL 2005	900730330-2	MI MERCADO POPULAR
144	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE DISCIPLINA	900438623-4	MI MERCADO POPULAR
145	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE LA AMAZONIA AGROAMAZONIA	901617548-1	MI MERCADO POPULAR
146	Asociacion de agricultores la granja filandia	901719471-1	MI MERCADO POPULAR
147	ASOCIACION DE AGRICULTORES UNIDOS POR VALENCIA	900646511-1	MI MERCADO POPULAR
148	ASOCIACION DE ARRACACHEROS DE CAJAMARCA Y ANAIME ASOARRACACHOS	900997622-4	MI MERCADO POPULAR
149	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU LA UNION	900203590	MI MERCADO POPULAR
150	ASOCIACION DE BANANICULTORES Y PLATANICULTORES DEL MUNICIPIO DE PIJAO	900049031-5	MI MERCADO POPULAR
151	ASOCIACION DE BIENESTAR SOCIAL POPULAR	901688140-4	MI MERCADO POPULAR
152	Asociacion de buenas practicas agricolas con vision social buenavista ASOAGROBUENAVISTA	900616814-8	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 9

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

153	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO COLOMBIANOS DEL GOLFO	900372023	SECOP II
154	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFRO VEREDA SARMIENTO	901862943-7	MI MERCADO POPULAR
155	ASOCIACION DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANOS DESPLAZADOS DE COLOMBIA	901725433-6	MI MERCADO POPULAR
156	asociacion de campesinos agricultores del alto san jorge	901769917-8	MI MERCADO POPULAR
157	ASOCIACION DE CAMPESINOS BELLO HORIZONTE	900971757	SECOP II
158	Asociacion de campesinos cafeteros de la sierra nevada de Santa Marta	901098361-3	MI MERCADO POPULAR
159	ASOCIACION DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO	901876115-6	MI MERCADO POPULAR
160	ASOCIACION DE CAMPESINOS CHUPUNDUM	901788046-9	MI MERCADO POPULAR
161	Asociacion De Campesinos De Las Ceibitas	901678370-9	MI MERCADO POPULAR
162	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE LOS LIMONES	901704179-1	MI MERCADO POPULAR
163	ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA LUCIA	901648196-5	MI MERCADO POPULAR
164	ASOCIACION DE CAMPESINOS DESPLAZADOS DE CHIBOLO MAGDALENA	901093460-1	MI MERCADO POPULAR
165	ASOCIACION DE CAMPESINOS IMPULSANDO PROGRESO	901949251-4	MI MERCADO POPULAR
166	ASOCIACION DE CAMPESINOS LAS GUAMAS	901821063-5	MI MERCADO POPULAR
167	ASOCIACION DE CAMPESINOS NACIONAL PRIMARIA POR LA PAZ VICTIMAS INDIGENAS DEL CONFLICTO	901752851-6	MI MERCADO POPULAR
168	ASOCIACION DE CAMPESINOS POR LA PAZ CHOCHO	901678644-1	MI MERCADO POPULAR
169	asociacion de campesinos porcicultores agroindustriales de ayapel	901708850-2	MI MERCADO POPULAR
170	ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTIVOS DE BOLIVAR	900994673-6	MI MERCADO POPULAR
171	ASOCIACION DE CAMPESINOS PRODUCTORES DEL CERRITO DE LA PALMA	901720526-1	MI MERCADO POPULAR
172	ASOCIACION DE CAMPESINOS RURALES DE CORDOBA	901804712-5	MI MERCADO POPULAR
173	ASOCIACION DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA	901807084-1	MI MERCADO POPULAR
174	ASOCIACION DE CAMPESINOS UNIDOS POR EL CAMPO VC	901671862-9	MI MERCADO POPULAR
175	Asociacion de Campesinos Vereda el Limonal	900945796-5	MI MERCADO POPULAR
176	ASOCIACION DE CAMPESINOS VEREDA EL TORITO	900619943-3	MI MERCADO POPULAR
177	ASOCIACION DE CAMPESINOS VIDA DEL BARRIO PALMASORIANA DE PLANETA RICA	901717913-6	MI MERCADO POPULAR
178	ASOCIACION DE CAMPESINOS VILLA LINA	901781452-4	MI MERCADO POPULAR
179	asociacion de campesinos y agricultores del corregimiento La playa Nuestras raices	901811284-3	MI MERCADO POPULAR
180	asociacion de campesinos y campesinas de la apartada de Valencia	901708306-7	MI MERCADO POPULAR
181	ASOCIACION DE CAMPESINOS Y PESCADORES ARTESANALES-ASOPAJOMA	901944647-4	MI MERCADO POPULAR
182	ASOCIACION DE CARROMULEROS Y CAMPESINOS DE CARTAGENA	901690289-9	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 10

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

183	ASOCIACION DE CASETEROS DEL ATLANTICO ASOFORTURS	901874866-1	MI MERCADO POPULAR
184	ASOCIACION DE COOPERATIVAS BANANERAS DEL MAGDALENA	900564749-2	MI MERCADO POPULAR
185	ASOCIACION DE CULTIVOS CAMPESINOS	901810696-1	MI MERCADO POPULAR
186	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE NECOCLI	900125176-1	MI MERCADO POPULAR
187	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL BRILLANTE PIRU	900221643-9	MI MERCADO POPULAR
188	Asociacion de desplazados del reasentimiento de San Rafael	900994469-1	MI MERCADO POPULAR
189	Asociacion de Emprendedores con Enfoque Diferencial del Caribe - ASOENDICA	901545670-2	MI MERCADO POPULAR
190	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DEL CAMPO	901888419-1	MI MERCADO POPULAR
191	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES INNOVADORES Y PRODUCTORES DEL CAMPO	901487528-5	MI MERCADO POPULAR
192	asociacion de emprendedores y productores afro del pacifico	901760362-3	MI MERCADO POPULAR
193	Asociacion de Familias Agropecuarias Campesinas AFAC	900168088-4	MI MERCADO POPULAR
194	ASOCIACION DE FAMILIAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO DE BERASTEGUI	901694842	MI MERCADO POPULAR
195	ASOCIACION DE FORTULENOS POR LA PAZ	901211898	MI MERCADO POPULAR
196	ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL LLANO	901088318-3	MI MERCADO POPULAR
197	ASOCIACION DE GUAJIROS EMPRENDEDORES ZOAN E	901332725-4	MI MERCADO POPULAR
198	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SAMARIA POLVORINES PARTE ALTA	805009682-4	MI MERCADO POPULAR
199	ASOCIACION DE INTERES SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ASODEMAG	819002408-1	MI MERCADO POPULAR
200	ASOCIACION DE JOVENES CORAZON INCLUYENTE DEL CORREGIMIENTO DE FLECHA TUCHIN	901665208-7	MI MERCADO POPULAR
201	ASOCIACION DE JOVENES DE PALENQUE	8060120890	SECOP II
202	ASOCIACION DE JOVENES PRODUCTORES DEL SINU	901917585-1	MI MERCADO POPULAR
203	ASOCIACION DE JOVENES PRODUCTORES INDIGENAS Y CAMPESINOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA TANU	901597869-3	MI MERCADO POPULAR
204	asociacion de jovenes y mujeres victimas del Tolima	901844268-7	MI MERCADO POPULAR
205	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y MUJERES CAMPESINAS PARA EL PROGRESO DE CORDOBA	901769590-3	MI MERCADO POPULAR
206	ASOCIACION DE MUJERES AFROCARIBE DE SANTA LUCI	90901500541-7	MI MERCADO POPULAR
207	ASOCIACION DE MUJERES AGRICULTORAS Y GANADERA DEL CORREGIMIENTO DE LA MOLINA DEL MUNICIPIO DE SAN BE	901793763-1	MI MERCADO POPULAR
208	asociacion de mujeres agropecuariogmailcom	901775782-5	MI MERCADO POPULAR
209	asociacion de mujeres axe para los negros	901296851-1	MI MERCADO POPULAR
210	ASOCIACION DE MUJERES BALUARTES DE CHIBOLO MAGDALENA	901826651-9	MI MERCADO POPULAR
211	Asociacion de mujeres campesinas y agro empresarias de tierralta cordoba	901694841-3	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 11

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

212	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE – ASOAFROCAM	900346797	SECOP II
213	asociacion de mujeres campesinas del municipio de lejanias meta	900892634	MI MERCADO POPULAR
214	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA	901945463	MI MERCADO POPULAR
215	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS EMPRENDEDORAS DE TIERRALTA - CORDOBA siglas AMCETC	901806157-6	MI MERCADO POPULAR
216	Asociacion de Mujeres Campesinas Emprendedoras del Alto Sinu	901672515-2	MI MERCADO POPULAR
217	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS GESTION DE FUTUROS	901849847-4	MI MERCADO POPULAR
218	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS RURALES ETNICAS DEL CORREGIMIENTO DEL CHICHO	901558583-6	MI MERCADO POPULAR
219	Asociacion de Mujeres Campesinas Unidas	901079869-1	MI MERCADO POPULAR
220	ASOCIACION DE MUJERES DE VILLAHERMOSA PRODUCTORAS AGRINDUSTRIALES CON SENTIDO SOCIAL	901031453-4	MI MERCADO POPULAR
221	ASOCIACION DE MUJERES DEL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN	823001610-3	MI MERCADO POPULAR
222	ASOCIACION DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA	823001222	SECOP II
223	asociacion de mujeres desplazadas de villanueva	901161607-9	MI MERCADO POPULAR
224	Asociacion de Mujeres Desplazadas del Cesar	900112906-3	MI MERCADO POPULAR
225	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS LOMA DEL GUAYABO	901341841-9	MI MERCADO POPULAR
226	Asociacion de mujeres Emprendedoras y Productoras agropecuarias de Abejorral	900609419-2	MI MERCADO POPULAR
227	ASOCIACION DE MUJERES FORMADORAS DE VIDA POR LA PAZ	901488544-8	MI MERCADO POPULAR
228	ASOCIACION DE MUJERES MANOS AMIGAS	90166988-3	MI MERCADO POPULAR
229	ASOCIACION DE MUJERES MODISTAS ARTESANAS CAMPESINAS PRODUCTORAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE TUCHIN	901532437-6	MI MERCADO POPULAR
230	ASOCIACION DE MUJERES PERSEVERANTES	901333524-5	MI MERCADO POPULAR
231	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIA DE CAUSADO	901439695-2	MI MERCADO POPULAR
232	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DE LA TOMA	901189332	MI MERCADO POPULAR
233	asociacion de mujeres productoras del municipio de colombia huila	901298869	MI MERCADO POPULAR
234	ASOCIACION DE MUJERES RENOVADORAS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE - SUPERATE	900933864-5	MI MERCADO POPULAR
235	ASOCIACION DE MUJERES RURALES AFRODESCENDIENTES VICTIMAS DE PAJONAL ASOMUFROP	901564451-7	MI MERCADO POPULAR
236	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS DE ALBANIA ASOMUCAAL	900856550-8	MI MERCADO POPULAR
237	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS POR LA PAZ DE SAMPUES	901934380	MI MERCADO POPULAR
238	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CAMPESINAS SINCELEJO SABANA	901765268-8	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 12

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

239	asociacion de mujeres rurales creando opotunidades -	901948961	MI MERCADO POPULAR
240	ASOCIACION DE MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS DE ANCON	901884548-5	MI MERCADO POPULAR
241	asociacion de mujeres semillas del futuro	901307435-8	MI MERCADO POPULAR
242	Asociacion de Mujeres Unidas por un Cambio	901360245-1	MI MERCADO POPULAR
243	Asociacion de mujeres vulnerables cabeza de hogar del municipio de San Pelayo	901772086-3	MI MERCADO POPULAR
244	Asociacion de mujeres y campesinos del alto sinu tierralta Cordoba	901692038-6	MI MERCADO POPULAR
245	ASOCIACION DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES NEGRAS DE SUCRE KUSUTO	800253928-7	MI MERCADO POPULAR
246	ASOCIACION DE PADRES COMUNITARIOS LA VICTORIA	900090046	SECOPII
247	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIO OBRERO	811021158-7	MI MERCADO POPULAR
248	Asociacion de paneleros del municipio de la Paz Santander- pulvipanela	901522380-2	MI MERCADO POPULAR
249	ASOCIACION DE PANELEROS Y PRODUCTORES DE CANA DE FILADELFIA	900257011-1	MI MERCADO POPULAR
250	ASOCIACION DE PEQUENOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO VEREDA MORROCOY	901854365-6	MI MERCADO POPULAR
251	ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE	900785968-7	MI MERCADO POPULAR
252	ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI	819004829-8	MI MERCADO POPULAR
253	ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON-ASOPROAMUCASAN	17902371-6	MI MERCADO POPULAR
254	asociacion de pequenos productores cosecheros del rio Sinu	901924937-1	MI MERCADO POPULAR
255	Asociacion de Pequenos Productores del Corregimiento Candelaria y Otros	901071002-7	MI MERCADO POPULAR
256	ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES SIN TIERRA DE ZAPAYAN MAGDALENA	900807188-5	MI MERCADO POPULAR
257	ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES Y AGRICULTORES COMUNITARIOS DEL VALLE DEL CAUCA	901835449-5	MI MERCADO POPULAR
258	ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES Y FINCAS DEL VALLE	901917592-3	MI MERCADO POPULAR
259	Asociacion de pequenos y medianos productores agricolas y pecuarios del municipio de Luruaco	900960346-6	MI MERCADO POPULAR
260	ASOCIACION DE PEQUENOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA ASOPROAGRO	900564670-1	MI MERCADO POPULAR
261	ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CIENEGA DE CORRALITO	901861466	MI MERCADO POPULAR
262	ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE SANJOSE DE SACO	901855103-8	MI MERCADO POPULAR
263	ASOCIACION DE PESCADORES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA	901497008-1	MI MERCADO POPULAR
264	Asociacion de pescadores y agricultores de cano viejo	8120068291-1	MI MERCADO POPULAR
265	Asociacion de piscicultores del Sur del Valle del Cauca por la Paz	901172745-4	MI MERCADO POPULAR
266	Asociacion de Productores Agricola Fe y Esperanza	901713629	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 13

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

267	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA	901916285-2	MI MERCADO POPULAR
268	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROAMBIENTALES DE PUERTO ESCONDIDO	901587447-6	MI MERCADO POPULAR
269	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROAMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN -ASOCLARAGRO	901838524-3	MI MERCADO POPULAR
270	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS Y PECUARIOS DE CORDOBA PLANETA CAMPO VERDE	901708163	MI MERCADO POPULAR
271	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DE CHOCHO	900050694-1	MI MERCADO POPULAR
272	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIA ASOAGROVIVO	901766273-1	MI MERCADO POPULAR
273	Asociacion de productores agropecuario del sector Maria jacinta - San juan de Tocagua	1045249701-7	MI MERCADO POPULAR
274	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFROCOLOMBIANOS DEL CORREGIMIENTO DE LA VENTURA	901507931-8	MI MERCADO POPULAR
275	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELALCAZAR	900487536	MI MERCADO POPULAR
276	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE EL ENCANTO	900639057-9	MI MERCADO POPULAR
277	Asociacion de productores agropecuarios de las veredas cascajal bajo silvania y el pinal	900611317-6	MI MERCADO POPULAR
278	Asociacion de productores agropecuarios de san Jose del gacal Asopsag	9008567679-9	MI MERCADO POPULAR
279	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TORO	901411383-8	MI MERCADO POPULAR
280	asociacion de productores agropecuarios del Amazonas	838000222-9	MI MERCADO POPULAR
281	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ECOLOGICOS DEL SUR DE CORDOBA - AGROECOSURCO	900623183-8	MI MERCADO POPULAR
282	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDIGENAS DE SANTANDER DE LA CRUZ	901694281-9	MI MERCADO POPULAR
283	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANAL DE DORADA	812007474-5	MI MERCADO POPULAR
284	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y CAFICULTORES DE GUTIERREZ	901871785-8	MI MERCADO POPULAR
285	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS DE LA VEREDA ARMENIA EN EL MUNICIPIO DE CANALET	901324442-1	MI MERCADO POPULAR
286	ASOCIACION DE PRODUCTORES ANDINOS	901733785-7	MI MERCADO POPULAR
287	Asociacion de Productores Campesinos y Comercializadores	901721291-9	MI MERCADO POPULAR
288	Asociacion de productores de cacao del centro del Valle	900399568-9	MI MERCADO POPULAR
289	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y VERDURAS DE UNE - ASOSUPERFRUVERUNE	900738215-1	MI MERCADO POPULAR
290	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS FRUTAS Y PLANTAS AROMATICAS DEL MUNICIPIO DE CERETE - HORTYF	900575241	MI MERCADO POPULAR
291	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA GUAJIRA	901726307	MI MERCADO POPULAR
292	Asociacion de productores de leche de Choconta Aprolecho	900190963-6	MI MERCADO POPULAR
293	Asociacion de Productores de Mangos de Curumani Cesar	901775739-8	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 14

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

294	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE RINCON DE LAS FLORES PARA EL DESARROLLO DE COROZAL	901226912-1	MI MERCADO POPULAR
295	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL BAJO - ASOPROBAJO	901172793-8	MI MERCADO POPULAR
296	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE LA MESA	900910091-1	MI MERCADO POPULAR
297	ASOCIACION DE PRODUCTORES PANELEROS ASOPANELA CAPARRAPI	901722723-3	MI MERCADO POPULAR
298	Asociacion de Productores pesqueros HIMAPAS	900876380-8	MI MERCADO POPULAR
299	ASOCIACION DE PRODUCTORES PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARANON Y OTRAS FRUTAS DE CORDOBA Y SU	900246930-6	MI MERCADO POPULAR
300	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS ALGECIRAS GRAN PROGRESO -ASALGPRO	901097571-9	MI MERCADO POPULAR
301	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PAPAYA Y PRODUCTOS HORTIFRUTICOLA DE TIERRALTA	900979319	MI MERCADO POPULAR
302	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PISCICULTORES DE JOSE MANUEL DE ALTAMIRA	900389730-3	MI MERCADO POPULAR
303	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOM	806013024-7	MI MERCADO POPULAR
304	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA LA INCLUSION Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES	901948058-4	MI MERCADO POPULAR
305	ASOCIACION DE PROSUMIDORES AGROECOLOGICOS AGROSOLIDARIA SECCIONAL LA MONTANITA	900346572-1	MI MERCADO POPULAR
306	ASOCIACION DE RAICES CAMPESINAS PARA EL DESARROLLO RURAL	901707191-2	MI MERCADO POPULAR
307	asociacion de sembradores del magdalena jj	901816092-9	MI MERCADO POPULAR
308	ASOCIACION DE SEMBRADORES RURALES DEL MAGDALENA	901867025-3	MI MERCADO POPULAR
309	asociacion de servicios y productores agropecuarios	901332447-1	MI MERCADO POPULAR
310	ASOCIACION DE TRABAJADORES NUEV LIDERAZGO DE AGUAZUL	900620610-8	MI MERCADO POPULAR
311	ASOCIACION DE USUARIOS CAMPESINOS CORREGIMIENTO LAS PALMAS MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE	901707073-1	MI MERCADO POPULAR
312	ASOCIACION DE USUARIOS CAMPESINOS Y AGRICULTORES DEL RETIRO DE LOS INDIOS ASOCUCRI	901416564-7	MI MERCADO POPULAR
313	ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA ASOZULIA	800168858-6	MI MERCADO POPULAR
314	Asociacion de Usuarios Rivera del Rio II	800141538-7	MI MERCADO POPULAR
315	ASOCIACION DE VICTIMAS EMMANUEL	901939922-5	MI MERCADO POPULAR
316	ASOCIACION DE VICTIMAS EMPRENDEDORAS DE PESCADO MEDIO	901463387-1	MI MERCADO POPULAR
317	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE SANTANDER - ADEMUCIS	800129467-3	MI MERCADO POPULAR
318	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MUJERES CAMPESINAS INDIGENAS Y NEGRAS DEL MAGDALENA	901003099	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 15

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

319	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CHOCO	800139714	MI MERCADO POPULAR
320	ASOCIACION DIVERSA DE LOS MONTES DE MARIA	901757992-9	MI MERCADO POPULAR
321	Asociacion Dptal de Productores Agricolas del Meta	900959669-8	MI MERCADO POPULAR
322	Asociacion cosecha del municipio de sasaima	901799475-2	MI MERCADO POPULAR
323	ASOCIACION ETNICA PARA EL DESARROLLO LA PRODUCTIVIDAD LA CULTURA Y LA EDUCACION DEL CABILDO INDIGENA AMOYA	901490362	MI MERCADO POPULAR
324	ASOCIACION ETNICA POR EL TEJIDO SOCIAL DE LOS AFROS	901164768-1	MI MERCADO POPULAR
325	ASOCIACION ETNICO CAMPESINA SANTA MARIA DE PLATO MAGDALENA	901606380-4	MI MERCADO POPULAR
326	ASOCIACION EWEETAASHI KAIKAI	901437544-1	MI MERCADO POPULAR
327	ASOCIACION FINCA ECOTURISTICA LA PIZARRA	901329038-1	MI MERCADO POPULAR
328	ASOCIACION FORJANDO FUTURO PARA TODOS	900944996-6	MI MERCADO POPULAR
329	Asociacion Fruits San Luis	901321320-6	MI MERCADO POPULAR
330	ASOCIACION FRUTAS TROPICALES DEL MAGDALENA	901718538-1	MI MERCADO POPULAR
331	ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPC	900827878-4	MI MERCADO POPULAR
332	ASOCIACION GRANJA INTEGRAL SANTA MONICA VEREDA LOS VOLAO DE MONITOS CORDOBA	901888635-6	MI MERCADO POPULAR
333	Asociacion gremial agropecuaria ambientalista de colombia	901728352-1	MI MERCADO POPULAR
334	ASOCIACION GREMIAL AMBIENTALISTA SOLUCION VERDE DEL CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA ASOGREVERD	901824759-6	MI MERCADO POPULAR
335	Asociacion gremial Colombia agro	901135427-1	MI MERCADO POPULAR
336	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCDE	800180537-6	MI MERCADO POPULAR
337	ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DEL ATLANTICO AGROATLANTICO	901321333-3	MI MERCADO POPULAR
338	ASOCIACION HOGAR DE FORMACION Y PRODUCCION CAMPESINA DE ARGELIA	817004875-1	MI MERCADO POPULAR
339	ASOCIACION INDIGENA LA CANASTA TSAPERAP	901920426-1	MI MERCADO POPULAR
340	ASOCIACION JOVENES PROCESADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS LA UNION	901464862-1	MI MERCADO POPULAR
341	asociacion las ecohuerteras	901450857-3	MI MERCADO POPULAR
342	asociacion llanolac tabio	901926100-1	MI MERCADO POPULAR
343	ASOCIACION MIXTA AGROPECUARIA DE LA MARGEN DERECHA DEL MUNCIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA DEPARTAMENTO	901532640-5	MI MERCADO POPULAR
344	asociacion mujeres emprendedoras de la guajira	901675327-8	MI MERCADO POPULAR
345	Asociacion mujeres luchadoras por san isidro	901655061-9	MI MERCADO POPULAR
346	ASOCIACION MUJERES RURALES DE LURUACO - EL PODER DE LA TRADICION	901779264-1	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 16

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

347	ASOCIACION MUJERES VULNERABLES EMPREENDEDORAS DEL SINU MUNICIPIO DE SAN PELAYO	901667564-3	MI MERCADO POPULAR
348	Asociacion Multiactiva Campesina de Almeidas ASOCALME	901846049-1	MI MERCADO POPULAR
349	asociacion multiactiva la esperanza	901647767-6	MI MERCADO POPULAR
350	ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPELINAS NEGRAS E INDIGENAS DE PUERTO RICO CAQUETA	901139229-6	MI MERCADO POPULAR
351	ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPELINAS Y ARTESANAS DE CERRITO- ASOMUARCE	900059560-2	MI MERCADO POPULAR
352	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPELINOS DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ANUC MUNICIPIO V	901696392-7	MI MERCADO POPULAR
353	asociacion municipal de usuarios campesinos de Caparrapi ANUC	901638808-1	MI MERCADO POPULAR
354	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPELINOS DE CHIVOLO MAGDALENA	900569521-3	MI MERCADO POPULAR
355	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPELINOS DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CORDOBA	901775876-9	MI MERCADO POPULAR
356	ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPELINOS DEL CARMEN DE BOLIVAR ANUC- CDB	9019050886-1	MI MERCADO POPULAR
357	ASOCIACION MUNICIPAL DIGNIDAD CAMPELINA- ANUC AGUAZUL	901832824	MI MERCADO POPULAR
358	ASOCIACION MUTUAL MMA KATOULUU	901685555-3	MI MERCADO POPULAR
359	ASOCIACION NACIONAL DE MUJERES PRODUCTORAS Y CONSUMIDORAS AGROPECUARIAS ASOPLAZA DE MERCADO CAMPELIN	901873655-8	MI MERCADO POPULAR
360	ASOCIACION NACIONAL DE PUEBLOS Y AUTORIDADES INDIGENAS EN COLOMBIA - PAICOL	900285893-3 900283895-3	MI MERCADO POPULAR
361	ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPELINOS ANUC	860066-7	MI MERCADO POPULAR
362	ASOCIACION ORGANIZACION DE ETNIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA	900262383-4	MI MERCADO POPULAR
363	Asociacion para el Desarrollo Agropecuario Turistico y Ambiental de Ubalá Cundinamarca	900343403-1	MI MERCADO POPULAR
364	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS	901254920-1	MI MERCADO POPULAR
365	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DEL VALLE	901474269-6	MI MERCADO POPULAR
366	Asociacion para el Futuro Agropecuario Campesino	900755579-7	MI MERCADO POPULAR
367	ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA DE LA SABANA	823005134-7	MI MERCADO POPULAR
368	Asociacion para la vivienda popular amor por soplaviento	901820513-3	MI MERCADO POPULAR
369	ASOCIACION PASOS FIRMES	901649461-7	MI MERCADO POPULAR
370	asociacion pescadores y agricultores de barranca nueva	900851048-9	MI MERCADO POPULAR
371	ASOCIACION PRODUCTIVA RURAL EKUULU	901814862-4	MI MERCADO POPULAR
372	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL DEL MACIZO COLOMBIANO	901449756-6	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 17

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

373	ASOCIACION PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAMPOBELLO 21 ASOCAMPO - 21	901526479	MI MERCADO POPULAR
374	Asociacion Productores Campesinos de Cordoba PROCORD	900532675-9	MI MERCADO POPULAR
375	ASOCIACION PROGRESISTA DE CAMPESINOS	901796782-5	MI MERCADO POPULAR
376	ASOCIACION PROGRESO AMBIENTAL SOCIAL Y LOGISTICO	900986685	MI MERCADO POPULAR
377	ASOCIACION PROGRESO COMUNITARIO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CIENEGA DE ORO (APROCOM) Aprocom	812004052-7	MI MERCADO POPULAR
378	ASOCIACION QUILLINZAYACO	901708405-8	MI MERCADO POPULAR
379	Asociacion Raices Anzoategunas	901534443-1	MI MERCADO POPULAR
380	Asociacion Raices del Campo	901936850-1	MI MERCADO POPULAR
381	ASOCIACION REGIONAL DE MUJERES AGROEMPREENDEDORAS DE CORDOBA ASORMUCOR	901914679-1	MI MERCADO POPULAR
382	ASOCIACION SEVICAMPO SEVILLA	901116393-3	MI MERCADO POPULAR
383	Asociacion social negro soy ASOSONES	901733160-4	MI MERCADO POPULAR
384	Asociacion territorial afrocolombiana de emigrantes	901700029-5	MI MERCADO POPULAR
385	ASOCIACION TURISTICA AGROPECUARIA DEL LAGO DE TUCHIN	901492917-7	MI MERCADO POPULAR
386	ASOCIACION YO SI CREO	901309738-3	MI MERCADO POPULAR
387	Asociaciones aspaintef	901205890-8	MI MERCADO POPULAR
388	ASOCOLFRUVER	901358343-7	MI MERCADO POPULAR
389	ASOCOLOMBIA rural	901849917-1	MI MERCADO POPULAR
390	ASOCOMPRO	901104932-5	MI MERCADO POPULAR
391	ASODEFOVISAI	901471292-2	MI MERCADO POPULAR
392	Asofrisagut	832011016-3	MI MERCADO POPULAR
393	ASOGANPRODITO	901922949-9	MI MERCADO POPULAR
394	asoguanbosi	901504608-1	MI MERCADO POPULAR
395	ASOMPAL	900083119-8	MI MERCADO POPULAR
396	ASOMUTRAL	809011354-4	MI MERCADO POPULAR
397	ASOPECAM	821001043-1	MI MERCADO POPULAR
398	Asopeprodecam	823004829-2	MI MERCADO POPULAR
399	ASOPRAGLENA	900955737-2	MI MERCADO POPULAR
400	ASOPROAGUACTEROS QUIPILE	901660677-5	MI MERCADO POPULAR
401	ASOPRODALCA	900211197-2	MI MERCADO POPULAR
402	ASOPROELGAR	901779047-8	MI MERCADO POPULAR
403	ASOPROFRUEXP	901486895-5	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 18

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

404	ASORIOFRIO	800250632-9	MI MERCADO POPULAR
405	ASPAPUY	901076333-2	MI MERCADO POPULAR
406	Asproagro	900200669-1	MI MERCADO POPULAR
407	ASPROVICORT	901574245-9	MI MERCADO POPULAR
408	AURORA YANETH PENA CASTILLO	28551975	MI MERCADO POPULAR
409	AVICER BERASTEGUI	1065012606-2	MI MERCADO POPULAR
410	BENJAMIN PAEZ POLANIA	17680437-3	MI MERCADO POPULAR
411	BERRYLANDIA	52935011-1	MI MERCADO POPULAR
412	BH Proyectos	39727256-1	MI MERCADO POPULAR
413	BOREAL FOOD SAS	901577448	MI MERCADO POPULAR
414	brisas del mermejál	1061793415-8	MI MERCADO POPULAR
415	BUFALATE SINU	1067844628-1	MI MERCADO POPULAR
416	BUSINESS SUPPLY GROUP SAS	900992545	SECOP II
417	CABAÑA D&D SAS	901570479	SECOP II
418	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN	901788315-5	MI MERCADO POPULAR
419	CABILDO MAYOR INDIGENA DE MUTATA	811019041-8	MI MERCADO POPULAR
420	Cafe al Pilon Artesanal	1105611840-4	MI MERCADO POPULAR
421	CAFE CAMPESINO EXPRESS	80321868-4	MI MERCADO POPULAR
422	Cafe del balcon don rojas	52267616-2	MI MERCADO POPULAR
423	Cafe Don Tomas	1022358139-3	MI MERCADO POPULAR
424	Cafe Gaunzano	1049794602-1	MI MERCADO POPULAR
425	CAFE LA ESPERANZA	1110527366-1	MI MERCADO POPULAR
426	Cafe las Bayas	1053867281-8	MI MERCADO POPULAR
427	Cafe Tradicion de los Abuelos	46682653-2	MI MERCADO POPULAR
428	CAPRODE	819006938-1	MI MERCADO POPULAR
429	CARLOS EDUARDO JARAMILLO HOYOS	14225224-1	MI MERCADO POPULAR
430	CARMEN CRUZ CUARAN CUARAN	27166867-1	MI MERCADO POPULAR
431	CARNES LUCHO	18223659-6	MI MERCADO POPULAR
432	CARNICERIA EL PUNTO Y COMA	1067884676-6	MI MERCADO POPULAR
433	carnicos el ható sas	900533674-6	MI MERCADO POPULAR
434	CATERING SERVICE DELI S.A.S.	900381014	SECOP II
435	CBC COMERCIALIZAMOS S.A.S.	900703819	SECOP II
436	CENTRO DE ARROCES SAS	900879625	MI MERCADO POPULAR
437	CENTRO DE INNOVACION RURAL	901706254-3	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 19

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

438	CERENUTRIR S.A.S	9016539455	SECOP II
439	Cesar Augusto Oviedo	11323272	MI MERCADO POPULAR
440	chipipollo	1067711090-1	MI MERCADO POPULAR
441	Chocolate Artesanal Magia sas	901500714-4	MI MERCADO POPULAR
442	Chocolateria La Lomita SAS	901793470-9	MI MERCADO POPULAR
443	Chorizos don Gilbert (YARLEY XIOMARA OSPINA CAMACHO)	1006723324-7	MI MERCADO POPULAR
444	CITRUS FRUVER SAS	901154859-9	MI MERCADO POPULAR
445	Claudio Antonio Rojo Alvarez	1017157274	MI MERCADO POPULAR
446	CNG COMPAÑÍA DE NEGOCIOS GLOBALES S.A.S	901348042	SECOP II
447	COGRODISTRITOS	901397424-1	MI MERCADO POPULAR
448	Colmenar Ilanero	18256743-9	MI MERCADO POPULAR
449	COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	830117064	SECOP II
450	COMERCIALIZADORA DE PANELA JUAN JOSE 1	74243345-8	MI MERCADO POPULAR
451	COMERCIALIZADORA DINPRO SAS	804006408	SECOP II
452	Comercializadora El Gran Tesoro	1114886074-1	MI MERCADO POPULAR
453	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S.	900969358	SECOP II
454	Comercializadora Fresmar SAS	9004819026	SECOP II
455	COMERCIALIZADORA HEILBRON SAS	900474531-8	MI MERCADO POPULAR
456	Comercializadoras de Alimentos Barragan	14796186-8	MI MERCADO POPULAR
457	Comestibles HumbertF	14810090-1	MI MERCADO POPULAR
458	COMEXGLOBAL SAS	901822704-2	MI MERCADO POPULAR
459	COMITE CAMPESINO DESPLAZADOS CANAN	900363538-2	MI MERCADO POPULAR
460	COMITE CIVICO NUEVA ALIANZA DE MUJERES Y JOVENES ASOCIADOS	830510597-4	MI MERCADO POPULAR
461	Comite de Ganaderos de Mani	900464638-4	MI MERCADO POPULAR
462	comite organizador de negritudes y afrodescendientes de San Diego Cesar	901107158-4	MI MERCADO POPULAR
463	COMPAÑIA COLOMBIANA DE ALIMENTOS Y LOGISTICAS SAS	901518719	SECOP II
464	Comsemar sas	830111475-2	MI MERCADO POPULAR
465	COMUNIDAD DE CAMPO BELLO	900941333-1	MI MERCADO POPULAR
466	COMUNIDAD INDIGENA CENTRO AMERICA	900354552-8	MI MERCADO POPULAR
467	COMUNIDAD INDIGENA MONTECRISTO	901853029-1	MI MERCADO POPULAR
468	Concejo comunitario KONEKUMA	901125633-8	MI MERCADO POPULAR
469	CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE MIZIZI YA MABABU RAICES ANCESTRALES DEL CORREGIMIENTO DE SAN	901806378-7	MI MERCADO POPULAR
470	CONSORCIO ALIMENTOS DE COLOMBIA	901700469	SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 20

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

471	CONSORCIO ALIMENTOS ULTRARO	900309371	SECOP II
472	CONSORCIO CESA		SECOP II
473	CONSORCIO EMPRESARIAL DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS (CESA)	901307261-3.0	SECOP II
474	CONSORCIO FUPCEC	901437527	SECOP II
475	CONSORCIO GM & OSMA AMP 2025	901424581-6	SECOP II
476	consorcio invercloariel	1130631902	MI MERCADO POPULAR
477	CONSORCIO NUTRIENDO A COLOMBIA		SECOP II
478	CONSORCIO SENCODESBIF 083		SECOP II
479	CONTRATACIONES OPRA SAS	901163563-2	MI MERCADO POPULAR
480	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN JAIME PALMITOS	900334090-1	MI MERCADO POPULAR
481	COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA	901015584-3	MI MERCADO POPULAR
482	COOPERATIVA COLANTA	890904478	SECOP II
483	Cooperativa de Desarrollo Integral y Agroalimentario del Norte Antioqueño	901586922	SECOP II
484	COOPERATIVA DE DISTRIBUCION E INTEGRACION AGROALIMENTARIA DEL ORIENTE	901594665-4	MI MERCADO POPULAR
485	COOPERATIVA DEL GRUPO PARTICIPATIVO LOCAL DE REPELON PBA	802020071-8	MI MERCADO POPULAR
486	Cooperativa Integral Agropecuaria de Colombia	820004779-1	MI MERCADO POPULAR
487	COOPERATIVA INTEGRAL DE APICULTORES DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS-COAPIAL	813009599-1	MI MERCADO POPULAR
488	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA POR LA PAZ COOAGROPAZ	901198183-8	MI MERCADO POPULAR
489	COOPERATIVA MULTIACTIVA CYC	901475370-7	MI MERCADO POPULAR
490	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DETALLISTAS DE COLOMBIA	860051170	SECOP II
491	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA JAGUA DEL PILAR	901207311-4	MI MERCADO POPULAR
492	Cooperativa Multiactiva del Eje SINERGIACOOOP	901284773-1	MI MERCADO POPULAR
493	Cooperativa multiactiva ecomun agroecologica campesina del guaviare	901130468-9	MI MERCADO POPULAR
494	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA HUMANA C	901799278-8	MI MERCADO POPULAR
495	COOPERATIVA MULTIACTIVA RED DE CAFETEROS SOLIDARIOS	901812425-1	MI MERCADO POPULAR
496	CORORACION RENACER SOCIAL	900964079-2	MI MERCADO POPULAR
497	corporacion agropecuaria afrodescendiente resilientes por la vida	901868198-3	MI MERCADO POPULAR
498	CORPORACION AGROSOCIAL	802010694	SECOP II
499	CORPORACION CULTURAL Y AGROECOLOGICA LA CANASTA TSAPERAP	901763091-2	MI MERCADO POPULAR
500	CORPORACION EN DEFENSA DEL DESPROTEGIDO COLOMBIANO EL EDEN DEL ABUELO	800251648	MI MERCADO POPULAR
501	Corporacion Fuerza de Paz	809012766-1	MI MERCADO POPULAR
502	corporacion para el desarrollo de las comunidades afrocolombianas	802012263-1	MI MERCADO POPULAR
503	Corporacion para el desarrollo de municipios asociados corpodema	900389815	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 21

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

504	corporacion para el desarrollo integral de la mujer y diversidades en el emprendimiento y la paz de	901484329-2	MI MERCADO POPULAR
505	Corporacion para el desarrollo integral de paz regional bolivar	901858711-1	MI MERCADO POPULAR
506	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL EMPRESARIAL ECOETNOTURISMO AGROPECUARIO AGROINDUSTRIA	901059821-1	MI MERCADO POPULAR
507	CORPORACION PARA EL SERVICIO EL PROGRESO Y EL DESARROLLO DE LA REGION SIRUEN	901675124-1	MI MERCADO POPULAR
508	CORPORACION PROGRESISTA DEL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CORPOFODEM	901713301	MI MERCADO POPULAR
509	Corporacion Raices Caribe Semillas de Futuro	901322697-3	MI MERCADO POPULAR
510	CORPORACION REGIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL SUMAPAZ	900790665	MI MERCADO POPULAR
511	CORPORACION SONRISASS	901854253-1	MI MERCADO POPULAR
512	CORPORACION SUENOS DOWN	901438284-4	MI MERCADO POPULAR
513	CORPORACION VERTICE INNOVACION PEDAGOGICA PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO PARTICIPATIVO	900058701-1	MI MERCADO POPULAR
514	COSTENIZAO SAS	901710872	MI MERCADO POPULAR
515	COVENANT SERVICES SAS BIC	901536441-4	MI MERCADO POPULAR
516	crece campo sas	901827203-7	MI MERCADO POPULAR
517	cristian bustos	1030642721-7	MI MERCADO POPULAR
518	Dany Alexander Tunubala Tunubala	1064428374-1	MI MERCADO POPULAR
519	David Ricardo Criollo Bedoya	1022360195-2	MI MERCADO POPULAR
520	Deicy Bravo Jojoa	59706955	SECOP II
521	Del Monte	1121923813-2	MI MERCADO POPULAR
522	DELASCAR SILVA LOTERO	2631757-1	MI MERCADO POPULAR
523	DEYVI ARMANDO HERNANDEZ MARCILLO	87067588	SECOP II
524	DIANA CORPORACION S.A.S	860031606	SECOP II
525	Diana Gallego	52409100-5	MI MERCADO POPULAR
526	DIANA MARCELA VELASCO MORALES	1064428033-5	MI MERCADO POPULAR
527	DIANA ZULEIMA GARCIA ESCOBAR	1086895046	MI MERCADO POPULAR
528	DIEGO PEÑA PERDOMO (CARNE EXPRESS PITALITO 1083919948)	1083919948-5	MI MERCADO POPULAR
529	DIGNO LEGADO 2023	1061698389-8	MI MERCADO POPULAR
530	DISALPES S.A.S	900651234	SECOP II
531	DISITRIBUIDORA JV	479669	SECOP II
532	Distriazurmrr	31528780-7	MI MERCADO POPULAR
533	DISTRIBUCIONES AJAR S.A.S	901741291	SECOP II
534	DISTRIBUCIONES EMCAJU SAS	901464057-9	MI MERCADO POPULAR
535	DISTRIBUCIONES GERALDINO S.A.S	901305980	SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 22

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

536	Distribuidor Arturo Mora	12986909-9	MI MERCADO POPULAR
537	Distribuidora Antioqueña AM	21788564	SECOP II
538	DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS DE COLOMBIA S.A.S	901310112	SECOP II
539	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR SAS	9015500276	SECOP II
540	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	901176934	SECOP II
541	DISTRIPOLLO AUTENTICO POLLO	1067811257	MI MERCADO POPULAR
542	DISTRIPOLLO DANY GUAVIARE SAS	901744780-8	MI MERCADO POPULAR
543	Divercafe SAS	900470084	SECOP II
544	dnaturalgroupsas	901731065-3	MI MERCADO POPULAR
545	dora lucia yalanda	25691394-1	MI MERCADO POPULAR
546	DoremaLac	36281184-2	MI MERCADO POPULAR
547	DRY FOOD SAS	900932139	SECOP II
548	DSC INTERNATIONAL SAS	901770604	SECOP II
549	ECO SIBAR SAS ZOMAC	901102026-8	MI MERCADO POPULAR
550	Ecoedison SAS	901913270-9	MI MERCADO POPULAR
551	Ecogranja la francia	1144025647-7	MI MERCADO POPULAR
552	Ecoproductiva	901378794	MI MERCADO POPULAR
553	Edgar Orlando Ricaurte Diaz	4280234-1	MI MERCADO POPULAR
554	Edwar Yesid Zuniga Hoyos	1061745956-6	MI MERCADO POPULAR
555	EDWIN ANTONIO DIAZ LEON	1030546567-8	MI MERCADO POPULAR
556	Edwin Fernando Perea Rodriguez	1114389540	MI MERCADO POPULAR
557	EL CAFE DE ORO SAS	901801407-1	MI MERCADO POPULAR
558	EL PORVENIR FERTIORGANICO MINERAL SAS	901752648-7	MI MERCADO POPULAR
559	EL ZARZAL S A	890920001	SECOP II
560	ELIS MAGALY ESQUIVEL FERNANDEZ	27737550	MI MERCADO POPULAR
561	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	16511170	SECOP II
562	EMDLA CHIE- Giovanni Serrano Trujillo	79836891-1	MI MERCADO POPULAR
563	EMPAQUETADORA DEL NORTE S.A.S.	900407151	SECOP II
564	Erika Yulieth Molina Sonerth	26202558	MI MERCADO POPULAR
565	Esperanza campesina a favor de la educacion y en contra del hambre	901660758-3	MI MERCADO POPULAR
566	EULER MARCELO MUESES CUARAN	1086301694-7	MI MERCADO POPULAR
567	Expendido de Carnes Mario Orozco	94300721-1	MI MERCADO POPULAR
568	EXPORTACION JOB	9001281645-3	MI MERCADO POPULAR
569	Eyer Alveiro Rosero	94467753-4	MI MERCADO POPULAR
570	Fabian Andres Morales Tenebuel	1064440370-1	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 23

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

571	FEDEBALUARTE RISARALDA	901795405-9	MI MERCADO POPULAR
572	FEDEPROCAP	901158486-3	MI MERCADO POPULAR
573	FEDERACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DE CAMPESINOS DEL HUILA FEDACH	901840717-4	MI MERCADO POPULAR
574	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO AGROINDUSTRIAL Y DE ORGANIZACIONES COMUNALES DE LA MOJANA	901847112	MI MERCADO POPULAR
575	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	901790695-5	MI MERCADO POPULAR
576	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA	901939990-6	MI MERCADO POPULAR
577	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ROJA CAQUETA	901779153	MI MERCADO POPULAR
578	FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ROJA CAQUETA	901779153	SECOP II
579	federacion baluarte campesino montes de maria	901776029-1	MI MERCADO POPULAR
580	federacion baluarte campesino zona norte bolivar	901754761	MI MERCADO POPULAR
581	Federacion Baluarte Valle del Cauca	901780476-6	MI MERCADO POPULAR
582	FEDERACION BALUARTES CAMPESINOS MAGDALENA COLOMBIA	901806708-4	MI MERCADO POPULAR
583	FEDERACION CUMBRE BIODIVERSA DEL CANAL DEL DIQUE	901689429-1	MI MERCADO POPULAR
584	Federacion de Platanicultores de Cordoba FEDEPLACOR	901378966	MI MERCADO POPULAR
585	FERVI	8230030871	SECOP II
586	FINCA LA ENGUANDA	31980691-6	MI MERCADO POPULAR
587	Flor marllely Martinez Hernandez	1092352902-4	MI MERCADO POPULAR
588	Fresas y moras la victoria sas	901353859-2	MI MERCADO POPULAR
589	Frutas Max yMax	94326685-7	MI MERCADO POPULAR
590	frutas y verduras gosen	1116258662-1	MI MERCADO POPULAR
591	FULBIO ALEJANDRO ASTORQUIZA ERAZO	16682157-1	MI MERCADO POPULAR
592	Fundacion Agroambiental Hilos y semillas de Colombia	901499273-4	MI MERCADO POPULAR
593	FUNDACION AGUA VIDA Y PAZ	828002007-4	MI MERCADO POPULAR
594	fundacion amigos sinceros	900492230-2	MI MERCADO POPULAR
595	FUNDACION ATUKA	901411038-1	MI MERCADO POPULAR
596	Fundacion Cambiando paradigmas se transforman vidas	901669871-9	MI MERCADO POPULAR
597	FUNDACION COLOMBIANA INTEGRAL PARA LA VIDA	901510298-4	MI MERCADO POPULAR
598	FUNDACION COLOR ESPERANZA FUNCOES	901508246-5	MI MERCADO POPULAR
599	fundacion constructoresdepaz de el salado bolivar	901340161-4	MI MERCADO POPULAR
600	FUNDACION CONSTRUIMOS DESARROLLO DE BOLIVAR	900596277-5	MI MERCADO POPULAR
601	FUNDACION COSECHA DE VIDA	900647453-5	MI MERCADO POPULAR
602	fundacion creando oportunidades	901343177-5	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 24

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

603	FUNDACION DE VOLUNTARIOS PCP	901278202-3	MI MERCADO POPULAR
604	Fundacion Educando en el Posconflicto	901236357-6	MI MERCADO POPULAR
605	FUNDACION EMPRENDER ES CRECER	901641248-9	MI MERCADO POPULAR
606	fundacion escalando a plenitud	824002876-3	MI MERCADO POPULAR
607	FUNDACION FUSENPRO	900916233	SECOP II
608	Fundacion Guajira Sin Fronteras	839000966-3	MI MERCADO POPULAR
609	FUNDACION HORIZONTES DE OPORTUNIDAD SOCIAL	900941662-8	MI MERCADO POPULAR
610	FUNDACION HUPAY KALLPA ALMA-FUERZA	817007189-9	MI MERCADO POPULAR
611	fundacion jesusjesus con amor	900458776-8	MI MERCADO POPULAR
612	FUNDACION JIREH	818002063	MI MERCADO POPULAR
613	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES	900660097	SECOP II
614	FUNDACION MARIA CAMILA VILLAR	901045696-8	MI MERCADO POPULAR
615	FUNDACION NUESTRAS HUELLAS DCD	901508247-2	MI MERCADO POPULAR
616	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER	900573384-6	MI MERCADO POPULAR
617	FUNDACION NUEVA VIDA	900715578-9	MI MERCADO POPULAR
618	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE NARIÑO	901679250	SECOP II
619	FUNDACION PARA EL AMOR FORMACION INCLUSION Y RECONCILIACION PAFIR	901202704-2	MI MERCADO POPULAR
620	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	812003273-3	MI MERCADO POPULAR
621	Fundacion para la promocion de la calidad humana FUNCAHUM	808003905-5	MI MERCADO POPULAR
622	FUNDACION POR UNA VALENCIA EN PAZ Y LA REIVINDICACION DE LOS MENOS FAVORECIDOS	901095394-2	MI MERCADO POPULAR
623	FUNDACION PROTECTORA IMPACTO DE VIDA	901537218	SECOP II
624	Fundacion Renovacion y Esperanza	806006899-5	MI MERCADO POPULAR
625	fundacion rosa iguaran	900437715	SECOP II
626	FUNDACION SOCIAL AGROINDUSTRIAL Y CULTURAL FUTURO	900387140-9	MI MERCADO POPULAR
627	FUNDACION SOCIAL JESUS CAMINO VERDAD Y VIDA	900922784-7	MI MERCADO POPULAR
628	Fundacion Somos Buena Gente	901765256-1	MI MERCADO POPULAR
629	FUNDACION TECNOLOGICA SOCIOCULTURAL AMBIENTAL Y DE SALUD	900886343-8	MI MERCADO POPULAR
630	FUNDACION TOLIMA CULTURAL	900897219	SECOP II
631	FUNDACIONELTALLERDELMAESTRO	805029013-2	MI MERCADO POPULAR
632	fundarune	900907745	SECOP II
633	FUNDECOSTA	8230017688	SECOP II
634	FUNDICOLOMBIANA	900280725	SECOP II
635	FUNFIC	901581121	SECOP II
636	FUNPET	901547030	SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 25

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

637	funvidaf	9002977046-6	MI MERCADO POPULAR
638	GARCIALOPEZ SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	9019044223	MI MERCADO POPULAR
639	GATHER BUSINESS CAPITAL SAS	901362507-3	MI MERCADO POPULAR
640	GENDRI MACHADO BONILLA	93362768-9	MI MERCADO POPULAR
641	GENERACIÓN COLOMBIA S.A.S	830006910	SECOP II
642	GLOBAL SERVICES PRODUCTS SAS	901791217-2	MI MERCADO POPULAR
643	GLOBAL SUPPLIERS SAS	901146579-8	MI MERCADO POPULAR
644	GLORIA ESTHELLA ARCILA CERON	42141418-2	MI MERCADO POPULAR
645	GLORIA MORALES VALENCIA	28822111-1	MI MERCADO POPULAR
646	Gourmet Food Manizales sas	901384205-9	MI MERCADO POPULAR
647	GPI CONSULTING SAS	901688484-2	MI MERCADO POPULAR
648	Granja Dili	46455598-2	MI MERCADO POPULAR
649	GRANJA DOMI SAS	901630986-8	MI MERCADO POPULAR
650	GRANJA INTEGRAL AGROPECUARIA VILLA MELISA	78732224-8	MI MERCADO POPULAR
651	GRANJA LA MARRANERA	64560029-8	MI MERCADO POPULAR
652	Griffith Foods sas	890917465-7.0	SECOP II
653	Grisales Suministros y Distribuciones	93061647-4	MI MERCADO POPULAR
654	Grupo Asociativo Cacao puro NM	901189508-1	MI MERCADO POPULAR
655	GRUPO EMPRESARIAL BYM SAS	900379373	SECOP II
656	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S	901548063	SECOP II
657	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S	900664206-4.0	SECOP II
658	GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S	900870468	SECOP II
659	GRUPO EMPRESARIAL VAERA S.AS.	900710872-7.0	SECOP II
660	GRUPO SANTAMARIA ASOCIADOS SAS	901455330-7	MI MERCADO POPULAR
661	GRUPO SANTAMARIA & ASOCIADOS S.A.S	9014553307	SECOP II
662	HAROLD NARVAEZ	16865121-1	MI MERCADO POPULAR
663	HECTOR ALED GONZALEZ MARTINEZ	93287972	MI MERCADO POPULAR
664	Hector Pineros	2991007-1	MI MERCADO POPULAR
665	Henry Gembuel Ortega	4729740-6	MI MERCADO POPULAR
666	Hilda Daza Rubiano	20824507-1	MI MERCADO POPULAR
667	HUEVOS DEL CANASTO SAS	901830647-4	MI MERCADO POPULAR
668	HUGO HERNAN CHAVES GIL	79756065	MI MERCADO POPULAR
669	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BARUC SAS	900156643	SECOP II
670	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	830138573	SECOP II
671	Ingeabejas	901589398-2	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 26

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

672	INGFRACOL S.A.S	900381761	SECOP II
673	INSU AL SAS	900791948-4	MI MERCADO POPULAR
674	INTEGRA Y ASOCIADOS SAS	900391165	SECOP II
675	INVALCA	901031195	SECOP II
676	inverclo sas	900517551-1	MI MERCADO POPULAR
677	Inversiones Apicola San Antonio SAS	901296918-4	MI MERCADO POPULAR
678	INVERSIONES EL IMAN S.A.S ZOMAC	901405158	SECOP II
679	INVERSIONES EL SEMBRADOR DEL TOLIMA S.A.S ZOMAC	901405245	SECOP II
680	INVERSIONES HUVIJE SAS	901839014-3	MI MERCADO POPULAR
681	INVERSIONES NATURALEZA DEL CAMPO S A S	900216559-8	MI MERCADO POPULAR
682	inversiones nutrir sas	9010345170	SECOP II
683	INVERSIONES PENIEL SAS	830070021	SECOP II
684	INVERSIONES QDE S.A.S	900802002	SECOP II
685	JAIME ALBERTO DUSSAN BARRERO	9738033-4	MI MERCADO POPULAR
686	JAIME FELIPE TOBAR PORTILLA	5287284-5	MI MERCADO POPULAR
687	JAIRO OLMEDO FERNANDEZ HURTADO	10721184-4	MI MERCADO POPULAR
688	JAIRO OSORIO CABALLERO	91282210	SECOP II
689	Jaiver Armando Pajajoy Munoz	1089076399-4	MI MERCADO POPULAR
690	JALV INVERSIONES SAS	900748508	SECOP II
691	JESSIKA NATHALIA ROA GAMBOA	1098695629-1	MI MERCADO POPULAR
692	Jhon Alexander Herrera Avila	1085335434-1	MI MERCADO POPULAR
693	jhon fredy arias duque	70465079	SECOP II
694	JOAQUIN ALFONSO BARRETO	19262200-1	MI MERCADO POPULAR
695	JORGE ABRIL	1118122505	MI MERCADO POPULAR
696	Jorge Alonso Henao Naranjo	98501110-9	MI MERCADO POPULAR
697	JORGE DAVID MENDOZA MADERA	11041275-4	MI MERCADO POPULAR
698	Jorge Enrique Combita Galindo	19268644-3	MI MERCADO POPULAR
699	Jorge Ivan Peralta Romero	1105611126	MI MERCADO POPULAR
700	JOSE ABDON	6007868	MI MERCADO POPULAR
701	JOSELITO MANCHOLA TRUJILLO	4914477-7	MI MERCADO POPULAR
702	JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS	901247893	SECOP II
703	juan camilo alvarez berrio	1233339209-5	MI MERCADO POPULAR
704	Juan Carlos Cuero Solis	1061759980-4	MI MERCADO POPULAR
705	JUAN PABLO GRISALES	93061647	SECOP II
706	Julian Sabogal	1073383456-4	MI MERCADO POPULAR
707	JULIO ROBEIRO ORTIZ HINCAPIE	78765299-1	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 27

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

708	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA CECILIA N 2	811014792-8	MI MERCADO POPULAR
709	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DE GUADALUPE PARTE BAJA	800178314-1	MI MERCADO POPULAR
710	Junta de Accion Comunal de Arroyo de Piedras	900156820-8	MI MERCADO POPULAR
711	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE COTORRA ARRIBA	901620150-5	MI MERCADO POPULAR
712	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA DEL MUNICIPIO ARROYOHONDO	901693349-6	MI MERCADO POPULAR
713	Juntanza Cooperativa Multiactiva	901646559-6	MI MERCADO POPULAR
714	KAREN YOJANA FAJARDO OTERO	1060797907-4	MI MERCADO POPULAR
715	KATAKANAN COFFE	49798464-7	MI MERCADO POPULAR
716	Katiusca D Pedrozo De Leon	53907374-6	MI MERCADO POPULAR
717	kevin castano	1005785421	MI MERCADO POPULAR
718	LA BODEGUITA CARNES FINAS SAS	901303373-1	MI MERCADO POPULAR
719	LA BODEGUITA CARNES FINAS SAS	901303373	SECOPII
720	La Bonita	1110596826	MI MERCADO POPULAR
721	LA CANASTA TSAPERAP SAS	901447352-5	MI MERCADO POPULAR
722	LÁCTEOS APPENZELL SAS	832009861	SECOPII
723	lacteos de la guajira	40923839	MI MERCADO POPULAR
724	Lacteos GAMEL	900678747-8	MI MERCADO POPULAR
725	LACTEOS LA PEREIRANA SAS	901453115	MI MERCADO POPULAR
726	Larepas	14796435-7	MI MERCADO POPULAR
727	LAURA NATALIA CASALLAS OLIVERO	1006129963	MI MERCADO POPULAR
728	Laurita Huevos Criollos	66967763-1	MI MERCADO POPULAR
729	Lechoneria chircal	1006476311-1	MI MERCADO POPULAR
730	Leider Miguel Burbano Calvo	76326853	MI MERCADO POPULAR
731	LEIDY LORENA DIAZ	1110452071	MI MERCADO POPULAR
732	LEIDY RUEDA BELTRAN	1095837393	MI MERCADO POPULAR
733	LEON JAIRO MUESES CUARAN	1144168453-9	MI MERCADO POPULAR
734	LIBARDO MURILLO CABEZAS	5869315-3	MI MERCADO POPULAR
735	Licitadvice SAS	901839834-6	MI MERCADO POPULAR
736	LILIANA MARGARITA DURANGO PITALUA	25876039-7	MI MERCADO POPULAR
737	lina fernanda villa barahona	1085947932-4	MI MERCADO POPULAR
738	LISANDRO REYES	93397289	MI MERCADO POPULAR
739	LM CORE GROUP ZOMAC	901557863-9	MI MERCADO POPULAR
740	Lucy Adriana Parada Espitia	51980533-3	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 28

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

741	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	49774270	SECOP II
742	LUIS ANTONIO MORERA GONZALEZ	11400065-5	MI MERCADO POPULAR
743	LUIS ARIEL CAICEDO MEJIA	14239175-1	MI MERCADO POPULAR
744	luis enrique montoya rodriguez	1143846321	MI MERCADO POPULAR
745	LUIS GUILLERMO MOLINA	80003991-1	MI MERCADO POPULAR
746	Luis Jose Palacios Quinto	11800302	MI MERCADO POPULAR
747	Luz Herminda Torres García	1110493287-1	MI MERCADO POPULAR
748	m2 medios alternativos	900229363-8	MI MERCADO POPULAR
749	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.	900540562	SECOP II
750	MAICHI SAS	901581991-4	MI MERCADO POPULAR
751	Maizarepa SAS	900526069	MI MERCADO POPULAR
752	MAKARIZA	900137137	SECOP II
753	Makro supermayorista SAS	900059238-5	SECOP II
754	Mama pia SAS	900813463	MI MERCADO POPULAR
755	MANA ALIMENTOS SAS	901660793-1	MI MERCADO POPULAR
756	MARIA FERNANDA SIERRA CAPATAZ	1082968457-6	MI MERCADO POPULAR
757	MARIA NINFA TELLEZ ARENAS	28151473-1	MI MERCADO POPULAR
758	Maria Yasmin Perez Llanos	1118100265-3	MI MERCADO POPULAR
759	MARTHA ESTHER ARANGO ANDRADE	30689229	MI MERCADO POPULAR
760	MARTHA MILENA GARCIA VERGARA	29109501-4	MI MERCADO POPULAR
761	MARTHA MILENA GRIJALBA	65703290-1	MI MERCADO POPULAR
762	MAURICIO ALEJANDRO SILVA GUERRERO	13993813	MI MERCADO POPULAR
763	MAYERLI GUZMAN	1109490015	MI MERCADO POPULAR
764	MECA SOLUCIONES	1033736337-7	MI MERCADO POPULAR
765	MEGAEXPERTOS SAS	901787010	SECOP II
766	MERKA FRUVER LA MEJOR 2	94145198-4	MI MERCADO POPULAR
767	Merka Fruver La Mejor Buga	1115072855-7	MI MERCADO POPULAR
768	MFM AQUA SAS	901834292	SECOP II
769	micelanea paula carol	93419397-7	MI MERCADO POPULAR
770	Miguel angel pineros pineros	1051336085-5	MI MERCADO POPULAR
771	MILTA MARCELA OMEN HOYOS	1061985955	SECOP II
772	milton quiguanas pillimue	1062307557	MI MERCADO POPULAR
773	MISTER GRAIN S.A.S	900099727	SECOP II
774	MONTE VERDE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAS	901590632-3	MI MERCADO POPULAR
775	Mora Verde ChQ	25286916-1	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 29

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

776	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	901266959	SECOP II
777	Nancy Fabiola Castañeda Sierra	52725172-1	MI MERCADO POPULAR
778	NANCY YANDUN MUESES	1006341870-7	MI MERCADO POPULAR
779	NESTOR EDUARDO GUTIERREZ	79598762	MI MERCADO POPULAR
780	NIDYA MARLENE SUAREZ COTE	1094662169	MI MERCADO POPULAR
781	NOSTOS COMPANY SAS	901864566	SECOP II
782	NUBIA XIOMARA ROZO ROZO	1005077978	MI MERCADO POPULAR
783	Olga Rincon	23764841	MI MERCADO POPULAR
784	ORF S.A	891100445-6.0	SECOP II
785	ORGANIZACION DE ETNIAS AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA RADA MUNICI	900528795-9	MI MERCADO POPULAR
786	ORGANIZACION DE ETNIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA	900177312-8	MI MERCADO POPULAR
787	ORGANIZACION ETNICA MULTICULTURAL BOABAB	901942201-4	MI MERCADO POPULAR
788	Organizacion para el Desarrollo de los Ecosistemas Culturales	901494120-3	MI MERCADO POPULAR
789	OSORIO GONZALEZ YUNAISA BEATRIZ	49719959-3	MI MERCADO POPULAR
790	PACFRUVER SAS	901202109-1	MI MERCADO POPULAR
791	Palmira y Cia sas	830502021	MI MERCADO POPULAR
792	PANELA RIVERA	1054679825-1	MI MERCADO POPULAR
793	PANIFICADORA PAICOLENA SAS	901737739-6	MI MERCADO POPULAR
794	PASTELESCON AMOR-ARTE PASTERERIA SAS	901814396-3	MI MERCADO POPULAR
795	PAULO CESAR CARVAJAL LARA	10003534	SECOP II
796	PORTES DE COLOMBIA	830006177	SECOP II
797	PRECOOPERATIA MULTIACTIVA CIUDAD PAZ COOCIPAZ	901473073-5	MI MERCADO POPULAR
798	PRECOOPVIVERES	900230819	SECOP II
799	Proalimentos Germinar SAS	901249815-4	MI MERCADO POPULAR
800	PRODUCTOS AL NATURAL COFFEE MARKET SAS	901468850-1	MI MERCADO POPULAR
801	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RICAFRUIT	13954984-9	MI MERCADO POPULAR
802	Productos Apicolas Flora Real	700089902	MI MERCADO POPULAR
803	Productos Harraiz	28540203-7	MI MERCADO POPULAR
804	PRODUCTOS LA UNION LACTEOS SAS	901813535-6	MI MERCADO POPULAR
805	PROFUTURO COLOMBIA S.A.S ZOMAC	901637258	SECOP II
806	PRONACELA	900658158-4	MI MERCADO POPULAR
807	pronex	1064426816-6	MI MERCADO POPULAR
808	proveeagro	901812199-1	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 30

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

809	proveedores la bendicion	901831758-8	MI MERCADO POPULAR
810	Projected	1067713153-3	MI MERCADO POPULAR
811	PULPAFRUIT SAS	800164351-6.0	SECOP II
812	PUNTO VERDE DISTRI AHORRO SAS	901652338	SECOP II
813	Quesos DistriFloralia	79966873-6	MI MERCADO POPULAR
814	quesos premium del huila	26431223-1	MI MERCADO POPULAR
815	QUESOS RAPYLAC	1098682447-1	MI MERCADO POPULAR
816	QUINUA DE LOS ANDES	1040032337	MI MERCADO POPULAR
817	RED EN ORGANIZACIONES SOCIALES CON MUJERES COMUNALES Y COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE L	901481803-9	MI MERCADO POPULAR
818	RED PISCICOLA DEL SAN JORGE	901515275-8	MI MERCADO POPULAR
819	RESGUARDO INDIGENA CANIME	900429060-1	MI MERCADO POPULAR
820	RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS	900321584-1	MI MERCADO POPULAR
821	Riverpez Internacional SAS	900490557	SECOP II
822	Robinson Araque Campo	16938079-6	MI MERCADO POPULAR
823	ROBINSON CAICEDO	16494885-9	MI MERCADO POPULAR
824	Rosa Elena Arias Bernal	40026556-1	MI MERCADO POPULAR
825	SAI Farmers Association	901541445-3	MI MERCADO POPULAR
826	Santa Maria Rojo SAS	901703958-6	MI MERCADO POPULAR
827	SANTIAGO SANCHEZ MONSALVE	1094896847-9	MI MERCADO POPULAR
828	SERGIO ANDRES MARTINEZ ZAPATA	1214729270-1	MI MERCADO POPULAR
829	SERSUGEN SAS	900201322-4	MI MERCADO POPULAR
830	SERVICE PROVIDER GROUP SAS	901825475-4	MI MERCADO POPULAR
831	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	900062917	SECOP II
832	SERVICIOS Y ALIMENTOS DE LA COSTA S.A.S.	901043833	SECOP II
833	SERVINFANCIA SAS	9007190691	SECOP II
834	setas del valle sas	901819652-7	MI MERCADO POPULAR
835	SOCIAL ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA B	900954098-1	MI MERCADO POPULAR
836	SOCIEDAD PRODUCTORA CAMPESINA	901672565	MI MERCADO POPULAR
837	Solfiria Garay	28955758	MI MERCADO POPULAR
838	Sufruta SAS	901821679-1	MI MERCADO POPULAR
839	Suministros Institucionales Rodolfo Gomez	70693422	SECOP II
840	suministros nacionales la roca sas	901919485-2	MI MERCADO POPULAR
841	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS	900735538	SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 31

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

842	SUMINISTROS Y LOGISTICAS DEL CARIBE SAS	901282887-7	MI MERCADO POPULAR
843	SUMINISTROS Y SERVICIOS MYM	1120571393-5	MI MERCADO POPULAR
844	SUPERMERCADOS ECO SAS	8305088600	SECOP II
845	SUPPLIER CENTER SAS	900649437	SECOP II
846	TABERU S.A.S	901158407	SECOP II
847	Talento Comercializadora S.A	830048811	SECOP II
848	TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA	80054502	SECOP II
849	TARAZONAS ASOCIADOS SAS	901035305	MI MERCADO POPULAR
850	TEJIPAZ SAS BIC	900938823-2	MI MERCADO POPULAR
851	TIENDA OLIVA B19	78765855-7	MI MERCADO POPULAR
852	Transformacion de cacao	1124849135-1	MI MERCADO POPULAR
853	TRUCHAS PATIO BONITO SAS	901808834-3	MI MERCADO POPULAR
854	UNION TEMPORAL ALINSTANTE - MSG		SECOP II
855	UNION TEMPORAL CAMPESINOS POR COLOMBIA	26984434-1	SECOP II
856	URIEL AREVALO	13991400	MI MERCADO POPULAR
857	UT AMP CALIDAD Y VIDA	8300422126	SECOP II
858	UT BAGLOFOOD-GIESS ACUERDO MARCO		SECOP II
859	UT EnriByG		SECOP II
860	UT IAD ALIMENTOS 2025		SECOP II
861	UT NUTRICORP		SECOP II
862	UT SUMINISTROS OGC 2025	1018417467-3.0	SECOP II
863	UT VIDA SALUDABLE 2025		SECOP II
864	Valliety Co	1065616779	MI MERCADO POPULAR
865	VENTA DEMARISCOS RICURAS DEL MAR	13055872	SECOP II
866	Verduras Jorgito	14704850-7	MI MERCADO POPULAR
867	Villa leones	49771505-3	MI MERCADO POPULAR
868	VISUAL DIDACTICAEDU SAS	901445618-1	MI MERCADO POPULAR
869	VITALIMENTOS S.A.S	901080502	SECOP II
870	Viviana Sanchez Caicedo	66866923	MI MERCADO POPULAR
871	WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ	80500134	SECOP II
872	Yamid Elias Usta Chica	1067877340-8	MI MERCADO POPULAR
873	Yamileth Liseth Calambas Cantero	1003418481-7	MI MERCADO POPULAR
874	YAMM SOLUCIONES INTEGRALES	2969324-1	MI MERCADO POPULAR
875	YANETH ANGELICA ESCOBAR	31536910	MI MERCADO POPULAR
876	YEFFER PANCHE CARDENAS	797971242	SECOP II
877	yeidi patricia tumina tunubala	1003151183-9	MI MERCADO POPULAR
878	Yeisson Gustavo Rodriguez Villamizar	1098626113-9	MI MERCADO POPULAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 32

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

879	Yoan Andres posada salazar	1112128585	MI MERCADO POPULAR
880	YSCA	1003275730	MI MERCADO POPULAR
881	Yurany Nino Aragon	1106392884	MI MERCADO POPULAR
882	YURPAT	8792832-8	MI MERCADO POPULAR
883	Yutse salud cooperativa	901666301-9	MI MERCADO POPULAR
884	Zurych chocolate artesanal sas	901585385-9	MI MERCADO POPULAR

22. Que, el día siete (07) de julio de 2025, el comité evaluador de la Licitación Pública N° CCENEG-083-01-2024 una vez verificadas y evaluadas las ofertas presentadas en el marco del proceso, procedió con la publicación del informe de evaluación preliminar, se indicó que los oferentes no podrían acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. El consolidado de la evaluación preliminar fue publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, de acuerdo con los anexos publicados en las plataformas precitadas.
23. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se dio traslado a los oferentes para que presentaran observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día ocho (08) hasta el catorce (14) de julio de 2025, recibándose setenta (70) observaciones incluidas las extemporáneas, las cuales fueron respondidas y publicadas el veintiocho (28) de agosto de 2025 en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular mediante archivo denominado RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE OFERTAS CCENEG-083-01-2024.
24. Que, la Agencia en el marco de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente y con fundamento en el principio de transparencia, de igualdad y deber de selección objetiva, entre otros, requirió a los oferentes que, por el alto volumen de información procesada durante la evaluación, no les fue requerido para que subsanaran sus ofertas, garantizando las mismas condiciones de los demás oferentes, mediante alcances publicados en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular.
25. Que, el día catorce (14) de agosto de 2025, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, publicó en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular un requerimiento a los proponentes, con el fin de que justificaran en detalle el valor de su oferta económica, una vez aplicada la fórmula establecida *“GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”*.
26. Que, el día veintiocho (28) de agosto de 2025, la ANCP-CCE procedió a publicar en las plataformas de Secop II y Mi Mercado Popular I, el informe de evaluación definitivo mediante anexos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y se identifican de la siguiente manera:
- 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR
 - 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II
27. Que, debido a que el archivo en donde se encuentra el informe de evaluación definitivo tiene un tamaño superior a 114.287 KB, el cual supera la capacidad con la que cuenta la plataforma transaccional Secop II y Mi Mercado Popular, Colombia Compra Eficiente procedió a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO en el minisitio del presente proceso, el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 33

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx

- 28. Que, el 29 de agosto de 2025 se inició la audiencia de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024, para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega, de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 29. Que, en desarrollo de la audiencia, se presentaron entre otras, observaciones a la fórmula de evaluación económica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, decidió suspender la audiencia de adjudicación, en atención a la necesidad de contar con el espacio necesario para realizar los análisis pertinentes para adoptar la decisión de fondo frente a la adjudicación del proceso de selección N° CCENEG-083-01-2024, en la que se garanticen la selección objetiva, la transparencia, responsabilidad, igualdad y demás principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
- 30. Que, los proponentes indicaron posibles inconsistencias en la asignación de puntajes de los intervalos de ponderación de precios, que aparentemente distorsionaban la asignación de puntajes.
- 31. Que, una vez realizados los análisis respectivos, y a partir de la aplicación de la fórmula contenida en el numeral 18.1.3.1 del pliego de condiciones del proceso CCENEG-083-01-2024, se logró identificar un comportamiento no adecuado al momento de realizar la evaluación de la oferta económica.

En este sentido, el numeral 18.1.3.1 del pliego definitivo de condiciones dispuso lo siguiente:

(...) "Para el lote 1 suministro o compraventa de alimentos segmento 1 Economía popular y ACFC, segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran Empresa el factor económico se calcula para cada alimento, grupo de alimentos y por cada segmento y sus regiones a las cuales el proponente presente oferta, el puntaje máximo establecido es de 35,6 puntos y se entrega de acuerdo con los 24 grupos de alimentos.

En primera instancia, para la asignación del puntaje económico se realiza una primera ponderación que privilegia la oferta del precio más bajo con el 80% del puntaje total (35,680%=29,2) y de forma complementaria se entrega una ponderación del 20% (35,620%=7,3) del total del puntaje, al número de alimentos ofertados por los proponentes de acuerdo con el grupo específico de alimentos. Este último porcentaje busca incentivar que el proponente se presente al mayor número posible de alimentos del grupo al que oferte, toda vez que debe cotizar mínimo al 70% del grupo de alimentos si su actividad económica corresponde a la sección G – comercialización o debe cotizar uno o más alimentos si su actividad económica corresponde a las secciones A-producción o C – transformación o S - asociaciones." (...)

18.1.3.1Puntaje económico por precio ofertado.

La asignación del puntaje por producto de cada grupo de alimentos de la respectiva región consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas habilitadas, aplicando las siguientes fórmulas:

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 34

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{x}}{2}$$

- V_{min} : Es el valor ofertado del proponente habilitado y no rechazado de la propuesta válida más baja.
- $\bar{x}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas y no rechazadas
- $\bar{x}_B$: Es la media aritmética baja.

$$\text{Puntaje económico por precio} = (29,2 * Nof) * \left(1 - \frac{\bar{x}_B - V_i}{\bar{x}_B}\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}_B$$

$$\text{Puntaje por precio} = (29,2 * Nof) * ABS\left(1 - \frac{\bar{x}_B - V_i}{\bar{x}_B}\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x}_B \text{ y menores a } 2 \bar{x}_B$$

Para valores mayores o iguales a $2 \bar{x}_B$ el puntaje otorgado será igual a cero (0)

Donde:

- Nof : Es el número de alimentos ofertados al grupo de alimentos i
 - V_i : Es el valor total ofertado de cada una de las ofertas “ i ” habilitadas y no rechazadas
 - $2 \bar{x}_B$: 2 veces la media aritmética baja
 - ABS : Valor absoluto”
32. Que, en todo caso, la fórmula para calcular el puntaje a la oferta económica buscaba privilegiar un precio justo, asignando en este sentido, un mayor puntaje a los precios cercanos a la media aritmética baja; y, en este sentido, un menor puntaje a precios bajos o altos.
33. Que, la fórmula para calcular el puntaje establecido para la oferta económica en el segundo intervalo no permitía asignar un menor valor al alejarse de la media aritmética baja, por lo cual no entregaba el mayor puntaje a las ofertas más favorables.

Así, la aplicación literal de este intervalo conduciría a una adjudicación contraria a los objetivos del Proceso de Contratación y al espíritu del pliego definitivo, al otorgar mayor puntaje a ofertas con precios superiores o alejados del rango de la media aritmética baja.

En este sentido, la fórmula para calcular el puntaje económico antes descrito, no permitían cumplir con los objetivos del Proceso de Contratación, y no honra la lógica con la que fue concebido el Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9.1 del pliego de condiciones, el cual replica la finalidad que buscó el legislador al momento de crear los mecanismos de agregación de demanda, que no es otro distinto que el de facilitar las compras públicas, sumar las necesidades de las entidades y en especial aprovechar los recursos públicos, entre otros; generando mayor ahorro para el Estado, como uno de los pilares fundamentales, tal y como se dejó establecido en el pliego de condiciones en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 35

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

siguientes términos: (...) *"Los Mecanismos de agregación de demanda son mecanismos previstos por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado **para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.**"* Negritas y subrayas fuera del texto

34. Que, adicionalmente, en el marco de la verificación de precios artificialmente bajos, Colombia Compra Eficiente fijó un umbral uniforme de cien pesos (\$100) como parámetro para descartar precios simbólicos, con fundamento en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas". No obstante, dicha determinación fue tomada teniendo en cuenta el volumen de ofertas y de precios a analizar en el marco del Proceso de Contratación, el cual ascendía a 118.194 posibles precios artificialmente bajos por parte de 308 proponentes. En todo caso, este valor que fue determinado de manera transversal para todos los alimentos no permitía establecer, un límite idóneo para diferenciar entre precios simbólicos o inviables y precios reales.
35. Que la concurrencia entre el resultado de la fórmula de evaluación de la oferta económica y la aplicación de un criterio transversal para todos los alimentos en la fijación del umbral de precios artificialmente bajos torna imposible adjudicar el contrato en condiciones de transparencia, igualdad y selección objetiva.
36. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección deben adelantarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entendida esta como la obligación de escoger la oferta más favorable con base en criterios ciertos, verificables y previamente establecidos en el pliego de condiciones.

Particular relevancia revisten en este caso, los principios de transparencia y de selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2021, así como reiterados por abundante jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que ha destacado su carácter vinculante en todo proceso de selección.

Respecto del principio de transparencia el cual se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades públicas en los procesos de contratación: *"Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación"*, garantizando de esta manera igualdad de condiciones y ausencia de favoritismos, manteniéndose la total imparcialidad en la evaluación de las ofertas, a fin de garantizar que la escogencia del contratista debe hacerse siempre siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin consideraciones de afecto, interés personal u otros factores subjetivos, es por ello, que a la Agencia le asiste el deber de motivar de manera expresa, precisa y detallada tanto el informe de evaluación como el acto de adjudicación, para que cualquier interesado pueda verificar que la decisión se basó en criterios objetivos previamente definidos, así lo ha dispuesto el Consejo de Estado en Sentencia 178767 de 2011, con ponencia de OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ¹, en la cual expresamente señaló que:

(...) *"El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta*

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=46603>

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 36

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

En relación con el procedimiento de licitación pública, esta Sala ha dicho que el mismo "hace parte de la función administrativa que desarrollan las entidades del Estado y, como tal, constituye un procedimiento administrativo orientado por los mismos principios que regulan dicha actividad; así mismo, dicha norma legal, por contener y reglar un procedimiento, participa del carácter de orden público y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual, la Administración está en el deber legal de acatar estrictamente sus mandatos, so pena de afectar la validez de la actuación y, por tanto, del acto de adjudicación e incluso del propio contrato." (...)

En razón de lo anterior, Colombia Compra Eficiente diseñó y estructuró el pliego de condiciones bajo la primacía de los principios que rigen la contratación estatal, destacando especialmente el de transparencia, cuya aplicación real se refleja en la elaboración de un pliego orientado a garantizar la igualdad de condiciones entre los interesados, así como la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas fijadas, la publicidad de las actuaciones y la selección objetiva de contratistas idóneos que presenten la oferta más favorable para la administración. De esta manera, se limita la discrecionalidad de la entidad y se impone el deber de cumplir con estricta fidelidad los procedimientos y requisitos preestablecidos, so pena de comprometer la validez de la actuación, del acto de adjudicación e, incluso, del contrato.

Por otra parte, el deber de selección objetiva, previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece que la adjudicación debe recaer en la oferta más favorable para la entidad. En este sentido, se diseñó un pliego en el cual, durante la operación secundaria, las entidades compradoras tienen la obligación legal de observar dicho principio y orientar sus actuaciones hacia los fines perseguidos por el Estado, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política, caso en el cual, una eventual adjudicación privilegiando precios altos, podría generar inconvenientes.

En otras palabras, y para el caso específico del acuerdo marco de precios, la selección objetiva consiste en la operación principal escoger las propuestas que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad, precio, eficiencia y cumplimiento de las necesidades públicas, de acuerdo con los factores de evaluación definidos y en la operación secundaria en realizar la selección en los términos indicados en el pliego de condiciones. Es así que, la jurisprudencia colombiana en reiteradas sentencias ha enfatizado que los factores de evaluación deben estar consignados de manera clara, detallada y concreta en el pliego de condiciones, y siempre orientados a lograr los fines estatales perseguidos con la contratación, así lo dispuso el Consejo de Estado en Sentencia Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), con ponencia de RUTH STELLA CORREA PALACIO², en la cual expresamente señaló:

(...) "La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se

² [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01\(21489\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).pdf)

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 37

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad."

En consonancia con lo señalado por el Consejo de Estado en la sentencia citada, Colombia Compra Eficiente tuvo en cuenta, al estructurar el pliego de condiciones, que la finalidad última es garantizar que las ofertas seleccionadas sean realmente las más ventajosas para el interés público. Para ello, se incorporaron factores de escogencia precisos y predeterminados, con el fin de evitar cualquier subjetividad o desviación en la decisión final de la Administración.

En este sentido, se resaltó que el deber de selección objetiva constituye uno de los pilares fundamentales de la contratación pública, pues asegura la elección de propuestas más favorables para la entidad, siempre en atención al interés general. Por ello, el pliego se estructuró bajo dicho principio, garantizando que las reglas aplicadas no permitieran decisiones arbitrarias, discriminatorias o caprichosas. De esta manera, el pliego honra en toda su extensión los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la administración pública el deber de observarlos en todas sus actuaciones.

Consecuencialmente, y conforme a lo señalado, Colombia Compra Eficiente resalta la importancia de diseñar el pliego con observancia de los principios de planeación y responsabilidad previstos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Dicho precepto establece que los pliegos de condiciones deben elaborarse con estudios técnicos, financieros y jurídicos completos, coherentes y libres de ambigüedades, con el fin de evitar inducir en error a los proponentes.

Por consiguiente, del análisis estricto del pliego de condiciones se desprenden dos mandatos concretos: i) respetar la voluntad objetiva plasmada en el pliego, privilegiando las ofertas económicamente más convenientes en coherencia con la finalidad del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, orientada al ahorro y a la eficiencia en la compra de alimentos, considerando incluso la variación de precios del mercado (perecederos y no perecederos del Lote 1); y ii) conducir la evaluación y adjudicación bajo criterios transparentes y objetivos, aplicables en igualdad de condiciones a todos los proponentes, sin modificar las reglas de manera arbitraria.

Cualquier desviación de estos postulados comprometería la validez del proceso. En efecto, adjudicar con base en unos intervalos de la fórmula para calcular el puntaje económico, que invierta el resultado esperado (favoreciendo precios altos y no los precios razonables) vulneraría el deber de selección objetiva al no escogerse la oferta más favorable para la entidad y el principio de transparencia, al decidirse con un criterio contrario a lo previsto en el pliego. Así lo evidencian las observaciones presentadas por los participantes durante la audiencia de adjudicación.

En efecto, toda la estructura del pliego, así como las respuestas realizadas a las observaciones presentadas por los interesados, reflejan de manera inequívoca la intención de privilegiar las ofertas con precios competitivos y cercanos a la media aritmética baja, otorgándoles un mayor puntaje dentro de la evaluación. No obstante, la fórmula producía el efecto contrario: asignar mayor puntaje a precios más altos.

En materia de contratación pública, el principio de selección objetiva, consagrado en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, impide cualquier modificación o reinterpretación posterior a la publicación del pliego. Por tanto, aun cuando la

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 38

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

intención inicial haya sido privilegiar las ofertas más convenientes económicamente, lo jurídicamente relevante no es dicha intención, sino el texto efectivamente publicado. Cualquier alteración posterior equivaldría a reescribir las reglas del proceso, afectando la igualdad, la transparencia y la confianza legítima de los proponentes.

Los oferentes estructuraron sus propuestas conforme al texto publicado, y no en función de interpretaciones ex post. En tal sentido, cualquier modificación de los parámetros de evaluación desconocería el principio de confianza legítima y altera las condiciones de competencia, quebrantando la igualdad de trato.

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia: octubre 10 de 2022, Referencia: Rad. 52001233300020180042201, cuando los parámetros definidos por la administración resultan equivocados o impiden una selección objetiva, la única actuación procedente es la declaratoria de desierto del proceso, mas no la modificación unilateral del pliego:

“La declaratoria de desierto de un proceso de selección corresponde a aquella determinación que adopta la Administración, únicamente y de forma motivada, ante la imposibilidad de aplicar los criterios establecidos por la ley y los pliegos de condiciones para la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. De modo que, en los eventos en que no se formulen propuestas, o las presentadas impidan la realización de una selección objetiva, o cuando resultan insuficientes o, como en el presente caso, resultan equivocados los parámetros definidos por la Administración para garantizar una escogencia objetiva, la entidad pública habrá de culminar dicho proceso de escogencia con una decisión opuesta a la adjudicación, esto es, con una declaratoria de desierto, en la que se expresen las circunstancias que la propiciaron, y el sustento que fundamenta la decisión así adoptada. Esta determinación, que obra como criterio de excepción de cara a la finalidad del proceso administrativo precontractual, a saber, la adjudicación del contrato, se enmarca en una actuación que por sus motivos es reglada, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al tenor del cual “únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”. En esta línea, las motivaciones que pueden dar lugar a tal definición no pueden obedecer a argumentos subjetivos o caprichosos de la entidad, sino a razones objetivas que tendrán que ver con la satisfacción de los presupuestos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones, de cara al interés general envuelto en la futura contratación; de no ser así, subsistirá la obligación de adjudicar el contrato a la oferta más favorable, como ruta de destino que marca la finalidad de los procesos de selección.

Este escenario impone precisar que, en todo caso, ninguno de los proponentes podrá considerarse con derecho de resultar adjudicatario, cuando las bases de su escogencia no fueron establecidas ni delimitadas de forma adecuada por la propia Administración pues, en tal contexto, no es posible tener a alguno de los oferentes como el más apto y fiel al propósito de la satisfacción del interés general que se busca alcanzar con la contratación y, por el contrario, torna en forzosa la utilización de la declaratoria de desierto como ultima ratio autorizada por el legislador en los eventos en que es insostenible seguir el rumbo de la adjudicación, lo que, a su turno, se proyecta en la carencia de interés directo para reclamar el estatus jurídico de una adjudicación”.

Ahora bien, debe precisarse que la regla de otorgar mayor puntaje a los precios que se acerquen a la media baja no fue la efectivamente establecida en el pliego definitivo, por lo cual, en esta etapa del proceso no le es dable a la Administración plantear una rectificación de la fórmula que contribuya a la garantía de los principios de transparencia y selección objetiva, pues, por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 39

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

contrario, su modificación extemporánea los vulneraría directamente, al tratarse de una interpretación posterior de la administración, que varía la de la fórmula contemplada en el pliego. La transparencia entonces, no se materializa ajustando las reglas según la interpretación posterior de la Entidad, sino respetando las condiciones predefinidas, estables y verificables desde la apertura del proceso. Una corrección posterior afectaría la imparcialidad y la trazabilidad del procedimiento, generando inseguridad jurídica.

37. Que, en armonía con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 —esto es, garantizar la eficiente satisfacción de necesidades colectivas mediante el uso responsable de los recursos públicos—, se advierte que los parámetros de calificación contenidos en el pliego, al generar distorsiones insalvables en la evaluación, resultan incompatibles con los fines de la contratación estatal, impidiendo materializar el mandato de eficiencia, transparencia y economía.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 6 de septiembre de 2012, Radicación No. 20001-23-31-000-2000-01023-01 (24311), precisó que la declaratoria de desierto constituye una decisión de naturaleza reglada y excepcional, que solo procede cuando concurren causas objetivas y verificables que impiden la selección del contratista conforme a los principios de la contratación estatal, señalando expresamente que:

“La declaratoria de desierto de una licitación o concurso no puede fundarse en consideraciones discrecionales o caprichosas de la administración, sino en motivos reales y verificables que hagan imposible la escogencia objetiva del contratista, conforme a los parámetros definidos en el pliego de condiciones y en la ley”.

En el mismo sentido, la Corporación recordó que el pliego de condiciones constituye la ley del proceso, y que su desconocimiento implica la vulneración de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, al disponer que:

“El pliego de condiciones vincula a la administración y a los oferentes durante todo el desarrollo del proceso, de manera que no puede ser desconocido ni modificado arbitrariamente, pues ello afectaría la legalidad de la actuación precontractual y la confianza legítima de los participantes”.

Conforme a la doctrina jurisprudencial citada, la Administración no puede enmendar ni reinterpretar ex post los parámetros de evaluación establecidos en el pliego, so pretexto de enmendar algunas situaciones materiales o conceptuales, ya que tal proceder equivaldría a modificar las reglas del proceso y vulneraría el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por tanto, cuando los defectos advertidos en la fórmula de evaluación económica impiden aplicar criterios ciertos, verificables y previamente establecidos, se configura la causal prevista en el literal E del numeral 2.26 del pliego de condiciones —esto es, la existencia de causas o motivos que impiden la escogencia objetiva del proponente—, lo cual obliga a la Entidad a declarar desierto el proceso, en estricto acatamiento de la ley y la jurisprudencia vigente.

38. Que, en este contexto, la eventual corrección de los intervalos de la fórmula no constituye una opción jurídicamente admisible, pues equivaldría a reescribir las reglas del proceso en franca contradicción con el principio de legalidad contractual. Es así que, Colombia Compra Eficiente carece de competencia para modificar la ecuación de evaluación después del cierre de ofertas, siendo la única salida ajustada a derecho la declaratoria de desierto, puesto que el pliego de condiciones, en tanto ley del proceso, no habilita a la Entidad para modificar los criterios de

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 40

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

calificación una vez cerrado el plazo de presentación de ofertas. Cualquier ajuste posterior implicaría alterar las reglas previamente definidas.

39. Que, el principio de intangibilidad del pliego de condiciones constituye una derivación directa de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y desarrollado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual las reglas del proceso de selección, una vez expedido el pliego definitivo y vencido el término para presentar observaciones o propuestas, adquieren fuerza vinculante tanto para la administración como para los oferentes.
40. Que, conforme lo ha precisado el Consejo de Estado, *"los pliegos de condiciones constituyen la ley del proceso licitatorio"*, y por tanto no pueden ser modificados, interpretados o corregidos una vez cerrado el término de presentación de ofertas, salvo en los casos excepcionales previstos en la ley y siempre que se garantice la igualdad de los oferentes. En efecto, la Sección Tercera de esa Corporación ha sostenido que:

"el pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección y, en tal medida, es de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad contratante como para los oferentes; por consiguiente, no puede ser modificado de manera unilateral o arbitraria, salvo en los casos expresamente previstos en la ley, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia que orientan la contratación pública." (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 15 de junio de 2011, Exp. 16209, con ponencia de MAURICIO FAJARDO GÓMEZ).

En dicha providencia, la Corporación enfatizó que el principio de intangibilidad del pliego de condiciones impone a la administración el deber de respetar estrictamente las reglas que ella misma ha definido, sin que sea jurídicamente posible "reabrir el debate o modificar el alcance de los factores de evaluación" una vez vencido el plazo para presentar ofertas, pues ello vulneraría la igualdad, la transparencia y la confianza legítima de los oferentes en las reglas del proceso.

41. Que, bajo este principio, el pliego de condiciones goza de intangibilidad material y procedimental, lo que significa que una vez expedido y cerrado el proceso, la entidad no puede reinterpretar o ajustar los factores de evaluación, ni siquiera con el propósito de corregir errores técnicos o tipográficos, si ello altera las condiciones de competencia o los criterios de adjudicación definidos.
42. Que, en consecuencia, el intento de corregir la fórmula de evaluación económica o de modificar el umbral de precios artificialmente bajos con posterioridad al cierre del proceso constituiría una vulneración del principio de intangibilidad del pliego, en tanto alteraría las reglas del juego previamente conocidas por los oferentes, afectando la transparencia, la igualdad y la objetividad de la selección.
43. Que, en desarrollo de la Selección Objetiva, los factores de selección y los procedimientos diferenciales previstos para la adquisición de bienes y servicios constituyen elementos determinantes de la escogencia objetiva del contratista. Todo aquello que se regule, consigne y exija en el pliego de condiciones respecto de la evaluación de las propuestas adquiere una relevancia esencial, en tanto asegura que el proceso se adelante bajo parámetros objetivos y verificables. Solo de esta manera se garantiza un procedimiento transparente, coherente con los principios de planeación contractual y de transparencia, evitando decisiones arbitrarias, caprichosas o basadas en consideraciones discriminatorias o de favorecimiento por parte de la administración.

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 41

“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”

44. Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 24 numeral 5, literal b) de la ley 80 de 1993 dispone que los pliegos de condiciones deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas, que aseguren la igualdad de oportunidades entre los oferentes y eviten decisiones arbitrarias. En el mismo sentido, como se mencionó el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 resalta la necesidad de que los factores de selección y procedimientos diferenciales definidos en el pliego sean claros y verificables, en aras de garantizar un procedimiento transparente y objetivo.

45. Que, conforme lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-814 de 2022, el deber de selección objetiva implica que la determinación de la oferta más favorable debe fundarse en los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones o documento equivalente, los cuales deben ser aplicados con rigor y sin alteración posterior, pues son estos los que determinan la propuesta más conveniente para la entidad:

“... el deber de selección objetiva está ligado a la determinación del ofrecimiento más favorable, cuyo contenido debe ser precisado a partir de las diferentes alternativas del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, en todo caso, deben reflejarse en el pliego de condiciones o documento equivalente para el respectivo proceso de selección. Estas disposiciones establecen que en los procesos de selección deben evaluarse, fuera de los requisitos habilitantes, los factores de calificación, valoración o evaluación. Estos pueden ponderarse mediante la asignación de puntaje, por lo que la norma se refiere a factores que no otorgan puntaje para diferenciar los requisitos habilitantes de los mencionados factores de calificación. Lo anterior, bajo el entendido que son estos últimos los que determinan la oferta más favorable para la entidad y la que, en consecuencia, debe elegirse.” (subrayado fuera de texto original).

De la cita transcrita se desprende que el principio de selección objetiva no solo exige que los factores de calificación estén expresamente previstos en el pliego de condiciones, sino que también impone la obligación de aplicarlos en forma estricta y sin alteraciones posteriores. En este orden de ideas, cualquier intento de corregir, reinterpretar o ajustar la fórmula de evaluación después del cierre del proceso constituiría una vulneración directa de dicho principio, pues implicaría modificar los criterios que orientan la escogencia del contratista. Así, el Concepto C-814 de 2022 reafirma que la administración carece de margen para apartarse de los parámetros establecidos en el pliego, y que, en caso de advertirse que estos resultan erróneos o inaplicables, la única salida compatible con la legalidad es la declaratoria de desierto, en la medida en que la adjudicación sobre bases inciertas o modificadas quebranta la transparencia, la igualdad entre oferentes y la confianza legítima depositada en las reglas del proceso.

46. Que la normativa vigente —artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993— establece expresamente que la declaratoria de desierto de un proceso de selección procede únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

47. Que el numeral 2.26 del Pliego de Condiciones del proceso de selección CCENEG-083-01-2024 prevé como causal de declaratoria de desierto el evento en que “existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente”, así:

“... 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas para el proceso.

B. No se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este evento se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote segmento, región o municipio en el que no se

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 42

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

allegaron ofertas. Esta declaratoria de desierto parcial procede siempre que, se adjudique otro lote, segmento, región o municipio que conformen el proceso. En este evento la Agencia podrá aperturar ventanas de ingreso, conforme a lo detallado en el numeral 1.1. del presente pliego.

C. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.

D. Cuando se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.

E. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

F. Lo que contemple la ley." (subrayado fuera del texto original)

48. Que, se concluye entonces que la ley, la jurisprudencia y la doctrina son unívocas en señalar que el principio de selección objetiva constituye un límite infranqueable para la administración. Cualquier alteración posterior a las reglas del pliego quebranta la igualdad de los oferentes, la confianza legítima en la contratación pública y la transparencia del proceso, y por tanto, está la administración obligada a garantizar que la adjudicación se funde exclusivamente en criterios ciertos, verificables y previamente establecidos.

49. Que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los pliegos de condiciones constituyen la ley del proceso, y que una vez cerrado el término de presentación de ofertas no es jurídicamente posible modificar los criterios de evaluación, pues ello implicaría quebrantar la confianza legítima de los oferentes y desconocer la transparencia del procedimiento.

50. Que, el numeral 2 del artículo 30, dispone que «La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, [...], en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas"

51. Que, adicional se trae a colación frente a la facultad que tiene la administración pública para declarar desierto un proceso de selección, la jurisprudencia del Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Concejero Ponente (E) Danilo Rojas Betancourth del 3 de mayo de 2013 radicado No. 25000-23-26-000-1998-01825-01 (23734), ha señalado que dicha facultad no es discrecional, sino que es reglada, pues la decisión de declaratoria de desierto de un proceso es excepcional y únicamente procede cuando se configuren las causales o circunstancias previstas en la Ley y en el respectivo pliego de condiciones para proferir una decisión en tal sentido:

"De consiguiente, no cualquier hecho puede conducir a la declaratoria de desierto de un proceso de selección, sino que es menester que aquel impida la selección objetiva de la propuesta dentro del marco dispuesto por el ordenamiento jurídico. (...)"

52. Que, bajo este precepto la entidad frente a dicha situación clara, probable y que se alejan de una decisión caprichosa o a discrecionalidad por parte de la Entidad, la cual determina la declaratoria de desierto del presente proceso, en virtud de la imposibilidad de efectuar la selección objetiva de las ofertas conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

53. Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia: Octubre 10 de 2022, Referencia: Rad. 52001233300020180042201 (67.733), señaló que :

"La declaratoria de desierto de un proceso de selección corresponde a aquella determinación que adopta la Administración, únicamente y de forma motivada, ante la imposibilidad de aplicar los

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 43

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

críterios establecidos por la ley y los pliegos de condiciones para la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. De modo que, en los eventos en que no se formulen propuestas, o las presentadas impidan la realización de una selección objetiva, o cuando resultan insuficientes o, como en el presente caso, resultan equivocados los parámetros definidos por la Administración para garantizar una escogencia objetiva, la entidad pública habrá de culminar dicho proceso de escogencia con una decisión opuesta a la adjudicación, esto es, con una declaratoria de desierto, en la que se expresen las circunstancias que la propiciaron, y el sustento que fundamenta la decisión así adoptada. Esta determinación, que obra como criterio de excepción de cara a la finalidad del proceso administrativo precontractual, a saber, la adjudicación del contrato, se enmarca en una actuación que por sus motivos es reglada, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al tenor del cual "únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión". En esta línea, las motivaciones que pueden dar lugar a tal definición no pueden obedecer a argumentos subjetivos o caprichosos de la entidad, sino a razones objetivas que tendrán que ver con la satisfacción de los presupuestos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones, de cara al interés general envuelto en la futura contratación."

- 54.** Que, si bien es cierto que no todos los hechos impositivos facultan a la administración para declarar desierto una licitación, puesto que dicha decisión debe fundarse en las causales expresamente previstas en la ley o en el pliego de condiciones, no lo es menos que en el presente caso se encuentra plenamente configurada la causal del literal E del numeral 2.26 del pliego, relativa a la existencia de causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

En efecto, las inconsistencias detectadas en la fórmula de evaluación económica no constituyen un simple error subsanable, sino una situación que distorsiona la asignación de puntajes y hace imposible determinar, con base en criterios objetivos y verificables, cuál es la oferta más favorable.

En estas condiciones, adjudicar el contrato bajo una fórmula que no permite la selección más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, vulneraría los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, por lo que la administración no solo está habilitada, sino obligada, a declarar desierto el proceso, en aplicación de la regla expresa del pliego y de los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993.

- 55.** Que, en tales circunstancias, se configura de manera plena la causal prevista en el literal E del numeral 2.26 del Pliego de Condiciones, relativa a la existencia de causas o motivos que impiden la escogencia objetiva del proponente, lo cual obliga a la Entidad a declarar desierto el proceso, en estricto acatamiento de la ley y de las reglas que rigen el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el proceso de selección CCENEG-083-01-2024, el cual tiene por objeto: "(i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de agregación de Demanda y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras.", en aplicación de lo previsto en el literal E del numeral 2.26 del Pliego de Condiciones y en concordancia con los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 665 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Hoja N°. 44

"Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras"

ARTÍCULO 2°. Publíquese el presente acto administrativo en el Secop II y Mi Mercado Popular de conformidad en los dispuesto con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende notificada en audiencia de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. Se anexa a la presente Resolución el consolidado de las observaciones y respuestas gestionadas en la Audiencia de Adjudicación, así como el acta de la misma.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.


YENNY LISETH PÉREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

Proyectó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista 
José Domingo Charrasquiel Ortega – Contratista 
Jean Carlo Martínez Ortiz – Contratista 
José Daniel Mongua Forero – Contratista 
Revisó: Heydi Yajaira Valencia Torres – Contratista 
David Eduardo Fernández Díaz – Contratista 
Aprobó: José Daniel Mongua Forero – Contratista 
Jorge Hernán Beltrán Pardo – Beltrán Pardo Abogados 
Sergio Andrés Peña Aristizabal – Gestor 



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

**RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE
ADJUDICACIÓN**

**1. ASOCIACIÓN PRODUCTORES CAMPESINOS DE CORDOBA PROCORD
900532675-9 MI MERCADO POPULAR LIZETH QUEVEDO NARVAEZ
1094912371**

Una vez revisados los documentos del informe final, no encontramos observaciones.

**2. ASOCIACIÓN DE GUAJIROS EMPRENDEDORES ZOAN E 901332725-4 MI
MERCADO POPULAR NEKLIN NEKLIN PLATA PITRE 1123733021**

No tenemos observaciones, pero sí nos reservamos el derecho a réplica.

**3. COOPERATIVA DE DISTRIBUCION E INTEGRACION AGROALIMENTARIA DEL
ORIENTE 901594665-4 MI MERCADO POPULAR ANGELA MARÍA
GIRALDO GARCÉS 42767752**

No tenemos observaciones.

**4. TARAZONAS & ASOCIADOS SAS 901035305-0 MI MERCADO
POPULAR YULIETH PAOLA TARAZONA ORTEGA 1065619621**

No tengo ninguna inquietud acerca del proceso.

**5. ASOCIACIÓN DE CARROMULEROS Y CAMPESINOS DE
CARTAGENA 901690289-9 MI MERCADO POPULAR ROSARIO DEL CARMEN
OQUENDO GONZALEZ 25871361**

1 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del
informe de evaluación definitiva.

**6. ASOCIACIÓN DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES NEGRAS DE SUCRE
KUSUTO 800253928-7 MI MERCADO POPULAR JAKELINE NOGUEA BERRIO
64519061**

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del
informe de evaluación definitiva.

**7. ASOCIACIÓN DE MUJERES DE VILLAHERMOSA PRODUCTORAS
AGRINDUSTRIALES CON SENTIDO SOCIAL 901031453-4 MI
MERCADO POPULAR NORMA EDITH ARIZA SUAREZ 28984712**

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del
informe de evaluación definitiva.

**8. ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS VEREDA EL LIMONAL 900943796-5 MI
MERCADO POPULAR ELDA MARIA COTES GONZALEZ 40934901**

No presento observaciones al informe de evaluación definitiva.

**9. FUNDACIÓN NUESTRAS HUELLAS DCD 901508247-2 MI MERCADO
POPULAR PRADA CARRASQUILLA JOSE DANIEL 1043635601**

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

**10. LUIS GUILLERMO MOLINA 80003991-1 MI MERCADO POPULAR LUIS
GUILLERMO MOLINA 80003991**

Los puntajes adicionales o puntajes técnicos que ustedes denominaron en el proceso que no están identificados en el informe de evaluación.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada. La Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO **EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.**

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

11. SERVICE PROVIDER GROUP SAS 901825475-4 MI MERCADO POPULAR MAYERLYS ESTHER RODRIGUEZ NUÑEZ 49792271

En la primera evaluación nos solicitaron subsanar el documento REDAM, el cual fue cargado mediante la plataforma de mi mercado popular, este documento reposa allí y luego en la segunda observación se encuentra en estado rechazado a pesar de haber cargado el documento dentro de los tiempos establecidos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada. Efectivamente, en la trazabilidad de la evaluación el proponente realizó subsanación dentro de las fechas establecidas, por lo cual se encuentra habilitado; sin embargo, se aclara que, por el diseño de la plataforma Mi Mercado Popular, la actualización del estado en la misma se realiza de manera manual e individualizada por cada proponente por lo cual es progresiva la inclusión del estado,

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

lo cual se empezó a realizar una vez se publicó el informe de evaluación definitivo el día 28 de agosto de 2025.

FBF

Por lo anterior, a la fecha el proponente se encuentra en estado aprobado, es decir habilitado en la plataforma de Mi Mercado Popular, en correspondencia con lo contenido desde el informe de evaluación definitivo publicado.

**12. ASOCIACIÓN CAMPESINA Y SOCIAL DE BAJO GRANDE 901634029-2
MI MERCADO POPULAR LEONARDO JAVIER SALGADO GONZALES**

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

**13. ASOCIACIÓN CAMPESINA Y AGROPECUARIA AGROCULTURA
VIVA 900182774-7 MI MERCADO POPULAR ARRIETA VIERA ROTSEN
LEUNAM 1082853892**

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

**14. MAKARIZA 900137137-4 SECOP II JOSE VICENTE CAMACHO
VANEGAS 91011262 APODERADA SANDRA PATRICA PARDO CC 30205055**

En el informe de evaluación zonas regionales solo aparece Pasto, sin embargo, en el anexo 10 la inscripción fue realizada para las regionales de Montería, Medellín, Cali, Pasto, Ibagué, Florencia, Bucaramanga, Cúcuta y Villavicencio y Cundinamarca. Por lo tanto, solicitamos se incluya en el informe de evaluación.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación parcialmente aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de información (aproximadamente 11 millones de datos) que está procesando el informe de evaluación definitivo, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII. Es preciso aclarar que, este error únicamente se refleja en la casilla mencionada del precitado anexo, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es así que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024, a todos los proponentes se les relacionaron de manera completa y correcta, los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados, según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica presentados por cada oferente, información sobre la cual se corrió el puntaje del criterio económico.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

15. GRUPO EMPRESARIAL VAERA S.AS. 900710872-7 SECOP
II WILMER LEANDRO BELTRAN ACOSTA 1101752121 APODERADO FREDY
URREGO GARZON CC 79.608.529

Nosotros nos presentamos para Bogotá, San Andrés, Leticia, Quibdó, Arauca, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Mitú y Ibagué, Neiva, Yopal, Tunja pero en el informe de

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

evaluación nos aparecen otras zonas, aparece Montería, Eje Cafetero, Medellín, solo coincide Cundinamarca con Tunja, solicito respetuosamente que en el informe de evaluación se nos adjudiquen las zonas a las que inicialmente nos presentamos en el informe económico y en la evaluación que nosotros presentamos, están todas las zonas que son Bogotá, Cundinamarca, Leticia, San Andrés, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Mitú, Yopal, Tunja, Bogotá, Cundinamarca, Neiva e Ibagué, Esas son nuestras zonas.

En segundo lugar, quiero felicitarlos a ustedes porque este proceso que hicieron fue extremadamente largo y extenso, los felicito porque esto es una manera de coger la contratación y dividirla a todo el mundo. Aquí estamos desde el productor, desde el campesino y grandes empresas, y eso la verdad, nos ha alegrado mucho. Los felicito porque lo que ustedes hacen de verdad es maratónico, muy, bien e invito a mis compañeros, que son colegas campesinos, de juntas, de acción comunal, de asociaciones, igual los partners que tenemos un poco de experiencia en contratación a que hagamos este proceso de la mejor manera posible. Aquí nos van a calificar tiempos y calidad y los invito a todos a que lo hagamos de la mejor manera, con mucho amor, con mucho cariño para la grandeza del país, muchas gracias a todos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación parcialmente aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II, es preciso aclarar que este error únicamente

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, haciendo la claridad que de acuerdo con lo ofertado en el formato 10 A OFERTA ECONÓMICA LOTE 1. Makariza SAS no se presentó oferta a las zonas de Neiva ni Yopal, por tanto, estas no le serán habilitadas.

Formato 10A Oferta Económica Lote 1

COLOMBIA

VIDA

Ingenciar por favor remitase al anexo técnico 07 - Guía de diligenciamiento oferta económica lote 1.

Presentación de Oferta Exitosa.

Excel para la web no admite la ejecución o la interacción con Controles ActiveX.

Excel para la

Excel para la

	Producto	Código	Presentación	Bien Nacio	14.Bogotá	16.Tunja	20.Cundinamarca	21.Bogotá	22.San Andrés	23.Leticia	24.Quibdó	25.Arauca	26.Puerto Carreño	27.Miut	28.Puerto Inírida
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-506,6	Líquido, en recipiente plástico con capacidad de 250g	SI	\$ 4.576	\$ 4.576	\$ 4.576	\$ 4.400	\$ 4.840	\$ 4.840	\$ 4.840	\$ 4.840	\$ 4.840	\$ 4.840	\$ 4.840
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-535,1	Bolsa con capacidad de 200g	SI	\$ 8.237	\$ 8.237	\$ 8.237	\$ 7.920	\$ 8.712	\$ 8.712	\$ 8.712	\$ 8.712	\$ 8.712	\$ 8.712	\$ 8.712
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-535,2	Recipiente plástico con capacidad de 200g	SI	\$ 8.536	\$ 8.536	\$ 8.536	\$ 8.207	\$ 9.028	\$ 9.028	\$ 9.028	\$ 9.028	\$ 9.028	\$ 9.028	\$ 9.028
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-535,3	Recipiente de vidrio con capacidad de 200g	SI	\$ 9.693	\$ 9.693	\$ 9.693	\$ 9.320	\$ 10.252	\$ 10.252	\$ 10.252	\$ 10.252	\$ 10.252	\$ 10.252	\$ 10.252
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-535,4	Bolsa con capacidad de 400g	SI	\$ 15.101	\$ 15.101	\$ 15.101	\$ 14.520	\$ 15.972	\$ 15.972	\$ 15.972	\$ 15.972	\$ 15.972	\$ 15.972	\$ 15.972
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-535,5	Recipiente plástico con capacidad de 400g	SI	\$ 15.608	\$ 15.608	\$ 15.608	\$ 15.007	\$ 16.508	\$ 16.508	\$ 16.508	\$ 16.508	\$ 16.508	\$ 16.508	\$ 16.508
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-535,6	Recipiente de vidrio con capacidad de 400g	SI	\$ 17.383	\$ 17.383	\$ 17.383	\$ 16.714	\$ 18.386	\$ 18.386	\$ 18.386	\$ 18.386	\$ 18.386	\$ 18.386	\$ 18.386
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-533,7	Bolsa con capacidad de 600 g	SI	\$ 21.653	\$ 21.653	\$ 21.653	\$ 20.820	\$ 22.902	\$ 22.902	\$ 22.902	\$ 22.902	\$ 22.902	\$ 22.902	\$ 22.902
25	Sal de ajo picante	CCENEG-083-01-533,8	Recipiente plástico, con capacidad de 600 g	SI	\$ 22.746	\$ 22.746	\$ 22.746	\$ 21.871	\$ 24.059	\$ 24.059	\$ 24.059	\$ 24.059	\$ 24.059	\$ 24.059	\$ 24.059

**16. DIANA CORPORACION S.A.S 860031606-6 SECOP II JAIME
ADOLFO MURRA PARDO RE 0117692 APODERADO HECTOR CAMILO
HERRERA GONZALEZ- 1018429788 TARJETA 227611**

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Respecto al informe de evaluación hemos visto que algunos productos que teníamos fueron rechazados por su presentación. Adicionalmente, solicitar la reconsideración de la habilitación parcial con la que contamos. Esto ya fue radicado también por escrito.

Y que se nos informe, por favor de manera detallada producto a producto de las razones específicas que motivaron el rechazo de los ítems ofertados.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia aperturará ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos".



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROponentes HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROponentes ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico de los alimentos e ítems habilitados para el proponente DIANA CORPORACIÓN SAS, una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones, puntajes (calidad y precio) y totales por presentación y zona es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el detalle de los factores de puntuación de calidad y precio. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSI	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el "Buscador Prod-Zon-Seg" en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en "región" para consultar posteriormente el municipio en "zona"), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

15 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

**17. UT IAD ALIMENTOS 2025 SECOP II LINA MARCELA ECHEVERRI
ARISTIZABAL 24605962 APODERADO ANDRES CAMILO PUENTES
MOGOLLON CC 1013662344**

No contamos con observaciones.

**18. COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S 830117064-6 SECOP
II YULIET ALEXANDRA ALVAREZ GONZALEZ 1020768132 APODERADO
JULIAN DAVID RUBIANO CC1024578229**

Frente al informe de evaluación con base en los documentos que la entidad publicó en la plataforma de SECOP II, el primer documento, que se titula 02 - anexo de evaluación a los requisitos habilitantes de la oferta, presentada por Secop II, indican las zonas regionales a las cuales nosotros nos presentamos, pero están parcialmente nombradas, nosotros por ser gran empresa sí o sí, debemos participar para todas las

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

zonas como lo indica el pliego, pero en esta evaluación solo indican 8 zonas habilitadas.

Por otro lado, el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes, estamos habilitados sin requerimiento para subsanar algún documento y en el documento informe definitivo de evaluación, están habilitados totalmente, no hay alimentos rechazados, solicitamos a la entidad amablemente corregir el informe y mencionar todas las zonas a las cuales nosotros nos presentamos en su totalidad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento

02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024
OFERTAS SECOPII.

19. JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS 901247893-1 SECOP
II JULIETH MARCELA PERAZA TORRES 1065598692 APODERADA YURITZA
AMAYA PEREZ CC. 1.120.740.735

Teniendo en cuenta del representante legal de JP Soluciones, se le ha activado el micrófono varias veces para que haga uso del derecho y no lo pudo habilitar, puede presentar su observación, se habilita el espacio de PyR para realizar su observación en la cual se consignó lo siguiente:

Procedo a presentar la observación del informe de evaluación definitivo y derecho a réplica. Exigimos que nos informen con todo respeto el por qué, si en el anexo de evaluación publicado el 28 de agosto, estábamos en estado habilitados, por qué o cuál fue el contexto de la observación que fue presentada por el proponente LÁCTEOS APPENZELL SAS, que no fue publicada y cuál fue el sustento de Colombia Compra Eficiente, para evaluar nuestra oferta en el Informe definitivo como no cumple, situación que tampoco fue justificada en dicho informe.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, informa que LÁCTEOS APPENZELL SAS realizó 2 observaciones particulares a la evaluación realizada a la oferta del proponente JP SOLUCIONES SAS, la primera respecto de la experiencia:

"ASPECTO	TÉCNICO:	No	Cumple	1
La observación atañe al numeral 16.19 Condiciones de Experiencia - 16.19.1 Condiciones				

19 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de experiencia Lote 1 – suministro o compraventa de alimentos del pliego de condiciones definitivo, puesto que en la pág. 187 se indica que “para acreditar dicha experiencia se debe adjuntar el certificado de un contrato por el grupo de alimentos a que se desea presentar, o la copia del contrato y acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación u orden de compra o documento equivalente”. Lo cual no allega en los documentos el proponente.

ASPECTO TÉCNICO ADICIONAL: No Cumple"

Frente a lo cual se aclara que el oferente JP SOLUCIONES SAS, cumplió con los requisitos habilitantes de experiencia establecidos en el pliego de condiciones para el Lote 1 segmento 2 (Mipymes), por lo cual el Comité Evaluador tuvo en cuenta la validación de la experiencia según lo establecido en el numeral 16.19.1 Condiciones de experiencia Lote 1 – suministro o compraventa de alimentos, según lo establece la Tabla 21 - *“requisitos para acreditar experiencia lote 1 suministro de alimentos”*, en donde se establecieron los requisitos de experiencia indicando para el segmento 2 MiPymes, un valor en contratos por 250 SMLMV por grupo de alimentos, acreditados en máximo 10 contratos, requisito éste que fue validado por medio del RUP, identificando la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos establecidos para cada grupo de alimentos en la Tabla 4 - Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Lote 1 suministro de alimentos. En dicho sentido el oferente se registró como habilitado en el informe de evaluación definitivo publicado el día 28 de agosto de 2025.

La segunda observación elevada por el proponente LÁCTEOS APPENZELL SAS a la oferta presentada por JP SOLUCIONES SAS, frente al aspecto técnico adicional:

*“ASPECTO TÉCNICO ADICIONAL: No Cumple
2Conforme al numeral 18.7.3 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad del pliego de condiciones definitivo se establece que el proponente “debe*

20 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección”, es por ello que al revisar la documentación aportada por el oferente no se evidencia el aporte de dicho certificado para acreditar la incorporación.

3

De acuerdo con el numeral 18.5.4 Factor Técnico adicional No.4 Encadenamiento microempresas o Zasca, del pliego de condiciones definitivo, donde menciona que se otorgará dicho puntaje al proponente que acredite con un documento en donde se establezca la relación comercial con la microempresa, la cual debe durará hasta la terminación del AMP/SDA, sin embargo, este soporte no fue adjunto por el oferente.

4

En cuanto al numeral 18.7.2.1 Promoción de Bienes/Servicios Nacionales – 20, el proponente no allega la inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) de los productos ofertados para acreditar el puntaje, puesto que en el pliego de condiciones definitivo se menciona en la pág. 231 que:

“Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de contratación.

5

Contar con la publicación del RPBN a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha del cierre el proceso”

la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aclara que los Factores Técnicos Adicionales se evaluaron de conformidad con lo establecido en el numeral 18.5 del Pliego de Condiciones, dicha información fue publicada en el

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

informe definitivo de evaluación Ofertas SECOP II el 28 de agosto del 2025 denominado: 03_ANEXO 3 INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN CCENEG-083-01-2024 posterior a la fecha de las observaciones hechas por el oferente Lácteos Appenzell.

Así mismo la entidad se permite aclarar la evaluación efectuada al Factor Técnico Adicional:

1. **Factor Técnico adicional Certificaciones prácticas sostenibles y socialmente responsables**, se brindan los 10 puntos toda vez que se reporta como afirmativo el compromiso en el diligenciamiento del Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3 allegado con la oferta de conformidad con el pliego en el numeral 18.5 Sobre Factor Técnico Adicional Lote 1 Segmento 2 y 3 que señala “Se le asignará un total de DIEZ (10) puntos a los proponentes habilitados para los SEGMENTOS 2 Y 3 que se comprometan a gestionar las certificaciones a un número de cinco (5) o más pequeños productores agropecuarios o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus asociaciones del listado remitido por las Secretarías de Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, en asuntos relacionados con prácticas sostenibles, economía circular, reconvención energética, impacto social o cualquier certificación relacionada, emitidas por una Entidad Pública como Ministerios, Instituto Colombiano Agropecuario o Corporaciones Autónomas Regionales. Dicho compromiso se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3.”

2. Con respecto a los ponderables 2, 3, 5 y 6:

2. Factor Técnico adicional parafiscales Decreto 248/2021).

3. Factor Técnico adicional Sello de alimento ecológico.

22 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

5. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (Beneficiarios de los programas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enfocados a la asistencia técnica y cofinanciación de empresas del sector de alimentos).

6. Factor Técnico adicional contratos de proveeduría adicionales Decreto 248/2021.

El proponente JP Soluciones no ofertó dichos criterios, por tanto, no se asignó puntaje lo cual está registrada en el *Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3* allegado con la propuesta, por lo tanto, los mismos no fueron otorgados.

Ponderable 4. Factor Técnico adicional Encadenamiento microempresas o Zasca:

Puntaje otorgado. Se marco un compromiso total de compartir la producción o suministro de alimentos de las órdenes de compra, con microempresas; los puntos se asignarán de la siguiente manera (un total del 5% lo que corresponde a 1 punto que fue brindado de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 18.5.4 Factor Técnico adicional No.4 Encadenamiento microempresas o Zasca_“La ANCP-CCE asignará de manera proporcional hasta cinco (5) puntos a los proponentes habilitados y no rechazados de los segmentos 2 MiPymes y 3 Gran empresa que se comprometan a compartir la producción o suministro de alimentos de las órdenes de compra, con microempresas; los puntos se asignarán de la siguiente manera:

Tabla 28 - Encadenamiento Microempresa o Zasca

Porcentajes a comprometerse	Puntos
Un total 5% de la orden de compra	1
Un total de 10% de la orden de compra	3
Un total de 15% de la orden de compra	5

Fuente: ANCP-CCE.

Adicionalmente el proponente JP Soluciones aclara que el encadenamiento ofrecido se hará con microempresas.

7. Puntaje para Estimular la Industria Nacional (Estimular a la industria Nacional) diez a veinte (10 a 20) puntos: Puntaje negado. Si bien marco positivo en el Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3. para la proveeduría directa de bienes nacionales en el numeral 8.1 Promoción de Bienes Nacionales, sin embargo, no suministró partidas arancelarias y al efectuar la búsqueda de la razón social se evidencio la inexistencia de la subscripción de las partidas en la Ventanilla Única de Comercial VUCE como medio de verificación esencial las mismas no fueron ubicadas, por eso se procede a la negación de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.7.2.1 Promoción de Bienes/Servicios Nacionales – 20 Puntos:

“Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de contratación.

- El nombre técnico de la partida arancelaria debe corresponder en su descripción, con la denominación del bien, de conformidad con el Anexo 4 – Catalogo de Alimentos, teniendo en cuenta que la clasificación arancelaria depende de variables como la composición del alimento, la forma de preparación, presentación, referencia normativa, entre otros, en caso de que la subpartida arancelaria con la que está registrado el alimento, no coincida con la definida en el anexo técnico 04 - catálogo de alimentos, deberá indicar de acuerdo con el segmento al que se presenta en el Formato 8 – Factor técnico adicional (A o B según Corresponda) estas partidas arancelarias. Colombia Compra Eficiente procederá a validar con el NIT del proponente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) durante la evaluación de la oferta, si la partida arancelaria relacionada por el proponente guarda relación con el alimento ofertado y de ser así se acreditará el requisito.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

- En el Formato 10A– Oferta económica, el proveedor deberá indicar el (los) alimento (s) sobre el cual acredita el bien relevante, la partida arancelaria y el NIT al cual está asociado el RPN. La verificación del registro de productor nacional la hará directamente Colombia Compra Eficiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
- Contar con la publicación del RPN a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha del cierre el proceso.”

9. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad: Puntaje negado. Si bien marco positivo en el Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3, no allega información relacionada del personal vinculado ni certificado emitido por Ministerio de trabajo, siendo estos los medios de acreditación de acuerdo con el pliego de condiciones:

“18.7.3 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 8 (A, B o C según corresponda) La Entidad asignará el 1 % del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe presentar el Formato 8 – Factor técnico adicional (A, B o C según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Como parte del Formato 8 (A, B o C según corresponda) es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha

condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.”

10. Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13

Este puntaje fue otorgado (0,25) puntos, debido a que el proponente JP Soluciones S.A.S acredita el cumplimiento suministrando la información correspondiente tanto en el formato 9. Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13 como en el Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3, misma que puede ser constatada en la documentación allegada y cumple con lo establecido en el numeral 18.7.5 del pliego de condiciones: “Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” (A, B o C según corresponda) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación”.

11. Puntaje diferencial para MiPymes: Puntaje otorgado (10) puntos, toda vez que se marcó positivamente el particular en el Formato 8B – Factor técnico adicional Lote 1 Segmento 2 y 3 y la información que suministra para acreditar su condición de MIPYME es expuesta con suficiente al evaluador por medio del RUP donde registra su tamaño empresarial. Lo anterior en cumplimiento con el numeral 18.7.4 Puntaje diferencial para MiPymes:

“La ANCP-CCE asignará un puntaje de hasta cero coma veinticinco (0,25) de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

tamaño MiPymes según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, de conformidad con la investigación realizada por la ANCP-CCE en el estudio del sector del presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el estudio del sector. Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de MiPymes y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.”

Expuesto lo anterior la sumatoria del puntaje otorgado al oferente JP Soluciones S.A.S es de 21,25 puntos.

No obstante, en el momento de aplicar la regla de adjudicación establecida en el numeral 20.1 del pliego de condiciones, para cada uno de los alimentos con sus respectivas presentaciones a los cuales presento oferta, es importante precisar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABLO	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABLO	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisito del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	IAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Go	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

30 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

*En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 (70*65%)."*

Adicionalmente cabe aclarar que, dicha observación fue cargada por la plataforma SECOP II por lo cual la misma es de conocimiento público.

20. ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO 901876115-6 MI MERCADO POPULAR YASMIN CAPATAZ ABELLO 57409004 APODERADO GUILLERMO ALBERTO LOPEZ ZAMBRANO CC84451905

Me reservo el derecho a réplica. No tengo ninguna observación al respecto del informe de evaluación.

21. ASOCIACIÓN CAMPESINA BAJO GRANDE 901902215-6 MI MERCADO POPULAR LINEY CARVAJAL MERCADO 39098103

No estoy conforme con el informe de evaluación final, debido a que en los primeros informes la oferta quedó habilitada, posterior a eso rechazaron la oferta porque debía llegar un acta donde se especificara la limitación para contratar de la representante legal, yo lo cargué y ahora que es ambigua, ya que no establece si el límite es en pesos o en salarios mínimos, pero en la solicitud de subsanación eso no lo explicaron.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia Nacional de Contratación pública- CCE le aclara al proponente que la oferta fue rechaza debido a que una vez revisado el documento

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

denominado: "ACTA NÚMERO 01. REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION CAMPESINA BAJO GRANDE", allegado dentro del término de subsanación, se observa que la Asamblea General le otorga facultad para que el representante legal suscriba contratos indicando expresamente en el documento lo siguiente: ..."*otorgar la autorización al Representante Legal para que suscriba contratos por cuantía de hasta \$24.000.676 SMLV*".

Una vez analizado el documento expedido por la Asamblea, la Agencia Nacional de Contratación procede al rechazo de la oferta, debido a que se evidencia que el representante legal continúa con límite de cuantía para contratar, razón por la cual se rechaza la oferta según el pliego de condiciones en el numeral 2.25. literal Q "*Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante*".

**22. DIANA MARCELA VELASCO MORALES 1064428033-5 MI
MERCADO POPULAR DIANA MARCELA VELASCO MORALES 1064428033**

Teniendo en cuenta que la señora Diana Marcela se le dio el uso de la palabra y tuvo problemas de conexión con el micrófono, se habilitó el espacio de PYR para remitir la observación, la cual se procede a leer textualmente y que posteriormente quedará pública:

Me gustaría saber por qué mi oferta fue rechazada si subsané los documentos de la manera correcta y en las fechas establecidas en el Informe definitivo no hay observación del por qué se rechazó.

RESPUESTA DE LA AGENCIA.

35 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública CCE informa al proponente que según el numeral del pliego de condiciones 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos, en el numeral Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

Lo anterior ya que el proponente no presento subsanación, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante. Por consiguiente, nuevamente se procedió a la verificación del documento REDAM de acuerdo con la observación realizada por el oferente y se evidenció que el certificado presenta fecha de expedición del día 28/08/2025 por lo cual el proponente presentó dicho documento de manera extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el pliego de condiciones para proceder a la subsanación. (08 de agosto de 2025 a través de la plataforma Mi Mercado Popular).

**23. PRODUCTOS AL NATURAL COFFEE MARKET SAS 901468850-1 MI
MERCADO POPULAR NATALIA ANDREA ORDOÑEZ REPISO 43977473
APODERADO WILLIAM ANDRES FALLA MELO CC 5828932**

Se deja constancia que no atendieron el llamado.

**24. ASOCIACIÓN CAMPESINA FRUTOS DE PAZ 901647567-1 MI MERCADO
POPULAR ELVER ENRIQUE SALAS MARTINEZ**

Se deja constancia de que el señor Ever Enrique, en representación de la asociación Campesina puestos de Paz, no participó,

**25. EDGAR ORLANDO RICAURTE DIAZ 4280234-1 MI MERCADO
POPULAR EDGAR ORLANDO RICAURTE DIAZ APODERADA MARIA
ALEJANDRA RICAURTE LEON CC 1002709584**

Se deja constancia de que la señora María Alejandra, quien iba a intervenir, para realizar operaciones al informe definitivo de evaluación. Finalmente no intervino.

**26. ASOCIACIÓN FRUITS SAN LUIS 901321320-6 MI MERCADO
POPULAR SANDRA JANETH BALLESTEROS GARZON 52281114**

Se deja constancia que la señora Sandra Ballesteros en representación de la asociación no realizó ninguna observación.

**27. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PROCESADORES Y
COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTRAS FRUTAS DE CORDOBA Y
SUCRE 900246930-6 MI MERCADO POPULAR LEIBER EMILIO MANJARRES
CARRASCAL 92259764.**

Se le indica al representante legal de la Asociación de Productores, Procesadores y comercializadores de Marañón y otras rutas de Córdoba y Sucre, el señor LEIBER EMILIO MANJARRES CARRASCAL, se le tendrá en cuenta la observación por el espacio de PyR, teniendo en cuenta que ha tenido problemas de conexión, la cual se transcribe a continuación:

De la de las asociaciones seleccionadas, nosotros salíamos rechazados. Preguntamos por qué y nos damos cuenta que nos rechazaron porque aparecíamos como mediana empresa; sabiendo que fue un error de digitación del muchacho de Cámara de Comercio, al momento de hacernos el certificado de Cámara de Comercio, nosotros

protestamos ante dicha entidad, en su momento le enviamos la corrección a la Agencia.

De ahí en adelante, nosotros seguimos pendientes de las listas publicadas por la Agencia, enviamos la documentación necesaria para, decir que fue un error de Cámara de Comercio. Se pregunta por qué a hoy seguimos en el listado. ¿Nosotros estamos en el proceso vinculados directamente o cuál es la cuestión? Al momento de ingresar por mi mercado popular estamos rechazados. ¿La pregunta de hoy es, seguimos rechazados o estamos dentro del proceso?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. De conformidad con la observación presentada por el proponente, en la que allegó un nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería el 8 de julio de 2025, se evidencia que en el informe preliminar se había tomado como base un documento anterior en el cual la Asociación aparecía clasificada como mediana empresa, razón por la cual fue rechazada. Sin embargo, con el documento actualizado se corrige dicha clasificación, estableciendo que el proponente corresponde a microempresa, en concordancia con los ingresos reportados en el RUES (\$112.938.283). En consecuencia, se ajusta la respuesta a la observación, aceptándola y procediendo a habilitar al proponente, toda vez que el documento allegado subsana de manera válida y suficiente la causal inicialmente considerada.

28. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA 806013024-7 MI



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

**MERCADO POPULAR DEL CASTILLO MORALES REYNALDO ANTONIO
1047458543 APODERADO DANIEL DE JESUS OJEDA MESA CC 85457288**

Había solicitado derecho a réplica, pero no hago uso del mismo. No presentan observación al informe de evaluación definitivo.

**29. AGROVICAMP - AGROINDUSTRIA EL CAMPO 23139473-2 MI
MERCADO POPULAR LUZ ANGELICA GARCIA POLO 23139473**

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

**30. ANUCLAPALMA 901841299-1 MI MERCADO POPULAR JOSE
ANTONIO GONZALEZ BUSTOS 3078203 APODERADO JULIÁN DAVID
CIFUENTES MEDINA CC 1030669197**

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

**31. ASOCIACIÓN PRODUCTORA AGRICOLA PECUARIA Y FORESTAL DEL
MACIZO COLOMBIANO 901449756-6 MI MERCADO POPULAR MARLENI
HOYOS MEDINA 25296853 APODERADA JHINA ALEJANDRA GONZALEZ
SERNA 1003104224**

No tenemos observaciones al informe de evaluación preliminar.

**32. LUCY ADRIANA PARADA ESPITIA, 51980533-3, MI MERCADO POPULAR,
LUCY ADRIANA PARADA ESPITIA 51980533**

39 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

El proponente no respondió al llamado para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

**33. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROAMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE
SAN AGUSTIN -ASOCLARAGRO 901838524-3 MI MERCADO
POPULAR JHON JAIRO TORRES CORDOBA 1083866754
APODERADO MARINO RUIZ JIMENEZ CC 12180700**

Yo soy el apoderado de la asociación Asoclaragro del municipio de San Agustín, departamento del Huila. Nosotros estuvimos revisando el documento y nuestra asociación aparece sin ningún rechazo.

Cuando se presentó la oferta, del producto, fue que se hizo una oferta por el valor de 25.000 pesos, la libra de café, porque lo que estamos ofertando nosotros es el café. Entonces se hizo esa oferta, pero esa oferta, la tomamos un poco bajita, pues dependiendo del precio del café que estaba en la en la bolsa de Nueva York.

Hoy en día, esa esa oferta no sé si se pueda modificar, por lo que el precio de la Bolsa de Nueva York y el precio interno del café en Colombia, ha tenido una subida muy considerable.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, le informa que, en la etapa actual del proceso, no es posible realizar modificaciones o actualizaciones a los precios ofertados.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

No obstante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.1, literal b) del pliego de condiciones, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para el suministro o compraventa de alimentos perecederos para consumo humano y su respectiva entrega (servicios logísticos), será posible efectuar ajustes y/o revisiones de los precios ofertados, en atención a las condiciones del mercado.

Adicionalmente el numeral 18.1.3. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 suministro de alimentos Aplica para segmento 1 Economía popular y ACFC, segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran empresa, del pliego de condiciones señala en su nota lo siguiente:

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

En el desarrollo de la operación secundaria, los Proveedores podrán ofertar un nuevo precio de acuerdo con los precios del mercado para cada alimento, cuyo valor final no debería ser superior al precio establecido como media el cual podrá actualizarse de acuerdo con los precios promedio que reporta el SIPSA cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente. Estos precios promedio serán publicados para conocimiento de los proveedores y entidades, estos serán actualizados de acuerdo con el comportamiento del mercado. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un sector con comportamientos de precio en algunos casos altamente volátil. Lo anterior se materializará a través de la actualización de los precios de catálogo del Lote 1 suministro o compraventa de alimentos.

Por lo anterior, en la operación secundaria los precios de referencias en el Acuerdo Marco de Precio de alimentos perecederos y no perecederos están preestablecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente y varios proveedores para bienes o servicios específicos, generando economías de escala y precios más eficientes, sin embargo, ante una variación de

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

los precios que afecten el precio de referencia se hará los ajustes necesarios con el fin de evitar desequilibrio económico por parte de los distintos proveedores.

**34. ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE SANTA FE BOLIVAR 901671163-9 MI
MERCADO POPULAR FAVIO VILLAZON CARDENAS 19873564
APODERADA ELIANA MANCILLA GARCIA CC.1051667742**

Como apoderada de la Asociación Santa fe presento la siguiente observación:

Resulta que nosotros ofertamos para las zonas del departamento de Bolívar y en el archivo enviado colgado en mi mercado popular evaluativo, solo observamos la zona de la isla de Mompo, pues queríamos tener certeza o aclarar la situación que pasó de pronto con el ZODES del dique del Monte de María, el ZODES de la Mojana Sucreña y el ZODES del Norte, tenemos pendiente también el ZODES de las Lobas. ¿Qué pasó con el resto de las zonas de los del departamento de Bolívar?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, le aclara al proponente que una vez revisado el archivo Excel ANEXO 1 encuentra habilitado para todas las regiones tal y como se puede observar en el informe publicado en las Plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular, en donde se evidencia lo siguiente:

22 - ZODES MOMPOX - CICUCO 22 - ZODES MOMPOX - SANTA CRUZ DE MOMPOX 22 - ZODES MOMPOX - TALAIGUA NUEVO 25 - ZODES DIQUE - MAHATES 25 - ZODES DIQUE - ARJONA 25 - ZODES DIQUE - ARROYOHONDO 25 - ZODES DIQUE - CALAMAR 25 - ZODES DIQUE - SAN CRISTOBAL 26 - ZODES NORTE - CLEMENCIA 26 - ZODES NORTE - TURBACO 28 - ZODES MOJANA - ACHI 28 - ZODES MOJANA - MAGANGUE 28 - ZODES MOJANA - MONTECRISTO 28 - ZODES MOJANA - PINILLOS 28 - ZODES MOJANA - TIQUISIO 29 - ZODES MONTES DE MARIA - EL CARMEN DE BOLIVAR 29 - ZODES MONTES DE MARIA - EL GUAMO 29 - ZODES MONTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

DE MARIA - MARIA LA BAJA 29 - ZODES MONTES DE MARIA - SAN JACINTO 29 - ZODES MONTES DE MARIA - SAN JUAN NEPOMUCENO 29 - ZODES MONTES DE MARIA - ZAMBRANO

En tal virtud, se le recomienda al oferente abrir el documento y extender la casilla donde se encuentra contemplada la información de las zonas de cobertura (subregiones) que se le adjudicaron en el presente proceso de selección.

35. SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA SAS 901919485-2 MI MERCADO POPULAR LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES 1022365353

La observación que yo tengo en este momento es si nos pueden hacer el favor de corregir el número de NIT en todos los informes de evaluación, ya que no es el que tenemos actualmente, o sea se registró otro número de NIT diferente al que tenemos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. Revisando los documentos allegados por el proponente, por error involuntario del proponente al momento de la digitación del número del NIT en la oferta económica, diligenció de manera errónea el número de identificación tributaria. El equipo evaluador de Colombia Compra Eficiente, lo asume como un error de digitación, toda vez que en los demás documentos relaciona de manera correcta el NIT y al realizar la verificación en el certificado de existencia y representación legal, se evidencia que el NIT se encuentra correctamente diligenciado en los demás documentos de la oferta, razón por la cual, no se solicitó aclaración al oferente, debido a que en el 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCNEG-083-01-2024, el NIT que tomó el sistema fue el digitado por el proponente en su oferta

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

económica y los demás documentos registran el número de identificación tributaria que se encuentra en la certificado de existencia y representación legal.

Por lo anterior la Agencia procederá a hacer el ajuste en el informe de evaluación definitivo, para que se refleje de manera correcta en el acto administrativo de adjudicación.

36. ASOCIACIÓN DE CASETEROS DEL ATLANTICO ASOFORTURS, 901874866-1, MI MERCADO POPULAR, WILLIAM WINDERMAN VEGA AGUDELO, 98649753

Se deja constancia que en asociación de Caseteros no, no respondió al llamado.

37. COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA POR LA PAZ COOAGROPAZ , 901198183-8 , MI MERCADO POPULAR , VICTOR HUGO SILVA SOTO, 1218214264 APODERADA ELIZABETH SANCHEZ HEREDIA 1014251918

Mi nombre es Elizabeth Sánchez, apoderada del señor Víctor Hugo Silva Soto, representante legal de la Cooperativa Agropecuaria y Multiactiva Agropecuaria por La Paz, comparezco hoy con el deber y la convicción de visibilizar la voz de nuestra cooperativa conformada por firmantes de paz, víctimas del conflicto armado y campesinos que hemos decidido apostarle a la reconciliación, la productividad y la construcción de paz en el territorio.

Nosotros nos presentamos a la convocatoria de Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cumpliendo con los requisitos establecidos y cargando en la plataforma la documentación pertinente dentro de los plazos fijados. Sin embargo, en julio recibimos una respuesta en la que se nos informaban que nuestra propuesta había sido rechazada, inicialmente porque no habíamos diligenciado el formato 10 A de la oferta económica.

Respetuosamente aclaramos que dicho formato sí fue diligenciado correctamente, incluso aparecía en la plataforma como debidamente se había registrado. Posteriormente Colombia Compra Eficiente, nos comunica que la causa del rechazo era que nuestro representante legal, el señor Víctor Hugo Silva Soto, quien es compareciente ante la jurisdicción especial para La Paz y en consecuencia, tenía antecedentes judiciales y en la procuraduría frente a esta situación, procedimos a aclarar formalmente que si bien esos antecedentes sí existen, él se encuentra acogido a la suspensión del antecedente previsto en el artículo 20 del Acto Legislativo 01 del 2017, por parte de la Jurisdicción Especial para La Paz, lo cual está registrado en la Procuraduría, para mayor certeza anexamos también la documentación oficial emitida por la Jurisdicción Especial para La Paz, que respalda plenamente esta condición jurídica.

Tras realizar esas aclaraciones en la etapa de observaciones y subsanaciones, pasamos a aparecer en la plataforma mi mercado popular con el estado de en evaluación. Sin embargo, en el anexo 3 que fue publicado el 28 de agosto de 2025, no figuramos ni en el listado de habilitados ni en el de rechazados. Esa situación nos genera una gran incertidumbre, pues quedamos en un limbo administrativo. No sabemos si fuimos habilitados, rechazados o si seguimos en evaluación.

De manera respetuosa, queremos manifestar que ese tipo de actuaciones pueden constituir un acto de política de estigmatización, hacia la organización conformada por

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

firmantes de paz como es de conocimiento público, esta población ha venido enfrentando un contexto de asesinatos, silenciamientos y exclusión y ha buscado en espacios como estos una alternativa legítima para la reincorporación a la vida civil productiva; resulta preocupante que, a pesar de cumplir con los requisitos y presentar la documentación correspondiente, seamos invisibilizados en un proceso que debería garantizar transparencia, inclusión y oportunidad.

Reiteramos que no pedimos privilegios, pedimos reglas claras, igualdad de trato, respeto a los mecanismos jurídicos que garantizan los derechos de quienes apostaron por La Paz. ¿Por eso solicitamos con claridad se nos informe cuál es nuestro estado real dentro de la convocatoria, estamos habilitados o rechazados? ¿Qué solución concreta ofrece Colombia Compra Eficiente frente a nuestra situación? nuestro único propósito es continuar construyendo país desde la legalidad, la asociatividad y la reconciliación. Confiamos en que este proceso, en lugar de excluir, sea un canal para fortalecer La Paz y reconocer el esfuerzo de comunidades que creyendo en ella a pesar de que, como se conoce públicamente, los están silenciando. Muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada, La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, le aclara al ofertante y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Acto Legislativo 01 de 2017, informa que una vez verificada la documentación aportada por el proponente fue posible evidenciar que en efecto la oferta económica fue diligenciada adecuadamente y que en cuanto a los antecedentes penales del representante legal existe la correspondiente suspensión de la inhabilidad.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Además, se le informa que en el pliego de condiciones numeral 15.3.3 quedó establecido Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta los principios constitucionales de transparencia e igualdad buscó que a través de este mecanismo de agregación de demanda facilitar a la población de especial protección, tuviera garantizada en los términos de ley la participación, generación de ingresos y acceso a oportunidades laborales dignas, contribuyendo así al desarrollo social y al cumplimiento de la función social del estado.

Adicionalmente, se aclara que la Agencia estructuró unos pliegos inclusivos, en el cual, velo” por que se promuevan los derechos de las personas a quienes el Acto Legislativo 01 de 2017 en su **“ARTÍCULO TRANSITORIO 20. Participación en política. La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política.**

PARÁGRAFO. *Respecto a aquellas personas que pertenezcan a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz impuestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.”*

En síntesis, significa que todas las autoridades tienen el deber particular de velar por que se respeten y promuevan los derechos de las personas a quienes la Carta dispensa un grado especial de protección, con mayor razón si acuden a las dependencias oficiales a los distintos programas. Ello implica que las autoridades deben obrar frente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

a estos sujetos de manera especialmente diligente, interpretando el alcance de sus propias funciones con un criterio eminentemente protectivo, que refleje la intención del Constituyente y busque preservar, ante todo, el goce de sus derechos fundamentales. Por consiguiente, esta agencia no le vulnerados derechos a la población de especial protección, ni ha actuado de manera dolosa para silenciar, excluir, invisibilizar a los reincorporados, por el contrario, ha actuado en aras de garantizar transparencia, inclusión y oportunidad a todos los actores sociales.

Por lo anterior, se procederá a modificar el informe de evaluación definitivo, en el cual se reflejará la habilitación de la propuesta presentada por el proponente y su correspondiente adjudicación de alimentos y zonas según el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

38. ASOAGROMEVA, 901948150-4, MI MERCADO POPULAR, MINDRED DE JESUS CARDONA ALVAREZ, 26066844 APODERADA CARMEN BALLESTEROS CC 25773230

No tenemos ninguna observación.

39. ASOCIACIÓN CAMPESINA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO RURAL DEL CESAR, 901374274-4, MI MERCADO POPULAR, ALEX CAMILO DAZA NAVARRO, 1007252453 APORDERADA JENNIFFER CAMACHO LANDAZABAL 1082861554

Reiterar el reconocimiento a la entidad por el esfuerzo que están haciendo en este proceso para darle un libre acceso al mayor número de personas que pudieran participar. A continuación, como apoderada de la Asociación Campesina para el Fortalecimiento y Desarrollo Rural del Cesar, queremos dejar constancia de las

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

siguientes observaciones, dentro del dentro del anexo de evaluación de requisitos habilitantes.

Para la asociación, se invoca como causal de rechazo el numeral 2.25.1 del pliego de condiciones como causal de rechazo, indicando *"que el proponente no presentó subsanación"*. Debemos decir que esta afirmación no es cierta, por cuanto la asociación sí cargó los documentos o los formatos que en su momento fueron solicitados para subsanar, porque ni siquiera se trató de un tema de fondo, era únicamente volver a cargar un par de formatos, que incluso por la misma plataforma en su momento cuando se presentó la oferta, no quedaron cargados en debida forma.

Entonces reiterar que esto no se trató de una subsanación de algún documento de fondo, era simplemente un tema de formatos que quedaron debidamente cargados. Ninguna pestaña pendiente de subsanación, reiteramos que la asociación en su momento, en la oportunidad estipulada por la entidad y en debida forma, sí subsanó los documentos solicitados y, a pesar de eso, dentro del informe de evaluación, se invoca como causal de rechazo que el proponente no presentó subsanación.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada: Colombia Compra Eficiente informa que el motivo del rechazo no es por la subsanación hecha de los documentos solicitados, se debe al tamaño empresarial, debido a que en el certificado de existencia y representación legal presentan tamaño empresarial "PEQUEÑA EMPRESA" ya que se presentaron al segmento 1 mediante Mi Mercado Popular por lo que incurren en una causal de rechazo enmarcada en el pliego de condiciones, causales de rechazo 2.25.1. literal C, del pliego de condiciones, la cual expresamente establece:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

"Cuando los segmentos 2 MiPymes y segmento 3 Gran Empresa del Lote 1 Suministro de Alimentos y el segmento 1 MiPymes y segmento 2 Gran Empresa del lote 2 Servicios Logísticos presenten su oferta a través del módulo de Mi Mercado Popular de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se exceptúa de esta causal a las microempresas ya que estas hacen parte de la Economía Popular."

40. DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS, 901176934-8, SECOP II , ALFONSO HERNANDO ESCUDERO BELTRAN, 9297914 APODERADO JONY ENRIQUE PINEDA LEON 1047374400

Nosotros queremos hacer una observación con base al archivo 02 anexo evaluación de requisitos habilitantes en el Archivo Excel en la columna donde aparecen las regiones del lote 1, nos parece un error porque nosotros en nuestra propuesta nos presentamos a la región Santa Marta, Riohacha, Cartagena Barranquilla, Sincelejo y Montería, las cuales corresponden de la 1 a la 6, pero en el archivo nos están parametrizando para la 9 y la 10 Pereira y Armenia.

Por tal motivo, muy respetuosamente les solicitamos hacer la revisión y realizar la corrección para no tener problemas más adelante en las parametrizaciones.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

41. FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, 900660097-1, SECOP II , ZULLY CAROLINA PALACIOS PLAZA, 1087194044 APODERADA CLADIA ISABEL BETANCOUR CORTES 59667652

Nosotros vamos a hacer una observación respecto a la al anexo definitivo porque resulta que nosotros somos una Fundación de Nariño y nos postulamos precisamente para la zona de Nariño, que es la Zona 13 Pasto, pero nos enviaron para la Guajira, solicitamos muy respetuosamente se nos corrija la zona.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

42. PUNTO VERDE DISTRI AHORRO SAS, 901652338-1, SECOP II, FREIMAN STIVEN SANTOS GALVIS, 1010091173 APODERADO CRISTIAN DAVID GIRALDO QUIROZ CC 1077456363

Efectivamente, cuando se realizó la audiencia el día viernes, nos reservamos el derecho a la réplica. No obstante, a la fecha no se encontró ninguna observación frente al pliego.

Lo que sí me gustaría de pronto no tenemos claro sobre qué grupo de alimentos se nos va a adjudicar o qué va a trascender después de esta adjudicación, entendiéndose

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

que lo que busca en sí esta esta reunión esta audiencia es habilitar los proveedores que vamos a participar en el proceso de licitación, es lo que entendemos.

Desde esta parte, entonces es lo único que tenemos frente al proceso y les agradecería si en el transcurso de la audiencia nos pueden dar un poco de claridad, entendiendo además que frente a las observaciones que se hicieron el día sábado a través de algunos intervinientes, se expuso que el proceso a pesar de que se ha intentado llevar de la mejor manera, hay personas que no tenemos amplia experiencia en el proceso y pues hay temas que no se entienden o no son, de total aceptación por parte de todos los que estamos presentes, entonces sí les agradecería con todo respeto que se nos dé un poco más de apoyo en esa parte.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada: La ANCP CCE informa que el día 29 de agosto de 2025, la Subdirectora de Negocios dio apertura a la audiencia de adjudicación del proceso de selección CCENEG-083-01-2024, seguidamente el equipo estructurador procedió a realizar los registros de los oferentes, una vez culminados los registros, se suspendió la audiencia y se reanudó el día 01 de septiembre de 2025, una vez culminado el llamado a los oferentes con el fin de garantizar el derecho que tienen de realizar observaciones al informe definitivo de evaluación, derecho que en efecto ejercieron los oferentes y para dar respuesta a las observaciones se procedió a suspender nuevamente la audiencia teniendo en cuenta el volumen de observaciones que se presentaron al informe de evaluación, la cual se reanudará el día 10 de septiembre de 2025 y si dentro de la audiencia de respuesta a las observaciones, hay lugar a realizar modificaciones al informe de evaluación, se correrá traslado en la misma audiencia.

Una vez culminada la audiencia, se procederá a publicar la resolución de adjudicación y posteriormente, los oferentes deberán suscribir la minuta y la expedición de las

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

garantías y aprobación de las pólizas por parte de la Agencia, para finalmente poner en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios.

Con respecto a la aclaración de los grupos de alimentos adjudicados, se indica que esta información fue publicada el día 28 de agosto de 2025 en el anexo 02_ANEXO_EVALUACION_DE_REQUISITOS_HABILITANTES_CCENEG083012024_OFERTAS_SECOPII en la hoja de HABILITADOS Y RECHAZADOS LOTE 1 Columna R, del Informe de evaluación definitivo.

43.AGROPIN SAS , 901544438-5, SECOP II, DE LA HOZ ZARATE JAIME, 8684574 APODERADA ELISA DEL MAR CAMACHO FLOREZ 1018424427

Buenos días. Mi nombre es Elisa Camacho, identificada con cédula de ciudadanía 1018424427, apoderada del señor Jaime de la Hoz Zárate. Bueno, tenemos unas observaciones:

Los lugares y las zonas donde presentamos oferta fueron unos lugares de la Región Caribe, la zona 1, 2, 4, 5 y 6, y en el momento vemos que en el informe de evaluación se presentan unas zonas completamente diferentes, Huila, Nariño, Pasto y otras zonas completamente distantes a las que nosotros participamos.

De igual forma aclarar el tema de la adjudicación, es decir, en el pliego se hablaba sobre unas reglas de la adjudicación de si eran 1,1 si eran 2, 2 de acuerdo a las zonas y al segmento en el que se presentaban esa regla. El paso siguiente a esta evaluación, es decir, no todos los que estamos aquí estamos habilitados, vamos a ser adjudicados.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

54 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Observación parcialmente aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, haciendo la claridad que de acuerdo con lo ofertado en el formato 10 A OFERTA ECONÓMICA LOTE 1. AGROPIN SAS no presentó oferta a la zona 2, sino a la zona 3, por tanto, se le habilitará la zona 3.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

FORMATO 10A_Oferta economica Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos AGROPIN

Presentación de Oferta Exitosa.

Formato 10A Oferta Económica Lote 1

Para diligenciar por favor remitase al anexo técnico 07 - Guía de diligenciamiento oferta económica lote 1.

Grupo de Alimento	Producto	Código	Presentación	Bien Nacional	1. Santa Ma	3. Cartager	4. Barranqu	5. Sincele	6. Monteri
3	Amasijos	CCNEG-083-01-43,1	Cocido refrigerado, hoja de maíz, y peso de 100 g por unidad.	SI	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000
3	Amasijos	CCNEG-083-01-43,2	Cocido refrigerado, bolsa empacada al vacío con capacidad mínima de 3 unidades y peso de 100 g por unidad.	SI	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000
4	Amasijos	Bollo limpio	CCNEG-083-01-44,1	Cocido refrigerado, hoja de maíz, y peso de 100 g por unidad.	SI	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500
4	Amasijos	Bollo limpio	CCNEG-083-01-44,2	Cocido refrigerado, bolsa empacada al vacío con capacidad mínima de 3 unidades y peso de 100 g por unidad.	SI	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500	\$ 4.500
5	Amasijos	Bollo de yuca	CCNEG-083-01-45,1	Cocido refrigerado, hoja de maíz, y peso de 100 g por unidad.	SI	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500

En lo correspondiente a las reglas de adjudicación del presente proceso la ANCP-CCE informa que se encuentran detalladas en el numeral 20. Adjudicación, numeral 20.1 Regla de adjudicación y numeral 20.2. Desempate del Pliego de Condiciones es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el detalle del informe de evaluación. A través de las plataformas y debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	no	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PAB	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PAB	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el "Buscador Prod-Zon-Seg" en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en "región" para consultar posteriormente el municipio en "zona"), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

59 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

**44. AMERFIN S.A.S , 900273276-1, SECOP II , AMIRA CONSUELO ORTIZ
ARZUAGA, 49742993 APODERADOS JAVIER CAPORROSO 79277315
ALEJANDRA GONZALEZ 1015437482**

Nuestra observación es frente a la última evaluación definitiva, que fue publicada el 28 de la semana pasada por la Agencia donde nos encontramos rechazados, pues esta es una situación es preocupante porque estamos revisando y analizando la evaluación, nosotros en la en la primera etapa de la oferta, esto es, hasta el 27 de agosto estamos habilitados. Esta es una preocupación porque nos están observando que no cumplimos frente al 70% como mínimo de la cotización de los productos para los diferentes grupos en que estábamos habilitados.

Nosotros tenemos la observación, porque en nuestros cálculos estamos participando para lácteos fermentados, que en este caso son 8 productos y 48 referencias entre los 8 productos. Nosotros cotizamos los 8 y de las referencias cotizamos 41, es decir, que

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

nuestro cálculo y aquí revisando el tema, nosotros cumpliríamos el 100% para estar habilitados, porque nosotros cotizamos más del 85% del total de los productos.

Hago una aclaración que los productos y las referencias que no se cotizaron, es porque son unas presentaciones que actualmente no se encuentran en el mercado y revisando las ofertas de otros oferentes, de pronto para quedar adjudicados lo que hicieron fue colocar un precio para esa presentación. En el caso hipotético del yogur frutado no existe actualmente en el mercado, una bolsa con una capacidad de 1700 gramos, por eso hago la aclaración, así como para esta referencia y este producto, hay otras referencias con este mismo gramaje que no existen, entonces no sé por qué colocaron ese precio para que los tengan en cuenta.

Así mismo, para el grupo de lácteos no fermentados son en total 11 productos, nosotros cotizamos los 11 de las 61 referencias para esos productos cotizamos 54, es decir, que tendríamos el 88.5 de cumplimiento para quedar habilitados.

Entonces agradecemos a ustedes y a los evaluadores, revisar esta observación oportunamente porque en la etapa inicial no nos tocaba subsanar y estábamos habilitados hasta la definitiva que publicaron el 28, que estamos rechazados solo porque no cumplimos con el 70%.

Que la entidad revise la información porque nos informan que fuimos rechazados por no cumplir con el 70%, pero nosotros en el grupo que nos presentamos cumplimos en uno al 85% y en el otro al 88%. Lo que indicaría es que si cumplimos con los términos solicitados. Nosotros tenemos todos los productos, pero algunas referencias que no existen o pueden ser inexistentes en el mercado o las tiene algún particular, pues eventualmente no las tenemos, pero todos los productos fueron relacionados tanto como kumis, yogur y leches. Todos los productos, salvo unas referencias que,

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

definitivamente no existen, en el mercado o no están disponibles, entonces sí agradecemos a la entidad porque ya en la primera evaluación estábamos habilitados y sin ninguna observación, ahora aparecemos rechazados.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, informa que la observación no procede por las siguientes razones:

1. El pliego de condiciones en el numeral 3.2.1 establece que “Los interesados en presentar oferta en este segmento 3 Gran Empresa cuya actividad económica pertenezca a la sección G-comercialización podrán presentarse a cualquiera de los grupos de alimentos, siempre y cuando coticen mínimo el setenta por ciento (70%) de los ítems que componen el respectivo grupo, **aclarando que, en todo caso, deberán incluir en la cotización todas las presentaciones del alimento o los alimentos a los que presentan oferta y cumpla con los requisitos de cada uno de los grupos de alimentos a los que se presente.** (Negrilla s y cursiva fuera de texto).
2. De igual manera el sub numeral 18.1.3.3 del numeral 18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 suministro de alimentos Aplica para segmento 1 Economía popular y ACFC, segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran empresa, del pliego de condiciones señala que:

*“Se debe tener en cuenta que, para obtener el puntaje el proponente del segmento 2 MiPymes y 3 Gran Empresa de este lote deberá cotizar mínimo el 70% de los alimentos que conforman el grupo si su actividad económica corresponde a la sección G – comercialización o debe cotizar uno o más alimentos si su actividad económica corresponde a las secciones A-producción o C – transformación o S - asociaciones. **En cualquier caso, todos los proponentes están en la***

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

obligación de cotizar todas las presentaciones del alimento al que presenta oferta.”(Negritas y cursiva fuera de texto).

3. El proponente tiene como actividad económica principal código CIIU G(4631).
4. El proponente presenta oferta a alimentos de los grupos i) lácteos fermentados y ii) lácteos no fermentados, sin embargo, no presentó oferta a las presentaciones de los siguientes alimentos por grupo:

- **Lácteos fermentados**

Grupo de alimentos	Número de alimentos del grupo y listado de alimentos	Alimentos en los cuales no ofertó todas las presentaciones	Alimentos que cumple con todas las presentaciones
Lácteos fermentados	8 alimentos (i) Kumis ii) Suero costeño iii) Yogurt descremado iv) Yogurt frutado v) Yogurt griego vi) Yogurt natural con azúcar vii) Yogurt natural sin azúcar viii) Yogurt saborizado con azúcar	(i) Kumis: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (ii) yogurt descremado: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (iii) Yogurt frutado: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (iv) Yogurt griego: Líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 150g (v) yogurt natural con azúcar: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (vi) Yogurt natural sin azúcar: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g (vii) Yogurt saborizado con azúcar: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g	(i) Suero costeño

De conformidad con lo detallado en la tabla anterior, el proponente NO presenta oferta a una de las presentaciones en 7 de los 8 alimentos ofertados, por tanto, no

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cotizó el 100% de las presentaciones que componen los alimentos a los cuales presentó propuesta en lácteos fermentados, teniendo en cuenta que solo el alimento de suero costeño cumplió con todas las presentaciones establecidas para este producto, lo que representa el 4% (2 ítems de los 48 que conforman el grupo), siendo pertinente aclarar en este punto que, **si bien el proponente cumplió con la regla de presentarse como mínimo al 70% de los alimentos que conforman el respectivo grupo (ya que estos correspondieron al 85%) no cumplió con la subregla de cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados.**

En este sentido, el proponente no cumple con las reglas antes transcritas establecidas en el pliego de condiciones, las cuales se hacen exigibles al proponente al pertenecer a la actividad comercial G Comercialización (4631). Por lo anterior, el proponente debía cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados, los cuales, si bien cumplieron con la regla del 70% de los alimentos del grupo ofertado, no lo fue para sus respectivas presentaciones.

- **Lácteos no fermentados**

Grupo de alimentos	Número de alimentos del grupo y listado de alimentos	Alimentos en los cuales no ofertó todas las presentaciones	Alimentos que cumple con todas las presentaciones
Lácteos no fermentados	11 alimentos (i)Avena en bolsa (ii)Crema de leche (iii)Leche condensada (iv)Leche descremada (v)Leche deslactosada (vi) Leche en polvo (vii)Leche pasterizada entera (viii) Leche saborizada (ix)Leche semidescremada (x) Leche UAT Entera (xi) Leche Ultra pasterizada entera	(i)Leche deslactosada: No ofertó la presentación líquido refrigerado, en caja con capacidad de 1.1 L. (ii)Leche pasterizada entera: No ofertó la presentación líquido refrigerado, en caja con capacidad de 1.1 L (iii) Leche saborizada: No ofertó la presentación Líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1 L. (iv) Leche semidescremada: No ofertó la presentación Líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1 L.	(i)Avena en bolsa (ii)Crema de leche (iii)Leche condensada (iv)Leche descremada (v) Leche en polvo (vi) Leche UAT Entera (vii) Leche Ultra pasterizada entera



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De conformidad con lo detallado en la tabla anterior, el proponente NO presenta oferta a una de las presentaciones en 4 de los 11 alimentos ofertados, por tanto, no cotizó el 100% de las presentaciones que componen los alimentos a los cuales presentó propuesta en lácteos no fermentados, teniendo en cuenta que solo los alimentos (i)Avena en bolsa, (ii)Crema de leche, (iii)Leche condensada, (iv)Leche descremada, (v) Leche en polvo, (vi) Leche UAT Entera, (vii) Leche Ultra pasteurizada entera cumplieron con todas las presentaciones establecidas para estos productos, lo que representa el 63.9% (39 ítems de los 61 que conforman el grupo), siendo pertinente aclarar en este punto que, **si bien el proponente cumplió con la regla de presentarse como mínimo al 70% de los alimentos que conforman el respectivo grupo (ya que estos correspondieron al 88.5%) no cumplió con la subregla de cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados.**

En este sentido, el proponente no cumple con las reglas antes transcritas establecidas en el pliego de condiciones, las cuales se hacen exigibles al proponente al pertenecer a la actividad comercial G Comercialización (4631). Por lo anterior, el proponente debía cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados, los cuales, si bien cumplieron con la regla del 70% de los alimentos del grupo ofertado, no lo fue para sus respectivas presentaciones.

Por lo anterior, el oferente se rechaza teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.25 CAUSALES DE RECHAZO "(...), literal "S. *En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley*", en concordancia con el numeral 2.23. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Literal a) *Presentar su propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de RECHAZO de esta*".



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

**45.GENERACIÓN COLOMBIA S.A.S, 830006910-6, SECOP II, JUAN DAVID
JIMENEZ BAQUERO, 79947303 APODERADA MONICA GUASCA CAICEDO
CC 51960769**

Por Generación Colombia soy la apoderada, mi nombre es Mónica Guasca Caicedo, identificada con Cédula 5196769, solicitamos revisar la puntuación por factor económico, dado que observamos que por ejemplo para Barranquilla otros proponentes con un valor muy similar al de nosotros obtuvieron un puntaje mayor al nuestro, por encima incluso de 8 puntos y proponentes con un valor 10 veces mayor al que puso Gencol en la misma región, obtuvieron también mayor puntaje que nosotros, lo cual no es lógico teniendo en cuenta el folio 205 del pliego de condiciones, en su adenda 7, que dice, la oferta económica se evaluará conforme a la media del valor de las ofertas económicas presentadas, es decir, que la oferta igual o por debajo del valor de la media, obtendrá el total del puntaje para este criterio.

Estoy segura que, en el caso generación Colombia, nosotros estamos por debajo de la media y no entendemos por qué tenemos un puntaje tan bajito, tenemos 2.3, o sea muy por debajo y todos los demás 10, siendo que estamos por debajo de la media en la parte de oferta económica. Agradezco, por tanto, revisen esta situación porque estoy segura que, hay un error en el puntaje de oferta económica generación Colombia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

67 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Observación aclarada. Es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una



subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

Continuación:

70 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El segundo “Buscador-Proponente” permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	Proponente	JUAN PABLO GRISALES LOPEZ																
2																		
3	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Ofer	Punt_Ofer	nof	grupo_al	irestado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5
4	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos ADJUDICA	4	10	0	0	5	0	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos ADJUDICA	5	10	0	0	5	0	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos ADJUDICA	7	10	0	0	5	0	
7	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos ADJUDICA	8	10	0	0	5	0	
8	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos ADJUDICA	11	10	0	0	5	0	
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		

Continuación:

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

46. PULPAFRUIT SAS , 800164351-6, SECOP II , OTTO ANDELFO RODRIGUEZ CHAMORRO, 80408833 APODERADO FABER MORENO RODRIGUEZ CC. 79.957.097

Solicitamos a la entidad la revisión de nuestra evaluación, igual que otros proponentes, en el anexo 12 nos encontramos habilitados en el informe general, también estamos

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

habilitados, pero en el en el último link que publicaron y en el informe en el anexo 3, nos encontramos habilitados parcialmente, no entendemos ni logramos identificar por qué estamos habilitados parcialmente.

No evidenciamos en la evaluación el tema de los puntajes, esos sí, estos puntajes que incluían el tema Vuce, parafiscales, compras locales y otros ítems que daban puntaje, no está la evaluación se encuentra solo, la evaluación económica, no el tema de los puntajes. Esto no permitió revisar nuestro puntaje ni de los demás oferentes, por lo cual no tenemos herramientas para hacer observaciones a las otras propuestas, por lo que no conocemos estos puntajes.

Encontramos en la evaluación ítems presuntamente rechazados, pero se le asignan puntajes tanto en nuestra evaluación como el de otros oferentes. No entendemos si hay ítems presuntamente rechazados, por qué se le asignan puntaje. No se evidencia un criterio de forma de evaluación en las Tablas 33 y 34, estas corresponden al número máximo de proponentes adjudicados, pero no entendemos cómo salieron estos proponentes adjudicados y con qué criterio se hizo la evaluación.

También solicitamos la evaluación a los precios artificialmente bajos, no se evidencian en el proceso, qué método o cómo se hizo el análisis para este tipo de precios bajos, se solicita revisar toda la evaluación y se nos den respuestas a las observaciones que hemos realizado durante todo el proceso. Se han realizado varias observaciones a nombre propio de PULPAFRUIT y hemos evidenciado otras observaciones de varios proponentes que nunca se le dieron respuesta.

Creo que no se está cumpliendo con el pliego, no hay una evaluación técnica completa ni hay respuestas a las observaciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Por lo cual vemos un riesgo muy grande si no se tiene respuesta a esto, si no se revisan varias de las observaciones que han hecho otros proponentes, tengo una adjudicación. De este modo nos vamos a encontrar una afectación muy grande en operación secundaria, ya que esto puede generar un mejoramiento de ofertas, creo que los que hemos realizado minuciosamente.

Del pliego sabemos que el tema de los puntajes es algo clave y no se identifica por ningún lado la forma que se evaluó y los resultados. Esto sería por mi parte y pues solicitarle a la entidad que nos tenga en cuenta estas observaciones que estamos realizando como las otras.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia aperturará ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos”.

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

“20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROponentes HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROponentes ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

En cuanto a la observación atinente a que existen ítems rechazados a los cuales se les asigna puntaje, es pertinente aclarar que esto obedece a que, para realizar las adjudicaciones parciales, es necesario incluir los puntajes de calidad y puntajes económicos a fin de emplear la regla de adjudicación, y una vez aplicada esta arroja el resultado tanto de los alimentos que cumplen con la regla y son habilitados para adjudicar, así como los que no la cumplen y son rechazados., por tanto es necesario dejar la trazabilidad de asignación de los puntajes para dichos efectos.

Respecto de la fórmula empleada para determinar los precios artificialmente bajos, se informa que Colombia Compra Eficiente el 16/12/2024 actualizó la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, que en dicha guía en el numeral segundo establece cómo pueden identificarse ofertas artificialmente bajas. Particularmente *como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:* •Promedio del valor de las ofertas. •Mediana del valor de las ofertas. •Desviación estándar del valor de las ofertas. •Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas. •Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato. •Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de

Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

La información mencionada en dicha guía fue información con la que contó Colombia Compra Eficiente para determinar el método de comparación como lo establece el numeral 2.1 de la Guía que para el caso particular y por el número de ofertas recibidas (esto es superior a 5) fue la comparación relativa que establece el numeral 2.1.2 que indica:

"En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2) Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <Mediana> en Excel. El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <Desvest.p> en Excel. Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula: Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando”.

Ahora bien, para el caso en particular se determinó como valor mínimo aceptable la media baja de cada alimento por región de acuerdo con su segmento, así como valores mínimos aceptables diferentes en los casos en los que la entidad obtuvo valores atípicos, posterior a esto realizó lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

80 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

- *Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.*
- *Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*
- *Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.*

Una vez adelantado el procedimiento anteriormente mencionado es relevante mencionar que se obtuvo un resultado cercano a los 150.000 datos identificados como presuntamente artificialmente bajas, razón por la cual la subdirección determinó aplicar una metodología adicional, la cual consistió en determinar un valor unitario para todas las ofertas independiente de su región y alimento para requerir a estos proveedores. Lo anterior teniendo en cuenta que durante la puesta en marcha del mecanismo producto de la volatilidad de precios que presenta el sector, los precios del catálogo serán precios referencia por lo tanto, se realizará una actualización de precios para que tanto oferentes como entidades cuenten con un precio real del mercado y que durante esta actualización o cualquier evento de cotización el simulador cuenta con la parametrización necesaria para generar alertas en caso de identificar valores atípicos por región y alimento al equipo administrador y que este requiera a los proponentes para su aclaración.

De conformidad con los numerales 18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 y 18.2.1 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 B LOTE 2 suministro de alimentos del pliego de condiciones definitivo, que para

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

efectos del presente requerimiento menciona "(...)Colombia Compra Eficiente analizará estos precios para revisar posibles casos de precios artificialmente bajos, así mismo adelantará el procedimiento establecido para estas ofertas en los casos que se evidencie un comportamiento anormal en términos de valores superiores una vez realice el análisis comparado de las ofertas(...)" y en atención a la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, se requirió el 14 de agosto de 2025 a los proponentes para que, justificaran en detalle, el valor de las oferta económica para los ítems señalados por la Agencia teniendo en cuenta que, una vez aplicada la fórmula establecida en la precitada guía, dio como resultado que los precios ofertados podrían considerarse artificialmente bajos.

Ahora bien, para consultar de manera detallada la evaluación es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834 UNIÓN TE		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790 JAIRO OSC		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842 JP SOLUCI		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872 NOSTOS C		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866 UT ENRIBY		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749 GRUPO EN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799 INVERSIÓN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651 JUAN PABI		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850 INGFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439 ASOUPC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651 JUAN PABI		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850 INGFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIR O OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

Continuación:

	J	L	M	N	O	P										
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11	of	grupo_alim	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total
12	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	1	10	6	0	5	0	10	2	1	0,25	0,25	0	34,5
13	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	2	10	6	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	31
14	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	3	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0	0	25,25
15	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	4	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0,25	0	25
16	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	5	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25
17	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	6	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25,25
18	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	7	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0,25	10	21,25

El segundo “Buscador-Proponente” permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

Por último, se aclara que las respuestas a las observaciones allegadas a través de la plataforma Secop II, mediante mensajes públicos identificados CO1.MSG.7837200 del 6/05/2025, CO1.MSG.7873361 del 13/05/2025 y CO1.MSG.7946252 del 27/05/2025, fueron resueltas de fondo mediante el archivo denominado "CCE-GAD-FM-36-FORMATO-RESPUESTA A OBSERVACIONES AMP ALIMENTOS.xlsx", publicado por la agencia mediante mensaje identificado CO1.MSG.8389513 en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular.

47. CONSORCIO FUPCEC , 901437527-4, SECOP II , MILENA DEL PILAR PICO QUINTERO, 63497083 APODERADO JERSON RICARDO ACERO CC 91540608

Buenos días. Por el momento no se presentan observaciones al informe de evaluación, no obstante, en caso de ser necesario se realizará el derecho a réplica en la presente audiencia.

**48. COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S. , 900969358-5,
SECOP II, PAOLA MARIA GOMEZ SANCHEZ, 50912273 APODERADO
RAMIRO ANTONIO BENTACOUR RICAURTE CC 15326656**

Buenos días de parte de la comercializadora empresarial de Córdoba no presentamos observaciones. Simplemente, pues en el día viernes sí se dejó abierta la posibilidad de intervenir si en el transcurso de la audiencia pues se presentaba alguna., Situación o circunstancia que ameritara el hecho, gracias.

**49. DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM, 21788564-0, SECOP II, MARTINEZ
MEJIA ANGELA MARIA, 21788564 APORDERADA LADY JOHANNA
ATEHORTUA ALVAREZ CC1040730877**

En nombre de Angela María Martínez Mejía, Distribuidora Antioqueña AM, me permito presentar observación al informe de evaluación definitivo, toda vez que respecto de la zona a la que se presentó oferta observamos que en el anexo se identifica como habilitado la zona Riohacha, cuando en realidad nosotros en la oferta no nos presentamos para dicha zona, sí nos presentamos para 8 zonas diferentes y regiones. También observamos que desde el principio fuimos habilitados.

Cumplimos con todos los requisitos sin que se nos expresara o manifestara ningún requerimiento por parte de Colombia Compra Eficiente y aducimos que esto es un error meramente del anexo en virtud de que existen múltiples ofertas.

Nosotros nos presentamos para Barranquilla, Sincelejo, Montería, Medellín, Cali, Bucaramanga, Bogotá y Quibdó, y en el anexo, como lo manifesté anteriormente, solo

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

nos es habilitado Riohacha, zona a la que nosotros no presentamos ofertas, asimismo nos permitimos observar como ya lo han manifestado los diferentes oferentes.

No se es claro el puntaje ni los grupos de alimentos a los que fuimos seleccionados para que se dé claridad en la presente audiencia al respecto, siendo claros, cuáles son las zonas y los grupos de alimentos a las que somos adjudicados en el presente informe que se tenga en cuenta que al no haber sido requeridos, también se nos dé la oportunidad del derecho de contradicción y defensa, toda vez que no entendemos el motivo por el cual las zonas quedaron mal relacionadas, agradecemos obviamente la atención prestada, la diligencia que ha tenido la Agencia y Colombia Compra Eficiente el adelantar este proceso y solicitamos una respuesta de fondo, A las observaciones realizadas, muchísimas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada y aclarada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En cuanto a los grupos de alimentos a los que fueron seleccionados, se aclara que estos se encuentran claramente detallados en el 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII publicado el 28 de agosto de 2025, en el cual se reflejan los siguientes grupos de alimentos: *Huevos, Enlatados cárnicos y derivados, Conservas de frutas/ hortalizas/ leguminosas, Frutas frescas, Fruta procesada, Leguminosas y derivados, Verduras, hortalizas y derivados, Bebidas*, lo anterior de conformidad con la oferta presentada por el proponente y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.

Por último respecto del puntaje asignado, y en lo que atañe a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y

5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

50. PAULO CESAR CARVAJAL LARA, 10003534-1, SECOP II , PAULO CESAR CARVAJAL LARA, 10003534 APODERADO LAURA MARIA GONZALEZ 1152456654

Buenos días para todos. La observación sobre el proponente, Pablo Cesar Carvajal también tiene relación con las observaciones presentadas anteriormente, nosotros participamos en 12 regionales y aparecemos habilitados en el informe final únicamente en 8, hace falta la habilitación en las en las zonas regionales Cartagena Barranquilla, Tunja, Cundinamarca. Así mismo aparecemos habilitados en una regional para la cual no nos presentamos que es la regional de Pasto, de la misma manera no aparecemos habilitados en el grupo de Alimentos de Galletería, para el cual nos presentamos y no se requirió ninguna subsanación.

Si para ustedes es más fácil, les presento la observación de una manera un poco más compilada para que la persona que desarrolle la observación lo pueda encontrar con mayor facilidad, con los números, entonces nosotros presentamos la participación en las regionales 3-4-7-8-9-10-11-12-14-16 y 20 y en los grupos de alimentos 4-6-7-9-13-15 y 23 para que por favor se corrija la habilitación en todas las zonas y todos los grupos, de acuerdo a la no solicitud de subsanación de ningún documento adicional para los grupos y productos. Les agradecemos mucho acatar esta observación.

91 de 376

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII. No obstante, lo anterior es preciso aclarar que, el número total de zonas a las cuales se presentó oferta corresponde a 11 y no a 12 como se manifestó en la observación.

Respecto de los grupos de alimentos que le fueron habilitados, es preciso indicar que una vez revisado nuevamente el anexo 10A de oferta económica, efectivamente el oferente se presentó a los grupos 4-6-7-9-13-15 y 23, por tanto, la Agencia a ajustar el 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

51.FRUTAS MAX Y MAX, 94326685-7, MI MERCADO POPULAR, DIEGO FERNANDO CANO HENAO, 94326685

Mi observación es la siguiente, se incluyó toda la documentación, pero me rechazan por el registro mercantil porque no cumplen la fecha que era, pero yo envié todo. Entonces no sé qué sucedió yo, cumplí con todo, inclusive, se subsanaron unos documentos y todo quedó bien.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública CCE informa al proponente que según el numeral del pliego de condiciones 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos, la cual expresamente señala: *"Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante"*.

Lo anterior ya que el proponente presentó subsanación, con el registro mercantil en el que se evidencia que renovó la matrícula mercantil el día 2 de julio de 2025, siendo esta una fecha posterior al cierre del proceso selectivo. Por tanto, no es tenido en cuenta ya que está por fuera de los plazos establecidos inicialmente en el proceso y no observa la normativa que regula la materia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se estableció expresamente lo siguiente: *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Por lo anterior, se tiene que el oferente no subsanó de forma correcta el requisito exigido, pues no da cumplimiento a los supuestos legales para ello, por dichas razones se procedió al rechazo de la oferta.

52. JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ARROYO DE PIEDRAS, 900156820-8, MI MERCADO POPULAR, PAOLA ANDREA GOMEZ PEREZ, 1043027821

No hizo uso de la palabra a fin de ejercer su derecho de observar el informe de evaluación definitivo.

53. ASOCIACIÓN ACUAPONICA JUVENIL LAS PIEDRAS, 901550825-7, MI MERCADO POPULAR, JHOINNER ENRIQUE GUERRERO PADILLA, 1002058085

El oferente no respondió al llamado.

54. COOPERATIVA MULTIACTIVA CYC, 901475370-7, MI MERCADO POPULAR, LUGO CARVAJAL LINEY PAOLA, 1081928966

Mi nombre es Liney Lugo Carvajal, representante legal de Cooperativas CYC, manifiesto Inconformidad con el causal de rechazo de la oferta ya que se envió el acta que nos solicitaban en la subsanación por la limitación del representante legal para contratar, se volvió a cargar y quedó en evaluación dicha Acta.

Posteriormente a eso, no nos volvieron a solicitar ninguna subsanación, entendemos que hubo otro informe donde se solicitaron subsanaciones, a nosotros no nos solicitaron, el día 29 de agosto vemos el informe final de subsanación donde nos rechazan la oferta en dicha en dicha causal manifiestan que no es, que es ambivalente

94 de 376

porque se presenta el acta, la limitación en pesos y en salarios mínimos legales vigentes, pero en la en la solicitud de subsanación, no nos lo pidieron, no estamos conformes con dicha causal de rechazo.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente informa que una vez verificado el informe de evaluación fue posible evidenciar que en efecto se consignó la razón por la cual fue rechazada la oferta en los siguientes términos *“no aporta autorización del representante legal para contratar sin limitaciones”*

Adicionalmente y una vez verificada la subsanación del proponente, se evidenció que pese a que se solicitó una autorización donde el representante legal no estuviera limitación, el proponente allega acta donde se establece que *“Los miembros de la asamblea general discuten el tema en el tiempo propuesto y consideran pertinente otorgar la autorización al Representante Legal para que suscriba contratos por cuantía de hasta \$24.000.676 SMLV”* por lo que aun cuando el proponente envió documentación para subsanar, la limitación del representante legal subsistía, por lo cual se procedió al rechazo del proponente de acuerdo con la siguiente causal contenida en el numeral 2.25.1 del pliego que indica: *“Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante”*.

**55. ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA PRODUCIR Y PROSPERAR,
901854866-4, MI MERCADO POPULAR, FREDYS MANUEL SAAH ARROYO,
2757495**

No tengo ninguna observación, veo las cosas bien en las preguntas que yo quería hacerlas ya las han aclarado. Solamente agradezco profundamente el trabajo que ustedes están haciendo para democratizar esta corrupción pública, para nosotros era un imposible gracias a el Gobierno y a ustedes por tener en cuenta nuestra participación. Muchas gracias.

**56. MIGUEL ANGEL PIÑEROS PIÑEROS, 1051336085-5, MI MERCADO
POPULAR, MIGUEL ANGEL PIÑEROS PIÑEROS, 1051336085**

Soy el representante legal de la empresa Disfruver MP, yo presenté todos los documentos y el perfil por la plataforma Mi mercado popular estaba activado hasta la semana pasada, creo que, como el jueves o el viernes, mire que estaba rechazada la solicitud, el motivo fue que el proponente se presentó a los grupos de alimentos a saber: frutas frescas, aguacates hash y como segunda opción, verduras, hortalizas derivadas, en especial pepino para rellenar y me dicen que no aportó la experiencia para el grupo de verduras, hortalizas y derivados, me piden subsanar este requisito aportado por tanto experiencia para este grupo, con fecha igual superior al cierre del proceso que corresponde al 03 de junio de 2025, lo cual se deberá subsanar hasta el 08 de agosto de 2025 a través de la plataforma del mi mercado popular.

Entonces el tema es que todos estos días estaba activado, o sea, estaba aprobado el perfil y hasta la semana pasada creo que hasta el viernes que volví a entrar al perfil de mi plataforma me aparece esta inconsistencia que está rechazado el perfil, me dicen que necesito un tema de experiencia, pues yo prácticamente llevo cultivando este tipo

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de cultivo de aproximadamente 15 años, trabajo con fríjol bola roja pido cargamento de pepino de guiso, sukini entre otros productos aguacate, siempre hemos vendido en Corabastos en Bogotá mayorista, pero usted sabe que ahí no se maneja ningún tema de facturación, un tema de recibos de algún soporte que diga que uno tiene la experiencia, entonces mi pregunta es cómo hago yo para demostrar que tengo este tipo de experiencia para que me puedan hacer el favor y activarme el perfil.

Este año aproximadamente hay un tema de bajonazo, de precios muy duro, se trabaja prácticamente perdiendo todo el todo el trabajo, aquí ha estado como a 12mil, 15mil, 20mil y 25mil, se han perdido prácticamente.

Se ha perdido prácticamente el tiempo y la cosecha entonces, pues pensé que por medio de este mecanismo a través de compras públicas se puede trabajar, pero me decepcionan que me piden un tema de experiencia y pues prácticamente yo presenté ahí con un tema de experiencia con un proveedor de los que me compraban de Abastos, entonces era para para que nos dieran el favor a ver cómo pudiéramos solucionar este tema, gracias.

¿Usted nos puede por favor, aclarar el grupo al que se presentó fue para el Grupo de hortalizas, está presentando su inconformidad para el Grupo de hortalizas o a qué grupo se presentó para que tengamos en cuenta, hortalizas solamente?

Sí, para pepino de guiso y hortalizas sí y Aguacate Hans.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La información más reciente se visualizará en la plataforma de mi mercado popular, dando cuenta de su habilitación para frutas frescas. Fue

97 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

rechazado para verduras, hortalizas y derivados porque no acreditó esta experiencia específica en el tiempo otorgado para subsanación.

57. ALIMENTOS YUCA NUTRICION SAS 901814082-6 MI MERCADO POPULAR CASTILLO GARCIA ROBERTO CARLOS 8794465

No tenemos comentarios que hacer, ya nos lo aclararon en otras preguntas. Muchas gracias.

58. ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS Y AGRICULTORES DEL RETIRO DE LOS INDIOS ASOCUCRI 901416564-7 MI MERCADO POPULAR MARIA TERESA GOMEZ TORDECILLA CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL ELIAS JOSE RODRIGUEZ RUBIO 1067851016 - 78.023.423 APODERADO ALBEIRO JAVIER ARIZA 78023284

No tenemos observación. Más bien muy bien, muchas gracias y le agradecieron su trabajo.

59. CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN, 901788315-5, EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR CAMBIO POR JAIME ANDRES RIVERA DONADO 1040374624, 98598606 APODERADO KATY LUZ CAVADIA PATERNIA 1041263435

La apoderada del Cabildo mayor del resguardo indígena Rio Alto San Juan no levantó la mano, no intervino.

**60. ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL
MUNICIPIO DE ARIGUANI, 819004829-8, MI MERCADO POPULAR, KAREN
MARGARITA SILVA BENITEZ, 39072256. APODERADO ELIZA DEL MAR
CAMACHO FLOREZ CC1018424427**

Mi nombre es Elisa Camacho, apoderada, la señora Karen Silva, la observación que tenemos es que en el primer informe de evaluación, cuando se dio la oportunidad de subsanación, se indicó que nosotros participamos para 2 productos, frutas frescas y vegetales, hortalizas y derivados entonces, en la primera oportunidad de subsanación se indicó que nos hacía falta una experiencia para habilitarnos en los 2 Grupos, al revisar efectivamente habíamos puesto nada más un contrato en el que se habían transado verduras, hortalizas y derivados, y lo que hicimos en la subsanación fue incluir una factura de venta de frutas frescas y en el formato que cargamos pusimos las 2, la que ya se había habilitado, o sea, la que ya se había realizado de verduras y hortalizas y derivados, y la de frutas frescas y ahora en el último informe de evaluación, nos dicen que solamente estamos habilitados para frutas frescas, y la última subsanación que se hizo no se está teniendo en cuenta la experiencia que se anexó y no nos están habilitando para la de verduras, hortalizas y derivadas.

Solicitamos amablemente, se revisen las 2 experiencias y se corrija esa habilitación parcial para hacer una habilitación total de los 2 grupos de productos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. Se aclara al oferente que el documento aportado para acreditar su experiencia respecto al grupo de alimentos verduras, hortalizas y derivados, no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cuenta que la certificación aportada para acreditar la experiencia tiene fecha posterior al cierre del proceso (30 de junio del 2025), razón por la cual y debido a que el cierre del proceso fue el día 3 de junio del 2025 y de conformidad con lo señalado en parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 el cual expresamente señala:

"Durante el termino otorgado para subsanar *las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*" En consecuencia y teniendo en cuenta lo descrito en la ley se procedió a rechazar el grupo de alimentos verduras, hortalizas y derivados.

61. ASOCIACIÓN PROGRESO AMBIENTAL SOCIAL Y LOGISTICO, 900986685-0, MI MERCADO POPULAR, LIZETH KATHERINE PACHECO ARCHILA, 1098700935 APODERADO JUAN MANUEL LOZADA RIAÑO 1098761926

No tenemos observaciones, pero me reservo el derecho a la réplica.

62. ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE LA MANO POR NUESTRO ANZA, 901923741-9, MI MERCADO POPULAR, MARIA EUGENIA CASTILLO GOMEZ, 1048018395 39:18 APODERADO ADRIANA VICTORIA MARTINEZ MORENO CC.1.144.167.811

Mi observación es la siguiente: En el informe de evaluación de la Asociación Agropecuaria de la Mano por Nuestras Anza, dice que fue rechazado y la causa de rechazo es porque no se presentó la subsanación de la carta de presentación de la oferta que no se encuentra firmada por el representante legal.

En las 2 ocasiones, tanto en el preliminar como en el proceso de subsanación, se ha cargado la información con el formato con la firma de la representante legal y en las 2 ocasiones nos han dicho que no. Entonces es el único formato que tenemos acá, lo tengo con la firma, no sé si es algo que tiene que ver con la plataforma del Secop. No sé qué pasa qué al momento de cargar, siempre nos hacen esa misma observación, pero aquí está el documento con la firma.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. Se informa que la Agencia evidencia que en la oferta presentada al cierre del proceso, este Formato 1 no fue enviado en la carpeta del Proponente, por lo cual se le pidió la respectiva subsanación. En la etapa de subsanación, enviaron el Formato 1 pero sin la firma del Representante legal.

Con base en lo anterior, la oferta es rechazada teniendo en cuenta el numeral 16.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO 1 del pliego de condiciones en el que se indica que se debe allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el Formato 1 debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

A continuación, se muestra la carta de presentación de la oferta que fue allegada por el oferente, en etapa de subsanación:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Colombia Compra Eficiente

para lo cual podrá utilizarse el correo de notificación consignado en el Certificado de Cámara de Comercio adjunto a la propuesta o al correo asociacionagropecuariadelamano@gmail.com.

22. Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán declarar bajo la gravedad del juramento (si aplica) en el Formato 1 – Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

23. Para los fines, en los cuales resulte adjudicatario del proceso de selección, la información de contacto del Proponente es la siguiente:

Persona de contacto	MARIA EUGENIA CASTILLO GOMEZ			
Dirección y ciudad	FINCA EL LAUREL, VEREDA LA CHUSCALITA		Ciudad	ANZA
Teléfono	3018355435	Celular	3018355435	
Correo electrónico	ASOCIACIONAGROPECUARIADELAMANO@GMAIL.COM			

Firma representante legal del Proponente

Nombre del R.L:	MARIA EUGENIA CASTILLO GOMEZ
Documento de Identidad:	C.C. 1.048.018.395
Nombre del Proponente:	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA MANO POR NUESTRO ANZA
Dirección de correo electrónico principal:	FINCA EL LAUREL, VEREDA LA CHUSCALITA
NIT:	901923741-9

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE		01
01	Creación de formato	02/08/2022	Elaboró	Karla Cota	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Gómez	Subdirectora de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento

**63. ASOCIACIÓN DE USUARIOS RIVERA DEL RIO II, 800141538-7, MI
MERCADO POPULAR, CARLOS ALBERTO PADILLA GONZALEZ, 12601725**

Solicitamos se aclare qué significa estar habilitado parcialmente, en el informe de evaluación definitivo Anexo 03 existen alimentos habilitados, pero no entendemos los grupos ni la clasificación, ¿cómo se realizó la evaluación de ofertas?



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia aclara que el término habilitado parcialmente, significa que el oferente ha sido adjudicado no para la totalidad de los alimentos ofertados, si no para uno o varios de ellos, según el cumplimiento de los requisitos de experiencia o regla de adjudicación.

El oferente se encuentra adjudicado en los siguientes grupos de alimentos: Carnes Frescas (Refrigeradas o Congeladas), Derivados cárnicos, Huevos, Cereales y derivados, Enlatados cárnicos y derivados, Frutas frescas, Galletas, Productos de panificación, Grasas, aceites y derivados, Lácteos no fermentados, Lácteos fermentados, Quesos, Leguminosas y derivados, Productos azucarados, Verduras, hortalizas y derivados, Sector Defensa.

Para el caso particular de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS RIVERA DEL RIO II, la habilitación parcial obedeció a la aplicación de la regla de adjudicación, la cual se detalla a continuación:

Respecto de la evaluación de ofertas informamos que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponent	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O SC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez



diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

Continuación:106 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El segundo “Buscador-Proponente” permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	Proponente	JUAN PABLO GRISALES LOPEZ																
2																		
3	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Ofer	Punt_Ofer	nof	grupo_al	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5
4	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	4	10	0	0	5	0
5	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	5	10	0	0	5	0
6	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	7	10	0	0	5	0
7	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	8	10	0	0	5	0
8	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	11	10	0	0	5	0
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		

Continuación:

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

64. ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAMPOBELLO 21 ASOCAMPO - 21, 901526479-0, MI MERCADO POPULAR, ARIEL ANTONIO FIGUEROA CORDERO, 15027606

No tengo ninguna observación. Muchas gracias.

65. SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS, 900735538-1, SECOP II, ERIKA YURLEY RICO CAMACHO, 1022337796

108 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Respecto al informe de evaluación publicado por la entidad, en todos los informes que han publicado nosotros nos encontramos habilitados, pero en el informe que se ha publicado en el link aparecemos habilitados parcialmente.

También uno de los cuadros del del informe de evaluación, nos están asignando a zonas a las que no nos presentamos como la zona de Santa Marta, Riohacha, Cartagena y Barranquilla y pues a esa zona no nos presentamos. Igualmente solicitamos que sea publicado la evaluación, los puntajes técnicos adicionales.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada y aceptada. La ANCP CCE informa que el Comité Evaluador al proponente no le requirió por aspectos jurídicos, financieros, ni técnicos, en tal sentido, la oferta presentada por el mismo fue HABILITADA en su totalidad. Sin embargo, para la efectiva adjudicación, el pliego de condiciones en su numeral 20.1 estableció la regla de adjudicación para definir el número máximo de adjudicados en cada lote y segmento, lo cual definió los alimentos adjudicados y no adjudicados para cada proponente publicados en el Anexo N° 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.

Con respecto a las zonas adjudicadas según el anexo N° 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
1														
2	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834 UNIÓN TE		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790 JAIRO OSC		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842 JP SOLUCI		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872 NOSTOS C		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866 UT ENRIBY		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749 GRUPO EN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799 INVERSIÓN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651 JUAN PABI		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850 INGFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439 ASOUPC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651 JUAN PABI		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850 INGFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIR O OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

Continuación:

	J	L	M	N	O	P										
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11	of	grupo_alim	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total
12	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	1	10	6	0	5	0	10	2	1	0,25	0,25	0	34,5
13	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	2	10	6	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	31
14	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	3	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0	0	25,25
15	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	4	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0,25	0	25
16	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	5	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25
17	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	6	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25,25
18	71	Frutas frescas	ADJUDICADO	7	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0,25	10	21,25

El segundo “Buscador-Proponente” permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

66. INVALCA, 901031195-9, SECOP II, JOSE MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS, 1065567456

Soy José Miguel Jiménez Arias, Representante Legal de Inversiones y Valores del Caribe INVALCA SAS, mi observación es la siguiente: Una vez verificado el informe de evaluación final emitido el 28 de agosto del presente año, se observa lo siguiente:

Que se habilite a Inversiones y Valores del Caribe SAS, que fue rechazada de acuerdo a un informe de la entidad que dice que por el numeral 2.25.1 incurre en causal de rechazo. Ahí no sería ese numeral, sino el numeral 2.25.2, causales de rechazo particulares para el Lote 1, suministro o compraventa de alimentos literal A: *“Cuando para el mismo alimento, grupo de alimentos, se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por sí o interpuesta persona en consorcio individual o cuando uno más socios de la persona jurídica, proponente o representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica en el mismo grupo de alimentos, o cuando más socios de la persona jurídica del proponente se presente”*, entonces aquí se dijo lo siguiente, que Inversiones y Valores del Caribe INVALCA SAS, presentó su oferta de acuerdo a la adenda 7, el día 3 de junio del presente año, a las 5:51 de la tarde, por el Secop II.

La causal de rechazo es que quien les habla, José Miguel Jiménez, representa una Asociación Campesina y esta presentó oferta también a través de la plataforma Mi Mercado Popular, entonces en este literal me rechazan, pero aquí, dice: En caso de estos 2 casos, solo será válida la primera oferta propuesta a través de cualquiera de las 2 plataformas.

Aquí se dio una inobservancia de Colombia Compra Eficiente, porque la primera oferta presentada fue por Inversiones y Valores del Caribe INVALCA SAS a las 5:51 de la tarde del día 3 junio del presente año, y la asociación a la que represento que gracias al trabajo realizado por la entidad y la efervescencia de todos los pequeños productores campesinos, lograron participar en esta oferta no se consensuó, esta presentación de oferta en Mi Mercado Popular.

La Entidad también omite que para presentar ofertas se necesitaba un acto, que no tengo las facultad para presentar oferta sin el límite de cuantía, entonces se deja claro, a Colombia Compra Eficiente que se habilite a Inversiones y Valores del Caribe INVALCA SAS, como se hizo en la primera evaluación el día 7 Junio del presente año y se rechace la segunda oferta en Mi Mercado Popular presentada por ASOUPC, y se nos otorguen los puntajes ponderables de acuerdo al pliego de condiciones y nos adjudiquen de acuerdo al orden de elegibilidad. Muchas gracias, agradezco el trabajo realizado por Colombia Compra Eficiente, al equipo estructurador, a la Subdirección de Negocios y al Comité Estructurador, gracias.

Pregunta CCE: *"Perdón, pero su observación en específico va dirigida a que se le habilite la oferta ¿Don José Miguel, tengo una pregunta: ¿cuándo usted indica que la entidad omitió que no tiene facultad para contratar por límite de cuantía, se está refiriendo a qué oferta? ¿A la de INVALCA o de la ASOUPC?*

A la de la asociación UPC, sí, ahí omitieron eso porque se requería un acto administrativo para presentar dicha oferta, ya que ésta tiene algunas limitaciones, la asociación y entiendo que son 2 grupos diferentes de trabajo, el de la asociación y el

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de Inversiones y Valores del Caribe.

Pregunta CCE: *"Perdón, pero su observación en específico va dirigida a que se le habilite la oferta que presentó en tiempo, primero en tiempo, que es la de INVALCA."*

Respuesta oferente: Sí, señora.

Se le habilite esta y usted que es consciente que la otra que presentó por Mi Mercado Popular, la presentó en segundo en tiempo, pero a través de una asociación que se llama ASOUPC.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. Es preciso indicar que de acuerdo con la causal de rechazo del literal A del numeral 2.25.2., que señala:

"2.25.2 Causales de Rechazo particulares para el Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos, se rechazará la oferta, literal A. Cuando para el mismo alimento o grupo de alimentos se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en el mismo alimento o grupo de alimentos o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en el mismo alimento o grupo de alimentos. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II o Mi Mercado Popular".



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Esto indica que, cuando para un mismo alimento o grupo de alimentos se presentan varias propuestas por el mismo proponente, esto es, cuando el representante legal sea el mismo representante legal de dos o más personas jurídicas, que para el caso específico se evidencia que el señor José Jiménez Arias es representante legal de la ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA – ASOUPC y de INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE - INVALCA, y una vez verificadas las respectivas plataformas se tiene que, la oferta de proponente ASOUPC fue allegada a través de la plataforma de Mi Mercado Popular en donde aparece como fecha de registro el día 15 de mayo de 2025 a las 13:31:40 y la oferta del proponente INVALCA fue allegada a través de la plataforma Secop II, el día 03 de junio a las 5:51 p.m.

En tal virtud, en observancia de la precitada causal de rechazo, solamente será válida la primera oferta allegada, por tanto, la Agencia deberá proceder a rechazar la oferta que se hayan presentado en segundo lugar en el tiempo, la cual corresponde a la oferta de INVALCA ya que esta fue presentada con posterioridad al 15 de mayo de 2025, fecha en la cual ya reposaba la oferta del proponente ASOUPC en la plataforma de Mi Mercado Popular.

En tal sentido, se mantiene el rechazo de la oferta de INVALCA haciendo la claridad que la oferta de ASOUPC ya se encuentra habilitada para los alimentos que por regla de adjudicación haya correspondido.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan pantallazos de las ofertas presentadas:

OFERTA DE ASOUPC MI MERCADO POPULAR:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPCAPROBADO

Datos del proveedor
Estado: APROBADO
Fecha de registro: 2024-04-04 18:52:39

Datos del proveedor en el MADEvaluar
Estado: APROBADO
Notas
El proponente cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, en tal virtud queda HABILITADO para participar en el proceso CCENEG-083-01-2024.

Fecha de registro: 2025-05-15 13:31:40

Documentos del proveedor en el MAD
Ver documentos

OFERTA DE INVALCA SECOP II:

49 **INVALCA**

Oferta: AMP/SDA alimentos perecederos y no perecederos
Valor: 2 COP
Información admitida o excluida, para admitir o excluir al proveedor.

Pendiente
3/05/2025 5:51 PM
Constancia del SECOP | Incompleto(0) | Notas(0)

Lotes	Incluido en la oferta	Estado
Lot 1 - Lote.1 Suministro y compraventa de alimentos	Sí	Pendiente
Lot 2 - Lote.2 Servicios logísticos	Sí	Pendiente

Excluir todos los lotes Admitir todos los lotes

**67.UT AMP CALIDAD Y VIDA, SECOP II, ROSA YAMILE GALLO BURGOS,
39692635 APODERADO GLORIA CRISTINA SUAREZ DIAZ CC. 1129523139**

Nosotros tenemos 3 observaciones una vez verificados los anexos correspondientes al informe final de evaluación: La primera sería con base al anexo número 2, ya que nosotros nos presentamos a nivel nacional, es decir, a las 28 zonas, y en el anexo 2,

120 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

evidenciamos que sólo se ven relacionadas 10 zonas, es decir, no aparece la totalidad de las zonas a las que nos presentamos. Además, en la columna que hace referencia al grupo de alimentos habilitados, vemos que sólo nos aparece lácteos no fermentados, pero nosotros también no presentamos a lácteos fermentados, es decir a los dos, así mismo nos presentamos a productos azucarados. No es coherente con el anexo 3. Solicitamos a la entidad validar esta información y si es algún error de forma, proceder a la corrección, esa sería la primera observación.

La segunda con referencia al anexo 3 vemos que la información referente a los productos a los cuales nos presentamos, primero está muy aglomerada en la misma celda, entonces solicitamos a la entidad si es posible modificar el anexo 3, o sacar, o emitir un informe de tal forma donde se pueda ver detallado o de forma organizada, por productos, por ítem o por zonas, de tal forma que facilite la búsqueda y la revisión de todos los productos, de toda la información, de acuerdo a lo que presentó cada oferente.

Por último, con respecto a los puntajes, no es claro en el anexo 3 para cada producto hay relacionado unos puntos, pero no se detalla a que corresponde este puntaje, es decir, si es con base a los puntajes técnicos, y nosotros en nuestra propuesta aplicamos para diferentes tipos de ponderación a nivel técnico y no podemos evidenciar qué puntajes nos fue asignado para un punto específico y cuáles no nos fueron asignados.

No podemos evidenciar qué puntaje se nos asignó en la parte o criterio económico, por favor que la entidad emitiera un documento, una evaluación en la cual se pueda ver de manera detallada y discriminada, de acuerdo como está la tabla del pliego de condiciones para los factores de ponderación, que para cada producto o zona se

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

pueda validar qué puntaje corresponde a cada producto y que se discrimine, ¿Por qué nos da ese total de puntaje?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada y aceptada. La ANCP CCE informa que el Comité Evaluador al proponente no le requirió por aspectos jurídicos, financieros, ni técnicos, en tal sentido, la oferta presentada por el mismo fue HABILITADA en su totalidad. Sin embargo, para la efectiva adjudicación, el pliego de condiciones en su numeral 20.1 estableció la regla de adjudicación para definir el número máximo de adjudicados en cada lote y segmento, lo cual definió los alimentos adjudicados y no adjudicados para cada proponente publicados en el Anexo N° 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.

Con respecto a las zonas adjudicadas según el anexo N° 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes

122 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En lo que atañe a los productos se aclara que, el grupo de lácteos fermentados y no fermentados están habilitados en el anexo 2 ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, en cuanto a los productos azucarados se acepta la observación, teniendo en cuenta que cumple con la experiencia y todos los indicadores para dicho grupo, por lo cual el ajuste se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo.

En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

Por último, la Agencia comunica que, procederá a detallar en los archivos correspondientes, la información atinente a zonas, grupos de alimentos o alimentos, ítems (presentaciones) habilitadas por cada proponente, a fin de brindar una mayor claridad frente a estos aspectos.

**68. CONSORCIO CESA , SECOP II , MARIA JOSE VILLEGAS MUÑOZ,
1064793675 APODERADO JORGE ANDRES ARCINIEGAS 107403389**

La observación, en primer lugar, va por dos puntos específicos en la evaluación que se le hizo al CONCORCIO CESA. Lo primero es que en el anexo No. 6, correspondiente a contratos de proveeduría adicional, el pliego de condiciones establece que, cada uno de los proponentes debía comprometerse con un porcentaje respectivo y se le

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

establecían un puntaje ya sea 3, 6 o 10, no recuerdo, pero el mayor puntaje era el 10, cuando se hiciera el compromiso por un total del 30% de la orden de compra.

Creo que aquí se equivoca la entidad al realizar la evaluación porque el CONSORCIO CESA en el formato técnico adicional, el 8 B cuando presentamos la oferta se marcó con una X, tal como indicaba las reglas del pliego en el ítem para obtener 10 puntos, y en la evaluación que nos están haciendo en el anexo de evaluación de requisitos habilitantes, nos establece que el puntaje es 3.

Entonces, la primera solicitud es frente a este puntaje para que la entidad pueda verificarlo, ya que el puntaje que se comprometió a adquirir es el del 30% y daría un total de 10 puntos. Igualmente es en el puntaje 11, que es el puntaje en el formato 7, pero en el anexo publicado por la entidad, es el referente al puntaje 11, que es el puntaje para promocionar a los productores locales. El pliego estableció que uno podía aportar diferentes documentos eran algunos documentos, por ejemplo, del Invima o algunas certificaciones o documentos que fuese el pertinente para establecer que el proponente es transformador o productor de alimentos, no sé si la entidad de pronto aquí se equivocó, porque nos asignó cero puntos, pero pueden revisar la oferta.

Hay un archivo comprimido en zip que se llama criterios de evaluación, se despliegan varias carpetas y una de ellas aparece puntaje para para promocionar a los productores locales. Nosotros aportamos la documentación necesaria para que se nos asignen los 10 puntos totales por ser productores locales e igualmente, es una solicitud a la entidad para que verifique la suma que hizo de los puntos.

Yo estuve revisando tanto el de nosotros como el de otros proponentes y la suma total no es correcta. No sé de qué manera lo hacen, si el pliego igualmente establece que la suma de los factores técnicos es una suma normal, es una suma simple, a diferencia

125 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de otras reglas entonces sí solicitaría también que se verifique la suma de los puntajes adquiridos, además de la corrección de los que ya mencioné para que eso pueda ser corregido.

Igualmente quiero hacer una observación frente al informe de evaluación que ya la han hecho varios de los compañeros y es sobre el anexo de evaluación de requisitos habilitantes, aparecen unas zonas regionales de presentación de oferta, el CONCORDIO CESA se presentó al segmento 3, entonces según las reglas del pliego, teníamos que presentarnos o nuestra oferta tenía que presentarse a las 28 zonas regionales, así lo hicimos, pero este anexo de evaluación de requisitos habilitantes nos aparecen algunas zonas y no son completas. Me gustaría que por favor la entidad hiciera esa verificación ya que la presentación se hizo para todas las 28 zonas regionales, tal como lo pedía el pliego de condiciones.

Igualmente, como lo escuché a la compañera anterior, es pedirles que, en el anexo de evaluación de requisitos habilitantes, aparecen un listado de alimentos habilitados, pero si de verdad es muy muy pequeño, como el espacio en el que están, entonces no se puede verificar si son todos o si hubo algunos rechazados, entonces sí sería pertinente solicitarle a la entidad que realice un nuevo anexo o nos explique de qué manera entender estos anexos publicados.

Igualmente para finalizar, nosotros hicimos unas observaciones, de carácter general a algunas de las ofertas, pero en un anexo que ustedes publican con los informes de evaluación final, que es creo observaciones a las propuestas, no se encuentran las que nosotros hicimos, ni tampoco se les da respuesta, se solicita que se revise por parte de la entidad.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Agradeciendo igualmente por su tiempo y por su trabajo arduo, espero que las observaciones sean acogidas y quedo atento a cualquier comentario, muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública-CCE informa al proponente lo siguiente:

Respecto a la observación 1 y el puntaje otorgado por el Factor técnico Contratos de Proveeduría Adicionales, una vez revisado el Formato 8B allegado con su oferta se confirma que cumple con las condiciones para otorgar el puntaje adicional, por tanto, se acepta la observación y se procederá con la corrección del puntaje. (10 PUNTOS)

Respecto a la observación 2, referente al Puntaje técnico Productor Local, una vez revisado se verifica la acreditación de este requisito por parte del proponente CESA; esto a través de certificado emitido por la Secretaría de Agricultura del Municipio de Sapuyes- Nariño a nombre de FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO, quien es uno de los integrantes del Proponente Consorcio CESA. Por lo tanto, se procederá otorgar puntaje de 10 puntos.

En cuanto a la habilitación de las zonas, se informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los

127 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

Por último, la Agencia comunica que, procederá a detallar en los archivos correspondientes, la información atinente a zonas, grupos de alimentos o alimentos, ítems (presentaciones) habilitadas por cada proponente, a fin de brindar una mayor claridad frente a estos aspectos.

En respuesta a las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II, nos permitimos informar lo siguiente:

OBSERVACIÓN NRO 4:

a. Referente a las subsanaciones de los proponentes mencionados se indica fecha y hora de la presentación de las subsanaciones:

* MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 14 de julio del 2025 (14/07/2025 8:42:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8165534.

*ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 08 de julio del 2025 (8/07/2025 11:48:02AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8134238.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

- * UT IAD ALIMENTOS 2025: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 11 de julio del 2025 (11/07/2025 3:43:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8157813.
- * INVERSIONES NUTRIR S.A.S.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 12 de julio del 2025 (12/07/2025 3:09:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8142927.
- * EL ZARZAL S.A.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 08 de julio del 2025 (08/07/2025 8:31:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8138751.
- * ORF S.A.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 09 de julio del 2025 9/07/2025 4:16:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8143774; Así mismo, se recibió segunda respuesta a subsanación a través de la plataforma SECOP II el 09 de julio del 2025 9/07/2025 4:20:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje: CO1.MSG.8144076.

b. En cuanto a la publicación de los documentos radicados, se anexan.

c. Respecto a las observaciones que se hayan presentado en oposición de la oferta presentada por parte del CONSORCIO EMPRESARIAL DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS (CESA) estas pueden ser revisadas en la respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar de proceso. Sin embargo, se informa al proponente que ningún proponente presentó observaciones en oposición a la oferta del CESA.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

69. MILTA MARCELA OMEN HOYOS PERSONA NATURAL MILTA MARCELA OMEN HOYOS, 1061985955-8, SECOP II,

Según el informe de evaluación tenemos también algún inconveniente con los sitios en los que se nos está habilitando está Santa Marta, Riohacha, Cartagena, Barranquilla, Sincelejo y Montería, y nosotros habíamos presentado oferta para la región 12, entonces, en este caso también solicite que sea aclarada esa parte.

También que nos aclararan sobre los alimentos si fueron adjudicados en la totalidad, tal como se presentó la oferta económica, o hay algún ítem que no esté habilitado.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento

130 de 376

02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En cuanto a los alimentos adjudicados una vez corrida la regla de adjudicación se encuentra habilitado para todas las presentaciones de alimentos en las que ofertó.

Por lo anterior y Con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	no	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651 JUAN PAB		1	1 - EJE PU	PROD-156 Fariña		8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651 JUAN PAB		1	1 - EJE PU	PROD-156 Fariña		8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651 JUAN PAB		1	1 - EJE PU	PROD-156 Fariña		8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651 JUAN PAB		1	1 - EJE PU	PROD-156 Fariña		8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651 JUAN PAB		1	1 - EJE PU	PROD-156 Fariña		8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834 UNIÓN TE		2	1.Santa M	PROD-156 Fariña		23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790 JAIRO OSC		2	1.Santa M	PROD-156 Fariña		20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842 JP SOLUCI		2	1.Santa M	PROD-156 Fariña		24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872 NOSTOS C		3	1.Santa M	PROD-156 Fariña		54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866 UT ENRIBY		3	1.Santa M	PROD-156 Fariña		50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749 GRUPO EN		3	1.Santa M	PROD-156 Fariña		23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799 INVERSIÓN		3	1.Santa M	PROD-156 Fariña		83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651 JUAN PAB		1	10 - SURO	PROD-156 Fariña		8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850 INGFRACC		1	10 - SURO	PROD-156 Fariña		37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439 ASOUPC		1	10 - SURO	PROD-156 Fariña		19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651 JUAN PAB		1	10 - SURO	PROD-156 Fariña		8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850 INGFRACC		1	10 - SURO	PROD-156 Fariña		37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisito del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12		1834 UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13		1790 JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14		1865 Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15		1782 DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16		1784 asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17		1767 Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18		1842 JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

Continuación:



	J	L	M	N	O	P													
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
of		grupo_alim	estado		Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
11		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		1	10	6	0	5	0	10	2	1	0,25	0,25	0	34,5		
12		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		2	10	6	0	5	0	10	0	0	0,25	0,25	0	31		
13		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		3	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0	0	25,25		
14		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		4	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0,25	0	25		
15		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		5	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0	0	25		
16		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		6	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25,25		
17		71 Frutas frescas	ADJUDICADO		7	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0,25	10	21,25		

[illegible]

134 de 376

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

< > ...

Buscador Prod-Zon-Seg

Buscador-Proponente

Alim Manufac

Alim Nativos

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar

un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

**70. CONSORCIO ALIMENTOS ULTRARO , 900309371-0, SECOP II , NAVARRO
ORDUZ ALIX, 63500785, APODERADO ALEXANDRA PAOLA JIMENEZ
RANJEL 1098406602 TP 223261**

Se deja mencionado, se deja de constancia que se habilita el micrófono sin recibir ningún audio, reiterando que CONSORCIO ALIMENTOS ULTRARO Alexandra Jiménez puede interponer sus observaciones en el apartado de PyR, sin embargo, no allegó observaciones por dicho espacio.

**71. COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS, 900481902-6, SECOP II, CANO
SALAZAR RICARDO ALBERTO, 10113025, APODERADO RICHARD
ANDERSON CORAL PARRA CC 79893437.**

La presente es una aclaración a la evaluación definitiva que publicaron el 28 de agosto, en la que dice que estamos habilitados parcialmente, la Comercializadora se presentó en el Grupo 3 para todas las zonas, pero yo veo los otros informes y dice que está habilitado para todos los productos cárnicos. Amablemente solicito al Comité Evaluador la aclaración a qué hace referencia o qué alcance tiene el habilitado parcialmente.

De resto, pues felicitarlos han hecho una tarea excelente y espectacular, creo que es la primera vez que, en el país, en cuanto a contratación pública se ve esto. Muchas gracias y los felicito y que sigan trabajando de esta forma.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia aperturará ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos".

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico del proponente COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS, una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, para cada uno de los alimentos correspondiente cárnicos y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones del precitado alimento, puede consultar el puntaje detallado y total (calidad y precio) por presentación y zona.

Para lo anterior y con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O SC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez



diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

Continuación:142 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El segundo "Buscador-Proponente" permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	Proponente	JUAN PABLO GRISALES LOPEZ																
2																		
3	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Ofer	Punt_Ofer	nof	grupo_alire	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5
4	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos	ADJUDICA	4	10	0	0	5	0
5	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos	ADJUDICA	5	10	0	0	5	0
6	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos	ADJUDICA	7	10	0	0	5	0
7	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos	ADJUDICA	8	10	0	0	5	0
8	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos	ADJUDICA	11	10	0	0	5	0
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		

Continuación:

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

72. ASOCIACIÓN DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, 901772086-3, MI MERCADO POPULAR, BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ, 1037470278

Buenas tardes, no en realidad no hice ninguna objeción. Dije que no iba a participar, no tengo ningún inconveniente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

73.ASOCIACIÓN MIXTA AGROPECUARIA DE LA MARGEN DERECHA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA DEPARTAMENTO, 901532640-5, MI MERCADO POPULAR, MARTINEZ SANTOS YANIRIS DEL CARMEN, 1003066918

No tengo ninguna observación, pero sí me reservo el derecho a la réplica más adelante para cualquier duda o algo que me.

74.ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA LUCIA 901648196-5. MI MERCADO POPULAR ELIZABETH VIAÑA MENDOZA 56089638

Se deja Constancia que la persona mencionada no responde llamado.

75. FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO ZONA NORTE BOLIVAR 901754761-0 MI MERCADO POPULAR JAIME ENRIQUE DEJANON JURADO 73078977.

Se da constancia que la persona mencionada, FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO ZONA NORTE BOLIVAR, no respondió llamado para su intervención.

76. LACTEOS LA PEREIRANA SAS 901453115-0 MI MERCADO POPULAR LADY JOHANNA HERNANDEZ MARIN 28555758

LACTEOS LA PEREIRANA SAS puso su observación por el formato PyR, el cual se da de lectura textual:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

"Buen día tengo problemas con mi micrófono, soy Lady Hernández, representante de la empresa LACTEOS LA PEREIRANA SAS, en el anexo de evaluación de requisitos habilitantes, aparecemos rechazados por no diligenciar del formato 10A de oferta económica. Sin embargo, nuestra oferta completa incluye el formato 10A fue subida a la plataforma en Mi Mercado Popular, en los términos otorgados por la convocatoria. Es más, al momento de revisar la plataforma, el formato aparece cargado y en revisión. Igualmente, con anterioridad, subsanamos la Cámara de Comercio que nos catalogaba como Microempresa. Por lo tanto, solicitamos la revisión y la habilitación de nuestra empresa".

Igualmente quiero dar gracias a Colombia Compra Eficiente por el arduo trabajo en ese proceso. Se consigna la presente observación con lectura de PyR y se publica.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada: Se le aclara al oferente que respecto del formato 10A en efecto se evidencia que fue correctamente cargada en la plataforma Mi Mercado Popular, se trató de un error mecanográfico en el informe de evaluación en donde se le indicaba que la oferta se encontraba rechazada.

En cuanto al tamaño empresarial, de conformidad con la observación presentada por el proponente, en la que allegó un nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago del 23 de mayo de 2025, se evidencia que en el informe preliminar se había tomado como base un documento anterior en el cual la Lácteos La Pereirana aparecía clasificada como pequeña empresa, razón por la cual fue rechazada. Sin embargo, con el documento actualizado se corrige dicha clasificación, estableciendo que el proponente corresponde a microempresa, en

146 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

consecuencia, se procederá a su habilitación, toda vez que el documento allegado subsana de manera válida y suficiente la causal inicialmente considerada.

**77. FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA FUNCOES 901508246-5 MI MERCADO
POPULAR DIANA PATRICIA CARRASQUILLA 32844578**

Se deja constancia en la presente diligencia que FUNCOES registró la observación en el ítem de PyR de la audiencia de adjudicación. Se lee textualmente la observación, toda vez que tiene inconvenientes con activar el micrófono:

"subsana requisito de tamaño empresarial, manifestando dos opciones para hacerlo, mediante certificado por Cámara de comercio o mediante acta suscrita con representación legal y el contador dentro del plazo establecido con el vencimiento del 08 de agosto 2025, la FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA FUNCOES, procedió a subsanar y acreditó el tamaño empresarial mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, dando cumplimiento dispuesto por el pliego de condiciones, Numeral, 3.2.1.1. En consecuencia, dejo constancia de que la subsanación fue realizada dentro del término otorgado y mediante el mecanismo válido y señalado en el requerimiento."

Por lo anterior, solicito se aclare las observaciones relacionadas, si la fundación cumple, toda vez que toda la documentación exhibida fue llegada oportunamente se deja constancia".

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada: El proponente presentó subsanación sobre el tamaño de la empresa mediante la actualización del certificado de existencia y representación legal expedido el 1° de julio de 2025, en el cual se registra como fecha de renovación

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

del registro la misma del 1° de julio de 2025. No obstante, en atención a lo dispuesto en el literal A del numeral 2.24 “Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones” del pliego definitivo de condiciones, se precisa lo siguiente: “a) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas”.

Dado que el cierre del proceso se efectuó el 3 de junio de 2025, el documento allegado no puede ser tenido en cuenta, al presentarse por fuera de los plazos establecidos y no ajustarse a la normativa que regula la materia. Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 dispone expresamente: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

En consecuencia, se concluye que el oferente no subsanó de forma correcta el requisito exigido, al no cumplir con los supuestos legales aplicables. Por estas razones, se procedió al rechazo de la oferta en virtud de lo dispuesto en el literal Q del numeral 2.25.1 “Causales de rechazo comunes” para el Lote 1 – Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 – Servicios Logísticos, el cual establece: “Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante”.

**78.FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL
ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA 812003273-3 MI
MERCADO POPULAR ROSMARY VILLADIEGO LUNA 50905187**

NO realizó observaciones.

148 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

**79.HILDA DAZA RUBIANO, 20824507-1, MI MERCADO POPULAR, HILDA
DAZA RUBIANO, 20824507**

NO respondió al llamado.

**80.EDWIN ANTONIO DIAZ LEON, 1030546567-8, MI MERCADO POPULAR,
EDWIN ANTONIO DIAZ LEON 1030546567 –COMERCIALIZADORA SANTA
TERESA-,**

Buenas tardes. Yo sí quisiera saber por qué a mí me aparece como habilitado parcialmente, ya que en todos los informes anteriores yo ya aparecía como habilitado total, muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia aperturará ventanas de ingreso para que

149 de 376

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos”.

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

“20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROponentes HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROponentes ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico del proponente EDWIN ANTONIO DIAZ LEON, una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, para cada una de los alimentos correspondiente a los grupo(s) a los que se presentó y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones del precitado alimento, puede consultar el puntaje detallado y total (calidad y precio) por presentación y zona.

Para lo anterior es importante mencionar que a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el "Buscador Prod-Zon-Seg" en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en "región" para consultar posteriormente el municipio en "zona"), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	IAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

155 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

81. APROCOM 812004052-7 ENUAR MANUEL MONTALVO ARGUMEDO 2760498 APODERADO ZILENA SUAREZ DEL CARMEN 1068772326.

No, presentó observaciones.

82. ASOCIACIÓN AGRICOLA Y PECUARIA AGUAMONA RESTREPO 901923541-2 BUSTOS MILLAN OSCAR EDUARDO, APODERADO YONNY ALBERTO NARVÁEZ 94269097.

El objeto de la observación es referente a la oferta económica encontrada en el sistema en la cual se puede evidenciar que nos descalificaron o nos rechazaron, indicando que no fue aportada. Sin embargo, podemos evidenciar que sí se aportó, con la diferencia que tuvo una dificultad en cuanto al formato, por la cual solicitamos sea revisado nuevamente y verificar porque no se puede imputar la carga del formato al proponente como tal, muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. Se aclara que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.5 INDISPONIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS SECOP Y MI MERCADO POPULAR- que señala:

"En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, se deberá dar cumplimiento a los Protocolos de indisponibilidad, los cuales pueden ser consultados en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf y [https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores MMP.pdf](https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf)

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular:

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, no será tomada en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal."

En concordancia con la anterior y de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico de la Agencia, la plataforma de Mi Mercado Popular presentó saturación únicamente respecto de 4 ofertas, a saber: ASOBANAPARE, ASOCIACION JOVENES PROCESADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS LA UNION, ASOCIACION QUILLINZAYACO y COMSEMAR SAS.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Por lo anterior la entidad procedió a seguir el protocolo de indisponibilidad, en observancia del precitado numeral, para dichos efectos se colocó a disposición de los oferentes en cita el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co, para el envío de sus ofertas.

En tal virtud, de presentarse cualquier otra circunstancia que no le permitiera a la Agencia abrir, descargar o visualizar uno o varios documentos de la oferta, una vez agotados los métodos que se tienen al alcance de la subdirección de negocios para procurar el descargue o visualización y no fue posible, la entidad no está llamada a corregir circunstancias que son del manejo propio del oferente.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.24 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, que determina que: "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso"

De acuerdo a ello, se tiene que esta responsabilidad se hace extensivo al deber que tienen los proponentes de cargar sus ofertas y los documentos que la conforman sin caracteres especiales, extensión de caracteres claves o nombres malformados, que le impidan a la entidad acceder a los documentos.

Por tanto, si la imposibilidad de análisis de los documentos fue atribuible a cualquiera de las anteriores circunstancias, no es posible tener en cuenta la oferta presentada, atendiendo a que el pliego de condiciones corresponde al documento en el cual se pactan las reglas de presentación de las ofertas, y este no contempló ninguna otra situación especial que conllevara a la verificación de las ofertas, razón por la cual, le asistía al oferente el deber de verificar, previo al envío de su oferta, que la misma permitiera la visualización de los documentos.

Por lo anterior se mantiene el rechazo para la oferta de la Asociación Agrícola y Pecuaria Aguamona.

**83. ORF S.A. 891100445-6 SECOP II CLARA INES SOLANO ROA
36158648 APODERADA ESTEFANIA CARRERA MARTINEZ – 1026586709.**

Buenas tardes soy la apoderada del señor Carlos Martínez con número de Cédula 1026583709 de la Empresa ORF SAS con NIT. 1008 91100445-6. Queremos manifestar que de acuerdo con los resultados finales de la evaluación publicada el 28 de agosto de 2025, en los requisitos jurídicos, técnicos y financieros nos encontramos habilitados como proponentes.

No obstante, al revisar los documentos anexos a dichos resultados, observamos que figuramos como parcialmente habilitados en algunas de las zonas del país donde presentamos oferta, debido al rechazo de ciertas referencias ofertadas.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se nos brinde una mayor claridad sobre las razones de dicho rechazo, ello con el propósito de comprenderlos en detalle y de ser procedente, presentar las aclaraciones o soluciones correspondientes.

Agradecemos se nos detalle la información relacionada con las referencias y ciudades que fueron rechazadas y qué factores influyen para ese rechazo. En particular, hacemos énfasis en las siguientes presentaciones, arroz blanco pulido de 500 gr, 1.000 gr 2.000 gr y 3.000 gr, y arroz integral en presentación de 500 gr y 1.000 gr.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En nombre de ORF, aprovechamos también para agradecerles a ustedes y a todo el equipo de Colombia Compra Eficiente por la dedicación y tiempo que se nos han brindado en este proceso.

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia abrirá ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos".

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

“20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROponentes HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROponentes ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico del proponente ORF S.A., una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, para cada uno de los alimentos correspondiente a los grupo(s) a los que se presentó y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones del precitado alimento, puede consultar el puntaje detallado y total (calidad y precio) por presentación y zona.

Para lo anterior es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

"promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nt_of	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O SC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez



diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

Continuación:166 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

El segundo "Buscador-Proponente" permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	Proponente	JUAN PABLO GRISALES LOPEZ																
2																		
3	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Ofer	Punt_Ofer	nof	grupo_alire	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5
4	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	4	10	0	0	5	0
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	5	10	0	0	5	0
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	7	10	0	0	5	0
7	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	8	10	0	0	5	0
8	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	Alimentos	ADJUDICA	11	10	0	0	5	0
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		

Continuación:

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

84. GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. 900664206- LAURA DANIELA MARTINEZ 1015406877 APODERADO YURLEY CAMARGO CC1030591666

Revisando el archivo con nombre 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION, encontramos que el GRUPO SHALOM está habilitado parcialmente en el Lote 1, al

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

revisar a profundidad encontramos que fue en algunos productos, por lo anterior tenemos las siguientes inquietudes y solicitudes:

1. Se visualiza un puntaje por producto y por zona, pero no encontramos de dónde salió, cuál fue la fórmula establecida para llegar a dicho valor. Queremos visualizar en lo posible en pantalla, cuál fue el mayor puntaje que estableció el umbral para definir que SHALOM no estaba habilitado en esos ítems.
2. Así mismo, poder visualizar los puntajes adicionales, si fueron o no tenidos en cuenta y ¿por qué?
3. Aunado a esto, y teniendo en cuenta las observaciones anteriores que hemos escuchado a otros proponentes, detectamos también que la oferta económica podría estar mal evaluada, ya que el método de evaluación es media por debajo, pero como la fórmula no nos da visualmente no nos da, también resaltar que, durante todas las publicaciones, informes y demás del presente proceso, SHALOM aparecía habilitado y en ningún momento fuimos requeridos en este lote ni se solicitó revisión.

Por lo tanto, para nosotros si ha sido sorpresa, aparecer habilitado parcialmente en el último informe publicado un día antes de la audiencia de adjudicación.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o

169 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

municipios se declare desierto, la Agencia abrirá ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos”.

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

“20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico del proponente GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S., una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, para cada una de los alimentos correspondiente a los grupo(s) a los que se presentó y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones del precitado alimento, puede consultar el puntaje detallado y total (calidad y precio) por presentación y zona.

Para lo anterior es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	no	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651 JUAN PAB		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651 JUAN PAB		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651 JUAN PAB		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651 JUAN PAB		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651 JUAN PAB		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834 UNIÓN TE		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790 JAIRO OSC		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842 JP SOLUCI		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872 NOSTOS C		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866 UT ENRIB		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749 GRUPO EN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799 INVERSIÓN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651 JUAN PAB		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850 INGRFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439 ASOUPC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651 JUAN PAB		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850 INGRFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

“Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

	J	L	M	N	O	P															
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
of		grupo_alim	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total					
12		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	1	10	6	0	5	0	10	2	1	0,25	0,25	0	34,5					
13		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	2	10	6	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	31					
14		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	3	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0	25,25						
15		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	4	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0,25	0	25					
16		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	5	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25					
17		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	6	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0	0,25	25,25					
18		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	7	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0,25	10	21,25				

175 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

Respecto de la aplicación de la fórmula económica la misma se hizo con el fin de asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) y se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651 JUAN PABI		1 1 - EJE PU	PROD-156 Fariña			8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834 UNIÓN TE		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790 JAIRO OSC		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842 JP SOLUCI		2 1.Santa M	PROD-156 Fariña			24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872 NOSTOS C		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866 UT ENRIBY		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749 GRUPO EN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799 INVERSIÓN		3 1.Santa M	PROD-156 Fariña			83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651 JUAN PABI		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850 INGFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439 ASOUPC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651 JUAN PABI		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850 INGFRACC		1 10 - SURO	PROD-156 Fariña			37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el "Buscador Prod-Zon-Seg" en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en "región" para consultar posteriormente el municipio en "zona"), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

181 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

**85. VITALIMENTOS S.A.S 901080502-6 SECOP II DIEGO
FERNANDO MORATO GUTIERREZ 1121856718 APODERADO CRISTINA
DIAZ CC 46384157.**

Sea lo primero, felicitar a la Agencia por el esfuerzo que están haciendo ustedes en este proceso de selección, sin duda es un reto que han asumido con el mayor de las alturas.

Creo que hace un poquito falta de claridad en el informe de evaluación definitivo en cuanto cada uno de los puntos calificados no se encuentran identificados de manera precisa. Sin embargo, asumiendo que hemos interpretado de manera adecuada el Informe de Evaluación Definitivo publicado, entendemos que también todos está

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

admitido, habilitado y nos resta preguntar por qué en nuestro entendimiento porque no está identificado de manera precisa el numeral de la puntuación, por qué no se ha otorgado puntaje a los discapacitados a lo que se refiere el numeral 18.7 del Pliego de condiciones definitivo, dado que nosotros presentamos el formato 8, factor técnico adicional y la respectiva certificación del Ministerio de Trabajo.

Si nuestro entendimiento es erróneo, solicitamos a la Agencia de manera respetuosa, sea explicado de manera detallada cómo fue otorgado el puntaje que está en las tablas para el Segmento 2.

Muchísimas gracias a todos y nos reservamos el derecho de réplica o si en algún momento procede alguna y plantear alguna nueva observación. Muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada y aclarada. En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia dentro del informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma SECOP II, se encuentra detallado el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en el numeral 18.6 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 2 SERVICIOS LOGÍSTICOS SEGMENTOS 1 MIPYMES Y 2 GRAN EMPRESA

del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 69.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 30.5, para los dos segmentos que componen el Lote 2 servicios logísticos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En lo concerniente a la habilitación, se informa que de acuerdo a lo contenido en el anexo 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, el oferente se encuentra habilitado para todos los 109 municipios en que presentó oferta.

En lo que atañe a la asignación de puntaje por criterio de personas en condición de discapacidad, y de conformidad con el numeral 18.7 del pliego de condiciones definitivo y una vez revisada la documentación presentada anexa el formato No. 8 factor técnico adicional y la respectiva certificación del Ministerio de Trabajo, razón por la cual, se procede a otorgar el puntaje de este factor adicional.

**86. ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL LITORAL CARIBE UNIDAS POR COLOMBIA
823001222-9 SECOP II DE HOYOS ALVAREZ EMILSE ROSA
34985017.**

No tiene ninguna observación, se reservan en la moción de Replica.

**87.UT BAGLOFOOD-GIESS ACUERDO MARCO SECOP II FREDDY BARRETO
PACHÓ 79359937 APODERADO JENIFFER LORENA RIVERA CC
1090410636**

Buenas tardes, Estephany Rivera, en calidad de apoderada de la UT. BAGLOFOOD-GIESS Acuerdo Marco. En referencia al tema del informe de evaluación publicado por la entidad a través de la plataforma, nos permitimos hacer una observación general en el sentido de que le solicitamos dar una claridad de fondo respecto a la forma como la entidad está sacando el ponderado de la calificación de los proponentes, que están habilitados para el Lote 1 segmento 2, dado que revisando en comparación con el segmento de logística en esta si se hizo una evaluación juiciosa, dónde se puede identificar el puntaje otorgado para cada uno de los oferentes, distinto de lo que pasa

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

en el anterior, en el que tiene que ver de alimentos porque ahí no se detalla de donde se está sacando el consolidado total de la evaluación económica y no logramos identificar o validar el detalle los valores otorgados para cada uno de los grupos alimentos ofertados de donde sale, y de acuerdo a las reglas generales del pliego de condiciones vale la pena recordar que obviamente hace parte de las reglas para evaluar, pues dice que se va a tener un máximo por cada grupo de alimentos, que es como una media y de acuerdo a eso, se estará dando de manera subsidiaria la evaluación a los demás oferentes para saber la graduación o calificación en la que quedaría para cada grupo de alimentos.

Entonces agradecemos a la entidad en ese sentido proceder a hacer la aclaración respectiva en cuanto a la evaluación técnica y en ese mismo sentido, hasta el momento nos han hecho replica no vamos a hacer uso del derecho de réplica, pero en caso de que exista alguna observación en este sentido, pues nos reservamos el uso de esto. Muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

**88. ALIMENTOS EDIL SAS 901887933-1 SECOP II EDWIN
EDILBERTO DAZA CASTELBLANCO 80880947**

Buenas tardes, muchas gracias a todos por el espacio que nos dan estaba comentando que el día jueves y viernes realizamos una observación referente a nuestra evaluación financiera por un error en cuanto a la evaluación que nos realizaron a nosotros, entonces en la observación que se subió al Secop está más claro con las imágenes de lo que se evaluó, para que por favor tengan en cuenta esta observación en nuestra evaluación financiera.

ALIMENTOS EDIL SAS, OBSERVACION, SECOP II, CO1.MSG.8390083, 28/08/2025 9:55

Cordial *Saludo,*
Solicitamos a Colombia Compra eficiente revisar nuestra evaluación.

187 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Ya que de acuerdo a la última evaluación enviada nuestra empresa aparece rechazada por la capacidad organizacional, pero si revisan los pliegos uno de nuestros códigos de actividad económica nos da para que nuestros indicadores financieros sean aceptados de acuerdo a los requisitos dados para una de nuestras actividades económicas.

Hasta el día de ayer nos encontrábamos habilitados y pedimos a la Entidad que rectifique esta evaluación. Muchas gracias. ALIMENTOS EDIL SAS.

**ALIMENTOS EDIL SAS, OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN, SECOP II,
CO1.MSG.8392847, 29/08/2025 12:18**

Buenas tardes. Por medio del presente adjunto complemento a observación enviada el día de ayer, sobre nuestra evaluación financiera. Muchas gracias ALIMENTOS EDIL SAS.

Por medio de la presente solicitamos a la Entidad habilitar a nuestra Empresa para el proceso del asunto, ya que, en el último informe de evaluación, nos rechazaron por capacidad organizacional, al ir al Pliego podemos ver lo siguiente:

SECCION	CODIGO CIIU	UTILIDAD	UTILIDAD
		OPERACIONAL SOBRE ACTIVOS	OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1104	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0,01
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,04
S	9411	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Como podemos ver, para la sección A, los códigos CIU 113 y 121 tienen como requisito que los indicadores ROE y ROA que sean mayores iguales a 0, en el caso de nuestra empresa nuestro ROE y ROA es de 0 y dado que las diferencias entre una sección y otra son muy pequeñas y que el Pliego nos cubija para poder ser evaluados dentro de la sección mencionada, pedimos que habiliten nuestra oferta.

Ya el día de ayer al momento de publicar las evaluaciones, realizamos la observación, pero hoy la organizamos más puntualmente.

RESPUESTA DE LA AGENICA:

Observación Aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, informa que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo respecto de los indicadores de capacidad financiera para el Lote 1 segmentos 2 y 3 se estableció como requisito en el numeral "16.18.1.1 Capacidad financiera Lote 1 – Suministro o compraventa de alimentos Capacidad financiera segmento 2 MiPymes y 3 Gran Empresa". "...Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición de Precios, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de

189 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con cualquiera de las actividades económicas **principales** que a continuación se mencionan...”.

Seguidamente se describe en la tabla lo siguiente: “17 - Indicadores de Capacidad Financiera Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos segmentos 2 MiPymes y 3 Gran Empresa” en cuya tabla se indicó expresamente: **“SECCION CODIGO CIU ACCTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL”**, lo cual indica que en efecto para dar cumplimiento con este indicador es necesario relacionar la actividad económica principal, tal y como se puede observar en la siguiente imanen de la tabla en mención:

Tabla 17 - Indicadores de Capacidad Financiera Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos segmentos 2 MiPymes y 3 Gran Empresa

SECCION	CODIGO CIU	INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO
	ACCTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL		
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual 0,79	Menor o igual 0,73
C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1104	Mayor o igual 0,84	Menor o igual 0,80
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual 1,04	Menor o igual 0,81
S	9411	Mayor o igual 1,30	Menor o igual 0,60

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector

No ocurre lo mismo, respecto del indicador de capacidad organizacional, puesto que en el pliego de condiciones se dejó expresamente establecido en el numeral “16.18.2 Capacidad Organizacional”, lo siguiente: “Capacidad organizacional segmento 2 MiPymes y 3 Gran Empresa” y dentro de los requisitos se dejó establecido: “Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

*oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición en función de su organización interna, sin limitar la participación del mercado, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la actividad económica. Por lo anterior se hace necesario contar con indicadores diferenciales de acuerdo con la **actividad económica** de la siguiente manera:*

*Tabla 19 - Indicadores de Capacidad Organizacional lote 1 Suministro o compraventa de alimentos segmentos 2 MiPymes y 3 Gran empresa” y a continuación en la mencionada tabla se estableció únicamente **“CODIGO CIIU”**, sin que se exigieran códigos CIIU con actividad económica principal, tal y como se evidencia en la siguiente imagen de la citada tabla:*

Tabla 19 - Indicadores de Capacidad Organizacional lote 1 Suministro o compraventa de alimentos segmentos 2 MiPymes y 3 Gran empresa

SECCION	CODIGO CIIU	INDICADOR	
		UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO
A	111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 141, 143, 144, 145, 150, 311, 312, 321, 322	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0
C	1011, 1012, 1020, 1031, 1032, 1033, 1040, 1051, 1052, 1062, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1104	Mayor o igual 0	Mayor o igual 0,01
G	4631, 4721, 4722, 4723, 4729,	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,04
S	9411	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente con Base en el Estudio del Sector

En consecuencia, le asiste a la Agencia el deber de evaluar la oferta de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones, en este caso, si bien la capacidad organizacional hace parte del numeral 16.18 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, y que en lo que, a capacidad financiera refiere

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

(índice de liquidez y nivel endeudamiento), el pliego determinó expresamente que estos indicadores se evaluarían exclusivamente con la actividad principal, no es viable trasladar dicha condición a la capacidad organizacional, toda vez que, el pliego determinó una condición diferente para la acreditación de dicho requisito, en donde se estableció que la capacidad organizacional se verificaría con razón a las actividades económicas sin determinar explícitamente que correspondiera a la actividad económica principal, lo cual es respaldado con los títulos de la tabla 19 antes transcrita.

En ese orden de ideas, le asiste razón al proponente y por ende la Agencia procede a ajustar en el informe de evaluación definitivo, el resultado de la verificación de la capacidad organizacional como habilitada.

**89. UT SUMINISTROS OGC 2025 SECOP II CRISTIAN FABIAN OBREGÓN
GUEVARA 10184117467.**

No responde al llamado

**90. AGROSIQUIMA 900318621-5 MI MERCADO POPULAR JULIO CESAR
MARIN BELTRAN 80276889**

No hizo uso de la palabra a fin de ejercer su derecho de observar el informe de evaluación definitivo.

**91. ASOCIACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA
CENTRO 901741066-3 MI MERCADO POPULAR RAMIREZ PAEZ
ALEJANDRO 80091270.**

No hizo uso de la palabra a fin de ejercer su derecho de observar el informe de evaluación definitivo.

**92. ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE DISCIPLINA AGRODISCIPLINA
900438623-4 MI MERCADO POPULAR ARMANDO DE JESUS
CALDERON PRESIDES 5068399.**

Nos solicitaron subsanar en el tema de suministro o compra de alimentos de servicio, lo cual nosotros hicimos los respectivos cambios y mandamos la subsanación, al igual que el certificado de experiencia y de existencia y representación legal y nunca nos notificaron que había que subsanar ciertas cosas.

Ahora nos rechazaron la oferta en la evaluación final sin ninguna justa causa porque sinceramente nosotros durante el periodo de subsanación hicimos todo en lapso que ustedes dieron en las fechas correctas, hicimos las subsanaciones y más nunca notificaron si había que subsanar otras cosas hasta ahora que dieron los resultados finales, dijeron que no, que nos la rechazaron.

No, encontramos lógica porque si dijeron que teníamos que subsanar ciertas cosas y nos dieron un plazo y las cumplimos creo que lo más legal es que si nos aprobaran el proyecto, y ahora en los resultados finales, salen que no, cuando a nosotros no nos dieron ningún correo ni que había que mejorar ciertas cosas o solucionar otras cosas.

CCE Pregunta: *Gracias, hágame un favor. ¿Me puede aclarar cuando usted habla que le pidieron subsanación sobre la experiencia y existencia, respecto a la certificado existencia y representación legal, está hablando frente a un alimento en específico? o a qué alimentos o grupo de alimentos? por favor, me aclara.*

Respuesta del proponente: No, alimentos que no teníamos en certificado de experiencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención a la observación presentada, informa que el proponente subsanó parcialmente lo relacionado con la certificación de experiencia. En la certificación allegada en subsanación no se acredita la totalidad de los alimentos respecto de los cuales presentó oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.19.1 del Pliego de Condiciones, la certificación debe acreditar experiencia directamente relacionada con el grupo de alimentos al que pertenece cada uno de los productos ofertados.

En consecuencia, el proponente se habilita parcialmente respecto de los grupos de alimentos cuya experiencia fue debidamente acreditada.

**93. CAFÉ DON TOMAS 1022358139-3 MI MERCADO POPULAR RODRIGUEZ
GARCIA LINA TATIANA1022358139**

Se deja constancia en la presente diligencia que el CAFÉ DON TOMAS no respondió al llamado para presentar sus observaciones.

**94. ASOCIACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES VÍCTIMAS DEL TOLIMA 901844268-
7 MI MERCADO POPULAR RICARDO CORTES JARAMILLO 1006023149**

Se deja constancia que la ASOCIACIÓN DE JÓVENES Y MUJERES VÍCTIMAS DEL TOLIMA no se respondió al llamado para interponer sus observaciones.

**95. CORPORACION PROGRESISTA DEL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y
DESARROLLO EMPRESARIAL - CORPOFODEM 901713301-0 MI MERCADO
POPULAR YULI PAULINA LENGUA CANTERO 1063142570.**

No tenemos observaciones, pero nos reservamos el derecho a réplica.

**96. ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE LOS LIMONES
901704179-1 MI MERCADO POPULAR EVARISTO JOSE CALDERA
MARTINEZ 10893139 APODERADO PAULA ANDREA VERGARA PEÑA -
39284180**

Se deja constancia que la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE LOS LIMONES no se presentó observaciones respecto del informe de evaluación definitivo, solamente hizo claridad sobre el cambio en la representación legal del oferente.

**97. ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y AGRICULTORES
COMUNITARIOS DEL VALLE DEL CAUCA 901835449-5 MI MERCADO
POPULAR CESAR AUGUSTO ARDILA CASTRO 16552469**

Se deja constancia que la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y AGRICULTORES COMUNITARIOS DEL VALLE DEL CAUCA, no se presenta para presentar observaciones.

**98. AGROSERVICIOS ROMERAL, 3215609-1, MI MERCADO POPULAR, CARLOS
EDWIN ROMERO URREGO, 3215609, 9**

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De acuerdo al a los resultados definitivos tengo varias observaciones: inicialmente la trazabilidad cuando me mandaron subsanar, me mandaron a subsanar dos documentos, el certificado de pequeño productor, que fue subsanado, y el certificado de experiencia de cereales que faltaba, fueron subsanados, pero en la evaluación dice que no subsané el Registro Mercantil, pero si yo me voy a los pliegos de condiciones me dice que cuando el proponente sea persona natural y pertenezca al Segmento 1 de economía popular, y sea productor la acreditación de su capacidad jurídica se verificará a través del registro general de pequeños productores, como pequeño productor, entonces esa es mi inquietud.

Y la otra, es que dice que se puede anexar registro mercantil en caso de aplicar, pero en la capacitación que hicimos a través de la página de Mi Mercado Popular dice que era en caso de aplicar para el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos y el Lote 2 Servicios Logísticos, entonces en este caso para dejar la claridad porque obviamente, me mandaron subsanar, pero no fueron claros en decir los 3 documentos, sino que, "o" si me hago entender "o", no me dijeron que "y" sino "o" por eso algo falta de registro como pequeño producto registro mercantil.

No aportó certificación de experiencia de los procesos ofertados entonces para que lo tengan ahí, en la trazabilidad en cuenta. Gracias ingeniero.

Pregunta CCE: Una claridad a su observación, por favor, usted está observando, es el tema de la verificación, de la capacidad jurídica, no de experiencia.

Respuesta del proponente: Y la experiencia también la anexé es que cuando me mandaron subsanar, me mandaron a subsanar falta de registro como pequeño productor, se anexó, se adjuntó dentro de los términos, dentro de los tiempos y entre



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

paréntesis dice certificado el cual lo acredité como pequeño productor. O sea, ya se subsanó en su tiempo "o" registro mercantil y la segunda no aportó certificado de experiencia de los productos ofertados, se adjuntó en su tiempo. También esa experiencia se subsanó, pero ahora en la evaluación definitiva, dice que rechazado porque no adjuntó el certificado de registro mercantil.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada. Se informa que la Agencia verificó nuevamente la documentación aportada por el oferente, encontrando que, tal como usted manifiesta en su observación, se encuentra habilitado jurídicamente, dado que aportó el certificado de pequeño productor dentro del término establecido. Asimismo, subsanó oportunamente los certificados de experiencia respecto a los productos ofertados.

En ese sentido, se procede a subsanar la evaluación realizada, reconociendo el cumplimiento de los requisitos documentales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y la normatividad aplicable, garantizando así la transparencia y legalidad del proceso.

**99. FUNDACIÓN JIREH, 818002063-0, MI MERCADO POPULAR, LORD OMNI
BLESSED RIVAS IBARGUEN, 11797790 SUPLENTE CARLOS MARIO
GIRALDO CASTAÑEDA, 98517791**

Se deja constancia en la presente que FUNDACION JIREH no respondió llamado para interponer observaciones.

197 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

100. LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, 49774270-1, SECOP II, LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, 49774270 APODERADO EDUARDO ZALAZAR GARZÓN – 422385

Primero de todo, quiero agradecer a Colombia Compra Eficiente por esta labor y este trabajo que se está realizando, en segundo lugar, nosotros oportunamente dentro de la plataforma, en el tiempo establecido para presentar observaciones a la evaluación, Luis Esther Ascanio Roperó el 14 Julio presentó observaciones al informe de evaluación, y estas observaciones no fueron tenidas en cuenta por la entidad dentro del proceso, toda vez que en el formulario de respuestas a las observaciones no se pudo detallar estas observaciones, como podemos ver, hicimos una observación frente a 3 propuestas presentadas que se llaman: DISTRIBUIDORA FANCAFLOR SAS, con NIT 1901550002-7, con la empresa SERVINFANCIA SAS NIT 90071906-9 y con la firma AGROPIN SAS NIT 190154443-8.

En las cuales estamos demostrando que tienen un asociado que es el mismo en cada una de estas 3 empresas, nosotros estamos mandando los pantallazos de lo que se bajó de la Cámara de Comercio, donde están las actas de constitución y las actas de cada una de estas empresas, donde podemos ver eso. De igual manera, estamos demostrando mediante unos pantallazos que se enviaron, que las 3 propuestas fueron elaboradas en el mismo lugar.

Necesitamos que se revise esta observación que se está presentando, además de que hay el mismo socio en las 3 empresas hay una posible colusión que se está prestando para hacer esto, lo mismo que en la observación número 5 con la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDESCUT NIT No.82300768 y FUNDACIÓN

198 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

AGROCOLOMBIA, donde también estamos demostrando que se hicieron las propuestas desde el mismo sitio y el mismo equipo de cómputo, lo cual hay una posible colusión y puede interferir en las evaluaciones finales para cada uno a la asignación de puntaje porque cuando estas empresas se pueden unir o pueden a alterar en algún momento la propuesta económica con el fin de obtener unos mejores puntajes y desfavorecer a otras empresas; razón por la cual, necesitamos que se revise esta observación, que no fue tomada en cuenta y que fue enviada vía mensaje a Colombia Compra Eficiente, toda vez que no estaba habilitado el área de observaciones, pero está dentro del tiempo establecido.

De igual manera queremos que se revisen toda la evaluación económica porque esto puede interferir lo mismo que como en el día de hoy, han presentado observaciones de que se han hecho evaluaciones o adjudicaciones a personas que se presentaron para otros sitios. Entonces esto puede estar influyendo dentro de eso.

De igual manera solicitamos que se publique por aparte las evaluaciones económicas con los puntajes asignados de acuerdo a las empresas que se presentaron para cada uno de los segmentos, toda vez que es confusa esta manera de evaluación y no nos está dando el tiempo para verificar cada una de estas empresas, si realmente la puntuación asignada fue la requerida.

La ANCP – CCE, se permite transcribir la observación presentada por la oferente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, en la plataforma SECOP II, identificada con Referencia del mensaje, CO1.MSG.8168409 del 14/07/2025 10:59:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

(...) "De acuerdo con el Informe de evaluación No. 1 de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, las cuales fueron públicas en el Secop II y a los documentos de las ofertas de cada uno de los oferentes me permito manifestar que: LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO CC No. 49.774.270-1 está de acuerdo con las observaciones o requerimiento y dentro de la evaluación publicada por parte de Colombia Compra Eficiente, para aquellos oferentes que fueron requeridos por parte de la entidad, por lo cual se solicita con el fin de ejercer el respectivo derecho que asiste a los proponentes se publiquen los correspondientes documentos para su verificación, no obstante de lo anterior me permito presentar las siguientes observaciones además que se solicita a la entidad que se publique todos los documentos de las propuestas que de acuerdo a la Ley no requieran de reserva a pesar que se hubiesen restringido por parte de los oferentes:

OBSERVACION No. 1

Revisada la propuesta de la Firma COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS NIT. 901518719-1, la cual se encuentra publicada en el Numeral 12 de la plataforma de Secop II, no fue posible la verificación de la propuesta económica, toda vez que la Agencia Colombiana de Contratación Pública no dio publicidad a la totalidad de la propuesta presentada por la firma antes mencionada, siendo imposible realizar su verificación y de esta manera presentar observaciones al informe de evaluación, vulnerando de esta manera, el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual establece en su numeral 2:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En consecuencia, se solicita a la Agencia Colombia de Contratación Pública, publicar la totalidad de la oferta de la firma COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS y proceder

a contar los mismos términos señalados en el numeral 8 del Estatuto General de Contratación Pública, que establece:

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por **un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes**. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

OBSERVACION No. 2

Revisadas las propuestas de las Firmas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, la cual se encuentra publicada en el numeral 31 de la plataforma Secop II, la Firma SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069, la cual se encuentra publica en el numeral 32 de la plataforma Secop II y la Firma AGROPIN S.A.S NIT 901544438, la cual se encuentra publicada en el numeral 33 de la plataforma Secop II, se encuentra las siguientes observaciones de carácter jurídico las cuales existe un posible acto de COLUSION por lo siguiente:

2.1 Revisado en el equipo de cómputo la procedencia o lugar de elaboración de las propuestas económicas de las tres firmas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438, se puede evidenciar que se elaboraron desde el equipo y/o usuario "LF LEGALIZACIONES FUNDESOE" de la siguiente manera de acuerdo información brindada por el archivo Excel cargado por cada una de las firmas antes mencionadas así:

-DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR: Pantallazo equipo "LF LEGALIZACIONES FUNDESOE"
Ultima modificación 03-06-2025 10:16 am



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

-SERVINFANCIA: Pantallazo equipo "LF LEGALIZACIONES FUNDESOE" Ultima
modificación 03-06-2025 01:04 pm

-AGROPIN: Pantallazo equipo "LF LEGALIZACIONES FUNDESOE" 09: 56

Se adjunta pantallazos:

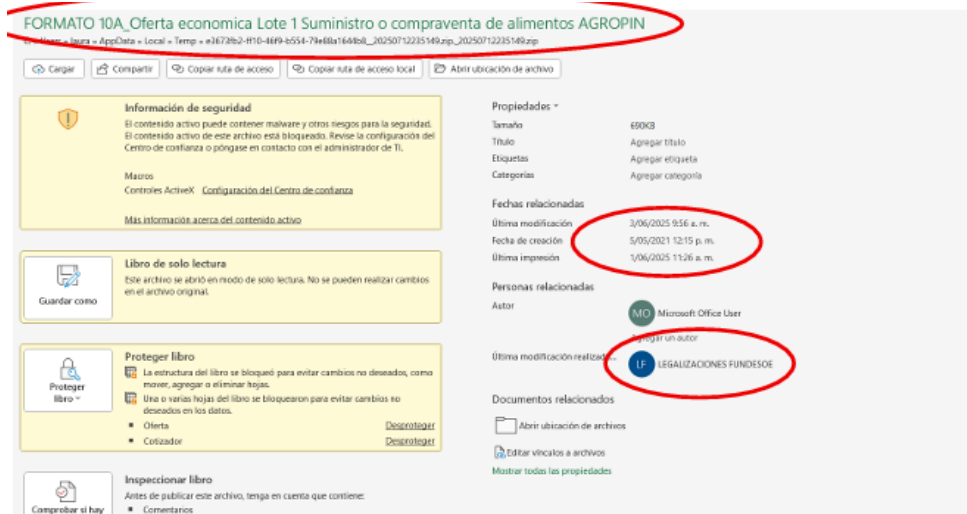
The image displays two screenshots of a document viewer interface, likely from a procurement system. Both screenshots show the same document titled "FORMATO 10A_Oferta econOmica Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos". The first screenshot is for "FAMCAFLOR" and the second is for "SERVINFANCIA".

Key elements highlighted with red circles in both screenshots include:

- Title:** FORMATO 10A_Oferta econOmica Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos [FAMCAFLOR / SERVINFANCIA]
- Modification Date:** 3/06/2025 18:14 s. m. (FAMCAFLOR) / 3/06/2025 1:04 p. m. (SERVINFANCIA)
- Author:** Microsoft Office User
- Author Email:** lf.legalizaciones@fundecoe.gov.co

The interface also shows sections for "Información de seguridad", "Libro de solo lectura", "Proteger libro", and "Inspeccionar libro".

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA



2.2 Es de anotar que las firmas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438, se presentaron para el mismo Lote No. 1, Tabla 2, para las mismas zonas de cobertura por región 1, 3, 4, 5 y 6, así mismo para el misma clase o grupo de alimentos y elaboraron su propuesta desde el mismo equipo de cómputo como se demuestra en los pantallazos anteriores.

2.3 De igual manera las propuestas económicas de cada uno de los productos de las firmas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438, son los mismos valores unitarios, donde se evidencia un posible acuerdo para registrar sus valores.

Es de anotar que la COLUSION, En términos generales, se refiere a un acuerdo secreto o pacto entre dos o más partes para actuar en contra de un tercero o para obtener un beneficio ilícito, a menudo en perjuicio de otros. En el ámbito económico, la colusión se manifiesta como un acuerdo entre competidores para manipular el mercado, fijando precios, limitando la producción o dividiéndose zonas geográficas, lo que afecta negativamente la libre competencia"

Como se observa en este proceso de selección las firmas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438, llegaron a un posible acuerdo o pacto para actuar y de esta manera realizar una afectación del puntaje final con respecto a la parte económica, con una posible confabulación para afectar los cupos u orden de elegibilidad final para el proceso de contratación No. CCENEG-083-01-2024, (Posible Colusión) razón por la cual va en contra de la ley encontrándose en la causal de rechazo del pliego de condiciones, en numeral 2.25.1 Literal "S".

Cabe señalar que la presente actuación vulnera de manera tacita los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, establecidos en los artículos 23 y 24 de la ley 80 de 1993 y artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en consecuencia, se solicita el rechazo de las ofertas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438.

OBSERVACION No. 3

Por otro lado, se realizó la consulta virtual en la Cámara de Comercio de Barranquilla de los documentos públicos de registro de las firmas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438, encontrando la siguiente información en las respectivas actas realizadas por cada una de las sociedades y debidamente registradas en los libros de mencionada Cámara de Comercio así:

3.1 DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S. NIT. 901550027, MATRICULA MERCANTIL 826.029 Acta de constitución 12 Noviembre 2021



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ACCIONISTAS:

JOSE DE JESUS CAMACHO CAMERO CC. 8.684.153	99%
GIOVANNI ARMANDO MANCILLA GONZALEZ CC. CC. 1.045.690.090	01%
REPRESENTANTE LEGAL: BLANCO CAMACHO JAVIER ENR4IQUE	

3.2 *SERVINFANCIA S.A.S NIT. 900719069, MATRICULA MERCANTIL 592.566 Acta de constitución 24 Febrero 2014*

ACCIONISTAS:

OLGA FLOREZ PERTUZ CC. 34.974.792	25%
ELISA CAMACHO FLOREZ CC. 1,018.424.427	25%
CARMEN CAMACHO FLOREZ CC. 1,026.253584	25%
JOSE DE JESUS CAMACHO CAMERO CC. 8.684.153	25%
REPRESENTANTE LEGAL: CAMACHO FLOREZ CARMEN ANDREA	

3.3. *ANTES: MERCADERIA FAMCABLOR S.A.S 901544438, MATRICULA MERCANTIL 824.730 Acta de constitución 12 Noviembre 2021*

ACCIONISTAS:

JOSE DE JESUS CAMACHO CAMERO CC. 8.684.153	99%
GIOVANNI ARMANDO MANCILLA GONZALEZ CC. CC. 1.045.690.090	01%
Cambio Razón Social: Acta No. 002-2023 del 23 de mayo de 2023	
AHORA RAZON SOCIAL: ASOCIACION AGRIPECUARIA INTERMUNICIPAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES S.A.S "AGROPIN"	
REPRESENTAN LEGAL: DE LA HOZ ZARATE JAIME	

*Para corroborar lo expuesto en este numeral se anexan actas de constitución de las firmas antes mencionadas, extraídas de los expedientes públicos de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de las empresas DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y antes MERCADERIA FAMCAFLOR S.A.S 901544438 ahora ASOCIACION AGRIPECUARIA INTERMUNICIPAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES S.A.S "AGROPIN", donde además del expuesto de la posible COLUSION, las tres empresas dentro de sus accionistas se encuentra el señor **JOSE DE JESUS CAMACHO CAMERO CC. 8.684.153**, razón por la cual se encuentran incursas en las*

205 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones, numeral 2.25.2, Literales A, B, C.

*Por todo lo expuesto en la **observación No. 2 y No. 3** los proponentes DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S.NIT No. 901550027, SERVIFANCIA S.A.S NIT No. 900719069 y AGROPIN S.A.S NIT 901544438 deben ser rechazados por encontrarse incursos de acuerdo con el Pliego de Condiciones en los numerales 2.25.1 Literal C y 2.25.2 Liberales A, B, C entre otros.*

OBSERVACION No. 4

Revisada la propuesta de la Firma JAIRO OSORIO CABALLERO NIT. 91.282.210, la cual se encuentra publicada en el Numeral 43 de la plataforma de Secop II, no fue posible la verificación de la propuesta económica, toda vez que la Agencia Colombiana de Contratación Pública no dio publicidad a la totalidad de la propuesta presentada por la firma antes mencionada, siendo imposible realizar su verificación y de esta manera presentar observaciones al informe de evaluación, vulnerando de esta manera, el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual establece en su numeral 2:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En consecuencia, se solicita a la Agencia Colombia de Contratación Pública, publicar la totalidad de la oferta de la firma COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS y proceder a contar los mismos términos señalados en el numeral 8 del Estatuto General de Contratación Pública, que establece:

206 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad **por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.** En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

OBSERVACION No. 5

Revisada la propuesta de la Firma FUNDACION NUEVO HORIZONTE (NARIÑO) NIT. 901.679250, la cual se encuentra publicada en el Numeral 75 de la plataforma de Secop II, no fue posible la verificación de la propuesta económica, toda vez que la Agencia Colombiana de Contratación Pública no dio publicidad a la totalidad de la propuesta presentada por la firma antes mencionada, siendo imposible realizar su verificación y de esta manera presentar observaciones al informe de evaluación, vulnerando de esta manera, el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual establece en su numeral 2:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En consecuencia, se solicita a la Agencia Colombia de Contratación Pública, publicar la totalidad de la oferta de la firma COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS y proceder a contar los mismos términos señalados en el numeral 8 del Estatuto General de Contratación Pública, que establece:

207 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad **por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.** En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

OBSERVACION No. 2

Revisadas las propuestas de las Firms FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8, la cual se encuentra publicada en el numeral 11 de la plataforma Secop II y la Firma FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725-6, la cual se encuentra publica en el numeral 14 de la plataforma Secop II, se encuentra las siguientes observaciones de carácter jurídico las cuales existe un posible acto de COLUSION por lo siguiente:

2.4 Revisado en el equipo de cómputo la procedencia o lugar de elaboración de las propuestas económicas de las dos firmas FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8 y FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725-6 se puede evidenciar que se elaboraron desde el equipo y/o usuario “pedro herazo” de la siguiente manera de acuerdo información brindada por el archivo Excel cargado por cada una de las firmas antes mencionadas así:

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA: Pantallazo equipo “pedro herazo” Ultima modificación 02-06-2025 10:38 pm

208 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

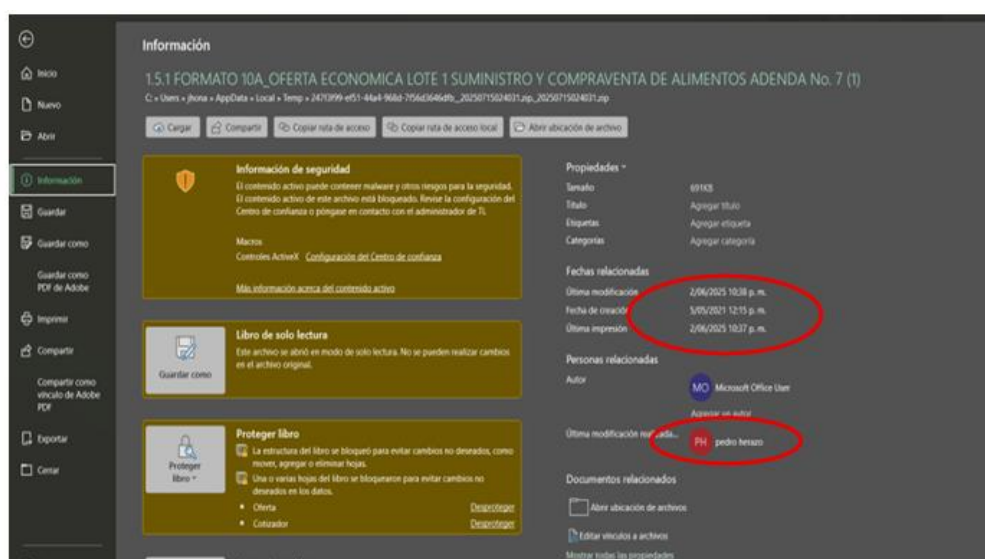
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

- **FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA:** Pantallazo equipo “pedro herazo” Ultima modificación 02-06-2025 08:18 pm

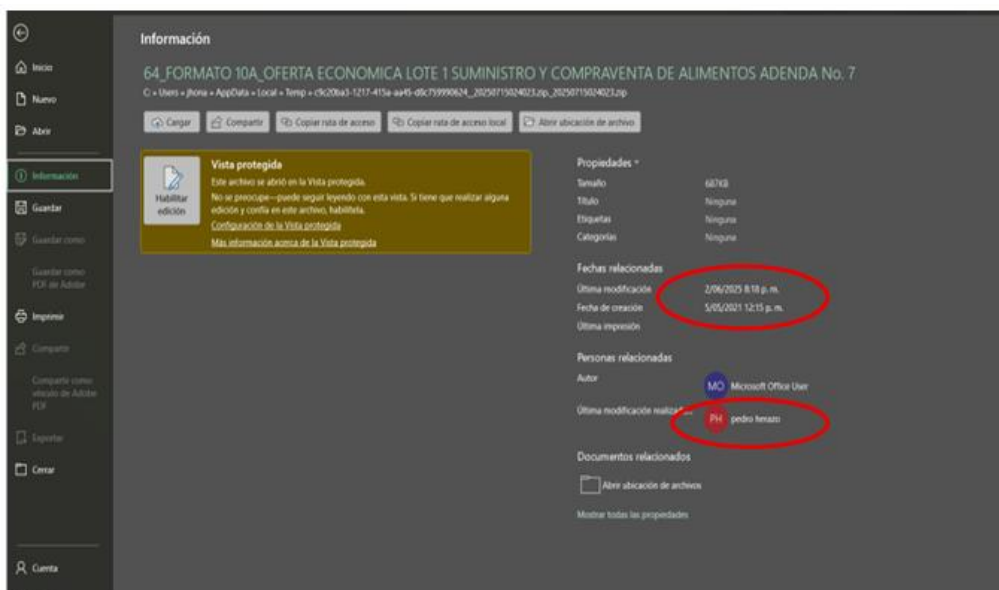
Se adjunta pantallazos:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA



FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA



2.5 Es de anotar que las firmas FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8 y FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725-6, se presentaron para el mismo Lote No. 1, Tabla 2, para las mismas zonas de cobertura por región 1,2,3,4,5 y 6 así mismo para el misma clase o grupo de alimentos y elaboraron su propuesta desde el mismo equipo de cómputo como se demuestra en los pantallazos anteriores.

2.6 De igual manera las propuestas económicas de cada uno de los productos de las firmas FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8 y FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725-6, son los mismos valores unitarios, donde se evidencia un posible acuerdo para registrar sus valores.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Es de anotar que la COLUSION, En términos generales, se refiere a un acuerdo secreto o pacto entre dos o más partes para actuar en contra de un tercero o para obtener un beneficio ilícito, a menudo en perjuicio de otros. En el ámbito económico, la colusión se manifiesta como un acuerdo entre competidores para manipular el mercado, fijando precios, limitando la producción o dividiéndose zonas geográficas, lo que afecta negativamente la libre competencia"

Como se observa en este proceso de selección las firmas FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8 y FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725-6, llegaron a un posible acuerdo o pacto para actuar y de esta manera realizar una afectación del puntaje final con respecto a la parte económica, con una posible confabulación para afectar los cupos u orden de elegibilidad final para el proceso de contratación No. CCENEG-083-01-2024, (Posible Colusión) razón por la cual va en contra de la ley encontrándose en la causal de rechazo del pliego de condiciones, en numeral 2.25.1 Literal "S".

Cabe señalar que la presente actuación vulnera de manera tacita los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, establecidos en los artículos 23 y 24 de la ley 80 de 1993 y articulo 5 de la ley 1150 de 2007, en consecuencia, se solicita el rechazo de las ofertas FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8 y FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA - FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725-6.

Por otro lado, se solicita que los comités evaluadores soliciten a las firmas FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA – FUNDECOSTA NIT No. 823.001.768-8 y FUNDACIÓN AGRO COLOMBIANA -

FUNDIFAMILIA NIT No. 900.280.725 6, las actas de constitución con el fin de corroborar que la composición de la junta directiva, socios y/o accionistas, y de esta manera no correspondan a las mismas personas, debido a que pueden encontrarse dentro de las causales del Pliego de Condiciones en los numerales 2.25.1 Literal C y 2.25.2 Liberales A, B, C entre otros." (...)

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. Respecto de la Observación 1:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se permite informar que respecto de la observación del proponente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO, los documentos de todas las ofertas de los participantes en el proceso selectivo es publica y puede ser consultada por cualquier interesado, y se encuentra publicada toda la oferta en SECOP II del oferente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8063258&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Observación 2.1:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con lo señalado en el numeral 2.1, según el cual las propuestas fueron elaboradas desde un mismo equipo de cómputo, se permite precisar que esta Entidad no cuenta con competencia legal, técnica ni tecnológica para verificar la información y los metadatos de los documentos cargados por los oferentes. La validación de este tipo de información digital requiere de una cadena de custodia y de la intervención de las autoridades competentes. En consecuencia, lo expuesto en el numeral 2.1 de la

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

observación no constituye un fundamento válido para afirmar la existencia de un posible acto de colusión, y el pliego de condiciones del proceso CCENEG-083-01-2024 tampoco hace alusión a circunstancias específicas sobre medios tecnológicos y sistemas de información, que empleen los oferentes la confección de sus propuestas, igual el marco del pliego no existe una causal objetiva para llamar una causal de rechazo por las situación expuesta por la observante.

Observación 2.2:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisa que la participación de distintos oferentes en un mismo lote, con iguales zonas de cobertura y grupos de alimentos, corresponde al ejercicio legítimo de la libre concurrencia, lo cual en ningún caso puede interpretarse como un indicio de colusión. Así mismo, la coincidencia técnica en la elaboración de documentos carece de valor probatorio, toda vez que esta Entidad no cuenta con competencia legal ni capacidad técnica para realizar peritajes informáticos que permitan acreditar dicho señalamiento. En ese sentido, no puede derivarse de similitudes dentro de un proceso contractual la presunción de prácticas anticompetitivas, pues tales situaciones deben analizarse conforme a los principios de legalidad, transparencia y buena fe que amparan la actuación de todos los proponentes.

Observación 2.3:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con lo señalado en el numeral 2.3, precisa que la coincidencia en los valores unitarios presentados por los oferentes DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S. NIT 901550027 y AGROPIN S.A.S. NIT 901544438 corresponde al ejercicio legítimo de la autonomía

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

empresarial en la definición de sus ofertas económicas. La sola similitud en los precios no constituye, por sí misma, prueba de un acuerdo anticompetitivo, toda vez que los oferentes pueden coincidir en sus costos y márgenes de utilidad como resultado de las condiciones de mercado.

Cabe reiterar que esta Entidad no cuenta con competencia legal ni capacidad técnica para determinar la existencia de acuerdos entre particulares en materia de precios, pues dicha verificación corresponde a las autoridades competentes en materia de libre competencia. En consecuencia, lo expuesto en el numeral 2.3 no puede erigirse en fundamento válido para afirmar la existencia de un posible acto de colusión dentro del proceso contractual.

Observación 3:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención a lo expuesto en la observación No. 3, informa que, conforme con lo señalado en el marco del Proceso de Selección CCNEG-083-01-2024, efectuó requerimiento pertinente los días 3 y 8 de septiembre a través de la plataforma Secop II a los proponentes DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S. NIT 901550027, SERVIFANCIA S.A.S. NIT 900719069 y AGROPIN S.A.S. NIT 901544438, con el fin de que allegaran la documentación respectiva frente a lo indicado.

En respuesta a lo anterior, los oferentes mediante mensaje público en la plataforma Secop II remitieron la información pertinente, y una vez verificadas las actas extraordinarias de accionistas, se constató que el señor José de Jesús Camacho Camero, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.684.153:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Actualmente hace parte de DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S., circunstancia que consta en el acta del 2 de octubre de 2024.

Vendió sus acciones en AGROPIN S.A.S., hecho registrado en el acta del 23 de mayo de 2023.

Cesó su participación en SERVINFANCIA S.A.S., lo cual se encuentra registrado en el acta del 21 de octubre de 2019.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la verificación de la calidad de accionista o socio corresponde al análisis de la información vigente en las actas extraordinaria de accionistas, no es posible predicar la configuración de la causal de rechazo contemplada en los literales A, B y C del numeral 2.25.2 del Pliego de Condiciones, toda vez que el vínculo señalado no subsiste en la actualidad respecto de AGROPIN S.A.S. y SERVINFANCIA S.A.S., y la condición actual en DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR S.A.S. no configura causal de rechazo en los términos previstos en el Pliego, por lo tanto no es aceptada su observación.

Observación 4:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se permite informar que respecto a la observación del proponente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO los documentos de todas ofertas de los participantes en el proceso selectivo es publica y puede ser consultada por cualquier interesado, y se encuentra publicada toda la oferta en SECOP II del oferente JAIRO OSORIO CABALLERO.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8063258&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Observación 5.1:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se permite informar que se acepta la observación del proponente LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO y a la fecha se encuentra publicada toda la oferta en SECOP II del oferente FUNDACION NUEVO HORIZONTE (NARIÑO).

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8063258&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En relación con lo manifestado por el proponente en la observación en la cual se indica que no se habrían atendido sus comentarios y que, en la Observación No. 5 del día 14 de julio, se habría advertido la existencia de una presunta colusión entre la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLÁNTICA – FUNDESCUT y la FUNDACIÓN AGROCOLOMBIA, se precisa lo siguiente:

Al revisar el contenido de la Observación No. 5 allegada por el proponente, se evidencia que la misma no hace referencia a hechos relacionados con colusión entre oferentes, sino a la imposibilidad de verificar la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE (NARIÑO), bajo el entendido de que no se habría publicado la totalidad de la misma en la plataforma SECOP II, lo cual, según se alegó, limitaría el ejercicio de contradicción previsto en el artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, así:

216 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

OBSERVACION No. 5

Revisada la propuesta de la Firma FUNDACION NUEVO HORIZONTE (NARIÑO) NIT. 901.679250, la cual se encuentra publicada en el Numeral 75 de la plataforma de Secop II, no fue posible la verificación de la propuesta económica, toda vez que la Agencia Colombiana de Contratación Pública no dio publicidad a la totalidad de la propuesta presentada por la firma antes mencionada, siendo imposible realizar su verificación y de esta manera presentar observaciones al informe de evaluación, vulnerando de esta manera, el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual establece en su numeral 2:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En consecuencia, se solicita a la Agencia Colombia de Contratación Pública, publicar la totalidad de la oferta de la firma COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ALIMENTOS y proceder a contar los mismos términos señalados en el numeral 8 del Estatuto General de Contratación Pública, que establece:

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Frente a dicha observación, se aclara que la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE (NARIÑO) sí allegó propuesta económica para el Lote 2, la cual fue evaluada en debida forma y publicada en la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos. No obstante, respecto del Lote 1, el referido oferente no presentó propuesta económica, razón por la cual su oferta para este lote fue rechazada y, en consecuencia, no fue objeto de evaluación.

En tal sentido, la Agencia aclara que las evaluaciones y decisiones adoptadas se ajustaron al marco normativo aplicable y que la totalidad de la información cargada por los oferentes en SECOP II estuvo disponible para consulta y verificación dentro de los plazos legales, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, se precisa que lo anterior quedará debidamente incorporado en el informe final definitivo de evaluación.

Observación 5.2:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente da informe respecto a la observación interpuesta ante los proponentes Fundación para el desarrollo económico social y cultural de la costa atlántica-FUNDECOSTA con NIT 823.001.768-8 y FUNDACION AGRO COLOMBIANA / FUNDIFAMILIA con NIT 900.280.725-6, donde se observaba un posible acto de colusión, dicho esto se permite precisar lo siguiente.

Se reviso a detalle los documentos presentados por los proponentes observados donde se constató que los proponentes señalados corresponden a fundaciones sin ánimo de lucro (ESAL), de las cuales es jurídicamente posible corroborar su composición y representación a través del registro de cámara y comercio, donde no se encontró ninguna coincidencia en la conformación de los socios de FUNDECOSTA y FUNDIFAMILIA por lo tanto dichas ofertas no están incurso en ninguna causal de rechazo de los literales A, B y C del numeral 2.25.2 Causales de Rechazo particulares para el Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos, se rechazará la oferta, por lo tanto no es aceptada su observación.

En cuanto a la alegación de un presunto acceso compartido o conjunto a los documentos del proceso, resulta pertinente precisar que Colombia Compra Eficiente, no cuenta con la competencia legal o técnica para en términos prácticos corroborar la información presentada en la observación, por lo cual no puede tenerse en cuenta como evidencia de una posible existencia de prácticas colusorias entre los proponentes.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Por último, en la observación interpuesta, se verifico la totalidad de la propuesta económica enmarcada en el formato "10A propuesta económica" de los proponentes mencionados, donde se informa lo siguiente, si bien ambos proponentes mencionados se presentan a las mismas zonas de cobertura y se presentan a los mismos grupos de alimentos, no hay una igualdad en precios según lo alegado en el ítem 2.6 de la observación, por lo cual se desvirtúa lo mencionado.

Por todo lo mencionado anteriormente Colombia compra eficiente informa que la observación interpuesta ante los proponentes Fundación para el desarrollo económico social y cultural de la costa atlántica-FUNDECOSTA y fundación agro-colombiana-FUNDIFAMILIA, no resulta procedente, en tanto no se acreditan los elementos de juicio para el rechazo de los proponentes observados.

Colombia compra eficiente informa que se verificaron las 2 ofertas económicas y efectivamente existe similitud en precios por lo cual se hace requerimiento a los proponentes involucrados, para que la Agencia cuente con la información idónea y completa para dar respuesta de fondo a las observaciones realizadas durante la audiencia de adjudicación, de cara al informe de evaluación definitivo del proceso de selección CCENEG-083-01-2024, por lo que procede a dar traslado a los oferentes, con el fin de que procedan a dar respuesta para controvertir, si es del caso, lo esgrimido en la precitada observación, la cual deberá ser cargada a través de la plataforma SECOP II.

En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

101. GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S., 900870468-1, SECOP II, MARIA INES SUAREZ GARZON, 31941989

Mi nombre es María Inés Suárez, en representación del GRUPO EMPRESARIAL SUGA. Me gustaría hacer un comentario en cuanto al informe evaluación en el mismo sentido de comentarios anteriores, evidenciamos también un error en el informe de

220 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

verificación de los requisitos habilitantes, pues nos habilitan a todas zonas, sin embargo, sólo nos presentamos a 10 de ellas. Esto además representa un problema para la aplicación de las reglas de adjudicación previstas en el pliego de condiciones.

Además, no identificamos ningún documento que pueda ser calificado como informe de evaluación, pues a pesar de que tiene un nombre similar, no contiene el puntaje desagregado que todos los ítems calificables para el lote 1, al parecer de manera arbitraria, se evidencia que estos puntajes están desagregados en el en el Lote número 2, poniéndonos en una evidente desventaja a los proveedores del lote 1 y afectando la transparencia del proceso.

Agradecemos una vez más se publique el verdadero informe evaluación que incluya toda la información de las ofertas, adicional se identifique el número total de proponentes habilitados en cada caso, se corra el traslado del mismo en los términos y condiciones previstas en la ley.

Reitero igualmente lo manifestado de otras empresas con la información que hay disponible, no es posible revisar y analizar el resultado de la evaluación de las ofertas, sabemos que esto puede ser un trabajo detallado, pero agradecemos a Colombia Compra Eficiente porque sabemos que el proceso se ha llevado por un muy buen camino, muchas gracias.

Observación Aceptada y aclarada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI

MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles; siendo pertinente en esta instancia señalar que la visibilidad del detalle de los puntajes técnicos obedeció a la circunstancias antes mencionadas, y no a una decisión premeditada de la Agencia, pues de hecho es esta entidad la encargada de impartir lineamientos respecto de las compras públicas y de contratación estatal de conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, cuyo pilar principal se basa en el principio de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, eficiencia, entre otros.

Así mismo, en sus actuaciones, la Agencia da observancia al artículo 209 de la Constitución Política, que señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora bien, se aclara que en ningún momento se está colocando en desventaja los oferentes del lote 1 respecto de los oferentes del Lote 2 (servicios logísticos), teniendo en cuenta que este lote no corresponde a la compra o venta de alimentos perecederos y no perecederos, razón por la cual no podrá predicarse desventaja alguna respecto de dicho lote, toda vez que al tratarse el lote 2 de un nicho de mercado diferente no hay lugar a comprar los dos lotes por lo que no puede afirmarse que hay desventaja o desigualdad, toda vez que la igualdad se predica respecto de medir o verificar las condiciones entre iguales.

102. GRIFFITH FOODS SAS, 890917465-7, SECOP II, SAIDA ROCIO MARTINEZ GOMEZ, 52.071.870 APODERADO YERSON DUVAN PEÑARANDA CC 1098677477

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Quiero referirme al principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 del 93, el cual exige que los informes de evaluación sean motivados, detallados y accesibles. En el presente proceso esto no se ha cumplido plenamente, especialmente en lo relacionado con el Lote 1, alimentos, como muchos de los proponentes han manifestado.

- 1) El informe definitivo se limita a enlistar productos como habilitados o rechazados sin explicar los criterios aplicados ni justificar los puntajes asignados.
- 2) Las categorías habilitado y rechazado no están previstas en el pliego de condiciones para el criterio económico. Este debía basarse en puntajes entre 0 y 29.2. por producto y de 7.3 por ofertar el grupo completo, según los numerales 18.1.3.1. y 18.1.3.2.
- 3) No se explica cómo se asignó el puntaje del numeral 18.1. 3.2.
- 4) No se detallan las razones detrás de la habilitación o rechazo de productos, lo que impide ejercer el derecho a controvertir.
- 5) La pestaña resumen, Lote 1, tiene columnas ocultas y protegidas, lo que limita el acceso a información clave.
- 6) No hay evidencia de la ponderación de criterios técnicos.
- 7) No se totaliza el puntaje por proponente impide verificar el cumplimiento de las reglas de adjudicación, especialmente el número máximo de adjudicatarios según la tabla 34 del pliego.

Las razones expuestas, afectan todo el proceso de evaluación y en particular, la elaboración de propuesta presentada por GRIFFITH FOODS SAS. Se indican como

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

rechazados un número importante de productos sin que se expliquen las razones y se define el estado general como habilitado no adjudicado, sin claridad alguna, siendo el único proponente de los demás 800, teniendo este único estado.

Que se indique de manera explícita y motivada en el informe de evaluación:

- 1) Las razones que justifican el estado de rechazado para cada uno de los productos a los que se asignó este, con fundamento en el pliego de condiciones.
- 2) La asignación de los puntajes correspondientes al número de productos ofertados por Grupo.
- 3) La asignación de los puntajes correspondientes a los criterios técnicos y
- 4) El total de los puntos obtenidos por cada uno de los oferentes del lote 1.

Adicional a esto, no hay congruencia con lo que nos han solicitado previamente aclaraciones como por ejemplo, nos enviaron solicitud de aclaración de 2 de los ítems como precios artificialmente bajos, nosotros enviamos la aclaración con la justificación y ustedes en el documento de habilitantes en el documento 2, nos indican que efectivamente aceptan nuestras aclaraciones, en teoría, al ser este precio artificialmente bajo, sería un precio competitivo por precio, pero aun así, es descalificado y rechazado de los 2 productos que se hace la aclaración.

Entonces, no encontramos congruencia con ciertas solicitudes con respecto a lo que se presentó, con los resultados finales y pues claramente todo esto es porque no hay una clara explicación de los puntajes como muchos de los oferentes ya hemos manifestado, esa es mi observación.

225 de 376

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada.

1. En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01 2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles; siendo pertinente en esta instancia señalar que la visibilidad del detalle de los puntajes técnicos obedeció a la circunstancias antes mencionadas, y no a una decisión premeditada de la Agencia, pues de hecho es esta entidad la encargada de impartir lineamientos respecto de las compras públicas y de contratación estatal de conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, cuyo pilar principal se basa en el principio de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, eficiencia, entre otros.

Así mismo, en sus actuaciones, la Agencia da observancia al artículo 209 de la Constitución Política, que señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. En lo que atañe a la observación referida a que las categorías habilitado y rechazado no están previstas en el pliego de condiciones para el criterio económico, se aclara que de conformidad con el numeral 20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN **señala que dicha regla será aplicable a los proponentes habilitados y no rechazados**, tal como se transcribe más adelante, esto hace referencia a que, si bien los oferentes cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos para ser catalogados como

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

habilitados, una vez incluidos los factores de ponderación según lo ofertado, las propuestas son objeto de la aplicación de la regla de adjudicación establecida en el precitado numeral, por lo cual, resultado de dicho ejercicio, pueden arrojar alimentos rechazados a pesar de encontrarse habilitado.

3. A continuación, se detalla la fórmula aplicada para asignar el puntaje por criterio económico conforme al numeral **"18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 suministro de alimentos"**.

Con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABLO	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABLO	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABLO	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761		7,3	71 Frutas frescas
13	1790	JAIR O OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500		0	7,3	71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174		7,3	71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008		7,3	71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008		7,3	71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600		0	7,3	71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273		7,3	71 Frutas frescas

Continuación:

[illegible][illegible]

231 de 376

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

< > ...

Buscador Prod-Zon-Seg

Buscador-Proponente

Alim Manufac

Alim Nativos

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

4. En cuanto al detalle las razones detrás de la habilitación o rechazo de productos, se informa que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$).

Para el en caso específico del proponente GRIFFITH FOODS SAS., una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, para cada una de los alimentos correspondiente a los grupo(s) a los que se presentó y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones del precitado alimento, puede consultar el puntaje detallado y total (calidad y precio) por presentación y zona.

Para lo anterior puede hacerlo conforme y se expuso en el numeral 3 de la presente respuesta.

5. En cuanto a la solicitud de aclaración por precios artificialmente bajos, se informa que Agencia solicitó dicha aclaración teniendo en cuenta lo señalado

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

en el numeral 18.1.3 *Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 suministro de alimentos*”, del pliego de condiciones, lo cual era obligatorio elevar la solicitud al oferente una vez aplicada la metodología para verificar si los productos ofertados constituían precios artificialmente bajos, por lo que no se puede predicar que por el hecho de no resultar habilitado en varios productos debido a la aplicación de la regla de adjudicación, no se pueda solicitar aclaración sobre los precios artificialmente bajos.

Respecto de la fórmula empleada para determinar los precios artificialmente bajos, se informa que Colombia Compra Eficiente el 16/12/2024 actualizó la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, que en dicha guía en el numeral segundo establece cómo pueden identificarse ofertas artificialmente bajas. Particularmente *como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:* •Promedio del valor de las ofertas. •Mediana del valor de las ofertas. •Desviación estándar del valor de las ofertas. •Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas. •Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato. •Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

La información mencionada en dicha guía fue información con la que contó Colombia Compra Eficiente para determinar el método de comparación como lo establece el numeral 2.1 de la Guía que para el caso particular y por el número de ofertas recibidas (esto es superior a 5) fue la comparación relativa que establece el numeral 2.1.2 que indica:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

"En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2) Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <Mediana> en Excel. El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <Desvest.p> en Excel. Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula: Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando”.

Ahora bien, para el caso en particular se determinó como valor mínimo aceptable la media baja de cada alimento por región de acuerdo con su segmento, así como valores mínimos aceptables diferentes en los casos en los que la entidad obtuvo valores atípicos, posterior a esto realizó lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- *Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.*
- *Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*
- *Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.*

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Una vez adelantado el procedimiento anteriormente mencionado es relevante mencionar que se obtuvo un resultado cercano a los 150.000 datos identificados como presuntamente artificialmente bajas, razón por la cual la subdirección determinó aplicar una metodología adicional, la cual consistió en determinar un valor unitario para todas las ofertas independiente de su región y alimento para requerir a estos proveedores. Lo anterior teniendo en cuenta que durante la puesta en marcha del mecanismo producto de la volatilidad de precios que presenta el sector, los precios del catálogo serán precios referencia por lo tanto, se realizará una actualización de precios para que tanto oferentes como entidades cuenten con un precio real del mercado y que durante esta actualización o cualquier evento de cotización el simulador cuenta con la parametrización necesaria para generar alertas en caso de identificar valores atípicos por región y alimento al equipo administrador y que este requiera a los proponentes para su aclaración.

De conformidad con los numerales 18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 y 18.2.1 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 B LOTE 2 suministro de alimentos del pliego de condiciones definitivo, que para efectos del presente requerimiento menciona “(...)Colombia Compra Eficiente analizará estos precios para revisar posibles casos de precios artificialmente bajos, así mismo adelantará el procedimiento establecido para estas ofertas en los casos que se evidencie un comportamiento anormal en términos de valores superiores una vez realice el análisis comparado de las ofertas(...)” y en atención a la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, se requirió el 14 de agosto de 2025 a los proponentes para que, justificaran en detalle, el valor de las oferta económica para los ítems señalados por la Agencia teniendo en cuenta que, una vez aplicada la

fórmula establecida en la precitada guía, dio como resultado que los precios ofertados podrían considerarse artificialmente bajos.

103. JAIRO OSORIO CABALLERO, 91282210-0, SECOP II , JAIRO OSORIO CABALLERO , 91282210 APODERADO ADRIANA GISELA SUAREZ DÍAZ - 1095910955

La observación que tenemos en cuanto al informe de evaluación es que nosotros nos presentamos al segmento 2 a la zona 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 17, 18, 19 y 20 y nos aparece en la zona 39, Una diferente a la que nos presentamos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

104. ALIMENTOS PIPPO S.A.S, 900031833-6, SECOP II, ERNESTO CARLOS STAVE PINTO, 7928840A APODERADA MONICA GUASCA CAICEDO – 51960769

Gracias como apoderada de alimentos PIPPO, solamente tengo una observación y es que solicitamos corregir en el documento ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, las zonas regionales, dado que sólo aparecen para Barranquilla, Sincelejo, Montería, Medellín, Cali, Bucaramanga, Bogotá y Quibdó, pero alimentos PIPPO se presentó como gran empresa y debe aparecer en todas las zonas y regiones, es, digamos, la única observación que tengo. Muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

105. FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE NARIÑO, 901679250-8, SECOP II, DARIO FERNEY FALCONY, 1088731130 APODERADO CAROL MORAL FALCONY 1088736735

Mi nombre es Carol Morán, apoderada de la Fundación Nuevo Horizonte. Agradezco la oportunidad de participar en esta audiencia y de ejercer el derecho a realizar las observaciones al informe de evaluación definitiva, las observaciones se hacen bajo 2 puntos.

El primer punto está relacionado con que fuimos notificados del rechazo de nuestra propuesta bajo el argumento que se respondió a la solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos fuera del tiempo perentorio establecido.

Frente al requerimiento de aclaración por precios bajos, quiero manifestar que nuestra intención siempre fue cumplir con el tiempo y forma ante lo solicitado, la respuesta se presentó con una diferencia mínima de 4 minutos respecto al plazo fijado, debido a que la plataforma presentó demoras al momento de cargar la respuesta. Estuvimos intentando subir la información dentro del tiempo, pero la página no cargaba adecuadamente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Aplicar la sanción máxima de rechazo por un retraso de 4 minutos vulnera el principio de proporcionalidad, dado que la propuesta cumple con todos los requisitos sustanciales y no altera la igualdad de condiciones entre oferentes.

Respecto a lo relacionado al precio artificialmente bajo, exige una evaluación técnica rigurosa, en este caso el informe no se evidenciaba parámetros objetivos ni verificables que permitieran determinar con precisión los costos logísticos asociados al contrato, en particular para el lote 2 no se establecieron.

1. las distancias reales de transporte desde los puntos de origen hasta los distintos puntos operativos.
2. las características de las vías de acceso, incluyendo si son terrestres, fluviales o mixtas y sus y su impacto en los costos.
3. el tiempo estimado de Bodegaje requerido para la operación, y
4. el promedio mensual de toneladas a movilizar, que influyen directamente a la economía de escala y en la tarifa por tonelada.

Nuestra propuesta fue construida con base en la logística que hemos venido manejando en los municipios del Departamento de Nariño, teniendo en cuenta que contamos con la capacidad logística, presencia en el Departamento, Sede Administrativa en el Departamento, que tenemos nuestro centro de acopio y distribución, planta administrativa propia para tal fin y, también teniendo en cuenta la tabla de fletes con la que operamos en cada uno de los municipios que refieren la invitación al sur Occidente.

Además, fue elaborada estrictamente conforme a la fórmula de evaluación establecida en el pliego de condiciones y sus adendas para el Lote 2, donde determina que el valor ofertado debe expresarse en kilogramos. En ninguna parte del pliego se exige que el cálculo sea por kilómetros, por lo cual constituye una oferta válida, evaluable y aplicable al suministro de alimentos.

Solicitamos respetuosamente que se considere la evaluación de nuestra propuesta o en su defecto que se deje constancia en el acta de esta audiencia, que la decisión se

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

tomó sin contar con parámetros técnicos suficientemente definidos para la justificación del rechazo por precio, por precios artificialmente bajos.

El segundo punto de esta observación está relacionado frente al informe final de evaluación, en el cual no menciona el estado final de la oferta, Lote 1, Segmento 2, según lo establecido en el numeral 15.2 del pliego de condiciones, nuestra propuesta también fue presentada en la plataforma de Secop en debida forma.

Se evidencia entonces que, durante el trámite de evaluación no recibimos requerimiento ni subsanación alguna sobre presuntas inconsistencias en la oferta del Lote 1 Segmento 2, lo cual impide ejercer nuestro derecho de defensa y subsanación en los términos del pliego y de la normatividad de la contratación pública.

Se solicita respetuosamente se nos dé a conocer el estado final de nuestra propuesta para el Lote 1, Segmento 2, ya que una vez se revisó el Excel de la evaluación final, no aparece ninguna información concreta frente a la habilitación o rechazo de la misma.

Reiteramos nuestro compromiso en la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento contractual. Agradecemos nuevamente este espacio y quedamos atentos a cualquier adición o aclaración que se requiera. Gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no Aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención a la observación presentada, se permite precisar lo siguiente:

En el marco de la contratación estatal en Colombia, los plazos establecidos dentro de los procesos de selección tienen carácter perentorio y preclusivo, lo que implica que deben cumplirse de manera estricta, sin que sea posible su modificación, ampliación o flexibilización por parte de la entidad o de los oferentes. Este principio se encuentra consagrado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al disponer que “las

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

actuaciones se impulsarán oficiosamente y se sujetarán a los términos perentorios previstos en la ley y en los pliegos de condiciones”.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en este sentido. En la Sentencia 16209 de 2007 (Sección Tercera) se indicó que los plazos en los procesos de selección son de obligatorio cumplimiento tanto para los oferentes como para la administración, pues garantizan la seguridad jurídica, la igualdad y la transparencia de la actuación contractual. De igual forma, en la Sentencia 17767 de 2011, la misma Corporación precisó que el respeto estricto de los términos fijados en los pliegos constituye una manifestación del principio de transparencia, que se edifica sobre la igualdad de los proponentes y la objetividad en la evaluación.

En igual sentido, el Concepto C-431 de 2024 de Colombia Compra Eficiente estableció que las aclaraciones solicitadas a los proponentes deben presentarse dentro del término fijado por la entidad, sin que ello habilite a modificar o complementar la propuesta inicial. Vencido dicho plazo, se entiende precluida la oportunidad para allegar la información solicitada.

En el caso concreto, la Agencia verificó que el plazo otorgado para responder al requerimiento sobre presuntos precios artificialmente bajos se encontraba comprendido entre el 14 de agosto de 2025, fecha en la que se publicó la comunicación en la ventana de mensajes de la plataforma SECOP II, y el 19 de agosto de 2025 a las 12:00 del medio día, término expresamente señalado en el documento de requerimiento. Dicho plazo se considera razonable y suficiente para atender lo solicitado. No obstante, la justificación presentada por la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE NARIÑO fue allegada minutos después del vencimiento del término.

Si bien el proponente sostiene que la demora obedeció a fallas técnicas de la plataforma, es preciso señalar que el sistema transaccional cuenta con un protocolo de indisponibilidad, según el cual el oferente debe reportar oportunamente la contingencia a la mesa de ayuda. Verificada la situación, la Agencia expide el respectivo certificado de indisponibilidad, que constituye el único medio idóneo para acreditar la existencia de la falla.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Revisado el expediente contractual, no obra constancia o certificado que acredite la supuesta indisponibilidad de la plataforma. En consecuencia, no es posible aceptar como justificación la presentación extemporánea de la aclaración de precios artificialmente bajos, pues admitirla sin la acreditación formal de la contingencia desconocería el principio de igualdad de los oferentes y la obligatoriedad de los términos procesales, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado sobre el carácter preclusivo de los plazos en la contratación pública.

Adicionalmente, el pliego de condiciones establece de manera expresa, en el literal J del numeral *"2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos"*, que constituye causal de rechazo la no presentación de la justificación de precios artificialmente bajos dentro del término otorgado por la entidad."

Por lo anterior, al haberse presentado la justificación de manera extemporánea, la oferta incurre en la causal de rechazo prevista en el pliego, lo que impide jurídicamente su valoración. En consecuencia, no es posible acoger la observación formulada, pues aceptar la justificación presentada fuera del término establecido implicaría desconocer los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica, que constituyen pilares esenciales de la contratación pública en Colombia.

En cuanto a que la oferta presentada para el Lote 1 suministro o compraventa de alimentos, en el anexo 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II, al proponente Nuevo Horizonte no le aparece ningún estado, es pertinente indicar que, revisada nuevamente la oferta presentada para dicho lote, en el formato 10A OFERTA ECONOMICA LOTE 1, no se diligenció el cotizador por tanto no se desplegó la información de los alimentos o grupos de alimentos para incluir los precios ofertados, es así, que dicho formato no cuenta con productos ni precios cotizados, y la oferta se encuentra incurso en la causal de rechazo del literal O del numeral 2.25.1. Causales de rechazo comunes para Lote 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos del pliego de condiciones que señala:

“La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica, o sea modificado dicho formato o si el precio ofrecido para algún ítem es cero (o) o no es cotizado”

Respecto de la fórmula empleada para determinar los precios artificialmente bajos, se informa que Colombia Compra Eficiente el 16/12/2024 actualizó la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, que en dicha guía en el numeral segundo establece cómo pueden identificarse ofertas artificialmente bajas. Particularmente *como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:* •Promedio del valor de las ofertas. •Mediana del valor de las ofertas. •Desviación estándar del valor de las ofertas. •Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas. •Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato. •Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

La información mencionada en dicha guía fue información con la que contó Colombia Compra Eficiente para determinar el método de comparación como lo establece el numeral 2.1 de la Guía que para el caso particular y por el número de ofertas recibidas (esto es superior a 5) fue la comparación relativa que establece el numeral 2.1.2 que indica:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

"En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2) Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <Mediana> en Excel. El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <Desvest.p> en Excel. Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula: Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando”.

Ahora bien, para el caso en particular se determinó como valor mínimo aceptable la media baja de cada alimento por región de acuerdo con su segmento, así como valores mínimos aceptables diferentes en los casos en los que la entidad obtuvo valores atípicos, posterior a esto realizó lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- *Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.*
- *Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*
- *Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.*

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Una vez adelantado el procedimiento anteriormente mencionado es relevante mencionar que se obtuvo un resultado cercano a los 150.000 datos identificados como presuntamente artificialmente bajas, razón por la cual la subdirección determinó aplicar una metodología adicional, la cual consistió en determinar un valor unitario para todas las ofertas independiente de su región y alimento para requerir a estos proveedores. Lo anterior teniendo en cuenta que durante la puesta en marcha del mecanismo producto de la volatilidad de precios que presenta el sector, los precios del catálogo serán precios referencia por lo tanto, se realizará una actualización de precios para que tanto oferentes como entidades cuenten con un precio real del mercado y que durante esta actualización o cualquier evento de cotización el simulador cuenta con la parametrización necesaria para generar alertas en caso de identificar valores atípicos por región y alimento al equipo administrador y que este requiera a los proponentes para su aclaración.

De conformidad con los numerales 18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 y 18.2.1 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 B LOTE 2 suministro de alimentos del pliego de condiciones definitivo, que para efectos del presente requerimiento menciona “(...)Colombia Compra Eficiente analizará estos precios para revisar posibles casos de precios artificialmente bajos, así mismo adelantará el procedimiento establecido para estas ofertas en los casos que se evidencie un comportamiento anormal en términos de valores superiores una vez realice el análisis comparado de las ofertas(...)” y en atención a la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, se requirió el 14 de agosto de 2025 a los proponentes para que, justificaran en detalle, el valor de las oferta económica para los ítems señalados por la Agencia teniendo en cuenta que, una vez aplicada la



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

fórmula establecida en la precitada guía, dio como resultado que los precios ofertados podrían considerarse artificialmente bajos.

**106. FUNPET, 901547030-8, SECOP II , ANGELY LISSETH SINSAJOA
JOJOA, 1085303559, 9 APODERADO CARLOS FIGEROA – 98344611**

El oferente no respondió el llamado.

**107. UT VIDA SALUDABLE 2025 ERNESTO CARLOS STAVE PINTO,
7928840 APODERADA MONICA GUASCA CAICEDO 51.960.769**

Mónica Guasca Caicedo, Representante Legal Suplente con Cédula 51960769. Tengo varias observaciones con respecto a nuestra oferta: En el documento de evaluación aparecen como habilitadas 22 regiones de las realmente ofertadas, que son, Santa Marta, Riohacha, Cartagena, Barranquilla, Sincelejo y Montería.

De otra parte, el día 14 Julio del 2025 a las 8:01 se enviaron observaciones a la primera evaluación, pero en los documentos de respuesta no aparece ninguna de las observaciones hechas y obviamente ni las respuestas a dichas observaciones. Agradezco se revise ese documento que se envió en debida forma y a tiempo.

No es claro, qué puntaje tenemos y por qué nos rechazaron unos productos, o sea, el rechazo es ¿por qué razón?, por precio, porque no hay una razón lógica para que hayan rechazado algunos productos.

Tampoco es claro en la evaluación ¿por qué están rechazando los productos? En especial tenemos una duda muy grande y es en el factor económico que vemos que

250 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

no nos calificaron en debida forma, dado que a folio 200 del pliego de condiciones la adenda 7, manifiesta la forma de puntaje que mínimo deberíamos haber tenido 7.3. puntos que no veo muy representados en el puntaje que nos dieron. En lo único que podemos ver que es como en la parte de alimentos hay un puntaje que igual no se sabe que es, pero considero que no nos dieron ese puntaje porque adicionalmente nosotros ofertamos por todos los alimentos y ese puntaje lo daban por efectivamente, ofertarlos todos del grupo de alimentos que uno haya presentado oferta.

Así también, en cuanto a los productos panificados ofertados, consideramos que ha habido algún error en el puntaje, dado que específicamente para este tipo de productos siendo uno de los integrantes de la unión temporal fabricante, o sea la unión temporal está por 3 empresas, una de ellas es una empresa panificadora, se presentaron precios muy competitivos, todos los soportes para proveedor directo local, microempresa, apoyo industria nacional, todos los registros de productor de bien nacional expedidos por el VUCE de los panificados, puntaje por personas en condición de discapacidad, de emprendimiento de mujeres, Mipyme y sin embargo, supuestamente nos rechazaron una infinidad de productos panificados.

Entonces solicitó que principalmente en este punto, que revisen la parte de los planificados, ya que consideramos que tenemos mucho más puntaje del que posiblemente nos dieron, porque como ya han dicho anteriormente, no tenemos claridad del puntaje que están dando a cada criterio.

Básicamente es eso agradezco, a Colombia Compra este espacio que nos ha dado, entendemos también, que es mucha documentación, pero este espacio es para que por favor corrijan de pronto esos errores que han tenido. Gracias.

251 de 376

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada y aclarada: La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En lo que atañe a la asignación de puntaje por criterios técnicos, se informa que una vez validados nuevamente los documentos allegados por el proponente que usted representa se evidencia que hubo un error de transcripción en el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II; motivo por el cual fue necesaria la debida corrección del informe y la cual podrá verse reflejada en la etapa de adjudicación e informe final de evaluación.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Respecto de la asignación del puntaje por el criterio económico, atentamente se aclara que, en cumplimiento de su labor de evaluación de ofertas del Pliego de Condiciones, se informa que una vez validados nuevamente los documentos allegados por el proponente que usted representa se evidencia que hubo un error de transcripción en el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II; motivo por el cual fue necesaria la debida corrección del informe y la cual podrá verse reflejada en la etapa de adjudicación e informe final de evaluación.

Para lo anterior es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIRÓ OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisito del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	IAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

	J	L	M	N	O	P														
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
of		grupo_alim	estado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total				
12		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	1	10	6	0	5	0	10	2	1	0,25	0,25	0	34,5				
13		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	2	10	6	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	31				
14		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	3	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0	25,25					
15		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	4	10	0	0	5	0	10	0	0	0,25	0,25	0	25				
16		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	5	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0,25	0	25				
17		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	6	10	0	0	5	0	10	0	0	0	0	25	25,25				
18		71 Frutas frescas	ADJUDICADO	7	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0	25	10	21,25			

256 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

108. MISTER GREEN S.A.S, 900099727-6, SECOP II, ORLANDO PERDOMO RAMIREZ, 19313039 APODERADO Henry David Medina Herrera – 1020819617

Mi nombre es Henry a Medina Herrera, vengo en representación del Doctor Orlando Perdomo como apoderado. Nosotros venimos con 2 apuntes importantes, consideramos que el primer apunte a tener en cuenta es que, en el proyecto borrador de resolución de adjudicación en el punto 14 y 15 se citan:

En el 14 se cita antes que nada el anexo de evaluación de requisitos habilitantes del proceso 02_ANEXO EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES-CCENEG_83-01_2024_Oferta_Secop 2, pero en el punto 15 y en el artículo 1, al momento de abrir esos enlaces que ustedes citan, se está abriendo es el archivo 03_ANEXO_INFORME_DEFINITIVO_EVALUACION _ el número del proceso. Esta

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

situación hace que haya una incongruencia e inconsistencia y precisamente como varios se han nombrado incluyendo varias empresas como PULPAFRUIT como el señor FREDY URREGO, como otras empresas.

Se evidencia que uno, el informe es el incorrecto, ya que en este informe se presenta MISTER GREEN SAS, como parcialmente habilitada cuando nosotros no hemos recibido requerimiento alguno de hacer enmiendas, de presentar alguna información adicional o hacer alguna corrección.

El Segundo es que en el archivo 02_ANEXO_EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES en ese archivo, ya contamos como habilitados, pero nos aparece únicamente el sector o la zona de Bogotá cuando nosotros aplicamos para Segmento 3, Lote 1 que aplicarían a las 28 zonas establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

Entonces, básicamente queremos solicitar respetuosamente a Colombia Compra Eficiente, hacer aclaración o corrección sobre el archivo que se está citando en el proyecto borrador de resolución de adjudicación. Así mismo, como hacer la aclaración de por qué solamente aparecen en la zona de Bogotá cuando estamos aprobados en el Segmento 3 y habilitados.

Así mismo, me reservo el derecho a la réplica para, pues aclarar cualquier cosa más adelante, gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada y aclarada: En cuanto a la observación referida al proyecto de acto administrativo de adjudicación, se aclara al oferente que el citado documento

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

publicado de las plataformas, corresponde a un proyecto borrador el cual como se indica claramente al inicio del documento *"PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO XX DE 2025" "BORRADOR SUJETO A MODIFICACIONES"*, por lo cual, una vez culminada la audiencia de adjudicación, la Agencia procederá a realizar los ajustes al acto administrativo que será publicado en las plataformas Mi Mercado Popular y SECOP II, en donde se verán reflejados los anexos que hacen parte integral del informe de evaluación definitivo.

Respecto de las zonas habilitadas, La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCNEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En cuanto a la habilitación parcial de alimentos atentamente se informa que ello obedeció lo indicado en el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROponentes HABILITADOS	NÚMERO MAXIMO DE PROponentes ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico del proponente MISTER GREEN S.A.S, una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, para cada una de los alimentos correspondiente a los grupo(s) a los que se presentó y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones del precitado alimento, puede consultar el puntaje detallado y total (calidad y precio) por presentación y zona.

Para lo anterior es importante mencionar que la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIRO OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PAB	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PAB	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el "Buscador Prod-Zon-Seg" en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en "región" para consultar posteriormente el municipio en "zona"), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el numero de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

265 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

**109. TALENTO COMERCIALIZADORA S.A 830048811-5 SECOP II MIGUEL
ANGEL TORRES CAMPOS 3224419 APODERADA LUCY VANESA
RODRIGUEZ – 1070593271**

Mi nombre es Lucy Vanessa Rodríguez Cabezas, mi observación frente al informe de evaluación, nos encontramos habilitados parcialmente en el informe inicial, estamos habilitados pero en algunas zonas, nosotros nos presentamos al Segmento 3 en algunas zonas aparecemos prácticamente en todo el tema de la costa, entonces queremos que la entidad verifique.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del

267 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

**110. INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S
GERMAN TORRES PEREZ 19300990**

830138573-3 SECOP II

Solicitamos que se publique el informe de evaluación de las ofertas económicas, cómo la entidad asignó el puntaje a cada uno de los oferentes y en vista que tantas observaciones por parte de ciertos proponentes, solicitamos que también se nos de el derecho a réplica porque considero que al habilitar más ofertas pude sacar a oferentes que han sido adjudicados de algunos artículos, de algunas regiones o cómo puede que se modifique la resolución de adjudicación y si no podemos, o no tenemos acceso a esta documentación, no tenemos como pelearlo, como discutirlo.

Solicitamos que se publique como se hicieron las evaluaciones de cada una de las ofertas económicas.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01 2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

**111. ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO 16511170-5 SECOP II ELKIN
ALONSO TOBON CAMPUZANO 16511170 16511170 APODERADA
MARTHA NURY TOBON CAMPUZANO.**

Actuó en representación del señor Elkin Alonso Tobón, el último dígito de verificación es el cero (0). Mi nombre es Martha Nury Tobón Campuzano. Yo envíe la observación por escrito a Secop. Sobre la calificación del informe de evaluación, donde nos rechazan la oferta por subsanación extemporánea, me gustaría observar, se nos solicitó la corrección de la póliza, la cual se envió en subsanación el 17 Julio del 2025, manifestamos que es un error de forma y no de fondo y no afecta la legalidad del proceso.

La póliza al momento de la adjudicación estaba legalmente constituida en virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, resulta jurídicamente procedente su aplicación dentro del presente proceso de contratación. En ese sentido, no es ajustado a derecho excluir a oferentes como en nuestro caso por un requisito meramente formal que ya ha sido aportado y subsanado en su totalidad.

Cabe precisar que la póliza de seriedad de la oferta fue presentada dentro del plazo previsto para el cierre del proceso y posteriormente, con fecha de 17 Julio, se corrigió el defecto advertido, quedando a la fecha debidamente acreditados todos los requisitos exigidos para nuestra habilitación. Por tanto, se solicita respetuosamente reconocer la validez de la subsanación realizada, garantizar nuestra permanencia en el

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

proceso, fomentar la participación plural de oferentes y en consecuencia, asegurar la satisfacción efectiva de las necesidades de la administración pública.

Por otro lado, es importante resaltar que para fechas del proceso de contratación, si bien el informe de evaluación inicial se publicó el 7 Julio del 2025, el período de evaluación no se dio por finalizado debido a que la entidad con posterioridad a dicha fecha, siguió publicando informes de evaluación en los que incluían más requisitos y documentos para subsanar documentos publicados el 17 Julio, 24 Julio, 4 de agosto, por lo que para efectos del proceso se entiende que la entidad aún no había finalizado la etapa de evaluación y traslados completos del mismo, ya que los nuevos informes no correspondían con aspectos subsanados, por ello es que solo hasta el 04 de agosto se da por finalizado el período de evaluación y se presenta el traslado oficial del informe de evaluación y es a partir de este último informe que se comenzaría a contar el plazo para subsanar de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007.

Por ello consideramos que nos asiste el derecho a continuar en el proceso de selección, al haber realizado la subsanación dentro del plazo que se ha tomado la entidad para evaluar. Solicitamos respetuosamente nos permitan continuar en el proceso.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. En atención a su intervención en la audiencia pública de adjudicación el día 1 de septiembre de 2025, mediante la cual solicita la reconsideración del rechazo de su propuesta en el proceso CCENEG-083-01-2024 AMP/SDA, esta Entidad se permite informarle lo siguiente, con base en la normativa vigente que rige la contratación pública en Colombia:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

1. Sobre el Principio de Prevalencia del Derecho Sustancial y la Oportunidad de la Subsanación:

La Entidad reconoce el principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal (Artículo 228 de la Constitución Política). Sin embargo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que este principio no es absoluto y no puede aplicarse para convalidar el incumplimiento de términos procesales perentorios establecidos en la ley, los cuales son esenciales para garantizar la igualdad, transparencia y seguridad jurídica de todos los proponentes.

El párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece de manera taxativa que: " (...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

En concordancia con lo anterior el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: *"(...) 8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (...) "*

En cumplimiento de la anterior normativa, el requerimiento de subsanación de la póliza de seriedad de la oferta respecto del monto amparado, fue realizado desde el informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma Secop II el día 7 de julio de 2025, en la cual se daba plazo máximo para subsanar hasta el día 14 de julio de 2025 a las 23:59. Dicho plazo para subsanar correspondió a cinco (5) días hábiles para subsanar de conformidad por el precitado artículo. La documentación corregida fue cargada el 17 de julio de 2025 a la 1:34 p.m., mediante mensaje público de la plataforma Secop II, fecha que resulta extemporánea respecto al plazo legalmente concedido para ese requisito específico.

En consecuencia, el rechazo de la propuesta se ajusta estrictamente a lo dispuesto por la ley y a lo determinado en la causal prevista en el numeral 2.25. literal Q del pliego de condiciones la cual, señala: *"Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante."*

2. Sobre la Finalización de la Etapa de Evaluación y la Publicación de Informes Posteriores:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Su afirmación de que la etapa de evaluación no había finalizado hasta el 4 de agosto de 2025 no es jurídicamente correcta. La normativa distingue claramente entre:

- Plazos individuales de subsanación: Se conceden por cada requerimiento específico a cada proponente a partir de la notificación de un informe de evaluación. Este plazo es personal, intransferible y de obligatorio cumplimiento.
- La etapa general de evaluación: Puede extenderse en el tiempo mientras la entidad evalúa a todos los proponentes y puede generar nuevos informes con requerimientos a otros oferentes.

El hecho de que la Entidad publicara alcances posteriores (17 y 24 de julio y el 4 de agosto) solicitando subsanación de requisitos habilitantes a algunos oferentes, en cumplimiento de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar los derechos de los oferentes, la transparencia del proceso y la competencia, en la que indica lo siguiente: “ (...) *En el evento en que la Entidad Estatal no haya otorgado la posibilidad de subsanar al proponente oportunamente, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma. (...)*”. No extiende o modifica el plazo perentorio que ya se había concedido desde el informe de evaluación preliminar y vencido el plazo para subsanar el requisito específico de la póliza de seriedad de su oferta respecto del monto amparado.

Cada requerimiento genera un plazo de subsanación independiente, por lo que la propuesta incumplió con el plazo asignado para un requisito habilitante, lo que conlleva su rechazo, por lo cual no es viable jurídicamente llevar plazos de traslado de

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

otros oferentes pretendiendo revivir términos para el proponente ELKIN ALONSO TOBON.

Por las razones expuestas, la subsanación extemporánea presentada el 17 de julio de 2025 no puede ser aceptada, ya que quebranta el principio de igualdad entre los proponentes, quienes estuvieron sujetos a los mismos plazos y exigencias. Aceptar una subsanación fuera del plazo legal sería una vulneración al régimen de contratación pública y otorgaría un trato preferencial a su propuesta en detrimento de las demás.

Por lo tanto, esta Entidad CONFIRMA el rechazo de su propuesta por subsanación extemporánea del requisito habilitante respecto del monto amparado por la Póliza de Seriedad de la Oferta. de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

P/D Jurisprudencia: Aunque no se citó en la carta por simplicidad, la jurisprudencia del Consejo de Estado (e.g., Sentencia 25000234100020120025601 del 11 de mayo de 2016) respalda consistentemente que los plazos en la contratación son de estricto cumplimiento y que el principio de prevalencia de lo sustancial no es aplicable para ignorarlos.

**112. HUGO HERNAN CHAVES GIL 79756065 MI MERCADO POPULAR
HUGO HERNAN CHAVES GIL 79756065**

No presentó observaciones frente al informe preliminar.

**113. ASOCIACIÓN RAICES DEL CAMPO 901936850-1 MI MERCADO
POPULAR PAULA ANDREA SIBAJA ALTAMIRANDA 1064990506**

275 de 376

La primera observación es que la plataforma de Mi Mercado Popular me aparece que mi asociación se encuentra en estado de evaluación. En su momento me solicitaron subsanar 2 documentos, lo cual se hicieron bajo lo que se requirió, esto es respecto de la Cámara de Comercio no debía superar cierto tiempo, se montó una cámara de comercio relativamente nueva, y aparte decía que había que realizar o aportar un documento anexo el cual debía ser de la Junta Directiva para elaborar los contratos y firmar los contratos directamente con el presidente o en su defecto el representante legal.

Realizamos la subsanación de los documentos, pero revisando el Excel que montaron con todos los resultados nos dice que no se hicieron las subsanaciones correspondientes y que los documentos que se subieron no eran los que estaban solicitando.

Otra cosa, el grupo de asociaciones a las que pertenezco hay muchas asociaciones que están rechazadas en la plataforma de Mi Mercado Popular y sin embargo, fueron citadas para el día viernes, lo cual generó un poco de confusión porque las mandaron a subsanar documentos e igual pasó que se realizaron las subsanaciones y siguen generándoles el rechazo.

También me gustaría que me aclarara es el tema de la puntuación y dónde aparece esa puntuación, porque nosotros hemos descargado todos los documentos que están en la plataforma y no hemos logrado, pues acceder a la puntuación específica de nuestra asociación. Me gustaría saber por qué medio o cómo puedo verificar esa información.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, le aclara al proponente que, la oferta fue rechazada debido a que el certificado de experiencia y representación legal contaba con más de 30 días de expedición, razón por la cual se solicitó subsanar dicho documento. No obstante, el proponente no subsanó el certificado de Cámara de Comercio, puesto que no allegó dicho documento dentro del término que le concedió la Agencia y sólo presenta el documento de autorización para contratar sin límite de cuantía y el documento de parafiscales, razón por la cual, se procedió al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 2.25. literal Q del pliego de condiciones la cual, señala: *"Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante."*, por dicha razón al haberse rechazado la propuesta no se procede a realizar su evaluación, motivo por el cual no se refleja puntaje alguno.

114. LIGIA COBOS

Mi nombre, Ligia Cobos actuó en virtud del artículo 273 de la Constitución Nacional como ciudadana colombiana, atendiendo que dentro del orden del día no se generó precisamente espacio para los ciudadanos.

Mi intervención va dirigida a la evaluación publicada el día 28 a las 7:11 específicamente en una solicitud muy respetuosa a la entidad, atendiendo en virtud de los presuntos y probables riesgos que hay en este momento con la evaluación que se publica, pues obra un incumplimiento manifiesto frente a la falta de motivación que regla el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Y, adicionalmente, frente al incumplimiento del acto administrativo pliego de condiciones al no señalarlo en todas las evaluaciones del Lote 1 que específicamente en los criterios de evaluación que señala el capítulo 18.

Así las cosas, los criterios de evaluación en ninguna parte del anexo 3 publicado en ninguna de las 4 páginas, se visualiza la ponderación obligatoria que corresponde a los factores técnicos adicionales que corresponden a un 63.5 puntos de un total de 100 y solamente se hace una ponderación económica proporcional de un 33.5 obviamente no se visualizan los porcentajes, no hay forma de comparar y de evaluar la repercusión de esos puntajes, es decir, que existe una falta de motivación en la evaluación económica y, por lo mismo, no es comparable conforme a las reglas de adjudicación, que reglan en el mismo pliego de condiciones en el numeral 20.1, Tablas 33 y 34 para los dos lotes.

Por lo mismo, es prudente necesario que la entidad subsane esas circunstancias por cuánto en este momento puede que en la lista de oferentes que obran en el borrador de la resolución de adjudicación, las variaciones para ustedes no sean latentes, pero en la operación secundaria van a ser esenciales, por cuánto no van a poder presentar mejoras de oferta al momento un oferente que no haya presentado alguno de los ítems de precio específicamente, y si lo presenta en la operación secundaria, por ejemplo, si no presentaron los documentos de parafiscalidad de los proveedores en este momento, como podrían en la operación secundaria, presentarlos y obviamente ser adjudicatarios de la operación secundaria y de realmente de lo que es la ejecución del contrato, en este momento, digamos, tenemos una adjudicación, pero no hay una realidad de contratación, que es lo que tenemos que tener muy claro al momento de la adjudicación final y ejecución real de que se va a hacer es en las órdenes de compra,

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

entonces, desde ese punto de vista se solicita muy respetuosamente se dé cumplimiento.

Adicionalmente, yo tuve la oportunidad, así como le pasó a una de las oferentes de presentar unas observaciones a la evaluación inicial, el 14 de Julio y tampoco fueron respondidas, ni siquiera se generó traslado, ni se publicaron para que obviamente todos podamos obrar en el término de darle el traslado y que sea verificada por las mismas partes.

Entonces, en esas condiciones se no se hace necesario subsanar esos yerros a la brevedad posible para que le puedan dar continuidad a este proceso que tan ardua tarea se visualiza por parte de Colombia. Compra, muchísimas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. En lo que respecta a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II. En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

Ahora bien, es pertinente señalar en esta instancia que, la visibilidad del detalle de los puntajes técnicos obedeció a la circunstancias antes mencionadas, y si bien lo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, respecto de los factores de selección, esto es, los criterios de calidad y precio para el Lote 1 suministro o compraventa de alimentos, no desplegó el detalle de los mismos, ello no significa que el informe de evaluación definitivo adolezca de motivación, pues la asignación de puntaje en cada uno de los criterios de ponderación, está debidamente sustentado de acuerdo con lo ofertado por cada oferente y según el cumplimiento de los requisitos para hacerse acreedores a dichos puntajes, con lo cual se tiene que, el informe de evaluación que corresponde a un acto administrativo de trámite según fue clasificado como tal en los distintos pronunciamientos del Consejo de Estado, encuentra su fundamento en el análisis que realiza el comité evaluador de lo ofertado y su comparación respecto de lo solicitado en el respectivo pliego de condiciones, cuyo resultado se materializa a través del informe de evaluación de cada uno de los oferentes partícipes dentro del proceso selectivo.

Es así que, el mismo fue puesto a disposición de todos los interesados para que realizaran las observaciones que consideren procedentes, en suma se tiene que, la motivación de un informe de evaluación proviene de las ofertas presentadas y su verificación para determinar si las mismas se ciñen a los requisitos establecidos en el pliego, por ende la fundamentación de dicho acto administrativo, no está dada a la manera de presentar el informe, según el diseño del documento que contiene el resultado de la evaluación, el cual es de libre confección por parte de la Agencia, sino

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

al contenido que la motiva, que como ya se indicó corresponde a las ofertas allegadas y su validación frente al pliego de condiciones.

Se reitera entonces que el informe de evaluación definitivo per se, se encuentra debidamente motivado, pues de no ser así, el comité evaluador no habría contado con las herramientas tanto jurídicas como técnicas para habilitar o rechazar las ofertas y por ende asignar los respectivos puntajes para cada uno de los factores de ponderación establecidos en los numerales 18.1 LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS. 18.1.1 Segmento 1 Economía popular y ACFC y 18.1.2 Segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran Empresa, del pliego de condiciones.

Por tanto, de acuerdo con lo señalado al inicio de la presente respuesta y en aras de continuar garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción el cual ha prevalecido durante todas las etapas del presente proceso de licitación, acompañará el contenido del informe de asignación de puntajes para el Lote 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS, el cual se reitera fue publicado por la Agencia el día 28 de agosto de 2025 de forma consolidada, con las columnas visibles de los factores individuales de los cuales se derivó el puntaje total publicado en el 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024, cumpliendo con el principio de transparencia, deber de selección objetiva y publicidad.

Se reitera entonces que, el informe de evaluación de puntajes consolidado de las propuestas fue publicado con el objeto de que los oferentes realizaran observaciones al mismo, y con razón a ello los oferentes como colaboradores de la entidad en la confección y desarrollo del proceso de selección, percatan a la Agencia sobre la importancia de visibilizar los subfactores técnicos objeto de puntuación, por lo cual tal como se ha venido indicando en el presente documento, la Agencia procederá a desplegar las columnas que se encuentran contenidas en el Anexos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II publicados el 28 de agosto de 2025, con lo cual se acota cualquier riesgo de una posible falta de claridad cuya carga le corresponde garantizar a la entidad, con el fin de que los proponentes conozcan el resultado detallado de su evaluación razón por la cual desde ya se garantiza su

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

derecho de defensa y contradicción, en el marco del derecho fundamental del debido proceso, cumpliendo con la debida diligencia que amerita el proceso de selección, como valor que caracteriza las actuaciones de la administración pública, y que como ente rector de compras públicas rige las actuaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En tal sentido no hay lugar a afirmar que en el proceso de selección adelantado se esté comprometiendo su validez o transparencia.

Ahora bien, se resalta que quien adelanta el proceso de selección, es la entidad encargada de impartir lineamientos respecto de las compras públicas y de contratación estatal de conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, cuyo pilar principal se basa en el principio de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, eficiencia, entre otros.

Así mismo, en sus actuaciones, la Agencia da observancia al artículo 209 de la Constitución Política, que señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Se reitera entonces que no hay lugar a endilgar presuntos riesgos con relación a la evaluación, ya que esta Agencia Pública ha garantizado el principio de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En efecto, se han publicado las distintas etapas del proceso contractual, permitiendo a los interesados conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones adoptadas en el presente procedimiento.

Asimismo, es preciso señalar que, durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación, se ha garantizado el conocimiento de las actuaciones desarrolladas dentro del proceso CCNEG-083-01-2024, brindando a todos los oferentes la oportunidad de presentar sus observaciones. Adicionalmente, los expedientes del proceso han sido publicados a través de las plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Para lo anterior es importante mencionar que la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alin	estado	
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSI	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de “Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta



económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:

Continuación:

El segundo “Buscador-Proponente” permite que se realice un filtro por proponente para conocer de manera detallada el total de grupos, alimentos y zonas a las que haya presentado la oferta así como los puntos obtenidos. Esta base incluye ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, precio, puntaje oferta económica por precio ofertado (80%), puntaje oferta económica por

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

número de alimentos ofertados por grupo (20%), Nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta sobre el total presentada por grupo, alimento y zona, puntaje 1:10 (puntaje factores técnicos adicionales) y puntaje total como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	Proponente	JUAN PABLO GRISALES LOPEZ																
2																		
3	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Ofer	Punt_Ofer	nof	grupo_alirestado	Posición	Puntaje 1	Puntaje 2	Puntaje 3	Puntaje 4	Puntaje 5	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos ADJUDICA	4	10	0	0	5	0	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos ADJUDICA	5	10	0	0	5	0	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos ADJUDICA	7	10	0	0	5	0	
7	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos ADJUDICA	8	10	0	0	5	0	
8	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3		15 Alimentos ADJUDICA	11	10	0	0	5	0	
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		

<

>

...

Buscador Prod-Zon-Seg

Buscador-Proponente

Alim Manufac

Alim Nativos

Ar

++

+

-

:

Continuación:

	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB
1										
2										
3	Puntaje 5	Puntaje 6	Puntaje 7	Puntaje 8	Puntaje 9	Puntaje 10	Puntaje 11	Total		
4	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
5	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
6	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
7	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
8	0	10	0	0	0.25	0.25	0	25		
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

La información de los oferentes puede ser consultada de manera general en cada hoja de resumen y de forma discriminada a través de los buscadores en los cuales puede consultar de manera detallada tanto su información como la de las demás ofertas.

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

Por último frente a la observación referida a que no se dio respuesta a las observaciones allegadas por Secop II, se informa que una vez verificadas las plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular, y revisadas individualmente las observaciones presentadas tanto por los oferentes como por los interesados en el proceso de selección, se evidenció que no se encuentra registrada ninguna observación a nombre de la señora Ligia Cobos ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el mes de julio de 2025.

No obstante, se identificó unas observaciones registradas en el mes de mayo de 2025 relacionada con la matriz de riesgos, la cual fue presentada por la ciudadana interesada, no solo durante la audiencia correspondiente, sino también a través de la plataforma SECOP II. En dicha plataforma, se encuentra efectivamente unas observaciones presentadas a nombre de la señora Ligia Cobos, las cuales fueron debidamente atendidas y resueltas en su oportunidad el día 20 de mayo de 2025, mediante mensaje público identificado con el código CO1.MSG.7912477, publicado en mencionada plataforma.

La respuesta a dicha observación se encuentra consignada en el documento denominado: "CCE-GAD-FM-36-FORMATO-RESPUESTA-A-OBSERVACIONES-AMP-ALIMENTOS 20may".



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

**115. FEDEBALUARTE RISARALDA 901795405-9 MI MERCADO
POPULAR DUVIEL ANTONIO SUAREZ TREJOS 7542828 APODERADO
ROBINSON HURTADO ROJAS CC 4517886**

No presenta ninguna observación en el informe de evaluación definitivo, reservándose el derecho a la réplica.

**116. ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE LOS
LIMONES 901704179-1 MI MERCADO POPULAR EVARISTO JOSE
CALDERA MARTINEZ 10893139 APODERADA PAULA ANDREA
VERGARA PEÑA - 39284180**

Soy la apoderada de el señor Evaristo José Caldera de la de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CORREGIMIENTO DE LOS LIMONES. Bueno, básicamente tanto como observación no hay solo que nosotros nos llamaron y no estuvimos presentes, pero sí quiero como hacer una observación, sino que nosotros hicimos un cambio en la Cámara de Comercio.

Ya el señor Evaristo no aparece como representante legal, sino mi persona, y quería saber si de pronto hay que hacer algún anexo o cambiar algún tipo de información, cosa de que más adelante no haya ningún tipo de inconveniente.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dio respuesta inmediata en el marco de la audiencia, precisando que la observación presentada no tiene repercusión alguna dentro del proceso de

288 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

selección, razón por la cual se mantiene la continuidad del mismo conforme a la normativa aplicable.

**117. ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLOGICA DEL CARIBE 901356599-
6 MI MERCADO POPULAR ROMERO ROMERO KEISY JULIETH
1067808851 APODERADA JENNIFFER CAMACHO LANDAZABAL
1082861554**

Dentro del anexo de evaluación para la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLÓGICA DEL CARIBE, se invoca como causal de rechazo del numeral 2.25.1 del pliego de condiciones, en su literal Q, el cual reza que: *“Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante”*

Respecto a esta afirmación, asevera también la entidad que *“el proponente no presentó subsanación y durante el periodo de evaluación por error no se rechazó el proponente por tamaño empresarial”*. Entonces, respecto a la primera parte en la que se asevera que no fue presentada subsanación, no corresponde a la realidad por cuanto la documentación sí fue cargada dentro del término o el plazo establecido por la entidad y se realizó a través de la plataforma. Se puede verificar incluso en la misma plataforma que no hay ninguna ventana pendiente de subsanación y que se reitera se realizó en debida forma y en el plazo establecido por la entidad.

Vale mencionar que por razones ajenas al proponente en la plataforma al momento de cargar la oferta no permitía visualizar los formatos que la entidad con posterioridad pidió subsanar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Entonces, de tal forma, la Asociación Subsano en debida forma y en el plazo establecido por la entidad, por lo que no se entiende entonces el rechazo que se presenta dentro del informe.

Adicionalmente, y a continuación, de manera plana, dice la entidad, que por error no se rechazó el proponente por tamaño empresarial esto no permite o no deja entender de manera precisa cuál es el error que manifiesta haber incurrido la entidad, pues esta asociación es una pequeña empresa y no está dentro de las causales de rechazo contemplado que, por ser pequeña empresa, pues sea una de esas causales para su rechazo. Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa, se habilite la asociación, muchas gracias.

Pregunta CCE: Gracias una aclaración, por favor. ¿La asociación se presentó como Segmento 1 economía popular? o a qué segmento se presentó en el lote 1?

Respuesta oferente: Sí señora, a través de mi mercado popular en el segmento 1.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente le aclara al proponente que el segmento 1 es exclusivo para las microempresas o los actores de la ACFC, tal como se establece en el literal 3.2.1.1 – unidades de economía popular - agricultura familiar (étnica) y comunitaria ACFC: "(...) segmento exclusivo para promover la participación de actores que en los términos del artículo 2.2.16.1.4. del Decreto 874 de 2024, "...se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa (...). Y teniendo en cuenta el literal C del numeral 2.25.1, que indica: “C. Cuando los segmentos 2 MiPymes y segmento 3 Gran Empresa del Lote Suministro de Alimentos y el segmento 1 MiPymes y segmento 2 Gran Empresa del lote 2 Servicios Logísticos presenten su oferta a través del módulo de Mi Mercado Popular de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se exceptúa de esta causal a las microempresas ya que estas hacen parte de la Economía Popular.”

En tal virtud, y como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal el tamaño empresarial de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ECOLOGICA DEL CARIBE es pequeña empresa, y según lo establecido en el pliego de condiciones los proponentes con este tamaño empresarial no podían presentar ofertas en el lote 1 segmento 1.

**118. ERIKA YULIETH MOLINA SOÑER 26202558 MI MERCADO
POPULAR EIBER ANTONIO TORRES MARTINEZ 80019159**

No presentó observaciones frente al informe de evaluación.

**119. HUEVOS DEL CANASTO SAS 901830647-4 MI MERCADO
POPULAR DAJANNA LIZETH MONROY BERNAL 1019046323**

Gracias, nos notificaron para subsanar, subimos la información, se subió la información cámara de comercio y no nos notificaron en este momento en plataforma aparece en revisión.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada. Efectivamente, en la trazabilidad de la evaluación el proponente realizó subsanación dentro de las fechas establecidas, por lo cual se encuentra habilitado; sin embargo, se aclara que, por el diseño de la plataforma Mi Mercado Popular, la actualización del estado en la misma se realiza de manera manual e individualizada por cada proponente por lo cual es progresiva la inclusión del estado, lo cual se empezó a realizar una vez se publicó el informe de evaluación definitivo el día 28 de agosto de 2025.

Por lo anterior, a la fecha el proponente se encuentra en estado aprobado, es decir habilitado en la plataforma de Mi Mercado Popular, en el grupo de alimentos huevos en el que presentó oferta, en correspondencia con lo contenido desde el informe de evaluación definitivo publicado.

120. ASOCIACIÓN DE USUARIOS RIVERA DEL RIO II , 800141538-7 MI MERCADO POPULAR CARLOS ALBERTO PADILLA GONZALEZ 12601725

Carlos Padilla González representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIO RIVERA DEL RIO II. Mi número de cédula es 12601725. Primero que todo, pues darle las gracias por el espacio para la participación y quiero que el Comité Técnico de Evaluación de las propuestas aclare qué significa estar habilitado parcialmente, porque entiendo que dentro del proceso de licitaciones públicas los oferentes son habilitados o no habilitados.

Segundo punto, en la observación sobre la evaluación definitiva, teniendo en cuenta que la entidad a cargo tiene un archivo de anexo en Excel, el número 3 la pestaña

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

alimentos habilitados Lote 1 donde no logramos entender lo plasmado en ese archivo, toda vez que no se puede identificar y sobre todo comprender los puntajes que aparecen ahí y para nuestra oferta, mucho menos con los demás oferentes.

Por último, solicitó muy respetuosamente, se clarifique cómo se diseñó y se realizó esa evaluación de ofertas, si eso es todo por ahora, mis preguntas.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia abrirá ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos".

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MÁXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$).

Lo anterior puede ser consultado a detalle, no sin antes mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el informe de evaluación detallado. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
2	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PAB	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIRÓ OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIÓN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PAB	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PAB	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

“Documentos” en el minisitio del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	JAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

298 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

121. TABERU S.A.S 901158407-1 SECOP II JUAN CAMILO GIL GALVIS 1020802562.

Al hacer la revisión del informe final de evaluación publicado este 28 de agosto, en el informe dice que TABERU queda habilitado en las zonas de Santa Marta, Cartagena, Barranquilla, Sincelejo y Montería, cuando nosotros nos presentamos para la zona de Bogotá, Lote 1 Segmento 2, entonces hay como una incongruencia.

Adicionalmente, en el anexo 3 dice que TABERU está habilitado parcialmente cuando en informes anteriores, incluso en este informe que te digo que estamos habilitados para la zona de la costa, pues en todos nos han dicho que estamos habilitados y nunca se nos ha pedido ninguna subsanación ni nada por el estilo, o sea, solo nos aparece habilitado parcialmente, pero en otros informes aparecemos habilitados completamente. Esas eran las 2 observaciones que tenía.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aceptada y aclarada: La ANCP-CCE informa que debido al volumen de información (aproximadamente 11 millones de datos) que está procesando el informe

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de evaluación definitivo, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII. Es preciso aclarar que, este error únicamente se refleja en la casilla mencionada del precitado anexo, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es así que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024, a todos los proponentes se les relacionaron de manera completa y correcta, los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados, según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica presentados por cada oferente, información sobre la cual se corrió el puntaje del criterio económico.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

Ahora bien, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

municipios se declare desierto, la Agencia abrirá ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos”.

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones, determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

“20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROponentes HABILITADOS	NÚMERO MÁXIMO DE PROponentes ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta

*zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 (70*65%)."*

**122. ASOCIACIÓN LLANOLAC TABIO 901926100-1 MI MERCADO
POPULAR EDGAR SALGADO SANCHEZ 1076622616**

Nuestro producto que no aparece ofertado en Bogotá, Cundinamarca y Boyacá está para el resto del país, pero nos faltó, ya no aparecimos aquí en la sabana, nosotros somos de acá de Tabio entonces pues para que nos incluyan también para la venta de nuestro producto acá en lo que es Bogotá, Cundinamarca y Boyacá.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, le aclara al proponente que una vez revisado el archivo Excel ANEXO 1 encuentra habilitado para todas las regiones tal y como se puede observar en el informe publicado en la Plataforma SECOP II y Mi Mercado Popular, sin embargo para poder verificar toda la información el oferente debe desplegar toda la celda de subregiones/municipios que se le habilitaron, en la cual encontrará entre otras subregiones las de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá.

**123. COMUNIDAD DE CAMPO BELLO, 900941333-1, MI MERCADO
POPULAR, LUIS RAFAEL PEREZ SERPA, 155850**

Aparecemos rechazados, nosotros hicimos las subsanaciones en los términos normales, no entendemos por qué nos rechazaron.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La Agencia informa que, una vez revisada la traza de la evaluación realizada a la Asociación Campo Bello, constató que la razón del rechazo se encuentra relacionada con el documento de existencia y representación legal a fin de verificar uno de los requisitos habilitantes jurídicos. No obstante lo anterior, atendiendo a que por el volumen de información analizada, la entidad solicitó las subsanaciones de algunos requisitos al oferente Comunidad de Campo Bello pero frente al documento de existencia y representación legal no se hizo mención alguna, y atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, a fin de resguardar los derechos del oferente y garantizar el principio de selección objetiva, la Agencia haciendo uso de lo establecido en el numeral 2.18 INFORMACIÓN INEXACTA que señala:

*“La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. **Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas**”*

En tal virtud, la Agencia se encuentra facultada para hacer las verificaciones de requisitos de manera directa, por lo cual esta entidad procedió a consultar el documento expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room, y Minorías del Ministerio del Interior, en el cual se hace constar que la Comunidad Indígena Campo Bello hace parte del resguardo indígena San Andrés de Sotavento, con representación legal del señor Luis Rafael Pérez Cerpa con CC No. 15585076, con lo cual se constata que la comunidad se encuentra debidamente constituida y con las facultades necesarias para participar dentro de los procesos de contratación públicos y contratar

con el estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021.

En tal virtud, la Agencia procederá con la habilitación de la propuesta, por ende, a la habilitación de los alimentos a los cuales presentó oferta, atendiendo a que dio cumplimiento a los requisitos para el efecto.

124. BH PROYECTOS 39727256-1 MI MERCADO POPULAR BLANCA LILIA HERRERA REINA 39727256

Mi inquietud es relacionada a cuando ofrecemos productos perecederos como el café u otros productos agrícolas que tienen modificación de precio de una semana a la otra, o de un tiempo a otro. ¿Cómo se subsana en ese momento esa contingencia de precios es lo que quiero dejar como como en solicitud para poder comprender el proceso? muchísimas gracias.

Observación Aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, le informa que, en la etapa actual del proceso, no es posible realizar modificaciones o actualizaciones a los precios ofertados.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.1, literal b) del pliego de condiciones, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para el suministro o compraventa de alimentos perecederos para consumo humano y su respectiva entrega (servicios logísticos), será posible efectuar ajustes y/o revisiones de los precios ofertados, en atención a las condiciones del mercado.

Adicionalmente el numeral 18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 suministro de alimentos Aplica para segmento 1 Economía popular y

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ACFC, segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran empresa, del pliego de condiciones señala en su nota lo siguiente:

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

En el desarrollo de la operación secundaria, los Proveedores podrán ofertar un nuevo precio de acuerdo con los precios del mercado para cada alimento, cuyo valor final no debería ser superior al precio establecido como media el cual podrá actualizarse de acuerdo con los precios promedio que reporta el SIPSA cuando así lo determine Colombia Compra Eficiente. Estos precios promedio serán publicados para conocimiento de los proveedores y entidades, estos serán actualizados de acuerdo con el comportamiento del mercado. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un sector con comportamientos de precio en algunos casos altamente volátil. Lo anterior se materializará a través de la actualización de los precios de catálogo del Lote 1 suministro o compraventa de alimentos.

Por lo anterior, en la operación secundaria los precios de referencias en el Acuerdo Marco de Precio de alimentos perecederos y no perecederos están preestablecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente y varios proveedores para bienes o servicios específicos, generando economías de escala y precios más eficientes, sin embargo, ante una variación de los precios que afecten el precio de referencia se hará los ajustes necesarios con el fin de evitar desequilibrio económico por parte de los distintos proveedores.

**125. ASOCIACIÓN AGRARIA DE BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE SAN
PELAYO 901667438-3 MI MERCADO POPULAR JESUS DAVID
HERNANDEZ LOPEZ 7381600**

307 de 376



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Nosotros tenemos unas asociaciones nuevas de unos 3 años, cuando el Presidente dijo Organícense nosotros nos organizamos. Acontece que los campesinos cataleña del monte no tienen acceso al Internet ni tienen oficina, como muchos conocemos a grandes empresas a nivel de Colombia, que son las que se ganan estos estos proyectos.

En este momento no hay accesibilidad a la parte de Internet en algunos sectores, la cual para entrar a mi mercado popular, ahí le dan uno una contraseña, uno saca una contraseña, haces las cosas que ustedes quieran para estar ahí no tenemos quien nos ayude a nivel departamental de Córdoba, una persona que nos guíe a los procesos que se vienen manejando en estos momentos en Córdoba, lo que nos está pasando a nosotros, yo sé que le está pasando a mucha gente, pero aquí hay algunos que no dicen las cosas, nos dicen la verdad, no sé qué pasa yo desde esta mañana a las 8:00 a.m. estamos escuchando, buscando la forma de hablar, a nosotros nos rechazan porque nosotros no hemos subsanado el proceso.

¿Cómo hacemos para subsanar esto? ¿Cómo hacemos para que la información nos llegue? Esto no llega el correo uno tiene que entrar a esta plataforma, nosotros no conocemos mucho de plataformas, tenemos que buscar personas para que nos ayuden. ¿Qué hay que hacer para que nosotros entremos a proceso? Es lo que nosotros queremos.

En cabeza mía hay cuatro asociaciones que también están presentando el mismo problema de que también han sido rechazadas. ¿Entonces qué podemos nosotros hacer para entrar el proceso? Un rechazo de pronto por una cámara de comercio que está vencida, que eso va a pagar los \$11.000 pesos y ya listo una cámara de comercio actualizada entonces por cositas tan sencillas, nos están rechazando esto, entonces nosotros queremos entrar al proceso, pero que ustedes también nos ayuden al

308 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

campesino, que en estos momentos yo pienso que esto es para que no se roben al campesino, que ustedes, que nuestro Presidente está dando las oportunidades y si ustedes no nos ayudan, no nos dan la oportunidad, nosotros quedamos sin oportunidad de participar.

Las mismas empresas que vienen contratando uribistas y se los digo aquí de frente, son las que nos van a seguir contratando a nivel de toda Colombia, lo mismo con las mismas se las dejo ahí, muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública CCE informa al proponente que según el numeral del pliego de condiciones 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos, en el numeral Q. *"Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante"*.

Según la evaluación preliminar publicada en la plataforma Mi Mercado Popular al oferente se le solicitó subsanar certificado de existencia y representación legal, formato 5 certificado pagos seguridad social y aportes parafiscales y certificación donde se evidencie que tiene experiencia a los grupos alimenticios donde se presentó. Los documentos no fueron allegados por lo tanto fue rechazado, es importante aclarar que la Agencia debe garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades a todos los proponentes respetando los requisitos y plazo estipulado, las circunstancias

que menciona el oferente para la imposibilidad de subsanar están por fuera del resorte y control por parte de esta entidad.

126. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS DE LA VEREDA ARMENIA EN EL MUNICIPIO DE CANALETE APPACC 901324442-1 MI MERCADO POPULAR ALBERTO MIGUEL PATERNINA ALVAREZ

Nosotros organizamos toda la papelería, hubo una subsanación, hicimos la subsanación hasta antes del 28 aparecíamos habilitados y ya el listado nuevo que sale después del 28 salía que no estamos habilitados y no me aparece ninguna información referente porque no aparezo habilitado.

Entonces era lo que quería saber porque la subsanación la hicimos y uno verifica toda la papelería y están montadas en la plataforma como debe de ser. Entonces esto era lo que tenía que agregar y que nos tengan en cuenta para ver qué hay que hacer porque la papelería uno revisita, todas, montando como debe ser.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

No acepta la observación. Se aclara que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.5 INDISPONIBILIDAD EN LAS PLATAFORMAS SECOP Y MI MERCADO POPULAR- que señala:

“En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, se deberá dar cumplimiento a los Protocolos de indisponibilidad, los cuales pueden ser consultados en los siguientes



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

links:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf y
[https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores MMP.pdf](https://mimercadopopular.gov.co/documents/instructivo_proveedores_MMP.pdf)

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular:

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y Mi Mercado Popular, no será tomada en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal."

En concordancia con la anterior y de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico de la Agencia, la plataforma de Mi Mercado Popular presentó saturación únicamente respecto de 4 ofertas, a saber: ASOBANAPARE, ASOCIACION JOVENES PROCESADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS LA UNION, ASOCIACION QUILLINZAYACO y COMSEMAR SAS.

Por lo anterior la entidad procedió a seguir el protocolo de indisponibilidad, en observancia del precitado numeral, para dichos efectos se colocó a disposición de los oferentes en cita el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co, para el envío de sus ofertas.

En tal virtud, de presentarse cualquier otra circunstancia que no le permitiera a la Agencia abrir, descargar o visualizar uno o varios documentos de la oferta, una vez agotados los métodos que se tienen al alcance de la subdirección de negocios para

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

procurar el descargue o visualización y no fue posible, la entidad no está llamada a corregir circunstancias que son del manejo propio del oferente.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.24 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, que determina que: "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso"

De acuerdo a ello, se tiene que esta responsabilidad se hace extensivo al deber que tienen los proponentes de cargar sus ofertas y los documentos que la conforman sin caracteres especiales, extensión de caracteres claves o nombres malformados, que le impidan a la entidad acceder a los documentos.

Por tanto, si la imposibilidad de análisis de los documentos fue atribuible a cualquiera de las anteriores circunstancias, no es posible tener en cuenta la oferta presentada, atendiendo a que el pliego de condiciones corresponde al documento en el cual se pactan las reglas de presentación de las ofertas, y este no contempló ninguna otra situación especial que conllevara a la verificación de las ofertas, razón por la cual, le asistía al oferente el deber de verificar, previo al envío de su oferta, que la misma permitiera la visualización de los documentos.

Por otro lado, revisada la trazabilidad de dicha oferta, la Agencia no ha solicitado ninguna subsanación. Por lo anterior se mantiene el rechazo para la oferta de la Asociación.

**127. ASOCIACIÓN CAMPESINA ANCESTROS SINUANOS 900060757-8
MI MERCADO POPULAR EDWIN ARIEL BURGOS RIVERO 78018323**

No interviene para hacer uso de la palabra respecto del informe de evaluación definitivo.

128. FEDERACION BALUARTE CAMPESINO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO 901790695-5 MI MERCADO POPULAR CARMEN JUDITH DE LA ROSA VENTURA 22458977

El motivo del rechazo dice que cuando el proponente no haya subsanado en el término requerido es causal de rechazo y mi oferta fue rechazada. Quiero dejar claro que Baluarte Campesino no ha propuesto o no ha presentado oferta para el segmento número 2, sino solamente para el segmento número 1. En tal sentido, cuando el rechazo de la oferta viene por la número 2, que no es suministro de alimentos, entonces no sé la pertinencia de esa oferta número 2, donde yo no estoy aspirando, donde mi organización no está aspirando, entonces allí va elevada mi observación y quería dejar claridad sobre eso.

En observación solamente la Federación aspiró al lote 1, suministro de alimentos no logísticos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública CCE aclara que si bien de lo esgrimido en la observación está aclarando que su oferta es para el segmento 1 - Economía popular y ACFC del Lote 1 Suministro o Compraventa de Alimentos, no fue posible avanzar en la evaluación teniendo en cuenta al valorar nuevamente el formato 10A - Oferta Económica que el oferente presentó al cierre del proceso de selección CCENEG-083-01-2024, se diligenció bajo la información

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

parametrizada para el *segmento No. 2 MiPymes Lote 1 suministro o compraventa de alimentos*, teniendo en cuenta el diseño de dicho formato, el cual habilitaba las zonas de cobertura de conformidad con el segmento diligenciado en el mismo, siendo pertinente indicar que, por el modelo de negocio del presente proceso se determinaron zonas de cobertura distintas, esto es: subregiones para el segmento 1 Economía popular y ACFC y zonas regionales para los segmentos 2 MiPymes y 3 Gran Empresa, las subregiones y zonas regionales no son equiparables, esta inconsistencia no permitió que la entidad continuara con la evaluación del factor económico ya que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.24 del pliego de condiciones *"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación."* no es posible modificar las zonas de cobertura ofrecidas en la oferta económica pues estas no son correspondientes para el segmento 1 economía popular bajo el cual la entidad evaluó al oferente.

En este sentido, teniendo en cuenta que el factor económico es un factor de selección que otorga puntaje, no es posible de ser modificado y de acuerdo con lo explicado anteriormente, el ofrecimiento del proponente no es válido económicamente, en razón a ello, se rechaza la oferta de conformidad el numeral del pliego de condiciones 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos literal O. "La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica, o sea modificado dicho formato o si el precio ofrecido para algún ítem es cero (o) o no es cotizado".

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Finalmente, teniendo en cuenta que este proceso cuenta con los atributos de ser un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), la ANPC-CCE le invita a estar atento a la apertura de las próximas convocatorias a través de nuestros canales oficiales de información.

**129. BOREAL FOOD SAS 901577448-0 MI MERCADO POPULAR JOSE
ALEJANDRO GALINDO ORJUELA 1070326171 APODERADA YEIMY
ANDREA ULLOA CHAPARRO CON CC 52.384.117**

Mi observación es en cuanto al informe definitivo de evaluación, aparece que la empresa no está habilitada debido a que no aporta autorización al representante legal para contratar sin límite de cuantía. En atención a este requerimiento, pues eso se realizó el día 14 Julio.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. De conformidad con su observación nos permitimos manifestarle que la actualización de los estados en la Plataforma, está supeditado a la publicación del informe definitivo de evaluación, razón por la cual no se evidenciaban los cambios de estado; Una vez publicado el informe, la entidad procedió a iniciar las actualizaciones del estado en la plataforma, por lo tanto, una vez actualizada la información, se tiene que su oferta se encuentra habilitada para el grupo de alimentos de huevos, en el cual presentó oferta.

**130. ASOCIACIÓN MUJERES VULNERABLES EMPRENDEDORAS DEL SINU
MUNICIPIO DE SAN PELAYO 901667564-3 MI MERCADO**

315 de 376

POPULAR SIXTA MARIA PEREZ GARCIA 50985896

Soy la representante legal de la Asociación Mujeres Vulnerables Emprendedoras del Sinú, municipio de San Pelayo. Lo que yo quería preguntar es que en esta de que todos los inconvenientes o toda la mayoría de los inconvenientes han sido por las subsanaciones, yo quería saber si todavía las personas que quedamos rechazadas, si todavía las organizaciones que quedamos en el listado, como rechazadas, tenemos alguna oportunidad para subsanar esos documentos que nos están pidiendo que tuvimos inconveniente por una cosa o por otra.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública le informa que se solicitó al oferente la subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal, debido a que el documento aportado presenta una fecha de expedición del 31 de marzo de 2025, incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 16.5 (... "Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre."), la fecha de expedición del certificado debe encontrarse dentro del término allí previsto.

Así las cosas, se configuro lo establecido en el literal Q del numeral 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos, que indica: "Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante."

316 de 376

Sin embargo, se le comunica que el Numeral 1.1 DINAMISMO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA (SERVICIOS LOGISTICOS) Literal 1. Ventanas de ingreso y salida: Los interesados en ser proveedores, una vez adjudicados, podrán ingresar y salir del Acuerdo Marco de Precios cada TRES (3) MESES o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente, contados a partir de la puesta en marcha del AMP, en los términos descritos en el pliego de condiciones.

131. UT NUTRICORP, SECOP II, JUAN PABLO GAITAN 80063896

1. El número de ofertas, que se presentaron en este proceso y que tanto para la entidad como para nosotros los oferentes, ha sido dispendioso para la revisión de las propuestas y entender de manera clara el informe de evaluación, pues yo hasta la fecha de hoy la verdad no lo he podido entender y en los términos de la ley 80 del artículo 24, pues establece que la entidad debe ser debe establecer reglas objetivas claras y completas para que los proponentes, podamos hacer nuestras observaciones.
2. Entonces en los hechos, encuentro que la entidad adjudica por grupos de alimentos y por segmentos, sin embargo, pues sugiero que ese informe de evaluación sea publicado de la misma forma, es decir por Grupo de Alimentos y por segmentos qué empresas, pues no quedaron o qué proponentes quedaron sus puntajes, y el orden de elegibilidad.

Eso para que todos tengamos claro cómo fue que la entidad aplicó los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que como ya lo manifestaron anteriormente, pues esos puntajes de cierta forma afectan la

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

operación secundaria, ya que algunos factores de calidad inciden en la escogencia de la oferta o del proveedor en la operación, pues si esto no queda claro en esta etapa, que es donde se puede, digamos corregir va a ser muy dificultoso la selección en la operación secundaria, eso como solicitud respetuosa a la administración, ahora el informe evaluación solamente muestra los puntajes de factor económico en algunos lotes, pero no desglosa de manera clara, pues esos factores de calidad que hacen parte del puntaje para la selección del proponente.

3. Solicitamos que en el proyecto de resolución de adjudicación no remita a un cuadro donde diga que nosotros estamos habilitados parcialmente o habilitados totalmente porque la palabra habilitados como bien lo sabe la administración solamente está dada para para los documentos habilitantes, más para los factores de puntaje se obtuvo o no se obtuvo el puntaje, fue adjudicatario o no dentro del grupo de alimentos, de acuerdo, al umbral que establece la entidad que se debe cumplir para poder ser adjudicatario de uno de los de los grupos de alimentos y de los segmentos.
4. Lo anterior, me fundamento en lo que dice la Ley 1150, sobre el tema de la transparencia, lo que dice el artículo quinto de la selección objetiva y el principio de la motivación de los actos administrativos que está en el artículo 2209 del Código de Procedimiento y el artículo octavo. Esto para que la entidad lo tenga en cuenta en el momento de responder las observaciones y publicar el informe final de acuerdo con las correcciones que se den.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

318 de 376

Observación aclarada:

1. Se le aclara al oferente que la Agencia en observancia de los principios de la contratación pública, y en especial el principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la ley 80 del 1993, ha puesto en disposición de los interesados los informes de evaluación del proceso, tanto el preliminar como el definitivo, de manera completa y oportuna, y durante los plazos establecidos por ley, así:

El informe de evaluación preliminar se publicó el día 7 de julio de 2025 en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, durante el término de cinco (5) días hábiles para ser conocido y controvertido por los interesados, así mismo durante el mencionado periodo, los oferentes tuvieron la posibilidad de subsanar aquellos requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no afecten la asignación de puntajes. Ello en atención a lo establecido en la normativa que a continuación se define:

Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

"(...)

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas".

Ley 1882 de 2018: "ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,*

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

De conformidad con lo anterior, la Agencia verificó aquellos documentos que fueron subsanados de manera idónea y oportuna, y que fue el insumo para expedir el informe de evaluación definitivo publicado a través de las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, el cual contiene el resultado de la habilitación de cada propuesta, así como el resultado de la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

No obstante, teniendo en cuenta la densidad de datos que integran el informe de evaluación, Colombia Compra Eficiente diseñó un documento comprensible y de fácil consulta para los interesados, el cual visibilizó el consolidado de los factores de selección, es decir la sumatoria de los sub factores de los criterios de calidad y precio, quienes una vez consultaron el citado documento procedieron a realizar observaciones al informe de evaluación, el cual cumpliendo con el deber de completitud de la evaluación, permitió que los interesados pudieran válidamente elevar las observaciones que motivan el presente documento de respuestas.

En este punto, es necesario resaltar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no regula un plazo mínimo de traslado del informe de evaluación definitivo, por tanto, en atención a que, como ya se mencionó al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II. En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

Ahora bien, es pertinente señalar en esta instancia que, la visibilidad del detalle de los puntajes técnicos obedeció a la circunstancias antes mencionadas, y si bien lo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, respecto de los factores de selección, esto es, los criterios de calidad y precio para el Lote 1 suministro o compraventa de alimentos, no desplegó el detalle de los mismos, ello no significa que el informe de evaluación definitivo adolezca de motivación, pues la asignación de puntaje en cada uno de los criterios de ponderación, está debidamente sustentado de acuerdo con lo ofertado por cada oferente y según el cumplimiento de los requisitos para hacerse acreedores a dichos puntajes, con lo cual se tiene que, el informe de evaluación que corresponde a un acto administrativo de trámite según fue clasificado como tal en los distintos pronunciamientos del Consejo de Estado, encuentra su fundamento en el análisis que realiza el comité evaluador de lo ofertado y su comparación respecto de lo solicitado en el respectivo pliego de condiciones, cuyo resultado se materializa a través del informe de evaluación de cada uno de los oferentes partícipes dentro del proceso selectivo.

Es así que, el mismo fue puesto a disposición de todos los interesados para que realizaran las observaciones que consideren procedentes, en suma se tiene que, la motivación de un informe de evaluación proviene de las ofertas presentadas y su

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

verificación para determinar si las mismas se ciñen a los requisitos establecidos en el pliego, por ende la fundamentación de dicho acto administrativo, no está dada a la manera de presentar el informe, según el diseño del documento que contiene el resultado de la evaluación, el cual es de libre confección por parte de la Agencia, sino al contenido que la motiva, que como ya se indicó corresponde a las ofertas allegadas y su validación frente al pliego de condiciones.

Se reitera entonces que, el informe de evaluación de puntajes consolidado de las propuestas fue publicado con el objeto de que los oferentes realizaran observaciones al mismo, y con razón a ello los oferentes como colaboradores de la entidad en la confección y desarrollo del proceso de selección, percatan a la Agencia sobre la importancia de visibilizar los subfactores técnicos objeto de puntuación, por lo cual tal como se ha venido indicando en el presente documento, la Agencia procederá a desplegar las columnas que se encuentran contenidas en el Anexos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II publicados el 28 de agosto de 2025, con lo cual se acota cualquier riesgo de una posible falta de claridad cuya carga le corresponde garantizar a la entidad, con el fin de que los proponentes conozcan el resultado detallado de su evaluación razón por la cual desde ya se garantiza su derecho de defensa y contradicción, en el marco del derecho fundamental del debido proceso, cumpliendo con la debida diligencia que amerita el proceso de selección, como valor que caracteriza las actuaciones de la administración pública, y que como ente rector de compras públicas rige las actuaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En tal sentido no hay lugar a afirmar que en el proceso de selección adelantado se esté comprometiendo su validez o transparencia.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

2. En cuanto a los puntajes la Agencia le aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y 5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

En este sentido y con el fin de permitir la consulta detallada de la información, se publican los mismos documentos con las columnas visibles.

3. Respecto del proyecto de resolución de adjudicación la Agencia le aclara al oferente que este documento muestra de manera objetiva el estado de las ofertas y como bien

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

se dejó señalado en la parte superior del mismo, obedece a un borrador sujeto a modificación, razón por la cual, hasta tanto no se agote la etapa de respuesta a observaciones no podrá expedirse la resolución de adjudicación en la cual se refleje el estado de adjudicado.

Es de resaltar, que el acto administrativo de adjudicación depende de la respuesta que la Agencia emita a todas y cada una de las observaciones elevadas por los interesados en el proceso de selección, para que de manera definitiva pueda expedir el acto que refleje el estado de habilitado, adjudicado parcialmente y rechazado.

4. Finalmente, se aclara que el acto administrativo de adjudicación se encuentra debidamente motivado y cumple con los principios que reglan la contratación pública, en especial el deber de selección objetiva, igualdad, transparencia y concurrencia, entre otros.

Ahora bien, es pertinente señalar en esta instancia que, la visibilidad del detalle de los puntajes técnicos obedeció a la circunstancias antes mencionadas, y si bien lo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, respecto de los factores de selección, esto es, los criterios de calidad y precio para el Lote 1 suministro o compraventa de alimentos, no desplegó el detalle de los mismos, ello no significa que el informe de evaluación definitivo adolezca de motivación, pues la asignación de puntaje en cada uno de los criterios de ponderación, está debidamente sustentado de acuerdo con lo ofertado por cada oferente y según el cumplimiento de los requisitos para hacerse acreedores a dichos puntajes, con lo cual se tiene que, el informe de evaluación que corresponde a un acto administrativo de trámite según fue clasificado como tal en los distintos pronunciamientos del Consejo de Estado, encuentra su fundamento en el análisis que realiza el comité evaluador de lo ofertado y su

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

comparación respecto de lo solicitado en el respectivo pliego de condiciones, cuyo resultado se materializa a través del informe de evaluación de cada uno de los oferentes partícipes dentro del proceso selectivo.

Es así que, el mismo fue puesto a disposición de todos los interesados para que realizaran las observaciones que consideren procedentes, en suma se tiene que, la motivación de un informe de evaluación proviene de las ofertas presentadas y su verificación para determinar si las mismas se ciñen a los requisitos establecidos en el pliego, por ende la fundamentación de dicho acto administrativo, no está dada a la manera de presentar el informe, según el diseño del documento que contiene el resultado de la evaluación, el cual es de libre confección por parte de la Agencia, sino al contenido que la motiva, que como ya se indicó corresponde a las ofertas allegadas y su validación frente al pliego de condiciones.

Se reitera entonces que el informe de evaluación definitivo per se, se encuentra debidamente motivado, pues de no ser así, el comité evaluador no habría contado con las herramientas tanto jurídicas como técnicas para habilitar o rechazar las ofertas y por ende asignar los respectivos puntajes para cada uno de los factores de ponderación establecidos en los numerales 18.1 LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS. 18.1.1 Segmento 1 Economía popular y ACFC y 18.1.2 Segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran Empresa, del pliego de condiciones.

Por tanto, de acuerdo con lo señalado al inicio de la presente respuesta y en aras de continuar garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción el cual ha prevalecido durante todas las etapas del presente proceso de licitación, acompañará el contenido del informe de asignación de puntajes para el Lote 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS, el cual se reitera fue publicado por la Agencia el día 28 de agosto de 2025 de forma consolidada, con las columnas visibles

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

de los factores individuales de los cuales se derivó el puntaje total publicado en el 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024, cumpliendo con el principio de transparencia, deber de selección objetiva y publicidad.

Se reitera entonces que, el informe de evaluación de puntajes consolidado de las propuestas fue publicado con el objeto de que los oferentes realizaran observaciones al mismo, y con razón a ello los oferentes como colaboradores de la entidad en la confección y desarrollo del proceso de selección, percatan a la Agencia sobre la importancia de visibilizar los subfactores técnicos objeto de puntuación, por lo cual tal como se ha venido indicando en el presente documento, la Agencia procederá a desplegar las columnas que se encuentran contenidas en el Anexos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II publicados el 28 de agosto de 2025, con lo cual se acota cualquier riesgo de una posible falta de claridad cuya carga le corresponde garantizar a la entidad, con el fin de que los proponentes conozcan el resultado detallado de su evaluación razón por la cual desde ya se garantiza su derecho de defensa y contradicción, en el marco del derecho fundamental del debido proceso, cumpliendo con la debida diligencia que amerita el proceso de selección, como valor que caracteriza las actuaciones de la administración pública, y que como ente rector de compras públicas rige las actuaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. En tal sentido no hay lugar a afirmar que en el proceso de selección adelantado se esté comprometiendo su validez o transparencia.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

132. MARTHA ESTHER ARANGO ANDRADE 30689229 MI MERCADO POPULAR MARTHA ESTHER ARANGO ANDRADE 30689229

Yo en toda mi, en todo el proceso, yo siempre salí como habilitada cuando entro a la plataforma me sale que estoy rechazada, pero me sale en un bloque que no fue al que yo me postulé, pues fue para la venta de plátanos en el bajo y no me sale eso y no encuentro.

No sé dónde se ubica en la plataforma, pues el informe final, porque en todos los informes que, pues conocido por medio de bueno hicimos un grupo, siempre salgo habilitada y ahora en el último momento pues ingreso a la plataforma y me sale como rechazada, pero a un grupo que yo no me postulé sale, esa es mi consulta, no sé, porque no entiendo el rechazo, no lo entiendo bien. Al final, cuando ya en todo mi proceso salía como habilitada siempre, nunca me pidieron subsanaciones ni nada de eso, no comprendo porque me dicen que alimentos sale como otro alimento, sale alimentos, carnes, procesados, no sé qué, o sea, y yo no me presenté para eso. Mi oferta económica no está para eso.

Dice motivo rechazo subsanar, rechazado, pero a mí nunca me dijeron que yo tenía que subsanar nada me dice. Colombia Compra Eficiente le informa que su empresa ha sido rechazada como proveedor del mecanismo de agregación de demanda de mi mercado popular, al no cumplir con los criterios motivo y yo ingreso y me sale en el documento que yo no cumplí a la oferta económica o sea donde sale carnes y eso no fue a lo que yo me postulé, entonces no entiendo para que por favor me revisen y me puedan dar una respuesta por favor.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

327 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Observación aclarada. La Agencia Nacional de Contratación pública- CCE informa que al realizar la verificación en los informes publicados (03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN), se evidencia que se encuentra habilitada, para el grupo de Verduras, hortalizas y derivados.

Revisado nuevamente el informe de evaluación no registra ningún rechazo para alimentos procesados ni cárnicos.

133. ASOCIACIÓN CAMPESINA Y AGROPECUARIA SEMILLAS DE LIBERTAD 901767842-5 MI MERCADO POPULAR MARIO JOSE MURILLO TORRES 1002390370

Mi nombre es Mario José Murillo Torres, soy representante legal de la Asociación de representante legal y presidente de la Asociación Campesina de varias de libertad en el anexo de requisitos Habilitantes de la evaluación, aparecemos rechazados por motivo de aquí se suscita, se dice que el proponente no hizo llegar el Acta de la junta Directiva donde se le autoriza al representante legal el contrato, o sea que no haya límite en la cuantía del contrato.

Lo cual no es una causal para ser rechazada ahora debo hacer una claridad, lo primero es que a los ojos de nuestra normativa interna artículo 16 de nuestros estatutos, el presidente será el representante legal de la organización, en el numeral 10 de las funciones del representante legal se encuentra la siguiente función, celebrar contratos por la cuantía de especificaciones acordadas por la junta Directiva. Cómo le digo, acepta la contratación, acepta el Convenio o la contratación establecida por el representante legal. Debe haber, una cuantía y unos términos especificados para que la junta Directiva emita esa esa acta a los ojos de nuestra organización.

328 de 376

Yo, sin embargo, estoy facultado hasta el punto de la firma del contrato para convenir su vez, en ese mismo artículo se habla de que entre las funciones de representante legal está la gestión de recursos para beneficios de la organización.

Entonces no existe en nuestra organización una cuantía limitante o que limite las actividades del representante legal y de hecho, no fue ni siquiera enumerada entre las observaciones a subsanar en el informe preliminar de evaluación, donde se nos pidió el certificado de pago de seguridad, la consulta del certificado de Redam y del certificado de existencia y representación legal y las condiciones, todo fue debidamente subsanado en los tiempos establecidos por Colombia Compra completos. Entonces quisiera hacer la anotación que respecto a lo que Colombia Compra Eficiente considera como una limitante.

Para habilitar a la organización en el marco de la ejecución de mi mercado popular, pues a los ojos de semillas de libertad no es válido porque no existen limitantes, a las cuantías para celebrar los contratos por el representante legal, sin embargo, a la hora de establecer el convenio de contrato, es mi obligación como representante de hacer llegar esos términos y esa cuantía a la Junta Directiva, términos y cuantía que hasta el momento no existe en el proceso de mi mercado popular.

Por lo tanto, le soliciten calidad de representante legal y del presidente que por favor, se tenga en consideración. Lo que estoy aquí de manera de manera verbal haciéndole saber al comité valor de que no existe esa limitante.

En nuestra organización y que como representante legal a los ojos de nuestro estatuto de tipo para gestionar el pro de la organización, siempre y cuando yo haga en su

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

respectivo momento el informe de los términos y las cuantías bajo las cuales la la organización va a desarrollar, bueno Convenio para contar, esa sería mi interés.

Doctora, un momento, usted disculpe, por favor. Y necesitan aún yo haciendo esta aclaración porque es una aclaración de como orgánicamente funciona la asociación, si necesitan, de todas formas, algún documento escrito que no es necesario para nuestra organización porque no hay cuantías limitantes para la gestión del representante legal, pues yo podría hacérselo llegar, pero en nuestra organización no hay cuantías que limiten el ejercicio de las funciones del representante legal.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa que en la verificación del certificado de existencia y representación legal se evidencia que dentro de las Facultades y Limitaciones del Representante Legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal se establece en el numeral 10) *Celebrar contratos, convenios por la cuantía y especificaciones acordadas con la Junta Directiva*, lo que configura una limitación. Se aclara que el numeral **16.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del Pliego de Condiciones establece que la subsanación de este requisito es mediante acta del órgano social competente, en este caso, la Junta Directiva donde se autoriza al representante legal a contratar sin límite de cuantía.

Es preciso indicar que en el informe preliminar de evaluación publicado el 08 de julio de 2025 se le realizó esta solicitud de subsanación indicando el numeral del pliego correspondiente y dando el traslado respectivo, cabe aclarar que en el pliego de condiciones se establece que es responsabilidad del oferente conocer los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, a fin de dar cumplimiento a los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral **2.23 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y**

330 de 376

CONDICIONES literal h) "Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta."

En este orden de ideas, y considerando que en la solicitud de subsanación se indicó el numeral del pliego relacionado con el certificado de existencia y representación legal (16.5) en el cual se especifican los aspectos a evaluar en el documento así como su forma de subsanación, se rechaza la oferta de conformidad con el numeral 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos literal "Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante."

**134. SERVINFANCIA SAS 900719069-1 SECOP II BUENO DE CAMARGO
BARNER ARIEL CE 245342**

Señor Ariel B teniendo en cuenta que tiene problemas con el micrófono y que usted ya escribió en PYR, vamos a leer las observaciones que él luego y procedemos posteriormente a hacerlas públicas.

Las regiones a las que aplicamos no son correctas, enviamos interés a las regiones 1,3,4,5 y 6 pero en el informe aparecemos en 8,9,10,11,12,13,15,15,17.18 y 19.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de información (aproximadamente 11 millones de datos) que está procesando el informe de evaluación definitivo, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII. Es preciso aclarar que, este error únicamente se refleja en la casilla mencionada del precitado anexo, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es así que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024, a todos los proponentes se les relacionaron de manera completa y correcta, los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados, según la evaluación de requisitos habilitantes y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica presentados por cada oferente, información sobre la cual se corrió el puntaje del criterio económico.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "*zonas regionales*" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

135. ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA CIENEGA DE CORRALITO 901861466 MI MERCADO POPULAR PEDRO NICOLAS ESPITIA PADILLA 78020675

No es para para felicitarlo por esta actividad que están haciendo y pues hasta ahora no tengo ninguna observación, todo bien hasta ahora todo marcha bien.

136. ASOCIACIÓN AGRARIA BONGA MELLA 901671336-6 MI MERCADO POPULAR OBELIA ROSA SEGURA VEGA 50760076

Vivo en una zona rural, en una vereda, donde el Internet es muy deficiente. Yo inscribí la asociación en mi mercado popular cuando salió el listado de las personas que salieron beneficiarias, la asociación que yo represento salió beneficiaria, pero

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ahora después ya nos están diciendo que no estamos beneficiarios, si es que teníamos que subsanar algo a mi correo nunca me llegó nada para subsanar, entonces yo quiero que me den la oportunidad para subsanar lo que haya que subsanar porque yo quiero estar en este proceso como oferente en Mi Mercado popular.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública CCE en atención a la observación presentada, informa al proponente que según el numeral del pliego de condiciones 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos, en el numeral Q. "Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante".

Según la evaluación preliminar publicada en la plataforma Mi Mercado Popular al oferente se le solicitó subsanar certificado de existencia y representación legal, formato 5 certificado pagos seguridad social y aportes parafiscales, RUT, certificación donde se evidencie que tiene experiencia a los grupos alimenticios donde se presentó. Los documentos no fueron allegados por lo tanto fue rechazado, es importante aclarar que la agencia debe garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades a todos los proponentes respetando los requisitos y plazo estipulado.

Es de aclarar que los requerimientos de subsanación que realiza la Agencia, se publican a través de los canales oficiales de la entidad, que para el caso de la oferte corresponde a Mi Mercado Popular.

**137. AGROCOMERCIALIZADORA VILLAMIL SAS 901767074-5 MI
MERCADO POPULAR LAURA NATALY VILLAMIL IBAGUE 1022404572**

Hola, buenas tardes, no tengo ninguna observación.

**138. JORGE ANDRES ABRIL LEON 1118122505 MI MERCADO
POPULAR JORGE ANDRES ABRIL LEON 1118122505**

Mi número de documento termina en 5, mi número, mi nombre es Jorge Andrés Abril, actuando como persona natural identificado con cédula de ciudadanía y 18122505.

Mi opción de réplica me aparece habilitado, pero lo que pasa es que no me especifica. Yo me presenté para la sabana de Cundinamarca pero sólo me aparece habilitado Bogotá, que quería saber por qué la sabana no me quedó habilitada. Muchas gracias.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, le aclara al proponente que una vez revisado el archivo Excel ANEXO 1 encuentra habilitado para todas las regiones tal y como se puede observar en el informe publicado en las Plataformas SECOP II y Mi Mercado Popular, en donde se evidencia lo siguiente:

21 - BOGOTA - BOGOTA. D.C., 86 - GUAVIO - GUASCA, 86 - GUAVIO - GUATAVITA, 86 - GUAVIO - LA CALERA, 91 - SABANA CENTRO - CAJICA, 91 - SABANA CENTRO - CHIA, 91 - SABANA CENTRO - COGUA, 91 - SABANA CENTRO - GACHANCIPA, 91 - SABANA CENTRO - NEMOCON, 91 - SABANA CENTRO - SOPO, 91 - SABANA CENTRO - TABIO, 91 - SABANA CENTRO - TOCANCIPA, 91 - SABANA CENTRO - ZIPAQUIRA

En tal virtud, se le recomienda al oferente abrir el documento y extender la casilla donde se encuentra contemplada la información de las zonas de cobertura (subregiones) que se le adjudicaron en el presente proceso de selección.

**139. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CHIVOLO
MAGDALENA 900569521-3 MI MERCADO POPULAR JULIO ENRIQUE
NORIEGA VENERA 19516786.**

No tengo ninguna observación, sino agradecerle al equipo de Colombia Compra eficiente y al gobierno nacional por tenernos en cuenta a todas las organizaciones que hoy estamos participando de este proceso, porque anteriormente la verdad no teníamos la oportunidad de participar de estos procesos.

Gracias, gracias por todo compañeros y espero que sigamos así para que este país verdaderamente consiga La Paz que tanto necesitamos.

**140. ASOCAMARTI 901660089-4 MI MERCADO POPULAR NICOLAS
DEL CARMEN DURANGO YANES 78020679.**

Cuando nos inscribimos, cuando inscribí mi asociación a Mi Mercado Popular, a los días salimos favorecidos. Salimos elegidos dentro de las asociaciones, el viernes me doy cuenta de que nos están rechazando. No sé cuál es el motivo.

Bueno, uno de los motivos, según me dicen ahí, que es la Cámara de Comercio, el certificado de existencia y representación legal se encuentra vencido. Cuando hicimos esa inscripción, la Cámara de Comercio tenía apenas 2 semanitas de haberla actualizado, pero ya en Mi Mercado Popular me había informado de que habíamos

sido favorecidos en el proceso. Entonces no sé qué está pasando, me gustaría que me aclararan esa situación. Esto es todo lo que le tengo que decir.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación no aceptada. El certificado de existencia y representación legal que la asociación presentó es del 21 de marzo de 2025 y este documento tenía que estar expedido a partir del 16 de abril del 2025, como lo estipula el pliego de condiciones, en el numeral 16.5, *"A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso (que era el 16 de mayo). En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre."*

Teniendo en cuenta que este requisito habilitante es subsanable, en el informe preliminar de evaluación publicado el 08 de julio de 2025, se le solicitó subsanar este requisito, no obstante, el proponente presentó el mismo certificado de existencia y representación legal.

En razón a lo anterior, se rechaza la oferta de acuerdo con el numeral del pliego de condiciones 2.25.1 Causales de rechazo comunes para Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos y Lote 2 Servicios Logísticos, en el numeral "Q. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante."

**RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE
EVALUACION DEFINITIVO PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA SECOP II**

**1. CONSORCIO CESA, "FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT 901307261-3
SERVICIOS INSTITUCIONALES GRAN COLOMBIANA SA NIT 901688887-7",
CO1.MSG.8384449, 28/08/2025 9:55**

OBSERVACIÓN

1. El día 07 de julio del 2025, mediante la plataforma de SECOP II, la entidad publicó el documento respectivo a "Informe de Evaluación" de las ofertas presentadas al presente proceso de selección.
2. Así las cosas, estableció como termino temporal para presentar SUBSANACIONES y OBSERVACIONES a las ofertas hasta el día 14 de julio de 2025 a las 11:59pm.
3. En consecuencia, mediante reiterados oficios se ha solicitado a la entidad PÚBLICAR Y CERTIFICAR las subsanaciones presentadas por los oferentes NO HABILITADOS del Lote1-Segmento 3.
4. De igual manera, se ha reiterado la necesidad de publicar de manera inmediata, de ser el caso, las OBSERVACIONES que se hayan presentado en oposición a las ofertas presentadas en el mencionado Lote y Segmento.

Ante tales hechos y en consideración de la NO RESPUESTA por parte de la entidad, me permito solicitar nuevamente: a. Se CERTIFIQUE fecha, hora y la presentación de las subsanaciones de los siguientes oferentes:

- MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.
- ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S.
- UT IAD ALIMENTOS 2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

- INVERSIONES NUTRIR S.A.S.
- EL ZARZAL S.A.
- ORF S.A.

b. De los oferentes anterior, que sí hayan subsanado, se PUBLIQUE los documentos radicados para tal fin.

c. Igualmente, me permito REQUERIR que se dé publicación inmediata, de así serlo, a las OBSERVACIONES que se hayan presentado en oposición de la oferta presentada por parte del CONSORCIO EMPRESARIAL DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS (CESA) del que ejerzo la representación legal.

d. Finalmente, solicito se aclare, si para el desarrollo de la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARACIÓN DE DESIERTO, se seguirán las reglas ya establecidas en el numeral 20.3 del Pliego de Condiciones Definitivo o se publicará un nuevo protocolo por parte de la Entidad para la participación de los proponentes. De darse la última situación planteada, se solicita a la entidad:

- Publicar protocolo de audiencia de adjudicación y/o declaración de desierto.
- Definir el tiempo que se dará a los proponentes para pronunciarse en la respectiva audiencia
- ¿El desarrollo de la audiencia iniciará con los proponentes del Segmento 1? O ¿Se dividirá el desarrollo de la audiencia por segmentos y lotes?
- Igualmente, se solicita publicar de manera oportuna el link de ingreso a la plataforma de MICROSOFT TEAMS en la que se dará desarrollo de la audiencia.

Las anteriores solicitudes y requerimientos deben ser atendidas de manera URGENTE, para así garantizar los principios de transparencia y publicidad, de los cuales, según la Ley 80 de 1993 imponen a las autoridades administrativas el deber de dar a conocer sus actos, contratos y todo documento que se adjunte a los procesos de selección.

Es obligación entonces, por parte de la entidad, garantizar el derecho de réplica del cual como oferentes dentro del presente proceso de selección goza el CONSORCIO EMPRESARIAL DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS (CESA) y los demás participantes, así,

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

dicha materialización deberá hacerse antes de la audiencia de adjudicación, la que según el cronograma se encuentra hasta el momento programada para el día VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2025 a las 08:00 AM.

Así mismo, hacemos extensiva la solicitud de dar publicidad al link de audiencia de adjudicación programada.

Agradeciendo su atención, y esperando su pronta, eficaz y diligente respuesta.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En respuesta a las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II, nos permitimos informar lo siguiente:

OBSERVACIÓN 4:

a. Referente a las subsanaciones de los proponentes mencionados se indica fecha y hora de la presentación de las subsanaciones:

* MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 14 de julio del 2025 (14/07/2025 8:42:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8165534.

*ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S:: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 08 de julio del 2025 (8/07/2025 11:48:02AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8134238.

* UT IAD ALIMENTOS 2025: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 11 de julio del 2025 (11/07/2025 3:43:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8157813.

* INVERSIONES NUTRIR S.A.S.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 12 de julio del 2025 (12/07/2025 3:09:15

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8142927.

* EL ZARZAL S.A.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 08 de julio del 2025 (08/07/2025 8:31:01

PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8138751.

* ORF S.A.: Este proponente presentó respuesta a subsanaciones a través de la plataforma SECOP II el 09 de julio del 2025 9/07/20254:16:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje Nro CO1.MSG.8143774; Así mismo, se recibió segunda respuesta a subsanación a través de la plataforma SECOP II el 09 de julio del 2025 9/07/20254:20:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) con referencia de mensaje: CO1.MSG.8144076.

b. En cuanto a la publicación de los documentos radicados, se anexan.

c. Respecto a las observaciones que se hayan presentado en oposición de la oferta presentada por parte del CONSORCIO EMPRESARIAL DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS (CESA) estas pueden ser revisadas en la respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar de proceso. Sin embargo, se informa al proponente que ningún proponente presentó observaciones en oposición a la oferta del CESA.

Atendiendo lo siguiente:

-Publicar protocolo de audiencia de adjudicación y/o declaración de desierta.

La ANCP-CCE se permite informar que se publicó el protocolo de la audiencia mediante mensaje con referencia CO1.MSG.8387392 el 28/08/2025 6:26:48 PM.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

- Definir el tiempo que se dará a los proponentes para pronunciarse en la respectiva audiencia.

La ANCP-CCE se permite informar que, de acuerdo con el orden del día del protocolo de la audiencia, se concederá el uso de la palabra a los oferentes que vayan a ejercer observaciones por el término de cinco (5) minutos. La participación del proponente se realizará de manera conjunta con el llamado a lista, por una única vez.

-¿El desarrollo de la audiencia iniciará con los proponentes del Segmento 1? O ¿Se dividirá el desarrollo de la audiencia por segmentos y lotes?

La ANCP-CCE se permite informar que, dada la gran cantidad de participantes en el proceso, para esta audiencia se empleó un procedimiento de registro en salas virtuales separadas, los cuales de acudieron cada participante de acuerdo con el último dígito de la cédula de ciudadanía del representante legal principal de la empresa o proponente plural o cualquier forma asociativa. Para el caso de proponente persona natural ingreso con el último dígito de la cédula de ciudadanía de la persona que presentó la oferta.

- Igualmente, se solicita publicar de manera oportuna el link de ingreso a la plataforma de MICROSOFT TEAMS en la que se dará desarrollo de la audiencia.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se permite informar que el link de conexión de la Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicado mediante mensaje de SECOP II y Mi mercado popular y así mismo se comunica nuevamente.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGQwOTY4ODYtZDQzMC00ZDBLTgwYzgtMDA1NGY5M2QwMTg3%40thead.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%227b09041e-2451-49d0-8cb1-79d5e3d8c1be%22%2c%22Oid%22%3a%22d6b5ea88-8fee-4070-b287-d0d07869738f%22%7d

2. DISTRIBUCIONES AJAR S.A.S, 901741291-4, CO1.MSG.8385296, 28/08/2025 11:17

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la adjudicación el día de mañana, por favor remitir el informe final antes de la audiencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se permite informar que el informe de evaluación definitivo se publicó en la plataforma SECOP II el día 28 de agosto de 2025 mediante mensaje publico CO1.MSG.8387253.

3. INVALCA, 901031195-9, CO1.MSG.8390090, 28/08/2025 9:59

OBSERVACIÓN

(...) "Buenas tardes a todos los presentes soy José Miguel Jiménez Arias, representante legal de inversiones y valores del Caribe y mal casas y mi observación es la siguiente, una vez verificado el informe de evaluación final emitido el 28 de agosto del presente año. ¿Eh? Se observa lo siguiente. Que se habilite a inversiones y valores del Caribe SAS e rechazada. De acuerdo a un ino servicio de la entidad que dice que por el el numeral 2.25 punto uno incurre en causar rechazo. Ahí no sería ese numeral, sino el numeral 2.25, punto 2, causal de rechazo. Particulares para el lote uno, suministro, compraventa de alimentos literal a cuando para el mismo alimento, mismo alimento, grupo de alimentos, se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por sí o o interpuesta persona ¿En consorcio individual o cuando uno más socio de la persona jurídica proponente o representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica en el mismo grupo de alimentos, o cuando más socio de la persona jurídica del proponente se presente entonces? Aquí se dio lo siguiente, que inversiones y valores del Caribe en balcasas presentó su oferta de acuerdo a la adenda 7. El día 3 Julio del presente año 3 de junio. Perdón, a las 5:00 5:51 de la tarde y posterior por el segundos. La causal de rechazo es que quien les habla, José Miguel Jiménez, representa una asociación campesina y esta presentó oferta también a través de la plataforma mi mercado popular, entonces en en este,

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

literal me rechazan, pero. Aquí, dice. En caso de estos 2 casos, solo será válida la primera oferta propuesta a través de cualquiera de las 2:00 plataformas. Aquí se dio una inobservancia de Colombia, compra eficiente porque la primera oferta presentada fue por inversiones y valores del Caribe. In Baltasar a las 5:51 de la tarde del día 3 Julio del presente año. Y la asociación a la que represento que bueno, gracias al trabajo realizado por la entidad y la efervescencia de todos los pequeños productores campesinos, lograron participar en esta oferta y digamos no se consensuó, digamos esta presentación de oferta en el mercado popular. Y la entidad también omite que para presentar ofertas se necesitaba un acto. Digamos que no tengo las facultades para presentar oferta sin el límite de cuantías, entonces se le Se deja claro, digamos a Colombia, compra eficiente que se habilite a inversiones y valores del Caribe en balcazar, como se hizo en la primera evaluación el día 7 Julio del presente año y se rechace la segunda oferta en mi mercado popular presentada por asociación a su UPC. Y se nos en se nos otorguen los los puntajes vulnerables en el en la de acuerdo al pliego de condiciones y nos adjudiquen de acuerdo al orden de legibilidad. Muchas gracias, agradezco al trabajo realizado por por Colombia. Compra eficiente al equipo estructurador la subdirección de. Negocios y al Comité estructurador, gracias. ¿Don José Miguel, Tengo una pregunta cuando usted indica que la entidad omitió que no tiene facultad para contratar por límite de cuantía, se está refiriendo a qué oferta? ¿A a la de a la de Invalca o la de la asociación UPC?"A la. La de la asociación UPC, sí, digamos ahí, no. Ahí omitieron eso porque se requería un acto administrativo para presentar dicha oferta, ya que ésta tiene algunas limitaciones, la asociación y entiendo que son 2 grupos diferentes de trabajo, el de la asociación y el de inversiones y valores del Caribe. Por lo tanto, señora ¿O K pero eso? Perdón, pero su observación en específico va dirigido a que se le habilite la oferta que presentó en tiempo, primero en tiempo, que es la de invalca Se le habilite esta y pues usted, que es consciente que la otra que presentó por mi mercado popular, la presentó en segundo en tiempo, pero a través de una asociación que se llama ASO Upc Sí, señora correcto. Así estamos de acuerdo....

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

343 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Observación no aceptada. Es preciso indicar que de acuerdo con la causal de rechazo del literal A del numeral 2.25.2., que señala:

"2.25.2 Causales de Rechazo particulares para el Lote 1 Suministro o compraventa de Alimentos, se rechazará la oferta, literal A. Cuando para el mismo alimento o grupo de alimentos se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en el mismo alimento o grupo de alimentos o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en el mismo alimento o grupo de alimentos. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II o Mi Mercado Popular".

Esto indica que, cuando para un mismo alimento o grupo de alimentos se presentan varias propuestas por el mismo proponente, esto es, cuando el representante legal sea el mismo representante legal de dos o más personas jurídicas, que para el caso específico se evidencia que el señor José Jiménez Arias es representante legal de la ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA – ASOUPC y de INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE - INVALCA, y una vez verificadas las respectivas plataformas se tiene que, la oferta de proponente ASOUPC fue allegada a través de la plataforma de Mi Mercado Popular en donde aparece como fecha de registro el día 15 de mayo de 2025 a las 13:31:40 y la oferta del proponente INVALCA fue allegada a través de la plataforma Secop II, el día 03 de junio a las 5:51 p.m.

En tal virtud, en observancia de la precitada causal de rechazo, solamente será válida la primera oferta allegada, por tanto, la Agencia deberá proceder a rechazar la oferta que se hayan presentado en segundo lugar en el tiempo, la cual corresponde a la oferta de INVALCA ya que esta fue presentada con posterioridad al 15 de mayo de 2025, fecha en la cual ya reposaba la oferta del proponente ASOUPC en la plataforma de Mi Mercado Popular.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En tal sentido, se mantiene el rechazo de la oferta de INVALCA haciendo la claridad que la oferta de ASOUPC ya se encuentra habilitada para los alimentos que por regla de adjudicación haya correspondido.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan pantallazos de las ofertas presentadas:

OFERTA DE ASOUPC MI MERCADO POPULAR:

ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPC APROBADO

Datos del proveedor

Estado: APROBADO

Fecha de registro: 2024-04-04 18:52:39

Datos del proveedor en el MAD Evaluar

Estado: APROBADO

Notas
El proponente cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, en tal virtud queda HABILITADO para participar en el proceso CCENEG-083-01-2024.

Fecha de registro: 2025-05-15 13:31:40

Documentos del proveedor en el MAD

Ver documentos

OFERTA DE INVALCA SECOP II:

49 INVALCA Pendiente
Oferta: AMP/SDA alimentos perecederos y no perecederos
Valor: 2 COP
Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Información admitida o excluida, para admitir o excluir al proveedor.

Lotes	Incluido en la oferta	Estado
Lot 1 - Lote.1 Suministro y compraventa de alimentos	Sí	Pendiente
Lot 2 - Lote.2 Servicios logísticos	Sí	Pendiente

Excluir todos los lotes Admitir todos los lotes

4. JAIRO OSORIO CABALLERO 91282210 CO1.MSG.8390357 29/08/2025 7:08

OBSERVACIÓN

Buen día, me podrian confirmar en la ultima evaluacion observamos que las zonas regionales si se pusieron pero, vemos que no nos pusieron las zonas regionales a las

345 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

que nos presentamos, nos pusieron 39 - distrito especial, cuando nosotros nos presentamos al segmento 2 zonas (1,2,3,4,5,6,16,17,18,19,20) como lo observamos en las siguientes imágenes.

ZONAS REGIONALES (Presentación de oferta)		RAZON SOCIAL	NIT / CC	Segmento	RESULTADO EVALUAC REQUISITOS HABILITAT JURIDICOS, TÉCNICO FINANCIEROS
39-DISTRITO ESPECIAL PUERTO BOYACA-PUERTO BOYACA		JAIRO OSORIO CABALLERO	9082210-0	2	HABILITADO

Por medio de este documento JAIRO OSORIO CABALLERO, en adelante el "Proponente", manifiesto que cumple con la experiencia requerida para la participación en el proceso CCNEG-083-01-2024, la cual relaciona a continuación y coincide con lo reportado en el RUP:

Segmento 2 Mipymes o 3 Gran Empresa	Zona Regional o Nacional	Grupo de alimentos	# de contrato reportado en el RUP	Valor en SMMLV
Segmento 2 Mipyme	1-2-3-4-5-6- 16-17-18-19-20	Alimentos manufacturados	597	99,94
			844	168,67
			1020	79,44
	1-2-3-4-5-6- 16-17-18-19-20	Bebidas	190	151,98
			255	80,67
Segmento 2 Mipyme	1-2-3-4-5-6- 16-17-18-19-20	Carnes Frescas (Refrigeradas o Congeladas)	417	44,39
			589	67,52
			862	67,52
	1-2-3-4-5-6- 16-17-18-19-20	Refrigeradas o Congeladas)	749	40
			889	35,45
			957	15,59
			960	15,15

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCNEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCNEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.

5. DIANA CORPORACION S.A.S 860031606-6 CO1.MSG.8392777 29/08/2025 12:48

OBSERVACIÓN

Yo, Andrea Lorena Amaya Gutiérrez, en mi calidad de Apoderada General de Diana Corporación S.A.S. me permito poner a consideración nuestra petición para que se reconsidere la habilitación parcial de Diana Corporación en el marco del proceso de selección N° CCENEG-083-01-2024 AMP/SDA adelantando por ustedes.

En primer lugar, agradecemos la evaluación realizada por la Agencia y la habilitación otorgada para ciertos productos. No obstante, respetuosamente solicitamos que se reconsidere la habilitación parcial, en virtud de que nuestra empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos técnicos y demás documentos del proceso.

En caso de que no sea posible reconsiderar dicha habilitación, solicitamos muy respetuosamente que se nos informe, de manera detallada y producto por producto, las razones específicas que motivaron el rechazo de los ítems ofertados. Esta

347 de 376

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

información resulta fundamental para garantizar el debido proceso, la transparencia y la posibilidad de ejercer nuestro derecho a la contradicción.

Finalmente, solicitamos se nos permita presentar las justificaciones técnicas, comerciales y documentales que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para los productos no habilitados, con el fin de demostrar que Diana Corporación S.A.S. cuenta con la capacidad,

experiencia y cumplimiento normativo para ser habilitada sin limitación alguna dentro del Instrumento de Agregación de Demanda."

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación aclarada. La Agencia informa que, de acuerdo con el modelo de negocio del mecanismo, el pliego de condiciones previó la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales tanto el lote 1 Suministro o compraventa de alimentos, como en el lote 2 Servicios Logísticos, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2 del numeral 1.1.2 -Aplicación de los atributos dinámicos en la operación principal- que reza:

"2. En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un lote, segmento, grupo de alimentos, zona de cobertura, regiones o municipios se declare desierto, la Agencia aperturará ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los lotes, segmentos, grupo de alimentos o zonas de cobertura que se declararon desiertos.

De igual forma, los interesados podrán presentar oferta integral para la totalidad del proceso de acuerdo con las reglas de participación y según estén en la capacidad de acreditar los requisitos".

En armonía con lo anterior, los literales B y D del numeral 2.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN- del pliego de condiciones,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

determinó la posibilidad de realizar declaratorias de desierto parcial en el evento en que no se presenten ofertas en un lote, segmento, región o municipio, en este caso se declarará desierto el proceso únicamente respecto del lote, segmento, región o municipio en el que no se allegaron ofertas. Así mismo, determinó que, se podrá declarar desierto el proceso por las reglas de adjudicación definidas en el pliego.

Por su parte, el numeral 20.1 del pliego de condiciones, determina la regla de adjudicación del proceso que señala:

"20.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en las siguientes tablas:

(...)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Tabla 34 - Número máximo de proponentes adjudicados Lote 1 segmentos 2 y 3 y Lote 2 segmentos 1 y 2

SEGMENTO	NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS	NÚMERO MÁXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS
Lote 1 Suministro o compraventa de alimentos - Segmento 2 MiPymes y 3 Gran empresa	1	0
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9
	10	10
	11	11
Lote 2 segmento 1 MiPymes y 2 Gran empresa	12	Proponentes habilitados y no rechazados-1
	13-16	Proponentes habilitados y no rechazados-2
	17-24	Proponentes habilitados y no rechazados-3
	Más de 25	Proponentes habilitados y no rechazados-4

(...)

Nota: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 33 y Tabla 34, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto: Ejemplo: En la zona cinco (5) lote 1, quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la tabla 33 y tabla 34 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4).



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona. Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 45.5 ($70 \times 65\%$)."

Para el en caso específico de los alimentos e ítems habilitados para el proponente DIANA CORPORACIÓN SAS, una vez aplicada la regla de adjudicación antes detallada, y atendiendo a los criterios de ponderación ofertados para cada una de las presentaciones, puntajes (calidad y precio) y totales por presentación y zona es importante mencionar que con relación a la fórmula para asignar el puntaje económico por precio ofertado en el Lote 1 (*numeral 18.1.3*) y Lote 2 (*numeral 18.2.1*) se basa en el cálculo de una "media aritmética baja", la cual depende del "promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas". Colombia Compra Eficiente se permite informar que el procedimiento que se estableció correspondió a la evaluación por segmento, por región (de acuerdo con el segmento) y por alimento. Lo anterior con el fin de evaluar iguales entre iguales. Ahora bien, para la evaluación se determinó la media aritmética y las medias aritméticas baja y alta con el fin de determinar tanto precios artificialmente bajos como datos anómalos. Posterior a la determinación de la media aritmética se asignó el total de los puntos a quienes estuvieran debajo de este valor para el alimento y la región, posterior a esto y utilizando un criterio de dispersión se asignaron los puntos para las ofertas que se alejaban del dato de la media aritmética. Cabe recordar que la fórmula económica se encuentra integrada por dos partes, una que se refiere estrictamente a los precios (80%) y la otra que privilegia el número de alimentos ofertados por el grupo al que presentó oferta (20%). Lo anterior dentro del marco de una adjudicación parcial por alimento y por región de acuerdo con su segmento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Producto de esta y las demás observaciones relacionadas con el informe final, Colombia Compra Eficiente informa la manera en la que se publicará el detalle de los factores de puntuación de calidad y precio. A través de las plataformas y por debido al volumen de la información se publicará un archivo por grupo de alimentos (en este ejemplo, alimentos manufacturados) el cual incluye un resumen con ID proponente (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje oferta económica precio (columna H), puntaje oferta económica por número de alimentos ofertados (columna I), Nof (Numero de alimentos ofertados), puntaje (puntaje total incluyendo factores técnicos adicionales), grupo de alimentos y estado como se observa a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	nt_Oferta	nt_Oferta	nof	Puntaje	grupo_alim	estado	
1														
2	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
3	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
4	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
5	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
6	1651	JUAN PABI	1	1 - EJE PU	PROD-156	Fariña	8000	1,946667	7,3	15	49,49667	Alimentos	ADJUDICADO	
7	1834	UNIÓN TE	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23959	2,175061	7,3	15	43,97506	Alimentos	ADJUDICADO	
8	1790	JAIR O OSC	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	20000	1,815652	7,3	15	40,36565	Alimentos	ADJUDICADO	
9	1842	JP SOLUCI	2	1.Santa M	PROD-156	Fariña	24700	2,242331	7,3	15	30,79233	Alimentos	ADJUDICADO	
10	1872	NOSTOS C	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	54500	2,779071	7,3	15	45,07907	Alimentos	ADJUDICADO	
11	1866	UT ENRIBY	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	50000	2,549606	7,3	15	44,84961	Alimentos	ADJUDICADO	
12	1749	GRUPO EN	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	23548	1,200762	7,3	15	34,75076	Alimentos	ADJUDICADO	
13	1799	INVERSIO	3	1.Santa M	PROD-156	Fariña	83166,67	0	7,3	15	27,3	Alimentos	ADJUDICADO	
14	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
15	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	
16	1439	ASOUPC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	19702,5	2,576918	7,3	15	26,37692	Alimentos	ADJUDICADO	
17	1651	JUAN PABI	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	8000	1,046331	7,3	15	48,59633	Alimentos	ADJUDICADO	
18	1850	INGFRACC	1	10 - SURO	PROD-156	Fariña	37600	0	6,813333	14	48,06333	Alimentos	ADJUDICADO	

De igual forma y con el fin que los proponentes y demás interesados puedan consultar de manera detallada cualquier oferta, esta unidad administrativa procederá a publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO CONSOLIDADO en la pestaña de "Documentos" en el minisito del presente proceso, el cual se encuentra en el siguiente enlace:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

Dicho informe consolidado está compuesto por 24 hojas correspondientes a cada grupo de alimentos como se muestra en el ejemplo anterior y adicionalmente incorpora 2 hojas de buscadores para facilitar el acceso a la información debido al volumen de datos del proceso. La primera de ellas es el “Buscador Prod-Zon-Seg” en la cual puede realizar búsquedas por grupo de alimentos, producto, presentación, segmento, región y zona (en el caso del segmento 1 debe seleccionar primero una subregión en “región” para consultar posteriormente el municipio en “zona”), una vez diligencie esta información en el buscador (resaltado en amarillo). El archivo despliega la información de manera detallada incluyendo ID (un valor único asignado por CCE), proponente, segmento, zona, código de producto, producto, precio, puntaje de oferta económico correspondiente al precio ofertado (80%), puntaje por el número de alimentos ofertados por grupo (20%), nof (número de alimentos ofertados por grupo), grupo de alimentos, estado, posición de la oferta de acuerdo con los puntos (en su región y por alimento), puntaje 1:10 (correspondientes a cada factor técnico adicional) y finalmente el puntaje total obtenido (conmutando los valores de factor técnico económico y factores técnicos adicionales) como se muestra a continuación:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L
1	Grupo de Alimentos	Frutas frescas									
2	Producto	PROD-227 mango común									
3	Presentación	Crudo, El producto debe ser entregado en bolsas, láminas, mallas o canastillas plásticas, cartón. 1kg									
4											
5	Segmento	2									
6											
7	Region										
8	Zona	1.Santa Marta									
9											
10											
11	ID	Proponente	Segmento	Zona	Cod_Prod	Producto	Precio	Punt_Oferta_80	Punt_Oferta_20	nof	grupo_alim
12	1834	UNIÓN TEMPORAL ALINSTAN	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5324	0,7394761	7,3		71 Frutas frescas
13	1790	IAIRO OSORIO CABALLERO	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	8500	0	7,3		71 Frutas frescas
14	1865	Distribuciones Geraldino Goi	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	5000	0,694474174	7,3		71 Frutas frescas
15	1782	DISTRIBUIDORA FAMCAFLOR	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
16	1784	asociacion agropecuaria inte	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	1160	0,161118008	7,3		71 Frutas frescas
17	1767	Distribuidora Full Service S.A	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	7600	0	7,3		71 Frutas frescas
18	1842	JP SOLUCIONES COLOMBIA S	2	1.Santa Marta	PROD-227	mango coi	4400	0,611137273	7,3		71 Frutas frescas

[illegible]

354 de 376

[illegible][illegible]

Debido al volumen de los datos producto de las diferentes combinaciones entre las zonas y alimentos la información no pudo ser cargada en las plataformas de manera compilada ya que excede la capacidad de estas, pero puede ser consultada de manera detallada como se expuso anteriormente.

La ANCP- CCE se permite informar y confirmar que contó con un procedimiento desarrollado en código Python estandarizado para aplicar tanto las reglas generales de adjudicación como la subregla de adjudicación para quienes obtuvieran un puntaje superior al 65% del puntaje más alto. Este código se aplicó de manera general con todas las reglas y subreglas de adjudicación relacionadas con el puntaje de factor económico, factores técnicos adicionales, factores de desempate y subreglas. Se adelantó con un código de programación debido al volumen de datos el cual por las diferentes combinaciones de adjudicación inicialmente la ANCP-CCE consolidó cerca de 30 millones de datos que luego de la aplicación de dicho código permitió adjudicar un total aproximado de 11 millones de datos por las combinaciones de las adjudicaciones parciales de más de 500 ofertas habilitadas.

6. Amerfin S.A.S 900273276-1 CO1.MSG.8393289 29/08/2025 1:54

OBSERVACIÓN

Con relacion al informe de evaluacion definitvo publicado el dia de hoy, donde solo dieron menos de 1 día para enviar las observaciones corre spondientes, porque publicaron el excel ayer 28 de agosto, nos permitimos enviar la siguiente observaicon, manifestando nuestra incorfmidad con la evaluacion sobre la oferta economica que realizamos, razon por la cual enviamos por este medio la observacion, con la oferta nuevame nte y la carta que se radico junto a los documentos tecnicos del proceso de alimentos perecederos de la IAD, para su revision oportuna.

Asi mismo manifestamos, que como nosotros los proveedores hemos tenido paciencia con las publicaciones en cuanto proceso, que vienen ap lazando los tiempos de la audiencia, se observa con gran preocupacion la evaluacion final que publicaron, sin dar un espacio frente a la observacion o la respuesta para dar aclaracion.

Por lo anterior, agradecemos revisar los documentos para nuestra habilitacion en el proceso, dado que con las cuentas realziadas por el total de los item de alimentos y



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

grupo clasificamos con la oferta económica.

Yo, AMIRA CONSUELO ORTIZ ARZUAGA identificada con cedula de ciudadanía N. 49.742.993 en mi condición de Representante Legal de AMERFIN S.A.S identificada con NIT 900.273.276-1, me permito manifestar el cumplimiento de la cotización de los productos para los dos grupos de alimentos a los que pretendemos participar, de acuerdo a lo siguiente:

1. GRUPO 1 - LACTEOS FERMENTADOS: CUMPLE

1. GRUPO 1 - LACTEOS FERMENTADOS: CUMPLE

	PRODUCTOS SOLICITADOS	PRODUCTOS COTIZADOS	REFERENCIAS SOLICITADAS	REFERENCIAS COTIZADAS
CANTIDAD	8	8	48	41
% DE CUMPLIMIENTO	100%	100%	100%	85.4%

2. GRUPO 2 - LACTEOS NO FERMENTADOS: CUMPLE

2. GRUPO 2 - LACTEOS NO FERMENTADOS: CUMPLE

	PRODUCTOS SOLICITADOS	PRODUCTOS COTIZADOS	REFERENCIAS SOLICITADAS	REFERENCIAS COTIZADAS
CANTIDAD	11	11	61	54
% DE CUMPLIMIENTO	100%	100%	100%	88.5%

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

357 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Observación no aceptada. La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, informa que la observación no procede por las siguientes razones:

1. El pliego de condiciones en el numeral 3.2.1 establece que “Los interesados en presentar oferta en este segmento 3 Gran Empresa cuya actividad económica pertenezca a la sección G-comercialización podrán presentarse a cualquiera de los grupos de alimentos, siempre y cuando coticen mínimo el setenta por ciento (70%) de los ítems que componen el respectivo grupo, **aclarando que, en todo caso, deberán incluir en la cotización todas las presentaciones del alimento o los alimentos a los que presentan oferta y cumpla con los requisitos de cada uno de los grupos de alimentos a los que se presente.** (Negrilla s y cursiva fuera de texto).
2. De igual manera el sub numeral 18.1.3.3 del numeral 18.1.3 Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 A LOTE 1 suministro de alimentos Aplica para segmento 1 Economía popular y ACFC, segmento 2 MiPymes y segmento 3 Gran empresa, del pliego de condiciones señala que:

*“Se debe tener en cuenta que, para obtener el puntaje el proponente del segmento 2 MiPymes y 3 Gran Empresa de este lote deberá cotizar mínimo el 70% de los alimentos que conforman el grupo si su actividad económica corresponde a la sección G – comercialización o debe cotizar uno o más alimentos si su actividad económica corresponde a las secciones A-producción o C – transformación o S - asociaciones. **En cualquier caso, todos los proponentes están en la obligación de cotizar todas las presentaciones del alimento al que presenta oferta.**”*(Negrillas y cursiva fuera de texto).

3. El proponente tiene como actividad económica principal código CIIU G(4631).

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

4. El proponente presenta oferta a alimentos de los grupos i) lácteos fermentados y ii) lácteos no fermentados, sin embargo, no presentó oferta a las presentaciones de los siguientes alimentos por grupo:

- **Lácteos fermentados**

Grupo de alimentos	Número de alimentos del grupo y listado de alimentos	Alimentos en los cuales no ofertó todas las presentaciones	Alimentos que cumple con todas las presentaciones
Lácteos fermentados	8 alimentos (i) Kumis (ii) Suero costeño (iii) Yogurt descremado (iv) Yogurt frutado (v) Yogurt griego (vi) Yogurt natural con azúcar (vii) Yogurt natural sin azúcar (viii) Yogurt saborizado con azúcar	(i) Kumis: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (ii) yogurt descremado: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (iii) Yogurt frutado: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (iv) Yogurt griego: Líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 150g (v) yogurt natural con azúcar: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g. (vi) Yogurt natural sin azúcar: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g (vii) Yogurt saborizado con azúcar: No oferta presentación, líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1700g	(i) Suero costeño

De conformidad con lo detallado en la tabla anterior, el proponente NO presenta oferta a una de las presentaciones en 7 de los 8 alimentos ofertados, por tanto, no cotizó el 100% de las presentaciones que componen los alimentos a los cuales presentó propuesta en lácteos fermentados, teniendo en cuenta que solo el alimento de suero costeño cumplió con todas las presentaciones establecidas para este producto, lo que representa el 4% (2 ítems de los 48 que conforman el grupo), siendo

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

pertinente aclarar en este punto que, **si bien el proponente cumplió con la regla de presentarse como mínimo al 70% de los alimentos que conforman el respectivo grupo (ya que estos correspondieron al 85%) no cumplió con la subregla de cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados.**

En este sentido, el proponente no cumple con las reglas antes transcritas establecidas en el pliego de condiciones, las cuales se hacen exigibles al proponente al pertenecer a la actividad comercial G Comercialización (4631). Por lo anterior, el proponente debía cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados, los cuales, si bien cumplieron con la regla del 70% de los alimentos del grupo ofertado, no lo fue para sus respectivas presentaciones.

- **Lácteos no fermentados**

Grupo de alimentos	Número de alimentos del grupo y listado de alimentos	Alimentos en los cuales no ofertó todas las presentaciones	Alimentos que cumple con todas las presentaciones
Lácteos no fermentados	11 alimentos (i)Avena en bolsa (ii)Crema de leche (iii)Leche condensada (iv)Leche descremada (v)Leche deslactosada (vi) Leche en polvo (vii)Leche pasteurizada entera (viii) Leche saborizada (ix)Leche semidescremada (x) Leche UAT Entera (xi) Leche Ultra pasteurizada entera	(i)Leche deslactosada: No ofertó la presentación líquido refrigerado, en caja con capacidad de 1.1 L. (ii)Leche pasteurizada entera: No ofertó la presentación líquido refrigerado, en caja con capacidad de 1.1 L (iii) Leche saborizada: No ofertó la presentación Líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1 L. (iv) Leche semidescremada: No ofertó la presentación Líquido refrigerado, en bolsa con capacidad de 1 L.	(i)Avena en bolsa (ii)Crema de leche (iii)Leche condensada (iv)Leche descremada (v) Leche en polvo (vi) Leche UAT Entera (vii) Leche Ultra pasteurizada entera

De conformidad con lo detallado en la tabla anterior, el proponente NO presenta oferta a una de las presentaciones en 4 de los 11 alimentos ofertados, por tanto, no



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

cotizó el 100% de las presentaciones que componen los alimentos a los cuales presentó propuesta en lácteos no fermentados, teniendo en cuenta que solo los alimentos (i)Avena en bolsa, (ii)Crema de leche, (iii)Leche condensada, (iv)Leche descremada, (v) Leche en polvo, (vi) Leche UAT Entera, (vii) Leche Ultra pasteurizada entera cumplieron con todas las presentaciones establecidas para estos productos, lo que representa el 63.9% (39 ítems de los 61 que conforman el grupo), siendo pertinente aclarar en este punto que, **si bien el proponente cumplió con la regla de presentarse como mínimo al 70% de los alimentos que conforman el respectivo grupo (ya que estos correspondieron al 88.5%) no cumplió con la subregla de cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados.**

En este sentido, el proponente no cumple con las reglas antes transcritas establecidas en el pliego de condiciones, las cuales se hacen exigibles al proponente al pertenecer a la actividad comercial G Comercialización (4631). Por lo anterior, el proponente debía cotizar todas las presentaciones de los alimentos ofertados, los cuales, si bien cumplieron con la regla del 70% de los alimentos del grupo ofertado, no lo fue para sus respectivas presentaciones.

Por lo anterior, el oferente se rechaza teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.25 CAUSALES DE RECHAZO "(...), literal "S. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley", en concordancia con el numeral 2.23. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Literal a) *Presentar su propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de RECHAZO de esta*".

7. Distribuidora Antioqueña AM 21788564 CO1.MSG.8394143 29/08/2025 3:33

OBSERVACIÓN

Buenas tardes Señores Colombia Compra Eficiente

361 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Con toda atención y de forma respetuosa me permito solicitar aclaración del motivo por el cual en el informe de evaluación definitivo se indica que la ZONA a la que se presentó oferta la Distribuidora Antioqueña AM fue para Riohacha, Zona que a por nosotros en la presentación de la oferta, tal y cómo se evidencia en la oferta económica que adjunto que es la misma que reposa en el expediente contractual. Es preciso indicar que desde las 8AM del día 29 de agosto de 2025 estamos diciencia de adjudicación a fin de tener la oportunidad procesal de realizar la observación antes de que la adjudicación quede en firme. Es preciso indicar que nunca se nos requirió al respecto y siempre estuvimos habilitados en nuestra oferta PLE.

4.Barranquilla - 5.Sincelejo 6.Monteria 7.Medellin 11.Cali 17.Bucaramanga 21.Bogota 24.Quibdo

Asi mismo se nos informe respecto de los grupos de alimentos en los que fuimos seleccionados, dado que no existir requerimientos al repecto y al haberse indicado cómo evaluación cumple y habilitado, nos fue adjudicado en las zonas y grupos de alimentos en los que presentamos la oferta Observación que se amplía a la ya realizada en secop el día viernes 29 de agosto.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Observación Aceptada y aclarada. La ANCP-CCE informa que debido al volumen de datos, se presentó un error del sistema al momento de capturar la información sobre las zonas de cobertura que generó inconsistencias en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII, es preciso aclarar que este error únicamente se refleja en la casilla mencionada, el resto de información que hace parte del documento corresponde a los resultados de la evaluación de las ofertas.

Es importante resaltar que, tal y como se puede evidenciar en el documento 03_ANEXO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION CCENEG-083-01-2024 a todos los proponentes se les relacionaron los alimentos de conformidad con las zonas regionales en las que fueron habilitados según la evaluación de requisitos habilitantes

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

y la regla de adjudicación, información que se extrajo directamente de los formatos de oferta económica.

En todo caso, se aclara que, en respuesta a esta observación, la entidad procederá a ajustar y completar dicha información en la casilla: "zonas regionales" del documento 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII.

En cuanto a los grupos de alimentos a los que fueron seleccionados, se aclara que estos se encuentran claramente detallados en el 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOPII publicado el 28 de agosto de 2025, en el cual se reflejan los siguientes grupos de alimentos: Huevos, Enlatados cárnicos y derivados, Conservas de frutas/ hortalizas/ leguminosas, Frutas frescas, Fruta procesada, Leguminosas y derivados, Verduras, hortalizas y derivados, Bebidas, lo anterior de conformidad con la oferta presentada por el proponente y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.

Por último respecto del puntaje asignado, y en lo que atañe a la discriminación detallada de asignación de puntaje, se informa que la Agencia aclara que dentro del informe de evaluación definitivo publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025, se encuentra contenido el informe consolidado de los factores de puntuación establecidos en los numerales 18.4 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS SEGMENTO 1 ECONOMÍA POPULAR Y ACFC y 18.5 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS SEGMENTOS 2 MIPYMES Y 3 GRAN EMPRESA, del pliego de condiciones; cuya información reposa en el documento 03_ANEXO-INFORME-DEFINITIVO-DE-EVALUACION-CCENEG-083-01-2024.xlsx, en el cual se refleja la sumatoria de los subfactores técnicos de calidad que corresponde a un máximo de puntos a otorgar de 63.5 y el puntaje del factor económico el cual corresponde a un puntaje máximo a otorgar de 36.5, para los tres segmentos que componen el Lote 1 suministro y compraventa de alimentos perecederos y no perecederos.

Esta información, al publicarse de manera agregada, teniendo en cuenta que, el informe de evaluación definitivo del proceso CCENEG-083-01-2024 para los 2 lotes y



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**

5 segmentos que lo componen procesa aproximadamente once (11) millones de datos, no entregó el detalle completo sobre la puntuación de los subfactores de calidad para el lote 1, cuyos datos están presentes en los documentos 01_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS MI MERCADO POPULAR y 02_ANEXO EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CCENEG-083-01-2024 OFERTAS SECOP II.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Cordialmente,

Humberto Rueda Celis

Contratista Subdirección de Negocios

Adriana Josefa Pérez Abshana

Contratista Subdirección de Negocios

Margarita Martínez Saldarriaga

Contratista Subdirección de Negocios

erre Alexander Aleo Pérez

Contratista Subdirección de Negocios

365 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Argenis Duran Pimiento

Contratista Subdirección de Negocios

Diego Andrés Rocha Acuña

Analista T2-06 Subdirección de Negocios

Leidy Johana Avila Arias

Analista T2 -04 Subdirección de Negocios

Mario David Arroyo Chaves

Contratista Subdirección de Negocios



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Jimmy Francisco Escobar García
Contratista Subdirección de Negocios

Andrés Roa Giraldo
Analista T2 -06 Subdirección de Negocios

Juan Felipe Rodríguez Borraez
Contratista Subdirección de Negocios

Sandra Maryery Zamora Guzmán
Contratista Subdirección de Negocios



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Wilson Eduardo Beltrán Pineda

Analista T2 -01 Subdirección de Negocios

José Joaquín Mattos Perilla

Kateherine Marioly Villareal Ortega

Manuel Rolando Medina Rojas

368 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Mario Luis Reyes Castro

Zuleima Esther Jacqui Barrios

Contratista Subdirección de Negocios

Juan Manuel Arango Sierra

Contratista Subdirección de Negocios

Laura Alejandra Tarazona Mantilla

Contratista Subdirección de Negocios

Andrés Eduardo Ortiz González

Analista T2 -02 Subdirección de Negocios

Carlos Rafael Ardila Plata

Analista T2 -02 Subdirección de Negocios

Escritura con Consumidor

369 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Giovany Cantor Ortega

Analista T2 -02 Subdirección de Negocios

Laura Alejandra Lozano Alfonso

Contratista Subdirección de Negocios

Julio Cesar Molina Jacome

Contratista Subdirección de Negocios

Adriana Cristina Montero Hurtado

Contratista Subdirección de Negocios

Angela Carolina Mayorga Sastoque

Contratista Subdirección de Negocios



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Jorge Luis Martínez Herrera

Analista T2 – 02 Subdirección de Negocios

Lida Cecilia Hernández Vargas

Contratista Subdirección de Negocios

Luisa María Gómez Ramírez

Contratista Subdirección de Negocios

Luz Enith Ríos Arbeláez

Contratista Subdirección de Negocios

371 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Diego Andrés Laino Chinchilla

Analista T2-06 Subdirección de Negocios

Astrid Sorangel Plazas Ovalle

Analista T2-06 Subdirección de Negocios

Carlos Alberto Delgado Guacaneme

Técnico Asistencial – 01 - 07 Subdirección de Negocios

Francisco Javier Jaramillo Anaya

Contratista Subdirección de Negocios

Alejandra María Caycedo Niño

Contratista Subdirección de Negocios



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Antoni Andrade Peralta

Contratista Subdirección de Negocios

Ian Mateo Bustos Bernal

Contratista Subdirección de Negocios

Mónica Yamile Quevedo

Contratista Subdirección de Negocios

Karol Rousnack Mendoza

Analista T2-06 Subdirección de Negocios



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Rainer José Gutiérrez Granados

Analista T2-02 Subdirección de Negocios

Naila Michel Yali Valencia

Analista T2-04 Subdirección de Negocios

Jackeline Rosse Sánchez Vásquez

Contratista Subdirección de Negocios

Erika Paola Moya Sierra

Contratista Subdirección de Negocios

Carlos Andrés Arias Aaron



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Contratista Subdirección de Negocios

Laura López Gómez

Contratista Subdirección de Negocios

JHONATANISRAEL SANDOVAL FLOREZ
C.C. 1.129.501.146 de Barranquilla

Jonathan Israel Sandoval Flórez

Analista T2-06 Subdirección de Negocios

Shary Paola Villafañe Borja

Contratista Subdirección de Negocios

Diego Stiven Castellanos Santanilla

Contratista Subdirección de Negocios

Edgar Humberto Morán

375 de 376

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCNEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE
ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

Contratista Subdirección de Negocios

Jenny Carolina Fonseca Fajardo

Contratista Subdirección de Negocios

Amabell Bejarano Olaya

Contratista Subdirección de Negocios

Pedro Augusto Infante Carreño

Contratista Subdirección de Negocios

ACTA AUDIENCIA ADJUDICACIÓN |

Fecha:	29 de agosto de 2025 01 de septiembre de 2025 10 de septiembre de 2025 11 de septiembre de 2025 10 de octubre de 2025	Lugar:	Enlace Microsoft Teams
Hora de Inicio:	9:32 a.m. 8:00 a.m. 2:00 p.m. 7:30 a.m. 2:00 P.M	Hora de Finalización:	6:21 p.m. 6:36 p-m. 7:25 p.m. 3:54 p.m. 3:30 P.M

I. OBJETIVO DE LA AUDIENCIA

Celebrar la audiencia de adjudicación del proceso de selección CCENEG-083-01- 2024

II. INTEGRANTES DE AUDIENCIA

Yenny Liseth Pérez Olaya
Daniel Mongua
Heydi Yajaira Valencia Torres
Sergio Andrés Peña Aristizábal
José Domingo Charrasquiél Ortega
Luz Angela Garzón Rojas
David Eduardo Fernández Díaz
Noraya Alejandra Neissa Lancheros
Juan Sebastián Gómez Romero

Oferentes del proceso de selección CCENEG-083-01-2024

III. RESUMEN EJECUTIVO

El día 29 de agosto de 2025 la Subdirectora de Negocios Yenny Liseth Pérez Olaya en calidad de ordenadora del gasto procede a la apertura de la audiencia de adjudicación, procedió con la instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombi



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión:	04	Código:	CCE-DES-FM-02	Fecha:	24 de enero de 2022	Página 1 de 4

para el proceso de selección **CCENEG-083-01-2024**, para seleccionar a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisiciones para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega.

Se resalta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente Unidad Administrativa fijó la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso y los posteriores comunicados expedidos por la Agencia.

Lectura de las reglas de participación:

Seguidamente se da lectura a las reglas de participación en cada uno de los momentos de la audiencia, así:

- La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los oferentes para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, por única vez y durante un lapso de hasta cinco (5) minutos.
- Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. Si la entidad lo considera pertinente suspenderá la Audiencia por el término que considere necesario, para dar respuesta a las observaciones.

Verificación de la representación legal de los proponentes

El día 29 de agosto de 2025 y en desarrollo de la audiencia la Agencia realizó el registro de los participantes que iban a intervenir para formular observaciones al informe de evaluación definitivo, una vez agotada la etapa del registro se procedió a suspender a audiencia.

El día 01 de septiembre de 2025 se reanuda la audiencia con el fin de concederle la palabra a cada uno de los oferentes con el objeto de que ejercieran su derecho de elevar observaciones al informe de evaluación definitivo, se reciben las observaciones y se procede a suspender la audiencia.



Desarrollo de la audiencia de adjudicación

En desarrollo de la audiencia de adjudicación, se concedió el uso de la palabra a los asistentes, con el fin de que realicen sus observaciones al informe final de evaluación y al proyecto de resolución de adjudicación publicado a través de la plataforma Secop II y Mi Mercado Popular el día 28 de agosto de 2025.

Posteriormente el día 10 de septiembre de 2025 se reanuda la audiencia con el fin de iniciar la lectura de cada una de las observaciones elevadas por lo oferentes respecto del informe de evaluación definitivo y su correspondiente respuesta a las mismas y debido a la magnitud de las observaciones, se procede a suspender la audiencia para dar continuidad al siguiente día.

Seguidamente, el día 11 de septiembre de 2025 se reanuda la audiencia y se continua con la lectura de las respuestas a las observaciones y se procede suspender la audiencia atendiendo a las observaciones que desde el día 28 de agosto de 2025, llegaron a través de las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, para proceder a su estudio. Adicionalmente, en el marco de esta suspensión se dio respuesta a una acción de tutela.

Finalmente, el día 10 de octubre de 2025 se reanuda la audiencia por parte de la Subdirectora de Negocios Yenny Liseth Pérez Olaya, en calidad de ordenadora del gasto, quien concede la palabra a la moderadora de la audiencia quien indica que se le concederá la palabra a los proponentes interesados en elevar observaciones para que ejerzan su derecho a réplica respecto de las respuestas a las observaciones del informe de evaluación final que se encontraba publicado en las plataformas Secop II y Mi Mercado Popular, quienes realizaron algunas observaciones.

Acto seguido se le concedió la palabra a la subdirectora de negocios Yenny Liseth Pérez Olaya en calidad ordenadora del gasto, para que proceda con la lectura de la parte resolutive de la Resolución No. 665 del 10 de octubre de 2025, que declara desierta la licitación pública CCENEG-083-01-2024 de esta actuación se deja constancia en el siguiente enlace:

Por lo anterior y con el fin de preservar los principios que rigen la contratación estatal y en especial el de transparencia, economía, deber de selección objetiva e igualdad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procede a declarar desierto el proceso de selección SUBNEG-083—01-2024.



IV. VIDEOS Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA AUDIENCIA

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los interesados los videos de la presente audiencia y las listas de asistencia en el minisitio del Mecanismo de Agregación de Demanda, el cual está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/amp-sda-para-la-compraventa-o-suministro-de-alimentos-perecederos-y-no-perecederos-para-el-consumo-humano-y-su-respectiva-entrega>

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN		04
1	Creación y estandarización de formato	20/06/2022	Elaboró	Sonia Rodríguez	Contratista Dirección General
			Revisó	Mónica Saenz	Contratista Dirección General
			Aprobó	Mónica Saenz	Contratista Dirección General
2	Ajustes de imagen de ANPCCE	24/07/2019	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
3	Se revisa y actualiza el formato	08/06/2021	Elaboró	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
4	Ajustes de imagen de ANPCCE	24/01/2022	Elaboró	Valentina Durango Reina	Contratista Dirección General
			Revisó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación
			Aprobó	Karina Blanco Marín	Asesora Experta con funciones de planeación

